



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Tlaxcala

**TOMO X
Volumen 30**

Índice

Volumen 30

X.31.	TLAXCALA	5
X.31.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.31.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.31.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	33
X.31.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	121
X.31.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Apizaco)	154
X.31.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chiautempan)	193
X.31.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tlaxco)	227
X.31.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Apizaco)	268
X.31.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	293
X.31.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	319
X.31.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	406
X.31.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros)	406
X.31.2.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Zacatelco)	436
X.31.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	463

X.31. TLAXCALA**X.31.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.31.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-29000-02-0107

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación, a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y comprobar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

3. Determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
5. Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula pública escolar por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la Secretaría de Educación Pública cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SCHP, por nivel educativo y zona económica correspondió a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, respecto a la matrícula, correspondieron a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Evaluación de Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría y la documentación y evidencia entregada por la entidad audita, donde se destaca lo siguiente:

Fortalezas:

La Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala cuenta con la Normatividad y Sistemas Informáticos detallados para el desarrollo e implementación de un Control Interno adecuado a las necesidades de las distintas áreas; como es el correcto detalle de puestos y responsabilidades, segregación de funciones e independencia entre los distintos departamentos, niveles de autorización requeridos y sistemas de custodia descritos en los diferentes instrumentos normativos vigentes, como el Manual de Operación del Departamento de Estadística, la Ley General de Educación y la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geográfica.

Debilidades:

El Departamento de Estadística carece de supervisión en la integración de los Formatos 911 al momento de ser capturados en el sistema, debido a que la captura de la información está a cargo del responsable de cada centro de trabajo.

En la Dirección de Recursos Humanos, los pagadores habilitados no se encuentran asegurados, ni afianzados contra manejo de valores, lo que representa un riesgo para la entidad.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado que la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala cuenta con controles razonables para la administración de los recursos del fondo; sin embargo, se detectó una debilidad respecto a la carencia de supervisión de los Formatos 911 al momento de ser capturados en el sistema, así como del manejo y aseguramiento de los valores a cargo de los pagadores habilitados. Al respecto, la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET) adjuntó escrito donde se detalla las fallas y las posibles soluciones para el sistema de captura del formato 911 en Internet, sin que se precise de forma clara que es lo que se desea hacer y que resultado se espera obtener, por lo que la observación subsiste, en virtud de que no presenta un programa de trabajo integral para la solución de los puntos observados y se anexa información poco precisa del sistema de captura del formato 911, en incumplimiento de los artículos 21 del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control, para que en ejercicios posteriores sea supervisado el proceso de captura de los Formatos 911, y se busquen mecanismos para evitar riesgos en el manejo y aseguramiento de los valores, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de Tlaxcala, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y del Decreto de presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno del estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones***2. Transferencia de Recursos**

Con la revisión de los recibos oficiales y estados de cuenta bancarios de la cuenta administradora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF); las solicitudes de ministración, recibos de ingresos y estados de cuenta bancarios de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), se constató que la USET recibió de la SF la cantidad de 2,962,609.3 miles de pesos, en la cuenta del Banco Santander, que comparado con lo reportado en la Cuenta Pública Federal como ejercido por el estado por 2,962,609.3 miles de pesos, no se detectó diferencia, por lo que la totalidad de los recursos fueron transferidos a la dependencia ejecutora del gasto, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Del cierre del presupuesto ejercido del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal correspondiente al 2008, auxiliares y pólizas cheque, proporcionados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, (USET), se seleccionó una muestra de gastos de operación por 30,038.2 miles de pesos para verificar la correcta aplicación de los recursos, donde se detectó que se efectuaron erogaciones en las partidas presupuestales 2201 Alimentación para servidores públicos, 3204 Arrendamiento de vehículos y 3603 espectáculos culturales, conceptos que no son financiados con los recursos del fondo, por la cantidad de 597.0 miles de pesos.

Al respecto, la USET manifestó haber realizado erogaciones superiores al monto recibido por FAEB en el ejercicio 2008, por lo que argumenta que los gastos observados fueron cubiertos con recursos estatales, sin embargo no presenta la documentación competente y contundente en donde se pueda identificar la fuente de financiamiento de los gastos observados, en incumplimiento de los artículos 514 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 597,025.00 pesos (quinientos noventa y siete mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por efectuar pagos a conceptos como Alimentación para servidores públicos, Arrendamiento de vehículos y espectáculos culturales, que no corresponden a los fines del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en incumplimiento de los artículos 514 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos electrónicos al SAR y al FOVISSSTE, así como de los pagos realizados por concepto del entero del Impuesto sobre la renta (ISR) de salarios, honorarios y arrendamiento, del año 2008 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, proporcionados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), se verificó que la institución realizó pagos al SAR por 123,621.7 miles de pesos, al FOVISSSTE por la cantidad de 65,849.3 miles de pesos y de ISR por 192,453.3 miles de pesos, y se constató que se realizaron en tiempo y forma, por lo que no originó el pago de actualizaciones o recargos, en cumplimiento de los artículos 21 párrafo tercero de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 113 primer párrafo, 127 último párrafo y 143 penúltimo y último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 27 y 49, párrafo primero, de La Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las órdenes de pago y estados de cuenta bancarios de la cuenta receptora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SF), y los registros contables proporcionados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), se constató que los recursos del FAEB generaron intereses por 4,234.0 miles de pesos en las cuentas de la SF, mismos que se transfirieron a USET de la siguiente forma: 3,186.6 miles de pesos en el año 2008 y 1,047.4 miles de pesos en marzo del 2009; en tanto que en las cuentas de la USET, del banco Santander Serfin se generaron intereses por 1,788.2 miles de pesos, dando un total de intereses generados de 6,022.2 miles de pesos. Sin embargo, al revisar la aplicación del recurso, la entidad no identificó de forma específica su destino, debido a que no lleva un control por separado, y señaló que fueron aplicados al capítulo 1000, Servicios Personales.

Posteriormente, la USET manifestó que a partir de noviembre del 2008 se implementaron los formatos de control interno necesarios para identificar el destino de estos rendimientos, que consisten en el registro contable por separado para cada tipo de intereses de acuerdo a su procedencia (SF y USET) que genera auxiliares por separado; formatos de control interno para identificar el destino de los rendimientos por gastos clasificados contablemente en una cuenta específica y que generan auxiliares por separado; asimismo, presenta un cuadro con la aplicación de intereses por los 6,022.2 miles de pesos que se generaron. Con la revisión de la documentación e información presentada por la entidad, se constató la aplicación de los intereses a los fines del FAEB, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Ejercicio de los recursos, capítulo 1000

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el Catálogo General de Centros de Trabajo, proporcionados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), se constató que se realizaron 20,782 pagos por 76,248.7 miles de pesos a 1,041 personas adscritas a 6 centros destinados al personal por reubicar (29ZES0040H, 29ZJN0040Y, 29ZPB0040N, 29ZPR0040O, 29ZST0040Z y 29ZTV0040N) y 322 pagos por un importe bruto de 1,312.6 miles de pesos a 13 personas adscritos a 2 centros de trabajo (29ZPR0001M y 29ZST0005V) que no están relacionados en el catálogo de la institución.

Al respecto, con relación a los centros de trabajo de personal por reubicar, la USET proporcionó información con la que justifica la utilización de los mismos, y anexa comunicados de la reubicación del personal en ellos adscritos; en el caso de los centros no localizados, se proporcionó documentación que comprueba que se procedió a su cancelación y a la reubicación del personal. Asimismo, el departamento de cómputo de la USET realizó la baja de los centros observados y la reubicación del personal adscrito a ellos, a partir de la primera quincena de octubre de 2009, en la base de datos del organismo, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, 11.1.3 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública, e Inciso b, de la Funciones atribuidas al Departamento de Estadística del Manual de Organización de la USET

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el Catálogo de Puestos, proporcionados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), se constató que la entidad realizó 3,414 pagos a 1,524 personas por un importe de 32,585.2 miles de pesos a 2 categorías “000000” y “0000000” no identificadas en el catálogo de la institución; asimismo, realizó pagos a 7 categoría (SB271, SB011, SB021, SB031, SB041, SB061, SB0410) no identificadas en el catálogo de categorías y puestos como pertenecientes al Modelo del Sistema Básico de Educación.

Al respecto, la USET manifestó que las categorías “000000” y “0000000” son utilizadas para el pago de diversos conceptos, y a través del Departamento de Computo identificó dichos conceptos (Redes, Arraigo, Compensación director doble turno, estímulo a docentes por 30 años de servicio, cursos de verano, estímulo por años de servicio administrativo, promoción UPN, Observadores de Carrera Magisterial, Estímulo día del Maestro, Devolución de Ingreso percibido, Estímulo a la productividad, Honorarios, liquidaciones y compensaciones), situación que se corroboró en las nóminas y se constató que las percepciones son financiables con el FAEB. Respecto a las 7 categorías no identificadas, la entidad fiscalizada manifestó que son utilizadas para el pago de sustitutos becarios, situación que se corroboró con el tipo de percepción asentada en las nóminas, y se determinó que son financiables con el Fondo, por lo que el departamento de cómputo ha creado e incorporado las categorías respectivas para el pago de la percepción, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 9, fracción VI, inciso b, subíndice IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de honorarios, proporcionados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), y la base de datos de las nóminas federalizadas de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se determinó que se realizaron 4,343 pagos a 353 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a sueldos y salarios por un importe total de 17,202.2 miles de pesos. Sin embargo, se constató que la entidad realizó 1,318 pagos a 73 prestadores de servicios, por un importe de 3,843.1 miles de pesos, para financiar actividades que no corresponden a la educación básica o a la formación de docentes, al atender al nivel medio superior y superior.

Al respecto, la USET proporcionó información donde manifestó que se han tomado las medidas necesarias para que a partir de la primera quincena de agosto de 2009 se cancele el pago con recursos del FAEB al personal de las instituciones educativas de nivel medio superior y superior, y que se efectúen a través de la nómina estatal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala para su correcta aplicación contable y presupuestal; sin embargo, no presentó evidencia o documentación de los recursos utilizados en 2008, únicamente manifestó que éstos fueron cubiertos con los recursos estatales que aportó para sufragar las necesidades económicas del Sistema Educativo Básico en la entidad, pero no presentó la evidencia suficiente y contundente de lo anterior, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 69, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 132, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 514 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 21 y 24 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; 20, del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008; Apartados 6.1, fracción IV, incisos a, b, c, d, 8.1, 8.2 y 8.3 de las Normas para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, y el modelo de Contrato publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 2006; Apartados 11.1, 11.5 y 11.14, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, y 5.4 y 5.15 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,843,136.82 pesos (tres millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 82/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 1,318 pagos a 73 prestadores de servicios contratados por honorarios cuyas actividades atienden al nivel medio superior y superior, por lo que no están directamente vinculadas con la educación básica, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo de la

Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 69, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 132 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 514 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 21 y 24 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; 20, del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008; Apartados 6.1, fracción IV, incisos a, b, c, d, 8.1, 8.2 y 8.3 de las Normas para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, y el modelo de Contrato publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 2006; Apartados 11.1, 11.5 y 11.14, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; y 5.4 y 5.15 de los "Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal" de la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de honorarios proporcionados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), y la base de datos de las nóminas federalizadas de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que la entidad realizó 2,054 pagos a 218 prestadores de servicios, por un importe de 7,883.9 miles de pesos, sin que se haya proporcionado el contrato de servicios por tiempo determinado correspondiente que ampare la relación laboral con la dependencia.

Al respecto, la USET proporcionó los 218 contratos de honorarios de los prestadores de servicio, y de su revisión se constató la correcta formalización laboral de los empleados con la dependencia y que las actividades encomendadas estuvieron directamente vinculadas con la educación básica, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación; 69, fracción IV, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 132 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 514 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 21 y 24 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; 20, del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008; Apartados 6.1, fracción IV, incisos a,

b, c, d, 8.1, 8.2 y 8.3 de las Normas para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 2006; Apartados 11.1, 11.5 y 11.14, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, y 5.4 y 5.15 de los Lineamientos para la Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

De las nóminas del personal federalizado que fueron pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) durante el 2008, la matriz analítica de percepciones y deducciones y el catálogo de mandos medios y superiores proporcionados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), se seleccionaron para su revisión 12 diferentes conceptos de compensación o estímulos, y se determinó que se realizó 1 pago a 1 empleado por un monto de 3.3 miles de pesos por cuota fija para el personal de asignación del modelo de educación media superior y superior, percepción no identificada en la matriz de percepciones; por compensación garantizada se realizaron 88,441 pagos a 16,432 trabajadores por un importe de 673,134.8 miles de pesos, donde la entidad acumula diversos bonos y estímulos dentro de este mismo concepto; y en el concepto de compensación a mandos medios y superiores, se identificaron 66 trabajadores a quienes se les realizaron 69 pagos por un importe de 11,636.3 miles de pesos, cuando este concepto no se encuentra normado por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la USET proporcionó documentación e información con la que comprobó que para el concepto de compensación garantizada, se asignó un código para cada percepción de pago, situación que se verificó con la revisión del catálogo actualizado de percepciones y deducciones. Sin embargo, quedó pendiente de aclarar la situación del concepto de cuota fija para el personal de asignación del modelo de educación media superior y superior, por un monto de 3.3 miles de pesos, y lo referente a la compensación a mandos medios y superiores por un importe de 11,636.3 miles de pesos; que en total suma un monto de 11,639.6 miles de pesos sin aclarar, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subíndice IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y apartados 21.3, 21.4 y 21.4.3.2 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 11,639,551.01 pesos (once millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 01/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar un pago a un empleado por concepto de cuota fija para el personal de asignación del modelo de educación media superior y superior, concepto no identificado dentro de la matriz de cálculo de la entidad, así como 69 pagos a 66 trabajadores al concepto de compensación a mandos medios y superiores, percepción que no se encuentra normada, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subíndice IV, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y apartados 21.3, 21.4 y 21.4.3.2 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de la base de datos de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo general de centros de trabajo y la relación de personal comisionado al sindicato, proporcionados por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, se constató que la entidad fiscalizada realizó 5,301 pagos a 139 trabajadores (111 docentes, de los cuales 73 contaron con carrera magisterial y 28 administrativos), comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo por un importe bruto anual de 23,968.7 miles de pesos. Del total de empleados 92 cuentan con

oficio de autorización de comisión y 47 no. Asimismo, se revisaron los centros de trabajo con clave "AGS", centros de trabajo ex profeso para agrupar a ese personal, y se constató que 71 empleados que cuentan con oficio de comisión sindical se encuentran registrados en un centro "AGS"; 21 trabajadores que cuentan con oficio de comisión sindical no están registrados en este tipo de centros, en tanto que 47 empleados que están registrados en un centro de trabajo "AGS" no cuentan con oficio de comisión sindical ni se encuentran considerados en la relación de personal comisionado que proporcionó la entidad, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; cláusula tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE); 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y numeral 4.5.1 "Criterios para la asignación de claves de centro de trabajo" del "Manual de Procedimientos para la Operación del Catálogo de Centros de Trabajo" de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 23,968,721.54 pesos (veintitrés millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos veintiún pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 5,301 pagos a 139 trabajadores comisionados indebidamente al sindicato con goce de sueldo; de esos empleados, 92 cuentan con oficio de autorización de comisión y 47 no, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; cláusula tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE); 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y numeral 4.5.1 "Criterios para la asignación de claves de centro de trabajo" del "Manual de Procedimientos para la Operación del Catálogo de Centros de Trabajo" de la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de la base de datos de las nóminas ordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el catálogo general de centros de trabajo y catálogo de categorías y puestos, proporcionada por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), se constató que se realizaron 5,164 pagos a 250 empleados (126 docentes, de los cuales 20 contaron con carrera magisterial, 92 administrativos y 32 no identificados en el catálogo de categorías), adscritos al centro de trabajo "29AGD0001T" centro de trabajo destinado para la agrupación de personal comisionados a otras dependencias, por un importe bruto de 29,142.2 miles de pesos, sin contar con el oficio de comisión respectivo o la aclaración de su situación laboral.

Al respecto, la USET proporcionó información referente a los oficios de comisión de los 250 empleados que se encuentran asignados en el centro de trabajo "29AGD0001T", y con su revisión se constató que la entidad fiscalizada realizó 593 pagos por 3,099.7 miles de pesos a 32 empleados cuyas actividades no están directamente vinculadas con la educación básica o la formación de docentes, por lo que no son financiables con el FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 21 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal, por un monto de 3,099,703.63 pesos (tres millones noventa y nueve mil setecientos tres pesos 63/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar 593 pagos a 32 empleados comisionados a otras dependencias cuyas actividades no están directamente vinculadas con la educación básica o la formación de docentes, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13; fracción I, de la Ley General de Educación, y 21 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas federalizadas con cargo al FAEB del ejercicio 2008 y del Registro de Autoridades y Funcionarios Municipales del periodo 15 de enero de 2005 al 14 de enero de 2008, elaborado por el Instituto Electoral de Tlaxcala y proporcionado mediante la Contraloría del Estado de Tlaxcala en medios electrónicos, se determinó que se realizaron 1,917 pagos de remuneraciones por un importe bruto anual de 8,443.0 miles de pesos a 57 empleados de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET) que de forma simultánea ocuparon un cargo de elección popular en diferentes municipios del Estado, sin que la dependencia presentara la licencia anual correspondiente (movimiento 43 ó 53 de comisión) o, en su caso, el nombramiento definitivo del personal (forma C-10), por lo que los pagos se realizaron de manera impropcedente.

Al respecto, la USET proporcionó documentación e información consistente en los movimientos de personal existentes relacionados con las licencias por ocupar cargos de elección popular, así como el periódico oficial donde se reflejan el cambio de funcionarios en el Estado, donde se constató que los pagos se realizaron de manera correcta, en cumplimiento del artículo 294, fracción VIII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, numeral 25.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, los artículos 43, fracción VIII, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública; 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y apartado 12 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

4. Matrícula

Con el comparativo de la base de datos de la matrícula pública escolar del sistema básico correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008-2009, proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la base de datos de la matrícula pública proporcionada por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET) del mismo periodo, se constató que la información de la USET, que considera un total de 1,617 centros de trabajo, coincide con lo reportado por la SEP, por lo que no existe diferencia respecto a los centros de trabajo ni al número total de alumnos. Sin embargo, se detectaron 277 centros de trabajo en la base de la USET (195 preescolar y 82 primaria CONAFE), que reportaron 603 grupos, de más con respecto a los registros de la SEP; en tanto que 38 centros de trabajo registrados por la USET (2 preescolar y 6 de educación inicial de recursos transferidos; 1 educación inicial de recursos Estatal; 1 educación inicial ISSSTE; 1 educación inicial IMSS y 27 educación inicial con sostenimiento DIF – Estatal), reflejan 55 empleados y 53 docentes de menos con respecto a los considerados en los archivos que proporcionó la SEP.

Al respecto, USET proporcionó información consistente en los criterios que emplea para determinar el número de grupos para las escuelas de educación comunitaria de preescolar y primaria, mismos que se tomarán en consideración a partir del ciclo escolar 2009–2010; sin embargo, no presentó la documentación suficiente que demuestre que se están elaborando conciliaciones de la información estadística con la SEP, para que el futuro no existan diferencias, en incumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b), apartado IV), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control, con la finalidad de que en ejercicios posteriores se mantengan actualizados los movimientos de matrícula escolar, para que su adscripción corresponda a lo registrado en las bases de datos de

SEP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno del estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se revisó la base de datos de la matrícula escolar del Sistema Educativo Básico correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008-2009, reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), para constatar que la información contenida en dicha base de datos contó con el soporte documental (formato 911), se determinó revisar una muestra de 300 centros de trabajo, donde se constató que en 2 casos, el formato careció de la firma del responsable del centro de trabajo; en 1 se determinó una diferencia de 39 aulas en la información del archivo electrónico respecto a lo registrado en el formato 911 y que corresponden a 1 centro de trabajo de nivel preescolar general.

Al respecto, la USET entregó información consistente en 3 formatos 911, y de su revisión se constató que la información contenida en estos formatos correspondió a lo registrado en la base de datos de la matrícula escolar, en cumplimiento de los artículos 27, de la Ley de Coordinación Fiscal; 39, fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y del Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Para verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas federalizadas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se consideraron en la estadística de la matrícula escolar del Estado de Tlaxcala, se realizó el comparativo de la matrícula escolar proporcionada por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET) con los registros de la segunda quincena del 2008 de las nóminas ordinarias y complementarias pagadas con recursos del FAEB, y se determinaron pagos a 300 centros de trabajo con personal federalizado adscritos a escuelas identificadas con sostenimiento estatal, en tanto que 13 centros escolares fueron reportados en la base de la matrícula sin que se localizaran en nóminas, con una matrícula de 668 alumnos que corresponden a los niveles de preescolar (8 centros) y primaria (5 centros), en

incumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control, con la finalidad de que en ejercicios posteriores se mantengan actualizados los movimientos de matrícula escolar respecto a lo pagado en las nóminas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno del estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

5. Confronta de plazas autorizadas

Con el análisis comparativo de las categorías "puesto" autorizadas al final del ciclo escolar del ejercicio 2008, establecidas en el analítico de plaza de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con las plazas pagadas en la quincena 200821 de la Nómina Federalizada correspondiente al mes de noviembre del mismo ejercicio con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el catálogo de puestos proporcionado por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), se constató que la USET incorporó 199 categorías "puesto", de las cuales 154 estuvieron autorizadas en el analítico de SEP, que sustentaron 11,528 categorías "puesto" y 45 que no se encuentran contenidas en la información de la SEP, las cuales sustentaron 502 categorías "puesto"; así mismo no fueron utilizadas 35 categorías, las cuales sustentaban 229 categorías "puesto"; el balance de las situaciones antes descritas resulta que en la

quincena 200821 del mes de noviembre de 2008, se ejercieron 12,030 categorías "puesto", teniendo una diferencia de 819 categorías "puesto" utilizadas en demasía.

Respecto a las categorías "horas-plaza", se constató que la USET incorporó 40 categorías "horas-plaza", de las cuales 36 estuvieron autorizadas en el analítico de SEP, que sustentaron 110,848 horas-plaza y 4 que no se encuentran contenidas en el analítico de SEP, las cuales sustentaron 482 horas-plaza, asimismo no fueron utilizadas 7 categorías que sustentaron 9,323 horas-plaza; el balance de las situaciones antes descritas resulta que en el mes de noviembre de 2008 quincena (200821), se ejercieron 115,856 "horas-plaza", por lo que resultó una diferencia de 4,526 "horas-plaza" no utilizadas.

Lo anterior contravino el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, apartado iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control, con la finalidad de que en ejercicios posteriores, las categorías autorizadas por la federación sean conciliadas y correspondan a lo pagado en las nóminas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; asimismo, se fortalezcan los programas de supervisión y de control del analítico de plazas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno del estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

6. Verificación física de centros de trabajo

De la base de datos de la matrícula pública escolar correspondiente al inicio del ciclo 2008 – 2009, proporcionadas por la Unidad de Servicios Educativos del estado de Tlaxcala (USET) y del catálogo de centro de trabajo, se seleccionó una muestra para visitar 110 centros de trabajo de diferentes niveles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), los cuales están ubicados en los municipios de Tlaxcala, Apizaco, Huamantla, San Pablo del Monte y Zacatelco, con la finalidad de constatar que los datos asentados en los registros de la entidad respecto a la matrícula correspondan a la información soporte de los centros de trabajo seleccionados, donde se constató que en 105 centros de trabajo no se detectaron diferencias respecto a la cantidad de grupos reportados, en 4 no se pudo verificar la información toda vez que no contaban con los soportes respectivos (402 alumnos no verificados), y en 1 centro de trabajo se detectó una variación de 1 grupo con 1 alumno.

Lo anterior incumple de los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales 1.1.2 y 4.5, del Manual de Procedimientos para la Operación del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se implementen las acciones, procedimientos y medidas de control, con la finalidad de que en ejercicios posteriores los centros de trabajo cuenten con los soportes documentales que dieron origen a la información registrada en los formatos estadísticos escolares, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Procedimientos para la Operación del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Del registro de las nóminas financiadas con el FAEB, correspondientes al ejercicio 2008, proporcionadas por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), se tomó una muestra de los datos correspondientes a la primera quincena de noviembre de 2008, para realizar visitas a 110 centros de trabajo de diferentes niveles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) con la finalidad de verificar que los datos asentados en las nóminas correspondan a lo existente en los centros de trabajo, así como que se cuente con los controles mínimos requeridos para la administración del personal. Dichos centros se ubican en los municipios de Apizaco, Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte, Tlaxcala y Zacatelco con un total de 2,090 empleados que ostentaron 4,452 plazas financiadas con los recursos del FAEB, donde se constató lo siguiente:

No se localizaron en los centros visitados a 228 trabajadores, 96 de ellos presentaron la documentación que amparara su ausencia de dicho centro (14 en el municipio de Apizaco, 10 en Chiautempan, 23 en Huamantla, 8 en San Pablo del Monte y 41 en el municipio de Tlaxcala); en tanto que para 132 empleados no se presentó la documentación que amparara su ausencia (13 en el municipio de Apizaco, 8 en Chiautempan, 21 en Huamantla, 26 en San Pablo del Monte, 39 en Tlaxcala y 25 en el municipio de Zacatelco). Así también se identificaron a 120 personas que laboraron en los centros de trabajo visitados pero no se registraron en nómina, pese a que se contaba con la documentación que amparaba la estancia en dicho centro, en incumplimiento del numeral 14.3.3 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, y el artículo 25 fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que, en ejercicios posteriores, se mantengan actualizados los movimientos del personal para que su adscripción corresponda a lo registrado en las nóminas, en cumplimiento del Manual de Normas para la Administración de Recursos

Humanos en la Secretaría de Educación Pública y del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

El Gobierno del estado de Tlaxcala, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión física de la plantilla financiada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en 110 centros de trabajo, no se localizaron 140 empleados registrados en las nóminas (26 en Apizaco, 4 en Chiautempan, 19 en Huamantla, 41 en San Pablo del Monte, 38 en Tlaxcala y 12 en Zacatelco), las cuales no fueron identificadas por el responsable del centro de trabajo, y a quienes se les realizaron 249 pagos por un importe bruto de 682.4 miles de pesos. Al respecto, la USET proporcionó información y documentación consistente en identificación con fotografía, comprobante de percepciones e informe de actividades desempeñadas durante el año 2008 firmados por el titular del área, con lo que comprobó que el personal no localizado en los diferentes centros de trabajo laboró en un centro de trabajo distinto al que se reflejó en nómina, realizando actividades directamente relacionadas con la educación básica y normal, por lo que el personal devengó correctamente el pago de la remuneración percibida, dicha documentación solventó 197 pagos a 111 empleados por 503.1 miles de pesos, y quedan por aclarar 52 pagos de 29 empleados por 179.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 44, fracción VI, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Apartado B del artículo 123 Constitucional y 76 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0107-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 179,338.00 pesos (ciento setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho

pesos 00/100 M. N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para la realización de 52 pagos a 29 empleados no localizados durante las visitas físicas a centros de trabajo, donde los responsables de dichos centros manifestaron que las personas no han laborado allí, en incumplimiento de los artículos 44, fracción VI, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Apartado B del artículo 123 Constitucional y 76 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

7. Importancia del FAEB en el Estado

De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), en la entidad se ejercieron 3,909,891.2 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes, de estos recursos el 75.8 % de lo ejercido (2,962,609.3 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; y el resto fueron aportaciones que efectuó el estado. De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, el 3.1% (121,520.5 miles de pesos), se destinaron para el pago de personal estatal (secundarias y homologados), lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado. Con los recursos del FAEB se pagaron 428,041.1 miles de pesos (10.9%) en gastos administrativos y de operación, la USET informó que durante el ciclo escolar 2008-2009 laboraron en el sistema educativo estatal 18,349 trabajadores, de ellos 14,881 (81.1%) fueron pagados con recursos del FAEB, 471 (2.6%) con subsidio estatal y 2,997 (16.3%) con recursos del subsistema estatal. Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que de los 16,682 docentes frente a grupo y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Tlaxcala, 13,586 (81.4%) son financiados con recursos del FAEB.

Por nivel escolar se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 50,706 alumnos, de los cuales 29,991 (59.2%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 40.8 % restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación al fondo, ya que el 39.0 % de las 802 escuelas que operaron en este nivel en el estado y el 50.4 % de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de preescolar fue de 22; de acuerdo al tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 14, en los federales transferidos de 26 y en los estatales de 25 alumnos por grupo.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 158,216 alumnos, de los cuales 106,572 (67.4%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 32.6 % restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 54.4 % de las 777 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 64.0 % de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de primaria fue de 24; de acuerdo con el tipo de financiamiento se tiene que en los planteles privados la relación fue de 16, en los financiados con recursos del FAEB fue de 26 y en los estatales de 25 alumnos por grupo.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 71,152 alumnos, de los cuales 61,734 (86.8%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 13.2 % restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En relación al número de docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 60.6% de las 348 escuelas que operaron en el nivel secundaria y el 75.9% de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo escolar 2008-2009 en secundaria fue de 29; donde de acuerdo al tipo de financiamiento en los planteles financiados con recursos del FAEB la relación fue de 32 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 20 y en los estatales de 18 alumnos por grupo.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido; refleja también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al estado de Tlaxcala inciden de forma importante en su operación y, por lo tanto, en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8 del Acuerdo Nacional Para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 43,327.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 43,327.4 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 43,327.4 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 43,327.4 miles de pesos se integra por recuperaciones probables que corresponden a 597.0 miles de pesos por realizar erogaciones de recursos que no corresponden a los fines del FAEB; 3,843.1 miles de pesos por realizar 1,318 pagos a 73 empleados contratados por honorarios cuyas actividades no estuvieron vinculadas a la educación básica; 11,639.6 miles de pesos de pagos por concepto de compensaciones a 67 personas que no

cuentan con la clave dentro del Catálogo de Puestos para recibir dicho estímulo o no esta normada la prestación; 23,968.7 miles de pesos por realizar pagos a 139 trabajadores que se encuentran comisionados al Sindicato; 3,099.7 miles de pesos de pagos a 32 empleados comisionados a otras dependencias cuyas funciones no son afines a los objetivos del FAEB, y 179.3 miles de pesos por haber destinado recursos del FAEB para la realización de pagos a 140 personas no localizadas durante las visitas físicas a centros de trabajo, donde los responsables de los centros señalaron que dichas personas no han laborado allí.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es) y 6 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Tlaxcala, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, se determinó fiscalizar un monto de 2,737,468.3 miles de pesos, que representa el 92.4% de los 2, 962,609.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Tlaxcala cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, pago de compensaciones estímulos y bonos, aplicación de

recursos a conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SPAF/085/2009 del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0107-DGARFEM](#)

X.31.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-29000-02-0697

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; las Direcciones de Administración; Innovación y Calidad; Planeación, Desarrollo e Infraestructura; las jurisdicciones de Tlaxcala, Huamantla y Apizaco; los hospitales generales de Tlaxcala, Huamantla y Calpulalpan; los centros de salud urbanos de Tlaxcala, Huamantla y Apizaco, los centros de salud rurales de Villa Alta, Cuapiaxtla y Hueyotlipan y el almacén estatal, todos ellos, correspondientes al Organismo Público Descentralizado (OPD) Salud de Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 24 de febrero de 1993, y del Manual de Organización Específico de la Dirección General del OPD Salud de Tlaxcala, ambos vigentes para el ejercicio de 2008.
2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de

- la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
 4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas, o su equivalente en el Gobierno Estatal, entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
 5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 6. Determinar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de

Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

8. Constatar que los recursos del FASSA, no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
9. Comprobar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009; de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único, y del Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica Paramédica, todos emitidos por la Secretaría de Salud Federal y vigentes para el ejercicio 2008.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaba con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.

15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del oficio número 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal de 2008.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de su reglamento y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.
19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar

-
- 20 días naturales después de la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico fueron los servicios personales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, el Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su reglamento.
 23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
 24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
 25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, conforme en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
-

26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008, estén registrados en la contabilidad del organismo de salud del estado, se cuente con los resguardos correspondientes y se compruebe su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con el Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.
28. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.
29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica, en cumplimiento del Reglamento Interior del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos, en observancia del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.
31. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento de la Ley General de Salud.
32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente que

aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en cumplimiento del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.

34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, en cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el Reglamento Interior del OPD Salud de Tlaxcala.
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y se determinó, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con los Lineamientos de Integración Programática Presupuestal, vigentes para 2008.
37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos;comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud; los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud, y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.
38. Verificar que el estado definió el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros para la práctica de cesárea y que se evalúe la calidad de los servicios de salud que se proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de pacientes de la Secretaría de Salud; de los Parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud y el estándar del Sistema Integral de Calidad; de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (eficiencia), y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, vigentes todos para el ejercicio de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno del Estado de Tlaxcala, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos fueron los siguientes:

Ambiente de control

- No se cuenta con un código de conducta.
- La estructura organizacional está estructurada, actualizada y autorizada de conformidad por la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (OPD Salud de Tlaxcala).
- Mediante la Comisión Mixta se instituyen programas de capacitación y se otorgan facilidades al personal para continuar su preparación académica para el cumplimiento de sus funciones.
- Actualmente se encuentran en proceso de actualización el manual de organización.
- Los expedientes de personal no integran el total de los documentos que demuestren que el personal cumple con el perfil que se requiere.
- Las actividades que realizan los titulares, mandos medios y superiores de la Administración para dar a conocer entre el personal a su cargo que la autoridad y responsabilidades asignadas se cumplan adecuadamente y se solucionen los problemas en la operación del fondo no son suficientes ya que se enfocan únicamente a reuniones periódicas.

Identificación y Administración de Riesgos

- El porcentaje de cumplimiento para que las unidades se incorporen al sistema indica es de el 100.0% que representan a las 172 unidades médicas del OPD Salud de Tlaxcala.
- El Sistema Indica se encuentra en niveles preventivos y críticos; además, se constató que sólo el 78.5% de unidades fueron acreditadas.
- Mediante los procedimientos de auditoría se constató que el Programa Anual de Trabajo (PAT), contempló el programa de Caravanas que es independiente del FASSA.
- El OPD Salud de Tlaxcala cuenta con el 100.0% de avales ciudadanos en sus unidades médicas.
- Las metas programadas en el Programa Anual de Trabajo no se alcanzaron al 31 de diciembre.
- La información de resultados de las evaluaciones que realizan las autoridades sobre la calidad del OPD Salud de Tlaxcala es facultad del área de comunicación social, donde se informa de las actividades desarrolladas tanto de primero, segundo y nivel central; sin embargo, no se presentó evidencia que se realizará.
- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala recibió las aportaciones federales correspondientes al ejercicio 2008, en cumplimiento del Acuerdo por el cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la administración de los recursos del ramo 33.
- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala no notificó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", sobre la apertura de las cuentas bancarias.
- Durante el ejercicio 2008, se generaron intereses en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala por la extemporaneidad en la entrega de los recursos al OPD Salud de Tlaxcala, de los cuales 232.3 miles de pesos no se transfirieron al organismo operador.
- Con el cierre del ejercicio se determinó que al 31 de diciembre de 2008 el OPD Salud de Tlaxcala reportó un saldo por ejercer de 37,393.1 miles de pesos, del cual señaló que se

aplicó para el pago del personal regularizado y para las Unidades Médicas Especializadas, conceptos distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

- Las cuentas bancarias utilizadas por el OPD Salud de Tlaxcala para la administración de los recursos del FASSA, no son exclusivas de estos recursos.
- Se realizaron pago por concepto de recargos y multas en el pago a terceros de ISSSTE e ISR.
- El área de adquisiciones no determinó los bienes y servicios que fueron adquiridos exclusivamente con los recursos del FASSA 2008.
- Se constató que existe participación del comité para verificar la calidad de los bienes adquiridos de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Con la documentación comprobatoria revisada no se localizó que el OPD Salud de Tlaxcala haya sancionado algún proveedor y tampoco fue posible determinar las sanciones, debido a que la documentación no cuenta con el sello de entrada al almacén.
- Se constató que no se realizan reportes mensuales de nulo y bajo movimiento; así como los medicamentos que están próximos a caducarse.

Ponderación de Información y comunicación

- La información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala es mediante una planeación de objetivos y metas.
- La información capturada por el departamento de control presupuestal se efectúa mensualmente y se coteja con sus registros contables.
- Se lleva la contabilidad de acuerdo al programa Sistema de Información Integral Financiera (SIIF) establecido por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, sin embargo, no cuentan con una guía contabilizadora como tal.
- Se carece de mecanismos de control, así como de procedimientos para llevar un adecuado registro del recurso y accesorios del FASSA.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- Las acciones promovidas, observaciones y recomendaciones por la contraloría interna en la verificación de las actividades del FASSA son de manera verbal.
- Las actividades para implementar un programa de actualización y mejora de los controles internos llevadas a cabo mediante reuniones con el personal de mandos medios y superiores no han sido suficiente para que se mejoren las condiciones de control del recurso del FASSA.
- En general se debe tener una administración y operación más eficiente así como llevar un sistema de control interno que refleje claramente la transparencia de las operaciones realizadas con este recurso.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,886 puntos, valor que ubica al OPD Salud de Tlaxcala en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Evaluación final		Estatus	Semáforo
	Rango de Calificaciones			
2886	0-2050		C. I. Bajo	Rojo
	2051-3400		C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200		C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y del OPD Salud de Tlaxcala y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

Lo anterior incumplió los artículos 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala y 24; Capítulo VIII de la Unidad de Contraloría Interna del Manual de Organización Específico de la Dirección General del OPD Salud de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control y se elabore, autorice y difunda el Código de Conducta en cumplimiento de los artículos 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala y 24, Capítulo VIII de la Unidad de Contraloría Interna del Manual de Organización Específico de la Dirección General del OPD Salud de Tlaxcala.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos únicos persona moral, de la institución de crédito Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple del 5 de febrero de 2008, respectivamente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala abrió las cuentas bancarias de cheques números 65502219546 y 655002219577; la primera para el manejo de los recursos del FASSA 2008 Capítulo 1000; y la segunda para los gastos de operación e inversión del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud (FASSA) 2008; sin embargo, se observó que lo realizó extemporáneamente. Asimismo, no presentó evidencia de que dicha notificación fuera remitida a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. D.C. 09-12-265 del 18 de diciembre de 2009 el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió oficio núm. S.F. 09-12-263 del 18 de diciembre de 2009 con el cual el Secretario de Finanzas del estado instruyó a la Directora de Tesorería y Caja de

la dependencia a fin de que se dé estricto seguimiento a los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios. Asimismo, establezca los mecanismos necesarios para dar seguimiento y cumplimiento a las disposiciones legales que de carácter federal sean aplicables, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingreso, estados de cuenta bancarios, auxiliares de ingreso, y oficios de radicación de recursos se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), ministró al Gobierno del Estado de Tlaxcala recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 693,419.7 miles de pesos, en tiempo y forma, de los cuales 681,043.0 miles de pesos fueron transferencias liquidadas en la cuentas núms. 65502219546 y 65502219577, del Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple; la primera para el manejo de los recursos de FASSA 2008 Capítulo 1000; y la segunda para los gastos de operación e inversión del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud (FASSA) 2008 y 12,376.7 miles de pesos de pagos virtuales realizados directamente por la TESOFE, en cumplimiento del artículo quinto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008 y los numerales quinto y octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la recepción de los recursos del FASSA en 2008 por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se constató que ésta emitió los recibos oficiales respectivos por la entrega de los recursos depositados; sin embargo, no existe evidencia de que los recibos se enviaran a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", a más tardar a los quince días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. D.C. 09-12-265 del 18 de diciembre de 2009 el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió oficio núm. S.F. 09-12-262 del 18 de diciembre de 2009 con el cual el Secretario de Finanzas del estado instruyó al Director de Contabilidad Gubernamental de la dependencia a fin de que se dé estricto seguimiento al numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios. Asimismo, establezca los mecanismos necesarios para dar seguimiento y cumplimiento a las disposiciones legales que de carácter federal sean aplicables, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En la revisión de los recursos transferidos durante 2008 por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala al O.P.D. Salud de Tlaxcala por 693,419.7 miles de pesos, se observó que se entregaron en forma extemporánea, los rendimientos financieros por 574.7 miles de pesos, los cuales se transfirieron en los meses de mayo, junio y diciembre de 2008, a la cuenta bancaria número 04022680391 de HSBC, utilizada por el organismo operador para la recepción de recursos de otros ingresos; sin embargo, con la revisión de lo registrado en el apartado de “Análisis de Ingresos Derivados de Fondos de Aportaciones Federales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008” de la Cuenta Pública Estatal, la Secretaría de Finanzas reportó como rendimientos financieros del fondo en 2008, 807.0 miles de pesos, por lo cual se observó que no transfirió hasta la fecha de la revisión, al OPD Salud de Tlaxcala, 232.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. S.F. 09-10-213 del 9 de octubre de 2009, el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió copia de la transferencia de recursos del 7 de octubre de 2009 por 274.8 miles de pesos, a la cuenta núm. 21830040249863903 de HSBC del O.P.D. Salud de Tlaxcala, el cual incluye el importe de 232.3 miles de pesos observados, más 42.5 miles de pesos de actualizaciones, por lo que el presente resultado queda parcialmente atendido.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0697-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron con oportunidad los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del fondo en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas del gobierno del Estado de Tlaxcala, en contravención del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno de Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de depósito bancario de dinero a la vista personas morales, de la institución Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, S.A. del 08 de enero de 2001, 28 de enero de 2003 y 15 de julio de 2003, respectivamente, se constató que el OPD Salud de Tlaxcala tiene abiertas las cuentas de cheques tradicionales números 4017586108, 4023700479 y 4024986390; la primera para el manejo de gastos de operación, la segunda para gasto de inversión federal, y la tercera para la nómina federal y homologados. En su análisis, se observó que los recursos que se manejaron en 2008 no son únicamente de FASSA, si no que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento, por lo que se pierde su control, en incumplimiento de los artículos 520 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/298/09 del 16 de diciembre de 2009 mediante el cual instruyó al Subdirector de Recursos Financieros al Jefe del Departamento de Contabilidad y a la Responsable de Caja a fin de que en lo sucesivo constaten que en las cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos del FASSA se operen en exclusiva estos recursos, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de cheque y los auxiliares de gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 de diversas partidas, se revisaron las operaciones por 20,435.4, lo que representó el 18.9% de los recursos ejercidos en gastos de operación por 107,862.7 miles de pesos por el O.P.D. Salud de Tlaxcala, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
MONTO DE GASTO DE OPERACIÓN REVISADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Partida	Nombre de la Partida	Revisado
2502	Sustancias químicas	2,698.7
2504	Medicinas y productos farmacéuticos	6,714.3
2505	Materiales, accesorios y suministros	6,102.2
3203	Arrendamiento de maquinaria y equipo	386.0
3411	Servicios de vigilancia	1,701.9
3414	Subcontratación de servicios C	423.8
3505	Servicio .de lavandería, limpieza higiene	759.4
3603	Información en medios masivos	176.8
3701	Difusión de mensajes S/Prog.Ya	386.4
5401	Equipo médico y de laboratorio	1,085.9
TOTAL		20,435.4

FUENTE: Pólizas de cheque y los auxiliares de gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008 y Estado del Presupuesto por Partida al mes de diciembre de 2008.

Con su revisión, se constató que los registros presupuestarios y contables, del OPD Salud de Tlaxcala, en general, se efectuaron correctamente y las pólizas contaron con la documentación justificativa que soportó debidamente el gasto con la documentación comprobatoria que reunió los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 308 Título Décimo Primero, Registro, Contabilidad y Cuenta Pública del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión de las cifras reportadas en la Cuenta Pública Federal, Estatal y “Estado del Presupuesto por partida al mes de diciembre de 2008, Recurso Federal”, este último emitido por el OPD Salud de Tlaxcala, de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se observó que éstas no concilian entre sí, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CIFRA DE INGRESO Y EGRESO EN CUENTAS PÚBLICAS FEDERAL,
ESTATAL Y ESTADO DEL PRESUPUESTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Cuenta Pública Federal		Cuenta Pública Estatal		Estado del Presupuesto por partida al mes de diciembre de 2008, Recurso Federal	
Original	Modificado	Ingreso	Egreso	Ingreso	Egreso
605,936.3	693,419.7	635,130.7	605,936.3	656,026.6	656,026.6

FUENTE: Cuentas Públicas Federal, Estatal y Estado del Presupuesto por partida al mes de diciembre de 2008, Recurso Federal.

Lo anterior contravino el artículo 301-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. D.C. 09-12-265 del 18 de diciembre de 2009 el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió oficio núm. S.F. 09-12-263 del 18 de diciembre de 2009 con el cual el Secretario de Finanzas informó al Director de Administración de la Secretaría de Salud y OPD Salud de Tlaxcala que de manera mensual concilie con las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto y Egresos de la Secretaría de Finanzas del estado, el ejercicio del presupuesto y avance financiero del FASSA, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los documentos “Estado del Presupuesto por Partida al mes de Diciembre de 2008” y “Análisis de Ingresos Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud Ramo 33, al 31 de diciembre de 2008”, se constató que el OPD Salud de Tlaxcala reportó un presupuesto modificado de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 693,419.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2008 ejerció únicamente 656,026.6 miles de pesos, por lo que se observó un saldo por ejercer de 37,393.1 miles de pesos. Aunado a lo anterior, con notas informativas del 22 de mayo y 29 de septiembre de 2009, el Director Administrativo de la entidad fiscalizada, informó que del saldo por ejercer 36,735.7 miles de pesos se destinaron para el pago del personal regularizado de 2008 y 657.4 miles de pesos para el pago de personal de las Unidades Médicas Especializadas (Centro de Atención Primaria en Adicciones) por lo que se determinó que su aplicación se realizó en fines distintos de los establecidos en los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 293 Sección Quinta, Ejecución del Presupuesto, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de pesos 37,393,091.46 (treinta y siete millones trescientos noventa y tres mil noventa y un pesos 46/100 M.N.), por la aplicación de recursos del fondo para el pago del personal regularizado de 2008 y de las Unidades Médicas Especializadas (Centro de Atención Primaria en Adicciones) que corresponden a fines distintos de los establecidos, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 293 Sección Quinta Ejecución del Presupuesto del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala por 574.7 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros generados en sus cuentas, se observó que éstos se depositaron a la cuenta bancaria número 04022680391 de HSBC, la cual no corresponde a las cuentas donde se manejan los recursos del fondo por el OPD Salud de Tlaxcala, por lo que se desconoce su aplicación, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 574,654.66 (quinientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), por manejar los recursos de rendimientos financieros, transferidos por la Secretaría de Finanzas, en cuentas diferentes, de aquellas en las que se administran los recursos del fondo por lo que se desconoce su aplicación, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, correspondientes a la cuenta 4017586108 para gastos de operación y 4024986390 de servicios personales, del OPD Salud de Tlaxcala, abiertas con HSBC México, S.A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero HSBC, se constató que durante el ejercicio de 2008, se generaron intereses por 132.5 miles de pesos y 189.3 miles de pesos, respectivamente, lo que dio un total de 321.8 miles de pesos. Con el análisis de su aplicación, se comprobó, mediante pólizas de cheque, que los recursos se utilizaron para la compra de equipo de computo, fistles con el logo del estado, desayunos, equipo de sonido para los eventos de la secretaría, uniformes deportivos, equipo de cámaras de seguridad, entre otros, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2008, en cumplimiento de los artículos 9; fracción VI, inciso b) subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 307, Título Décimo Primero, Registro, Contabilidad y Cuenta Pública del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de las pólizas de cheque y el auxiliar de gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008, se constató que el OPD Salud de Tlaxcala, en 2008, ejerció 1,526.2 miles de pesos en compromisos de gastos de operación de diferentes partidas del ejercicio de 2007, las cuales se detallan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GASTO DE OPERACIÓN DE 2007 EJERCIDO CON RECURSOS DE 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Partida	Nombre de la Partida	Importe 2007 ejercido en 2008
2502	Sustancias químicas	203.3
2504	Medicinas y productos farmacéuticos	149.5
2505	Materiales, accesorios y suministros	840.8
3414	Subcontratación de servicios C	42.3
3603	Información en medios masivos	17.6
3701	Difusión de mensajes S/Prog.Ya	128.4
5401	Equipo médico y de laboratorio	46.6
3505	Servicio de lavandería, limpieza, higiene	97.7
TOTAL		1,526.2

FUENTE: Pólizas cheque y el auxiliar de gasto ejercido al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por el O.P.D. Salud de Tlaxcala.

Lo anterior incumplió el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,526,225.67 (un millón quinientos veintiséis mil doscientos veinticinco pesos 67/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por aplicar recursos del ejercicio 2008 para el pago de compromisos de gastos de operación, correspondientes al 2007, en incumplimiento de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal correspondiente.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión del Programa Anual de Trabajo (PAT) del OPD Salud de Tlaxcala en el ejercicio 2008, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), para Gastos de Operación e Inversión del fondo, se constató que se autorizaron 113.5 miles de pesos para el programa Caravanas de la Salud, independiente del FASSA; no obstante, el OPD sólo reportó como autorizado 110.0 miles de pesos y ejerció 182.3 miles de pesos, lo cual incrementó el monto autorizado, reportado por el OPD, en 72.3 miles de pesos, en contravención del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 72,274.70 (setenta y dos mil doscientos setenta y cuatro 70/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de recursos aplicados de más respecto de lo autorizado al programa Caravanas de la Salud, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

La Secretaría de Salud (SS) busca fortalecer el tejido social por medio de reducir las desigualdades y brindar protección económica a las familias, a través del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular; ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tiene acceso a la seguridad social, mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización. EL SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; a través de la cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS, equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. La Aportación Solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

El Sistema de Protección Social en Salud tiene como estrategia de financiamiento dividir en dos al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del Ramo General 33, en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA- P) y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSA- C). El primero financia la aportación solidaria federal, y el segundo apoya el financiamiento de los servicios para la salud de la población sin seguridad social, conforme al artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003. El FASSA establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y, asimismo, para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del estado de Tlaxcala, la estructura de financiamiento del Seguro Popular, en el ejercicio 2008, observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

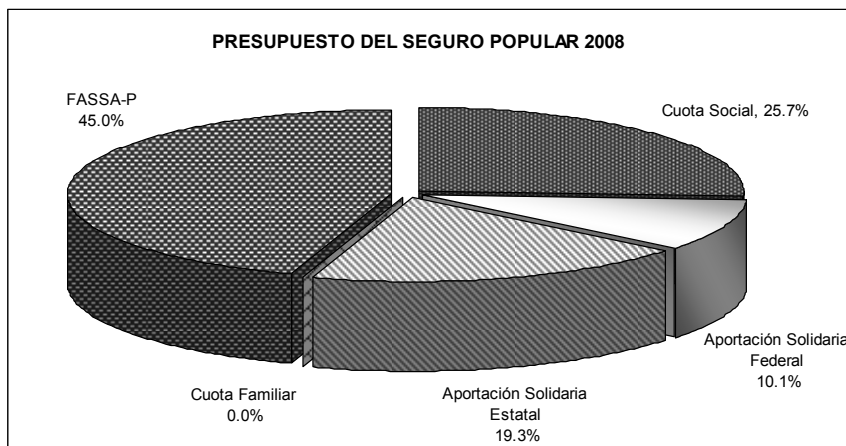
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
				2008	%	
					45.0	
233,944.1	91,511.9	175,449.3	3.8	409,168.6		910,077.7

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/DGF/762/09 de fecha 08 de julio de 2009.

NOTA: *Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008, POR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/DGF/762/09 de fecha 08 de julio de 2009.

En 2008, el OPD Salud de Tlaxcala, reportó 910,077.7 miles de pesos del Seguro Popular, integrado por diversas fuentes de financiamiento como son: cuota social, aportación solidaria federal, aportación solidaria estatal, cuota familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 45.0% del total de recursos de ese programa.

Asimismo, se reportaron 409,168.6 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular, que representaron el 67.6% del monto total asignado del FASSA por 605,036.3 miles de pesos.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno federal, en 2008 todavía existió un número importante de personas consideradas como "población abierta"; es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello y debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se traduce en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo, lo que afectó la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos deben atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió el artículo 23, Capítulo II, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/DSS/270/09 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Servicios de Salud instruyó a los Subdirectores de Primer y Segundo Nivel para que analicen, propongan e implementen las estrategias que permitan aumentar el número de claves contenidas en el CAUSES, para lograr equilibrar la disponibilidad de medicamentos a efecto de garantizar una mayor calidad de los servicios médicos. Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias para disminuir el tiempo de espera de los pacientes que reciben consulta en las zonas urbanas de la entidad, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión de 50 expedientes de personal, se observó que en el O.P.D. Salud de Tlaxcala, a los servidores públicos de base y de confianza, no se les aplica el estudio y autorización de compatibilidad de empleo, en contravención del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009; de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único, vigentes para el ejercicio de 2008, y el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0697-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la aplicación del estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente del personal de base y de confianza, en contravención del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009; de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único, vigentes para el ejercicio de 2008, y el Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En la revisión de 50 expedientes de personal, se observó que en el OPD Salud de Tlaxcala, se realizaron 33 pagos por 430.2 miles de pesos a un servidor público con puesto de médico especialista, que no cuenta con el documento que acredite su especialización, en contravención del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 430,168.43 (cuatrocientos treinta mil ciento sesenta y ocho pesos 43/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que se pagó a un médico especialista, sin que contara con el documento que acredite su especialidad, en incumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio de 2008 (analítico de plazas), proporcionado en medios magnéticos por el OPD Salud de Tlaxcala, contra las plazas pagadas reportadas en la nómina ordinaria de 2008, se determinó lo siguiente:

- Se ejercieron en nómina 39 plazas por 250.6 miles de pesos que no estaban autorizadas en el analítico de plazas.
- No se ejercieron en nómina 96 plazas por 872.6 miles de pesos de las que estaban autorizadas en el analítico de plazas.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0697-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en plazas no autorizadas, en incumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por el OPD Salud de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que se comisionaron al sindicato 3 personas, 2 con vigencias que fueron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y uno del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones no se emitieron por la autoridad correspondiente, por lo que se efectuaron 60 pagos por 287.6 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 287,585.28 (doscientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 28/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos a personal comisionado al sindicato sin contar con la autorización correspondiente, en incumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de la nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por el OPD Salud de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que 30 personas se comisionaron al sindicato, con vigencias que fueron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron después del inicio de las mismas, por lo que se efectuaron 244 pagos anteriores a las autorizaciones por 1,697.8 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0697-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, penúltimo

párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

La Secretaría de Salud presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de la nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo a otras dependencias, presentadas por el OPD Salud de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que se comisionó a una persona al Internado núm. 5 General de división, el cual es un centro de trabajo independiente del OPD Salud de Tlaxcala y a quien se le realizaron 23 pagos por 273.3 miles de pesos, en contravención del artículo 144, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal vigentes para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 273,298.48 (doscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 48/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que se pagó a una persona que se encuentra comisionada con goce de sueldo, en un centro de trabajo independiente del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, en incumplimiento del artículo 144, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal vigentes para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de autorización para comisionar a trabajadores de estructura a centros de trabajo diferentes al de su adscripción, presentados por el OPD Salud de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que los oficios rebasan el periodo de vigencia, en incumplimiento del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2006-2009, emitidas por la Secretaría de Salud Federal, vigentes para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/301/09 del 16 de diciembre de 2009 donde instruyó al Subdirector de Recursos Humanos y al Jefe de Departamento de Administración de Personal para que en lo sucesivo los oficios de comisión se realicen por un periodo máximo de seis meses y se verifique continuamente su cumplimiento, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por el OPD Salud de Tlaxcala, se observó que a 110 servidores públicos se les generaron 1,896 pagos por 13,705.3 miles de pesos, los cuales cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial de Puestos de Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0697-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron a trabajadores que cuentan con plaza en el área médica y están adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en contravención del Catálogo Sectorial de Puestos de Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1 de enero de 2008 por la Secretaría de Salud Federal.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008, capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionados por el OPD Salud de Tlaxcala, se detectó que a 3 personas se les generaron pagos posteriores a la fecha de su baja, por 45.7 miles de pesos, en contravención del numeral 1.1.1.2 "Pagos al Personal" del Manual de Organización Especifico de la Dirección de Administración del O.P.D. Salud de Tlaxcala.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 5018/0910 del 9 de octubre de 2009, el O.P.D. Salud de Tlaxcala remitió copia de los oficios de retenciones de las quincenas 14, 15 y 18 de 2008; de las notas de ingreso de cheques cancelados; del listado de nóminas de cheques cancelados y del histórico de pagos de las personas observadas con pagos posteriores a la fecha de su baja, con lo que se determinó que los pagos fueron cancelados con oportunidad, por lo que el presente resultado queda atendido.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En la revisión de las nómina de bonos quincenales, mensuales y anual proporcionada en medios magnéticos por el OPD Salud de Tlaxcala, se observó que durante el ejercicio 2008 a 166 servidores públicos administrativos, de mando, operativos y otros, se les efectuaron pagos por concepto de compensaciones discrecionales (bonos) por 14,794.1 miles de pesos, en contravención del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,794,141.00 (catorce millones setecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pago de compensaciones discrecionales a 166 servidores públicos, en contravención del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la conciliación entre el catálogo y la nómina de personal eventual para el ejercicio 2008 del OPD Salud de Tlaxcala, se determinó que las personas contaron con su contrato de prestación de servicios profesionales y/o servicios personales por obra determinada. Asimismo, se comprobó que se otorgaron pagos de más a cuatro prestadores de servicio, con periodo contratado del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2008 por 18.7 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula séptima de los referidos contratos y el numeral 1.1.1.2 "Pagos al Personal" del Manual de Organización Especifico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,722.00 (dieciocho mil setecientos veintidós pesos 00/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, porque se pagaron a cuatro personas importes mayores que los establecidos en los contratos, en incumplimiento de la cláusula séptima de los referidos contratos y el numeral 1.1.1.2 "Pagos al Personal" del Manual de Organización Especifico del OPD Salud de Tlaxcala.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (FOVISSSTE) por concepto de personal federal y homologado, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que el OPD Salud de Tlaxcala los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones. Asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento de su reglamento.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En la revisión de las pólizas de pagos a terceros del ISSSTE por concepto de personal federal y homologado correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que el OPD Salud de Tlaxcala realizó pagos extemporáneos en cuatro quincenas, por lo que se efectuaron pagos por concepto de multas, recargos y actualizaciones, por 17.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PAGOS EXTEMPORÁNEOS DEL ISSSTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Fecha	Póliza de Egreso		Pago ISSSTE	Multas y recargos	Total
	Quincena	Núm. Póliza			
21/11/2008	21	110349	1,538.3	0.4	1,538.7
22/12/2008	22	110367	1,542.4	7.3	1,549.7
		110366	131.1	0.6	131.7
26/12/2008	23	120444	1,566.6	1.8	1,568.4
		120443	130.9	0.2	131.1
20/01/2009	24	120446	1,566.6	6.4	1,573.0
		120445	130.9	0.5	131.4
TOTAL			6,606.8	17.2	6,624.0

FUENTE: Pólizas de egresos y auxiliar contable de pagos al ISSSTE 2008, proporcionados por el O.P.D. Salud de Tlaxcala.

Lo anterior contravino el artículo 22 de la Ley del ISSSTE y su reglamento.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,165.67 (diecisiete mil ciento sesenta y cinco pesos 67/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de multas, recargos y actualizaciones en los pagos del ISSSTE de 2008, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley del ISSSTE y su Reglamento

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de las pólizas de pagos a terceros del ISR realizados por el OPD Salud de Tlaxcala, se observó que las que se detallan a continuación registraron cinco pagos extemporáneos y a la fecha no se ha realizado el pago del impuesto correspondiente a diciembre 2008, por 3,226.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PAGOS EXTEMPORÁNEOS DEL ISR
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Fecha	Pólizas de Egresos		Subtotal	Multas o Recargos	Total
	Número	Concepto			
28/05/2009	60216	Impuestos abril 2008	7,992.4	1,739.7	9,732.1
21/11/2008	110734	Impuestos octubre 2008	3,424.4	38.2	3,462.6
13/02/2009	20227	Impuestos octubre 2008	3,573.4	187.3	3,760.7
13/02/2009	20226	Impuestos noviembre 2008	5,248.8	162.8	5,411.6
18/03/2009	30174	Impuestos noviembre 2008	5,378.8	292.8	5,671.6
	Pendiente de pago	Impuestos diciembre 2008	18,741.9	805.8	19,547.7
TOTAL			44,359.7	3,226.6	47,586.3

FUENTE: Pólizas de egresos y auxiliar contable de pagos del ISR 2008, proporcionados por el OPD Salud de Tlaxcala

Lo anterior incumplió los artículos 14 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,226,550.0 (tres millones doscientos veintiséis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de multas y recargos en los pagos del ISR de 2008, en incumplimiento de los artículos 14 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la verificación física de 355 servidores públicos adscritos al centro de trabajo núm. 2914963000 "Hospital General Tlaxcala" del OPD Salud de Tlaxcala, con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondiera con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que en el ejercicio 2008, los pagos se realizaron a los trabajadores que se encontraban laborando en el centro de trabajo mencionado, en cumplimiento del artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del OPD Salud de Tlaxcala en 2008, se comprobó que no se reportaron en los órganos locales oficiales de difusión ni se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en contravención de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y los numerales vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, los responsables del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud publiquen los informes trimestrales en los órganos locales oficiales de difusión y los pongan a disposición del público

en general a través de la página electrónica de Internet del estado u otros medios locales de difusión, en cumplimiento del artículo 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en términos de lo que al efecto dispongan el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del OPD Salud de Tlaxcala en 2008, se constató que sólo tres informes trimestrales fueron remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP); no obstante, se desconocen las fechas de envío. Además, se comprobó que las cifras reportadas no correspondieron con lo que mostraron los registros contables y presupuestarios del OPD Salud de Tlaxcala por 115,090.3 miles de pesos, en contravención del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/302/09 del 16 de diciembre de 2009 donde instruyó al Subdirector de Recursos Financieros y a los Jefes de Departamento de Contabilidad e Integración Presupuestal y Control del Gasto, a fin de que, en lo sucesivo, comprueben que los informes sean enviados en tiempo y forma, aseguren que se imprima el acuse correspondiente que emite el sistema y que las cifras reportadas se validen previamente por los jefes de departamento de Contabilidad y Presupuesto, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

No fue posible constatar que el OPD Salud de Tlaxcala, en 2008 reportara las medidas y acciones relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino

específico fueron los servicios personales, con el objetivo de: 1.- Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino específico; 2.- Homologar la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir y 3.- Mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes, los movimientos operados tanto del personal como de los centros de trabajo; así como lo correspondiente a los tabuladores de sueldos, las licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b), sub inciso IV), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/303/09 del 16 de diciembre de 2009 mediante el cual instruyó al Subdirector de Recursos Humanos y al Jefe de Departamento de Operación y Pagos para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias que permitan verificar la transparencia de los fondos destinados al pago de servicios personales, homologar la denominación de plazas que sirven de base para presupuestar los servicios y mantener actualizados los movimientos operados, tanto del personal como de centros de trabajo; así como, la correspondiente a los tabuladores de sueldos y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamentos

Con base en el “Estado del Presupuesto por partida al mes de diciembre de 2008” se comprobó que el OPD Salud de Tlaxcala aplicó recursos para la compra de medicamentos por 19,083.7 miles de pesos, lo que representó el 2.7% del total asignado para FASSA; así como el 17.7% de los gastos de operación.

Aunado a lo anterior, mediante la revisión de los expedientes de licitación pública y la documentación comprobatoria del gasto, se constató que las adquisiciones se sujetaron a los montos máximos y mínimos establecidos y, en los casos de excepción, se contó con los criterios suficientes para la misma y la autorización del Comité de Adquisiciones. También, se comprobó que en ningún caso se entregaron anticipos a los proveedores, en cumplimiento de los artículos 35 de la Ley de Ingresos del

Estado de Tlaxcala, 13 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de licitaciones públicas, se comprobó que las adquisiciones realizadas durante el ejercicio de 2008 con recursos del FASSA fueron debidamente formalizadas mediante contratos o pedidos; sin embargo, con los contratos de servicios subrogados de vigilancia, Recolección de Residuos Peligrosos, Biológico-Infeciosos (R.P.B.I.) y fotocopiado, se constató que los periodos de los contratos abarcan dos ejercicios fiscales, y terminado el plazo se le continuó pagando a los proveedores, sin estar amparados por algún pedido, contrato o convenio modificatorio por un importe de 290.3 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 CONTRATOS QUE REBASAN EL EJERCICIO FISCAL
 Y QUE NO CUMPLEN CON SU VIGENCIA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Servicio	Contrato No.	Prestador del Servicio	Vigencia	Monto
Vigilancia	58056001-002-07	Corporación Patrimonial, Ejecutiva de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Del 1° de Marzo de 2007 al 29 de Febrero de 2008.	Partida I 2,461.6 miles de pesos y Partida II 410.3 miles de pesos
	Prórroga de contrato 58056001-002-08	Corporación Patrimonial, Ejecutiva de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Del 1° de Marzo de 2008 con una prórroga que concluye el 31 de Marzo de 2009 en tanto se lleve a cabo el proceso de licitación.	Partida I 2,140.9 miles de pesos y Partida II 436.1 miles de pesos
FOTOCOPIADO	58056001-004-07	Adamecolor, S.A. de C.V.	Del 1° de Marzo de 2007 al 29 de Febrero de 2008.	Según las lecturas a un precio unitario de \$0.0892 más IVA.
	58056001-006-08	Adamecolor, S.A. de C.V.	Del 1° de Abril de 2008 al 31 de Marzo de 2009.	Según las lecturas a un precio unitario de \$0.1698 más IVA.
R.P.B.I.	58056001-001-07	Exotérmica de Oriente, S.A. de C.V.	Del 1° de Marzo de 2007 al 29 de Febrero de 2008.	\$8.48 más IVA por Kg de R.P.B.I.
	58056001-007-08	Grupo Industrial Latitud, S.A. de C.V.	Del 1° de Julio de 2008 al 1° de Julio de 2009.	\$8.35 más IVA por Kg de R.P.B.I.

FUENTE: Contratos de Prestación de Servicios proporcionados por el O.P.D. Salud de Tlaxcala.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 MONTO DE PERÍODOS PAGADOS SIN CONTRATO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Servicio	Prestador del Servicio	Período pagado sin contrato	Importe no amparado en contrato
Fotocopiado	Adamecolor, S.A. de C.V.	Del 03 de Marzo al 02 de Abril de 2008.	34.9
R.P.B.I.	Exotérmica de Oriente, S.A. de C.V.	Del 01 de Marzo al 30 de Abril de 2008.	255.4
Total			290.3

FUENTE: Pólizas de egresos 2008 proporcionados por el O.P.D. Salud de Tlaxcala

Lo anterior en incumplió los artículos 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, 291 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 290,346.99 (doscientos noventa mil trescientos cuarenta y seis pesos 99/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos a proveedores sin que se contara con un contrato, pedido o convenio modificador que los ampare, en incumplimiento de los artículos 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008; 291 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de licitaciones y sus pedidos, se comprobó que las adquisiciones realizadas durante el ejercicio de 2008 con recursos del FASSA no fueron garantizadas, en su totalidad, con fianzas, como se establecía en las bases de licitación, en su lugar, se localizaron cheques cruzados en favor del OPD Salud de Tlaxcala, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
IMPORTE DE LICITACIONES NO GARANTIZADAS CON FIANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Licitación	Concepto	Importe no soportado con fianza
LPN-58005001-001-08	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.	46.8
LPN-58005001-003-08	Mobiliario, Equipo Médico y de Laboratorio.	1,299.2
LPN-58005001-004-08	Medicinas y Productos Farmacéuticos	36.5
LPN-58005001-005-08	Material de Limpieza.	22.9
LPN-58005001-007-08	Material y Útiles de Oficina	74.6
LPN-58056001-008-08	Medicinas y Productos Farmacéuticos	11,845.5
	TOTAL	13,325.5

FUENTE: Expedientes de adquisiciones y bases de licitación, proporcionados por el O.P.D. Salud de Tlaxcala.

Asimismo, se determinó que el OPD Salud de Tlaxcala no aplicó sanciones por penas convencionales a cargo del proveedor, por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes y no fue posible determinarlas, en virtud, de que no toda la documentación cuenta con los sellos de entrada al almacén ó las fechas en que fueron entregadas a las unidades solicitantes los bienes.

Lo anterior incumplió los artículos 26, fracción XV, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0697-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los proveedores cumplieran con las fianzas para garantizar los contratos o pedidos y, además, no establecieron sanciones con penas convencionales a los proveedores por el atraso en las fechas establecidas para la entrega de los bienes, en incumplimiento de los artículos 26, fracción XV, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de pólizas de cheque y su documentación comprobatoria, se verificó que los bienes adquiridos con los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008, se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado y cada uno contó con su resguardo correspondiente. Asimismo, con la revisión física de los mismos, se constató su existencia y operación apropiada, en cumplimiento del artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con las visitas físicas del almacén estatal, y las farmacias de los hospitales generales de Tlaxcala, Huamantla y Calpulalpan; los centros de salud urbanos de Tlaxcala, Huamantla y Apizaco y los centros de salud rurales de Villa Alta, Hueyotlipan y Cuapiaxtla; con los reportes de entrada y salida de insumos médicos se comprobó que el proceso de recepción, registro y entrega de los mismos, a excepción de los hospitales, el registro de entradas y salidas de medicamentos se lleva a cabo en formatos que se llenan manualmente, lo cual dificultó la entrega de un reporte actualizado de la

información como su existencia, caducidad, etc., en incumplimiento del artículo 50, fracciones I, VIII y IX del capítulo XXVI de la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/DSS/271/09 del 16 de diciembre de 2009 mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó al Director de Segundo Nivel para que en lo sucesivo fortalezca las acciones de supervisión y control a efecto de comprobar que los reportes de existencia y caducidad de los medicamentos se encuentren actualizados, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la visita física del almacén estatal y el centro de salud urbano de Apizaco, mediante el inventario de existencias proporcionado al momento de la revisión y el conteo físico de los medicamentos, se determinaron diferencias entre lo reportado en sus registros y las existencias reales de los mismos, por 2,699.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
DIFERENCIAS ENTRE EL REPORTE DE EXISTENCIAS
Y EXISTENCIAS REALES DE MEDICAMENTO.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Unidades del O.P.D. Salud de Tlaxcala	Importe
Centro de Salud Urbano de Apizaco	2.6
Almacén General	2,696.4
TOTAL	2,699.0

FUENTE: Expedientes de adquisiciones y bases de licitación, proporcionados por el O.P.D. Salud de Tlaxcala.

Lo anterior contravino el objetivo y funciones del Departamento de Abastecimiento establecidas en el numeral 1.2.4.2 Almacén y Distribución del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,698,991.89 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y un pesos 89/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, ya que se encontraron diferencias entre los registros y las existencias reales de medicamentos, en incumplimiento del objetivo y funciones del Departamento de Abastecimiento establecidas en el numeral 1.2.4.2 Almacén y Distribución del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con las visitas físicas del almacén estatal y las farmacias del hospital general de Tlaxcala, Huamantla y Calpulalpan; los centros de salud urbanos de Tlaxcala, Huamantla y Apizaco y los centros de salud rurales de Villa Alta, Hueyotlipan y Cuapiaxtla, se constató que la distribución de los insumos y medicamentos se realizó en cumplimiento del calendario de fechas establecidas para el reaprovisionamiento de cada una de las unidades, atendiendo a los hospitales de forma mensual, y a los centros de salud de forma bimestral; sin embargo, aunque los requerimientos de insumos y medicamentos son atendidos en tiempo y forma, se constató que dicho abasto se realiza de forma

incompleta, ya que si el almacén estatal no cuenta con ese medicamento, se envía una negativa a la unidad solicitante y se procede a elaborar una solicitud de reaprovisionamiento extraordinaria para realizar la compra del medicamento de forma directa, en contravención del artículo 50, fracciones I, VIII y IX del capítulo XXVI de la Subdirección de Recursos Materiales del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/304/09 del 16 de diciembre de 2009 donde instruyó al Subdirector de Recursos Materiales y al Jefe del Almacén General para que en lo sucesivo se reporte periódicamente la existencia y desabasto de claves a esa Dirección a efecto de considerar en los procesos de licitación la adquisición de medicamentos en insumos marcados con negativa para finalmente garantizar el abasto completo a las diversas unidades y recurrir en lo más mínimo a las compras directas, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la inspección física del almacén estatal y farmacias del Hospital General de Tlaxcala, Huamantla y Calpulalpan; centros de salud urbanos de Tlaxcala, Huamantla y Apizaco y centros de salud rurales de Villa Alta, Hueyotlipan y Cuapiaxtla, se comprobó que el almacenamiento de insumos y medicamentos no se realizó conforme a la fuente de financiamiento, por lo que no se identificaron y cuantificaron los insumos y medicamentos adquiridos exclusivamente con recursos del FASSA, en incumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia de los oficios núms. 5018/305/09 y 5018/DSS/288/09 ambos del 16 de diciembre de 2009, mediante los cuales él y el Director de Servicios de Salud instruyeron a los Subdirectores de Recursos Materiales, Primer y Segundo Nivel y al Jefe del Almacén General para que en lo sucesivo coordinen e implementen las medidas necesarias para que el almacenamiento de los medicamentos se realice de acuerdo a su fuente de financiamiento con la finalidad de identificar aquellos que fueron adquiridos con recursos del FASSA, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con las visitas físicas realizadas al almacén estatal y farmacias del Hospital General de Tlaxcala, Huamantla y Calpulalpan; centros de salud urbanos de Tlaxcala, Huamantla y Apizaco y centros de salud rurales de Villa Alta, Hueyotlipan y Cuapiaxtla; se constató que en la solicitud de reaprovisionamiento que elaboran las unidades para el abasto de medicamentos se puede localizar los medicamentos con mayor demanda durante el periodo; mientras que para el resguardo, manejo y control de los insumos y medicamentos se cuenta con racks, anaqueles y tarimas; sin embargo, en el Hospital General de Tlaxcala, se constató que los medicamentos se encuentran en pasillos del hospital, por donde pasan las personas, dichos insumos se encuentran saturados de polvo y encimados, lo que provocaría su contaminación y no utilización. Asimismo, en el centro de salud urbano de Apizaco, se observó que por la falta de espacio, el baño de mujeres se utiliza para almacenar los medicamentos, sin el cuidado debido, en contravención del objetivo y funciones del Departamento de Abastecimiento establecidas en el numeral 1.2.4.2 Almacén y Distribución del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/DSS/272/09 del 16 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó a los Subdirectores de Primer y Segundo Nivel para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias a fin de que la custodia de los medicamentos se realice en espacios adecuados y evitar su contaminación y por lo consiguiente la no utilización de los mismos, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

Con la visita física del almacén estatal y las actas administrativas del 22, 23 de enero y 25 de junio de 2008 proporcionadas por la Subdirección de Recursos Materiales, se constató que se dio de baja medicamento caduco en 2008 por 1,217.3 miles de pesos. Asimismo, en el almacén estatal y farmacias del Hospital General de Tlaxcala, Huamantla y Calpulalpan; centros de salud urbanos de Apizaco y centro de salud rural de Cuapiaxtla; mediante la revisión de los medicamentos, se localizó medicamento caduco por 74.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
MEDICAMENTO CADUCO DADO DE BAJA EN 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Unidades del O.P.D. Salud de Tlaxcala	Importe
Hospital Infantil de Tlaxcala	354.9
Almacén General	74.5
Almacén General Administraciones Pasadas	5.6
Almacén General	782.3
TOTAL	1,217.3

FUENTE: Constancias de Visitas Físicas a Unidades Médicas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
MEDICAMENTO CADUCO LOCALIZADO EN LAS VISITAS FÍSICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Unidades del O.P.D. Salud de Tlaxcala	Importe
Hospital General de Calpulalpan	0.3
Centro de Salud Urbano de Apizaco	1.2
Hospital General de Huamantla	0.1
Centro de Salud Rural de Cuapiaxtla (donaciones)	4.8
Hospital General de Tlaxcala	2.7
Almacén General	65.7
TOTAL	74.8

FUENTE: Constancias de Visitas Físicas a Unidades Médicas.

Lo anterior contravino el objetivo y funciones del Departamento de Abastecimiento establecidas en el numeral 1.2.4.2 Almacén y Distribución del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,292,077.72 (un millón doscientos noventa y dos mil setenta y siete pesos 72/100 M.N.), ya que se dió de baja y se encontró medicamento caduco en diferentes almacenes del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, en incumplimiento del objetivo y funciones del Departamento de Abastecimiento establecidas en el numeral 1.2.4.2 Almacén y Distribución del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada de 350 recetas de las unidades médicas: Hospital General de Tlaxcala, Huamantla y Calpulalpan, centros de salud urbanos de Tlaxcala, Apizaco y Huamantla y centro de salud rural de Villa Alta, no se fue posible determinar si el surtimiento de los medicamentos a los pacientes fue cubierto en su totalidad, o sí la población atendida es del programa Oportunidades o población abierta, debido a que los formatos utilizados no se encuentran debidamente llenados, en

incumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala 2007, vigente para el ejercicio de 2008.

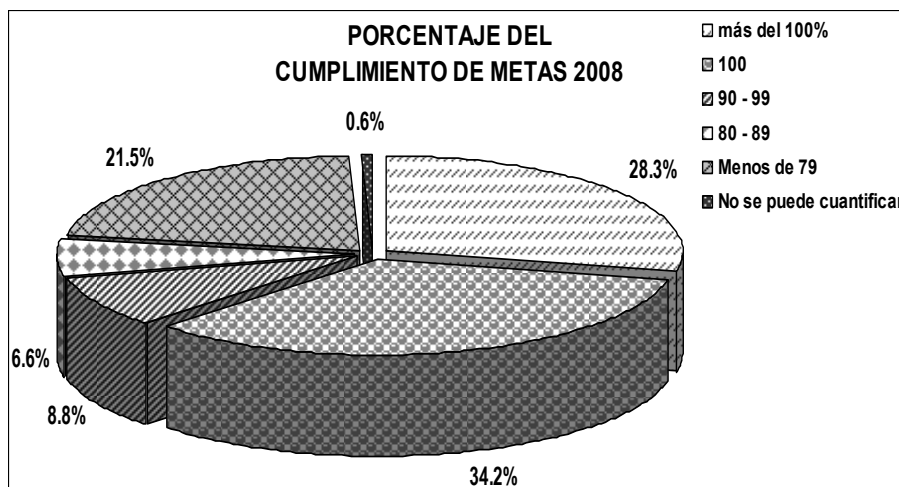
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/DSS/273/09 del 16 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó a los Subdirectores de Primer y Segundo nivel para que en lo sucesivo supervisen y controlen que se requirieran los formatos para que permitan identificar con facilidad a que pacientes se les cubre en su totalidad el medicamento y establecer como procedimiento la supervisión oportuna sobre el surtimiento de las recetas, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Metas y Objetivos

Con la revisión de las metas proporcionadas por el OPD Salud de Tlaxcala, se constató que el Programa Anual de Trabajo 2008 (PAT), se integró por 97 programas principales, reportando 661 metas, entre las que se contemplan las relacionadas con el programa Caravanas de la Salud independiente del FASSA. Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Anual de Trabajo proporcionado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala.

En 142 metas, el avance fue menor que el 79.0%; en 44 metas del 80.0 al 89.9%; en 58 metas del 90.0 al 99.9% y 187 metas, con más del 100.0%; en tanto 226 de ellas reportaron un cumplimiento del 100.0% y, en 4, no fue posible identificar su alcance.

Debido a lo anterior, no se cumplió con el total de metas de los proyectos y acciones que integraron el Programa Anual de Trabajo 2008. Lo anterior contravino el artículo 28, fracción III, Capítulo XI De las Direcciones del Manual de Organización Específico de la Dirección de Administración del OPD Salud de Tlaxcala.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 7508 del 16 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Planeación, Desarrollo e Infraestructura instruyó a la Subdirectora de Tecnologías de Información y Programación para dar seguimiento y cumplimiento a las metas establecidas en los programas para lo cual deberá solicitar a los responsables de los proyectos y acciones reportar oportunamente sobre el cumplimiento de las metas, o en su defecto, informar sobre las razones de su incumplimiento, a efecto de corregir fallas y tomar las decisiones adecuadas para alcanzar el 100.0%, por lo que presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

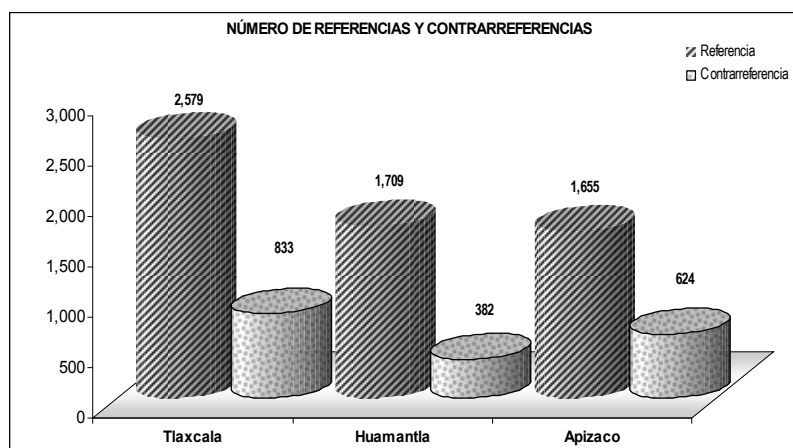
El sistema de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención; cuyo objetivo es consolidar la red estatal a través de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutive de los hospitales.

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

La contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

Los procedimientos anteriores se encuentran normados por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a la población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral en Salud proporcionado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala 2008.

En 2008, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, del OPD Salud de Tlaxcala, reportó 5,943 referencias y sólo 1,839 contrarreferencias, lo que significó el 30.9% de total de pacientes referidos en relación con los contrarreferidos a nivel estatal; en tanto, el Hospital General de Huamantla no reportó contrarreferencias, lo que incumplió el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio 2008.

Con la visita física de los hospitales generales de Tlaxcala y Huamantla, se proporcionó nota informativa en la que se reportó un 55.2% y 73.8% de contrarreferencias en relación a las referencias, respectivamente, lo cual indica que no existe una adecuada conciliación de la información entre los hospitales y las oficinas centrales.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/DSS/274/09 del 18 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó a los Subdirectores de Primer y Segundo Nivel para que en lo sucesivo diseñen e implementen un manual de procedimientos para el manejo, captura y revisión de datos que permita conciliarlos periódicamente mismo que deberá enviar a esa Dirección para su conocimiento y autorización. Asimismo, se deberán coordinar para equilibrar los reportes de referencia y

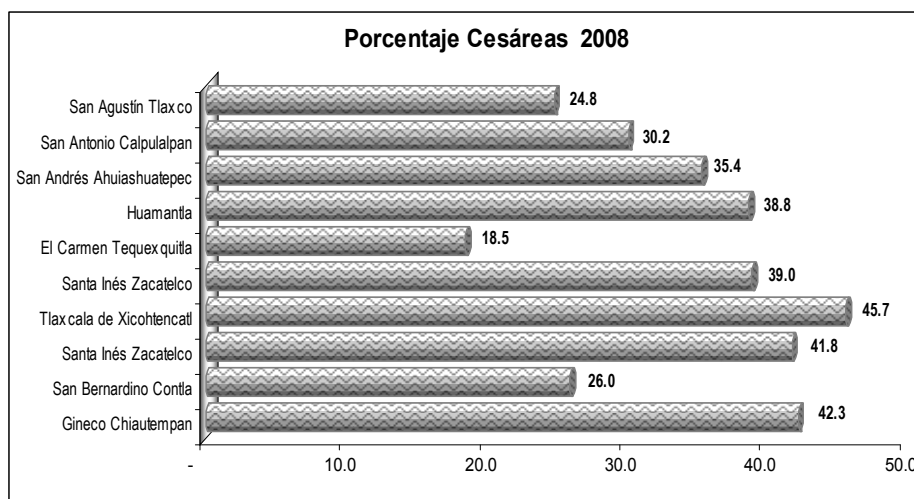
contrarreferencia entre ambos niveles con el objeto de tener mejor control y asegurar reportes confiables y completos, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

La información adecuada y actualizada sobre la cantidad de cesáreas realizadas en el hospital en relación con la cantidad de nacimientos, permite identificar estándares permitidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de proteger la salud de la madre y del producto para que se practiquen las cesáreas estrictamente necesarias.

En épocas recientes se ha incrementado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
TOTAL DE CESÁREAS POR REGIÓN SANITARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios, proporcionado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala 2008.

Del total de unidades médicas del OPD Salud de Tlaxcala que cuentan con el servicio de ginecobstetricia, en 2008 se registraron 13,084 nacidos vivos, de los cuales 4,981 fueron cesáreas, lo que significó el 38.1% del total de nacimientos. De las 10 unidades médicas que integran el OPD Salud de Tlaxcala, siete de ellas presentaron estándares por arriba del 31.0%; es decir, un 6.0% más del 25.0% establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud, en incumplimiento de los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, y el estándar del 30.0% del Sistema Integral de Calidad.

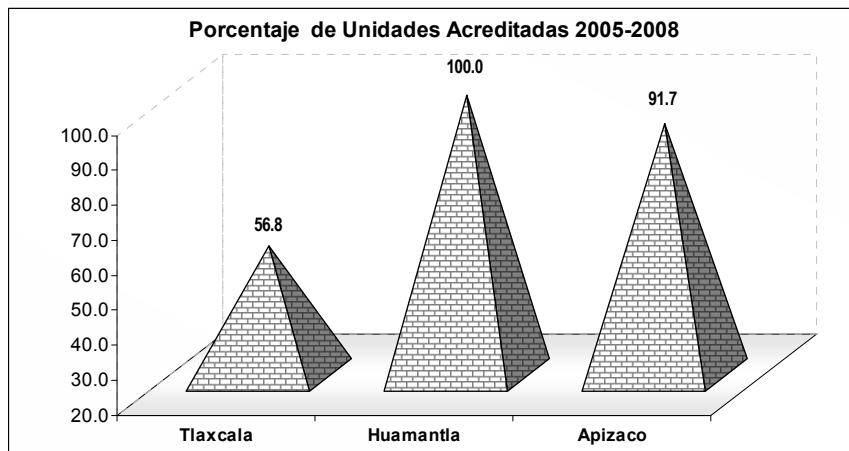
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/DSS/275/09 del 18 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó al Subdirector de Segundo Nivel para que en lo sucesivo diseñe e implemente un manual que contemple los procedimientos bajo los cuales se realizaran las cesáreas en los hospitales a efecto de realizar las mismas sólo cuando sea necesario. Asimismo, deberá implementar como una medida adicional una segunda opinión para su realización con la finalidad de reducir el número de cesáreas, siempre y cuando, no esté en riesgo la integridad de los pacientes, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

El Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) contempla en su estrategia el proceso de acreditación como un mecanismo que garantice la calidad en las unidades de salud, mediante un Manual de Acreditación y Garantía de Calidad que establece la validación de autoevaluaciones de las unidades médicas a los responsables estatales de calidad.

La Acreditación es un elemento de garantía de la calidad en sus componentes de calidad, capacidad y seguridad, dirigida a garantizar los servicios médicos; a través de ponderaciones y supervisiones periódicas a los establecimientos de salud con vigencia de cinco años.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
UNIDADES ACREDITADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictámenes de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Con la revisión de la información para la acreditación de las unidades del O.P.D. Salud de Tlaxcala, se constató que de las 172 unidades médicas factibles de acreditación; en 2005 y 2007 se acreditaron 66 unidades y para 2008 el OPD reportó 69 unidades acreditadas; lo cual indica que sólo el 78.5% del total de unidades del estado prestan servicios de salud con garantía de calidad, siendo Tlaxcala la jurisdicción con sólo el 56.8% de unidades acreditadas, en incumplimiento del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 725 del 18 de diciembre de 2009 donde el Secretario de Salud y Director General del OPD Salud de Tlaxcala instruyó a la Directora de Innovación y Calidad a fin de que en lo sucesivo presente un programa en el cual se contemplen los avances en cuanto a unidades médicas acreditadas en 2009 y su proyección para el 2012 año en el que se deberán tener el total de las unidades acreditadas, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud (CNCSS) fue creada en 2001 por la Secretaría de Salud como un compromiso de mejora y promoción a la calidad de los servicios de salud, para otorgar a los pacientes trato digno, organización de servicios y atención médica efectiva, ética, y segura; como elementos que definieran la calidad en los servicios de salud en las entidades federativas.

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud fue sustituida por el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) el 30 de diciembre de 2007 mediante Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el marco legal del artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

Esta tenía como objetivo la incorporación de la población en la promoción de la calidad, como sujeto activo del proceso de cambio, lo cual permitía que la ciudadanía aprendiera a distinguir servicios de salud de calidad, motivar y reconocer los esfuerzos institucionales hacia la mejora continua y validar los resultados alcanzados, como un mecanismo que contribuyera a la rendición de cuentas y a dar transparencia al esfuerzo colectivo entre instituciones y ciudadanía.

El Programa Nacional de Salud 2007-2012 plantea la estrategia: "Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud". En esta se inscribe el SICALIDAD como un programa de carácter nacional que tiene por objetivo contribuir a la mejora de los servicios de salud para impactar directamente en las condiciones en las que los usuarios del Sistema Nacional de Salud reciben atención.

Este programa pretende desde diferentes ámbitos contribuir a la mejora de la calidad de la atención a la salud a través de la puesta en marcha de tres líneas de acción: Calidad percibida por los usuarios, Calidad técnica y seguridad del paciente y Calidad en la gestión de los servicios de salud:

Institucionalización de la calidad; dentro de estas líneas se integran el Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICA).

El Sistema INDICA es una herramienta para registrar y monitorear indicadores de calidad que permitan su seguimiento y comparabilidad entre unidades de atención médica. Este sistema se integra por 7 índices los cuales son: Trato Digno en Primer Nivel y Segundo Nivel Urgencias; Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano, Primer Nivel Rural y de Urgencias; Atención Médica Efectiva en Primer y Segundo Nivel.

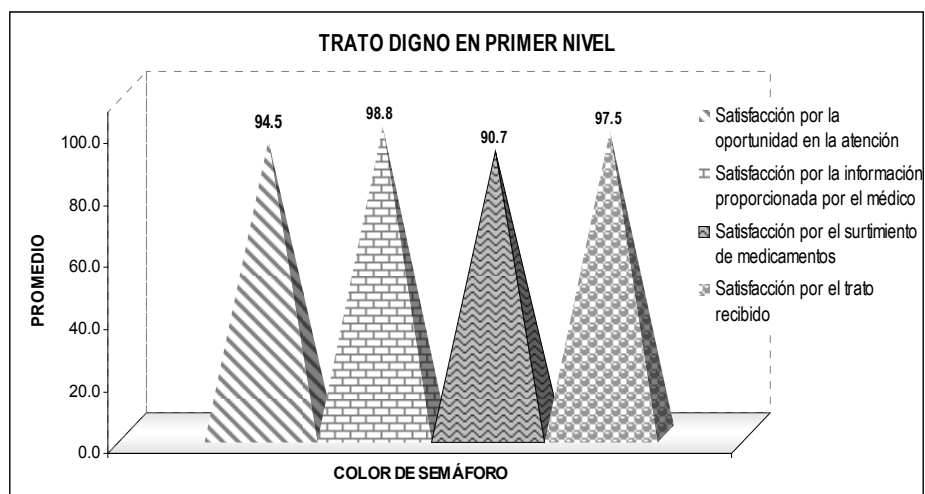
En 2008, el Índice de “Trato Digno en Primer Nivel” registró un valor de 96.2% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		94.5	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	94.5	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		98.8	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	98.9	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	97.9	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		90.7	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	90.7	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		97.5	VERDE
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	97.5	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

En el OPD Salud de Tlaxcala reportó los indicadores de "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido" niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 94.5%, 98.8% y 97.5%, respectivamente; en tanto el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos", presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 90.7%, y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron" en nivel crítico (semáforo rojo) con el mismo porcentaje.

Con las visitas físicas de los centros de salud, hospitales y jurisdicciones, se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo cual generó el nivel preventivo en el indicador del sistema.

Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/DSS/276/09 del 18 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de

Salud instruyó a los Subdirectores de Primer y Segundo Nivel para que en lo sucesivo refuercen las medidas de supervisión respecto al surtimiento de medicamentos en las unidades a su cargo para lo cual deberán reportar a esa Dirección sobre el desabasto de claves a efecto de estar en posibilidades de intervenir y gestionar oportunamente su completo abastecimiento. Asimismo, deberán evaluar y considerar las encuestas aplicadas a los usuarios sobre la satisfacción por el surtimiento de medicamento como el principal instrumento o indicador de calidad en el servicio, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

El Índice de “Trato Digno en Segundo Nivel” obtuvo un nivel preventivo (semáforo amarillo) al reportar un porcentaje de 89.7% integrado por tres indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		85.4	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	85.4	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		93.7	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	96.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	97.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	97.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	95.4	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	87.2	Verde
Satisfacción por el trato recibido		87.1	Amarillo
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	87.1	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El OPD Salud de Tlaxcala reportó los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención" y "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 85.4% y 93.7%, respectivamente; en tanto "Satisfacción por el trato recibido" presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 87.1% y su variable "Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias", en nivel crítico (semáforo rojo) con el mismo porcentaje, en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que el indicador "Satisfacción por el trato recibido" y su variable "Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias" alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" se ubica en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 91.5% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano.

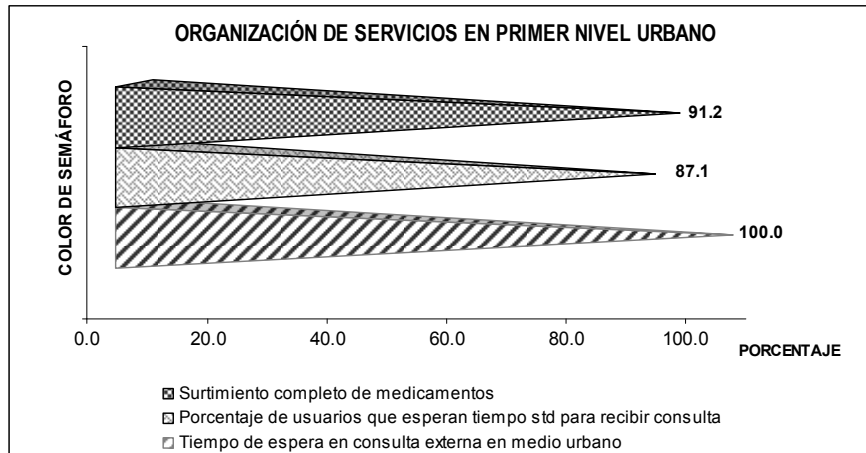
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		100.0	Verde
	Tiempo máximo para recibir consulta	40.0*	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	25.8	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 40 minutos	2.7	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 41 y 50 minutos	1.2	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	1.0	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 61 minutos	8.0	
	Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		87.1
Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos		87.1	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		91.2	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	91.2	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

*minutos

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El OPD Salud de Tlaxcala reportó que los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano” y “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde) con porcentajes de 100.0% y 87.1%, respectivamente; en tanto el indicador “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo) al reportar 91.2%, y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez”, en nivel crítico (semáforo rojo) con el mismo porcentaje. Lo anterior contravino el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Con las visitas físicas de los centros de salud, hospitales y jurisdicciones, se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo cual generó el nivel preventivo en el indicador del sistema.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que el indicador "Surtimiento Completo de Medicamento" y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

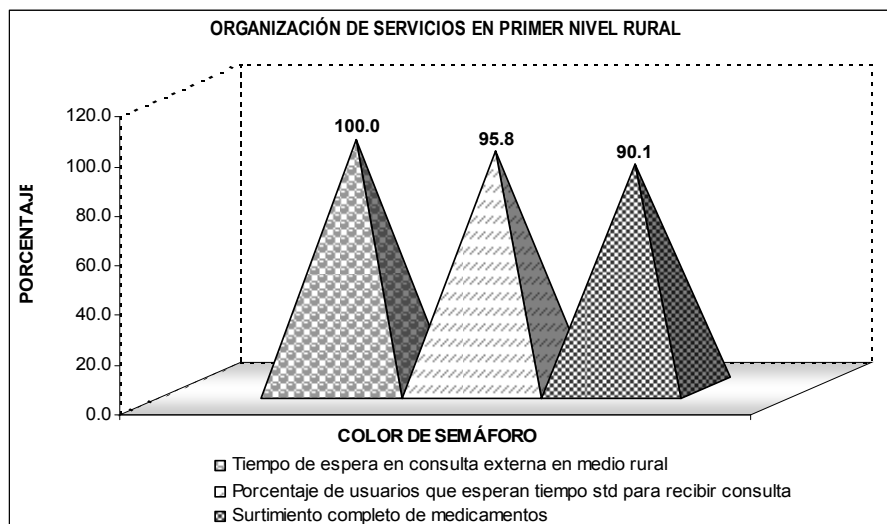
El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" se ubica en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 93.0% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	VERDE
	Tiempo máximo para recibir consulta	1,438.0	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	0.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	14.1	VERDE
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	1.0	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 61 y 70 minutos	0.4	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 71 minutos	2.7	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		95.8	VERDE
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	95.8	VERDE
Surtimiento completo de medicamentos		90.1	AMARILLO
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	90.1	ROJO

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El OPD Salud Tlaxcala reportaron los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde) con porcentajes de 100.0% y 95.8%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 90.1% y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo). Lo anterior en contravención del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Con las visitas físicas a los centros de salud, hospitales y jurisdicciones, se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo cual generó el nivel preventivo en el indicador del sistema.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/DSS/279/09 del 16 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó a los Subdirectores de Primer y Segundo Nivel para que en lo sucesivo implementen las

medidas que permitan revisar periódicamente los indicadores. Adicionalmente, deberán vigilar que el abasto de medicamentos en las diferentes unidades se realice al 100.0% a efecto de garantizar a los usuarios el surtimiento completo de medicamentos, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

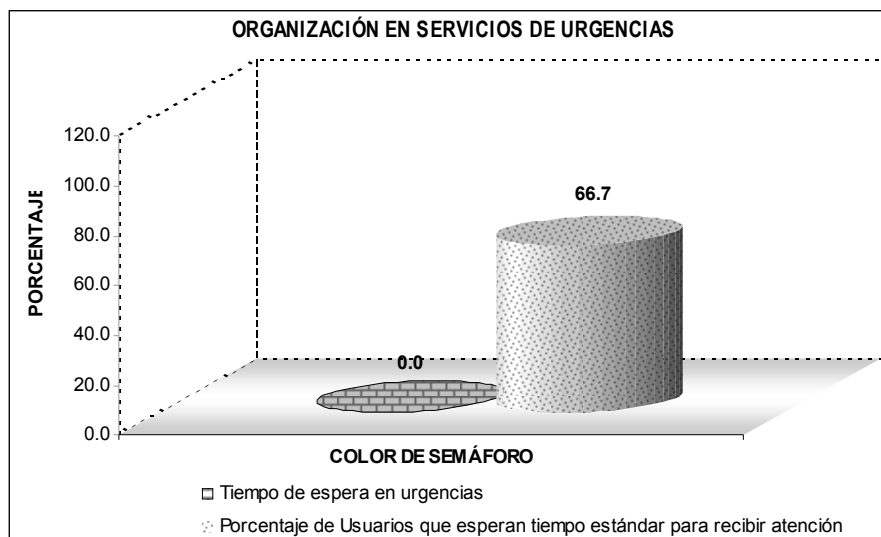
El Índice de “Organización en Servicios de Urgencias” obtuvo un nivel crítico (semáforo rojo) al reportar un porcentaje de 40.0% y se integró por dos indicadores, los cuales ayudaron a identificar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		0.0	ROJO
	Tiempo máximo para recibir consulta	1,340.0	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	15.9	ROJO
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		66.7	ROJO
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	66.7	ROJO
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos	26.7	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 45 minutos	3.9	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 45 minutos	2.7	

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INDICE DE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008

El OPD Salud de Tlaxcala reportó los indicadores de “Tiempo de Espera en Urgencias” y “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Atención” en niveles críticos, con porcentajes de 0.0% y 66.7%, respectivamente, en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/DSS/280/09 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó al Subdirector de Segundo Nivel para que en lo sucesivo establezca un programa para la atención a los Servicios de Urgencias en las diferentes unidades médicas de la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar que los tiempos de espera de esos servicios excedan los tiempos establecidos en los indicadores establecidos, por lo que el presente se da por atendido.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

El Índice de “Atención Médica Efectiva Primer Nivel” se ubicó en situación satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 90.1% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud.

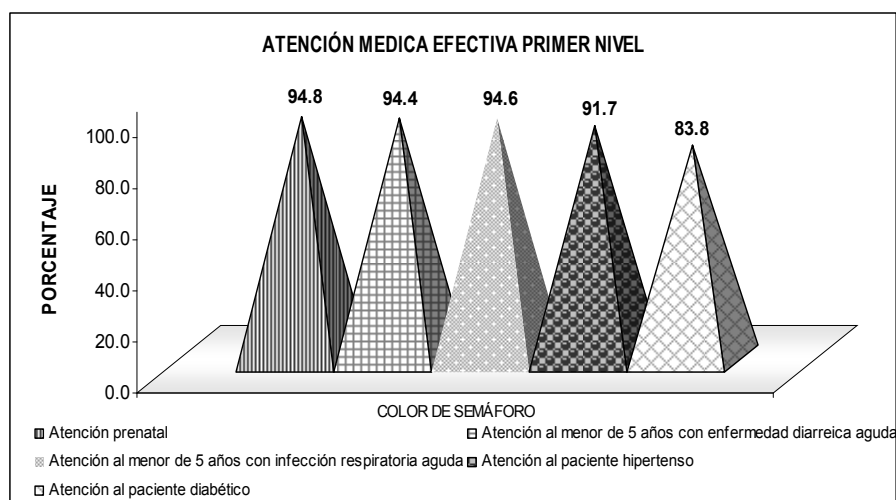
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Atención prenatal		94.8	Amarillo
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	99.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	91.2	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	92.1	Rojo
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		94.4	Amarillo
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	94.9	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	93.1	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	94.6	Rojo
	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	94.6	Rojo
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		94.6	Amarillo
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	95.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	94.2	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	93.9	Rojo
Atención al paciente hipertenso		91.7	Verde

Atención al paciente diabético	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	83.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	96.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	65.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	92.0	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 INDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El OPD Salud de Tlaxcala reportó los indicadores de “Atención al paciente hipertenso” y “Atención al paciente diabético” en niveles satisfactorios (semáforo verde) con 91.7% y 83.8%, respectivamente; en tanto “Atención Prenatal”, “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda” y “Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda”, obtuvieron niveles preventivos (semáforo amarillo) con 94.8%, 94.4% y 94.6%, respectivamente, en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/DSS/281/09 del 16 de diciembre de 2009 con el cual el Director de Servicios de Salud instruyó al Subdirector de Primer Nivel para que en lo sucesivo implemente y coordine trabajos de vigilancia estrecha a través de sus equipos zonales con atención especial sobre los programas que presentaron niveles preventivos con la finalidad de que se tomen medidas correctivas en los casos en que no se logre superar el nivel, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

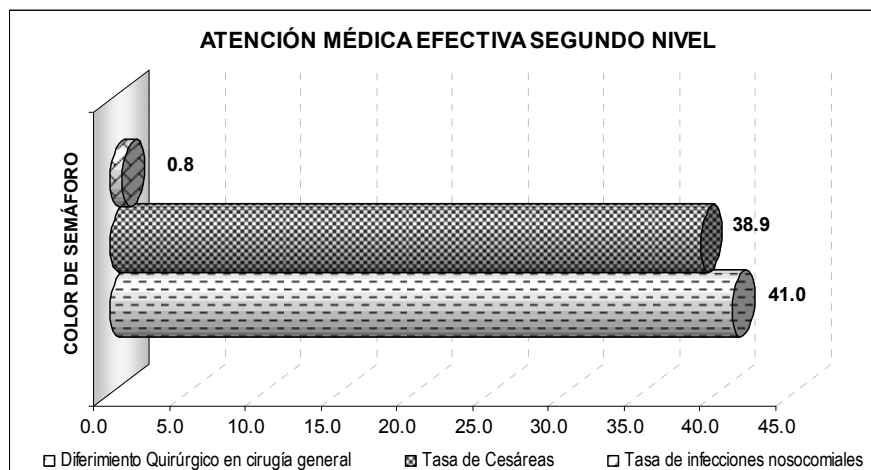
El Índice de “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel” integra tres indicadores; los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en hospitales, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del Semáforo
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		41.0	Rojo
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	41.0	Rojo
	Promedio de días de espera entre la solicitud y realización de cirugía electiva	28.2	
	Menor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía electiva	0.0	
	Mayor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía	365.0	
Tasa de Cesáreas		38.9	Rojo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	38.9	Rojo
Tasa de infecciones nosocomiales		0.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	0.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	0.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	0.4	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	1.7	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	10.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	3.6	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores (INDICA) 2008.

El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" no reporta ningún dato; en tanto su indicador "Tasa de Infecciones nosocomiales" presentó nivel satisfactorio (semáforo verde) con 0.8%; y los indicadores "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General" y "Tasa de Cesáreas" presentaron niveles críticos (semáforo rojo) con 41.0% y 38.9%.

Lo anterior contravino del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

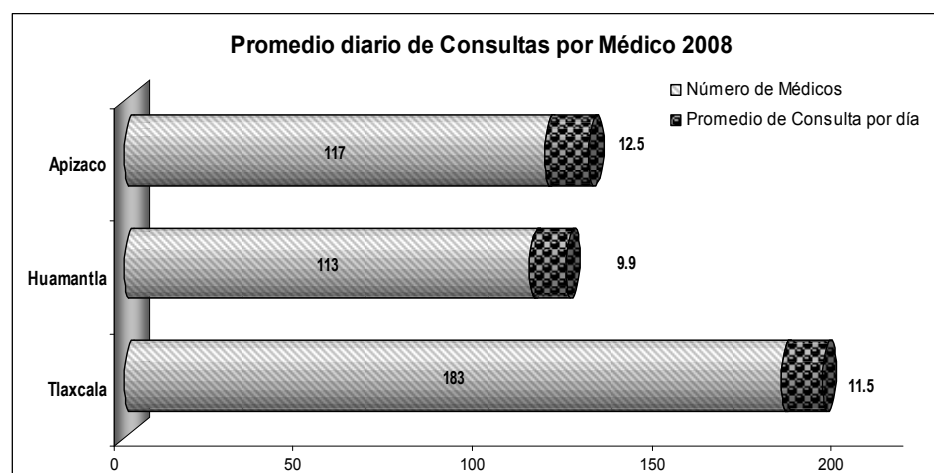
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del oficio núm. 5018/DSS/282/09 del 18 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó al Subdirector de Segundo Nivel para que en lo sucesivo establezca un procedimiento de supervisión que permita tomar las medidas para realizar las cirugías con oportunidad esto con la finalidad de disminuir a los niveles establecidos el diferimiento de cirugías generales. Con relación al número de cesáreas practicadas deberá implementar como una medida adicional una segunda opinión para su realización con la finalidad de reducir el número de cesáreas, siempre y cuando, no esté en riesgo la integridad de los pacientes, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

El promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente, es la relación de productividad de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud pública, considerando las consultas otorgadas en el primer y segundo nivel de atención de médicos generales y pasantes, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental.

Este indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PROMEDIO DIARIO DE CONSULTAS POR MÉDICO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral en Salud proporcionado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala 2008.

El OPD Salud de Tlaxcala en 2008 reportó 11.4 de promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente y dos jurisdicciones se encuentran por debajo del estándar de 12 consultas diarias por médico, lo que representó baja productividad, en contravención de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

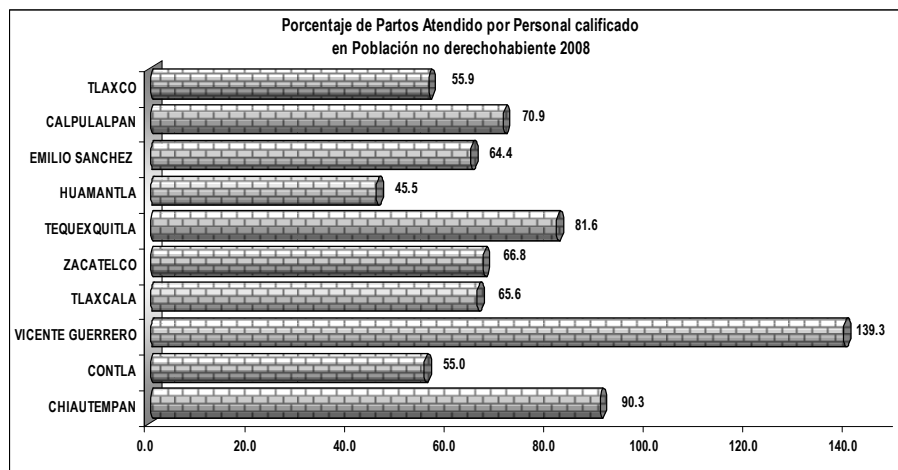
Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio núm. 5018/315/09 del 21 de diciembre de 2009 el Director de Administración del OPD Salud de Tlaxcala remitió copia del

oficio núm. 5018/DSS/283/09 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director de Servicios de Salud instruyó al Subdirector de Primer Nivel y Administradores de Jurisdicciones I, II y III para que en lo sucesivo fortalezcan las medidas y acciones de supervisión en la unidades médicas adscritas a sus áreas de responsabilidad. Además, deberán indicar al personal médico poner especial atención a este programa a fin de cumplir por lo menos con el estándar; promover, establecer y tomar las medidas que sean necesarias para elevar la eficiencia del personal médico, reportando por lo menos cada dos meses a esta Dirección sobre el cumplimiento de este nivel de productividad, por lo que el presente resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

El indicador de número de partos atendidos por personal calificado en la Secretaría de Salud en relación con el número de nacimientos estimados en población no derechohabiente tiene como objetivo contribuir a la protección de la salud en la población que no cuenta con seguridad social.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PORCENTAJE DE PARTOS ATENDIDOS POR PERSONAL
CALIFICADO EN POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



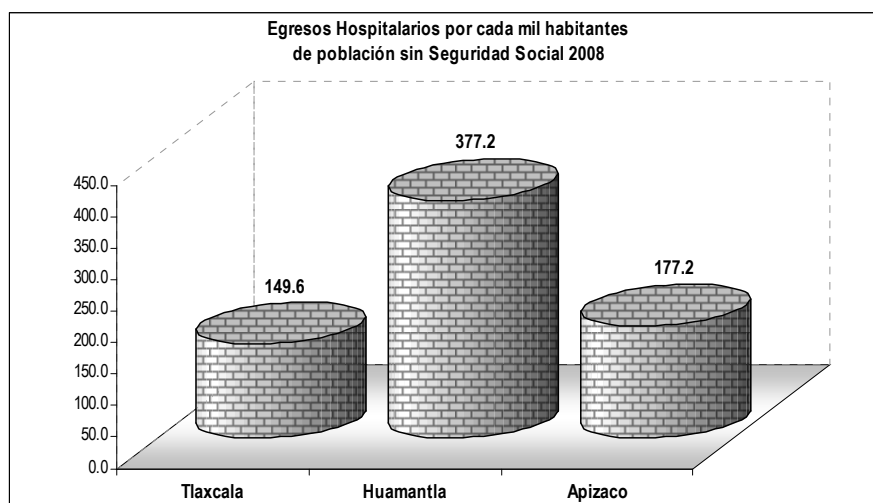
FUENTE: Reporte del Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios (SAEH), proporcionado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala.

En 2008, los hospitales del OPD Salud de Tlaxcala registraron 75.5% de partos atendidos por personal calificado en el OPD, en relación con los nacimientos estimados en población no derechohabiente. El hospital de Villa Vicente Guerrero fue el más alto con el 139.3%, en cumplimiento del artículo 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

El indicador de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social tiene como objetivo coadyuvar para que los Servicios Estatales de Salud garanticen la prestación de servicios de salud a la persona.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EGRESOS HOSPITALARIOS POR CADA MIL HABITANTES
DE POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Reporte del Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios (SAEH) y CONAPO, proporcionado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala.

Con el análisis de la información proporcionada por el OPD Salud de Tlaxcala para 2008 se constató que la CONAPO registró 122,904 personas sin seguridad social en el estado de Tlaxcala y el Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios (SAEH) 22,286 egresos hospitalarios por parte del OPD Salud, lo que significó el 181.3% de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social, en cumplimiento del artículo 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

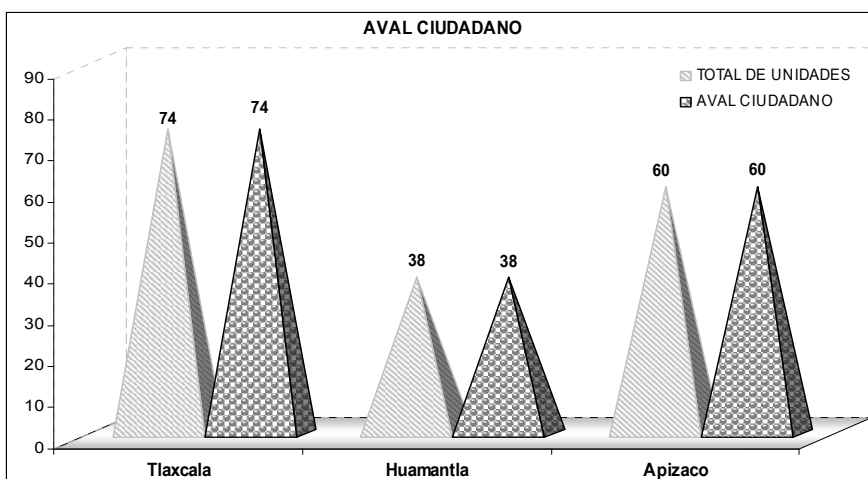
Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

El Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD dentro de sus líneas de acción contempla el Construir Ciudadanía en salud mediante el Aval Ciudadano; el cual tiene como objetivo vincular a la población en el proceso de evaluación de la calidad de los servicios de salud validando los resultados del monitoreo de indicadores de trato digno.

El Aval Ciudadano se integra por personas, grupos organizados de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, centros académicos y otras instituciones que se vinculan para validar el proceso y la información sobre los servicios recibidos, identificar los aspectos críticos y acordar acciones de mejora para su atención y seguimiento en las unidades de salud.

Los Avaes aplican las mismas encuestas realizadas por las jurisdicciones o unidades de salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas, coadyuvando así de manera importante, a lograr una apreciación objetiva sobre la calidad de los servicios de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 AVAL CIUDADANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008



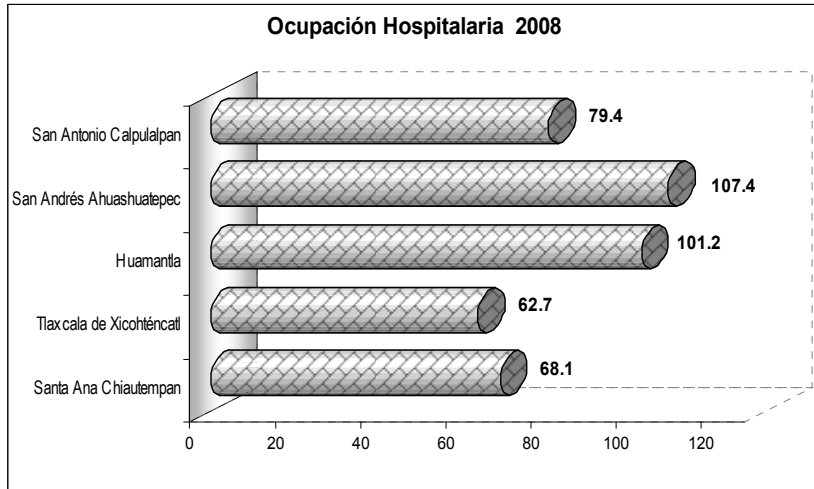
FUENTE: Guías de Cotejo por Unidad 2008

En el ejercicio 2008, del total de unidades médicas del OPD Salud de Tlaxcala, se reportó que 172 unidades fueron monitoreadas por avales ciudadanos, distribuidos en 3 jurisdicciones, lo que significó el 100.0%, en cumplimiento de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

Resultado Núm. 59 Observación Núm. 1

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales, de acuerdo con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0%, así un porcentaje menor que el 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionado por el O.P.D. Salud de Tlaxcala 2008.

El OPD Salud de Tlaxcala en 2008 reportó el 81.4% de ocupación hospitalaria a nivel estatal. Con el análisis de 5 hospitales de segundo nivel, con 30 o más camas censables, se constató que dos alcanzaron más del 90.0% y dos se encontraron en niveles inferiores al 75.0%, en contravención de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, vigentes para 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0697-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, con el fin de que en los hospitales del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala no exista capacidad instalada ociosa, en cumplimiento de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, vigentes para 2008.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 63,170.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 63,170.2 miles de pesos

Operadas: 274.8 miles de pesos

Probables: 62,895.4 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 63,170.2 miles de pesos se integra por: intereses generados en las cuentas de la Secretaría de Finanzas del estado, por extemporaneidad en la entrega de recursos y no transferidos al Organismo operador por 274.8 miles de pesos; aplicación de recursos en fines distintos a lo autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal por 38,991.6 miles de pesos; rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas y transferidos al OPD Salud de Tlaxcala en cuentas bancarias distintas de las que se manejaron los recursos del Fondo, por lo que se desconoce su aplicación por 574.7 miles de pesos; pago de sueldo a un médico especialista, sin contar en el documento que acredite su especialidad por 430.2 miles de pesos; pago de comisiones sindicales sin contar con la autorización correspondiente por 287.6 miles de pesos; pago a un servidor público que se encontró comisionado con goce de sueldo en un centro de trabajo independiente del OPD Salud de Tlaxcala por 273.3 miles de pesos; pago de compensaciones discrecionales a 166 servidores públicos, sin existir normativa que lo autorice por 14,794.1 miles de pesos; pagos superiores a lo establecido en los contratos de 4 personas eventuales por 18.7 miles de pesos; pago de multas y recargos en los enteros de ISSSTE e ISR por 3,243.8 miles de pesos; pago a

proveedores sin contar con contrato o pedido por 290.3 miles de pesos; diferencias entre las existencias reales y lo reportado en los registros de medicamentos por 2,699.0 miles de pesos y medicamento caduco por 1,292.1 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El OPD Salud de Tlaxcala presentó 97 programas principales con 661 metas, entre las que se contemplaron las relacionadas con el programa Caravanas de la Salud, independiente del FASSA; las metas incumplidas fueron 248 lo que representó el 37.5% del total. Este incumplimiento repercutió directamente en la calidad de los servicios proporcionados a la persona.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), del Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD), se reportó que los indicadores “Satisfacción por el trato recibido” del índice “Trato Digno Segundo nivel”; “Atención prenatal”, “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda” y “Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda” del índice “Atención Médica Efectiva Primer Nivel” y “Surtimiento completo de medicamentos” de los índices “Trato Digno Primer Nivel”, “Organización de servicios en primer nivel urbano” y “Organización de servicios en primer nivel rural” obtuvieron niveles preventivos y sus variables se encontraron en situación crítica. En relación con el indicador “Surtimiento completo de medicamento” se debe a que no se cuenta con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes, además de que no existe un control adecuado en el surtimiento de medicamentos.

Además todos los indicadores del índice “Organización de servicios de urgencias” y “Diferimiento quirúrgico en cirugía general” y “Tasa de Cesáreas” se encontraron en situación crítica. El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como el déficit en la cobertura de los servicios, afecta las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 25 observación(es) que generó(aron) 25 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es), 14 a Pliego(s) de Observaciones y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 484,847.8 miles de pesos, que representa el 69.9% de los 693,419.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Publica 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Tlaxcala no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, transferencia de recursos, registros contables y presupuestales, servicios personales, transparencia del ejercicio, procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones, control y entrega de medicamentos y cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: intereses generados en las cuentas de la Secretaría de Finanzas del estado, por extemporaneidad en la entrega de recursos y no transferidos al Organismo operador por 274.8 miles de pesos; aplicación de recursos en fines distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal por 38,991.6 miles de pesos; rendimientos financieros generados en la Secretaría de Finanzas y transferidos al OPD Salud de Tlaxcala en cuentas bancarias distintas de las que se manejaron los recursos del fondo, por lo que se desconoce su aplicación por 574.7 miles de pesos; pago de sueldo a un médico especialista, sin contar en el documento que acredite su especialidad por 430.2 miles de pesos; pago de comisiones sindicales sin contar con la autorización correspondiente por 287.6 miles de pesos; pago a un servidor público que se encontró comisionado con goce de sueldo en un centro de trabajo independiente del OPD Salud de Tlaxcala por 273.3 miles de pesos; pago de compensaciones discrecionales a 166 servidores públicos,

sin existir normativa que lo autorice por 14,794.1 miles de pesos; pagos superiores a lo establecido en los contratos de 4 personas eventuales por 18.7 miles de pesos; pago de multas y recargos en los enteros de ISSSTE e ISR por 3,243.8 miles de pesos; pago a proveedores sin contar con contrato o pedido por 290.3 miles de pesos; diferencias entre las existencias reales y lo reportado en los registros de medicamentos por 2,699.0 miles de pesos y medicamento caduco por 1,292.1 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 5018/320/09 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0697-DGARFEM](#)

X.31.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-29000-02-0715

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas

- y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V, artículo 32, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
3. Comprobar la apertura por parte del estado de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A") copia de ésta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a Principios de Contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del estado, que se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Tlaxcala.
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
11. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Decreto No. 20 por el que se crea el Comité de Plantación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala publicado en el diario oficial del estado del 27 de febrero de 1981, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y Reglamento Interior para la operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal.

12. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que garanticen, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, además comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento; asimismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
13. Comprobar que el Estado no haya dispuesto de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se hayan aplicado en las obras objeto del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
14. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Reglamento Interior para la operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal.
15. Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal en el Estado de Tlaxcala, así como medir la calidad de la gestión del fondo y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se

aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del Estado de Tlaxcala abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, aplicación, administración y manejo de los recursos del FISE 2008.
- No se realizaron transferencias de recursos del FISE 2008 a otras cuentas bancarias.
- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron o afectaron en garantía.
- Se registraron correctamente dentro del sistema de contabilidad los recursos del fondo, sus rendimientos financieros y las erogaciones realizadas, además de mantener conciliadas las cifras con la información reportada dentro de la Cuenta Pública Estatal 2008.
- Se tiene un sistema contable que permite registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.
- Los bienes adquiridos con recursos del FISE 2008 se registraron en los activos del Estado, además de contar con los resguardos correspondientes.
- Cuenta con registros presupuestales por la afectación del FISE 2008, los cuales muestran los avances financieros de las operaciones y permiten identificar los saldos contables.
- La documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- La documentación que acredita la propiedad de los bienes adquiridos está debidamente resguardada.

Lo anterior cumplió con los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 288, 305, 306, 307, 308, 309, 520 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y numeral sexto de los Lineamientos Generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Debilidades:

- El Gobierno del estado no proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información relativa al 1er. y 2do. informes trimestrales del ejercicio fiscal 2008.
- No se proporcionó evidencia documental que demuestre que el estado haya notificado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información sobre la utilización de los recursos del fondo correspondiente al 1er. y 2do. trimestres del ejercicio fiscal 2008.
- El estado ejerció recursos en la adquisición de accesorios para los equipos de cómputo y cámaras fotográficas bajo el concepto de gastos indirectos, los cuales no corresponden a la naturaleza de este tipo de gastos; además de que no son exclusivamente utilizados para el control, manejo, supervisión y administración del FISE.
- Existen mecanismos de control insuficientes para promover la participación de la ciudadanía y de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del FISE 2008.
- No se proporcionó evidencia documental que acredite que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes el costo de cada acción a realizarse con el FISE 2008, ubicación, metas y beneficiarios, así como al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- El Gobierno del estado no proporcionó evidencia documental que acredite que los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2008 (proporcionados a la SHCP) fueron publicados en los medios locales oficiales de difusión y que los informes correspondientes al 1er. y 2do. trimestres fueron puestos a disposición del público en general mediante la publicación en las respectivas páginas de Internet o por algún otro medio local de difusión.
- No proporcionó evidencia documental de la fuente oficial de donde se obtuvieron y con la cual se determinaron los requisitos específicos de validación para la selección del grupo de habitantes o sectores sujetos de ser beneficiarios del FISE 2008.
- No se cuenta con mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE 2008 se destinen exclusivamente al financiamiento de obras o acciones sociales básicas que benefician directa y exclusivamente a los sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, desde su autorización.

- Insuficientes mecanismos de control para asegurar que las acciones de apoyo, consistentes en suministro de materiales para construcción, sean aplicados en tiempo y forma por parte de los beneficiarios, además de garantizar que sean aplicados en el sitio originalmente validado y aprobado por el COPLADET.
- No se remitió a la DGPYP "A" de la SHCP copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias, además de que no se enviaron los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del fondo dentro de los plazos establecidos.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II, III y IV, 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 515 y 523, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 15, fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala y los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1526/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a los directores de las áreas: Administrativa, de la Organización Social y de la Atención Municipal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de control y de supervisión necesarios, con el propósito de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el manejo de los recursos FISE; además, de mejorar los procesos de operación y administración que permitan cumplir con los objetivos del FISE; darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Como resultado de la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 04257403004 de Banco Nacional de México, "Banamex" y 159454489 de "BBVA Bancomer S. A." y los recibos oficiales que el Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió a la Federación, se verificó que la Tesorería de la Federación

entregó mensualmente, de manera ágil y directa los recursos del fondo FISE 2008 al Estado de Tlaxcala por 38,968.8 miles de pesos, conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". Asimismo, se constató que no se gravaron o afectaron en garantía dichos recursos, de conformidad con los artículos 32 párrafo segundo, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de apertura de la cuenta bancaria núm. 159454489 y los estados de cuenta de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S. A., que se utilizó para la recepción y manejo de los recursos del FISE 2008, se verificó la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la operación del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 520, párrafo segundo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y capítulo XIV, párrafo segundo, del Reglamento Interior para la operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núms. 04257403004 de Banco Nacional de México, "Banamex" y 159454489 de "BBVA Bancomer S. A.", y del documento denominado "Cierre del ejercicio de obras y acciones al 31 de diciembre de 2008" proporcionado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, se observó lo siguiente:

1. Se generaron intereses en la cuenta bancaria núm. 159454489, utilizada para la recepción y manejo de los recursos del FISE 2008 por 1,561.9 miles de pesos, en el periodo del 1 de febrero de 2008 al 31 de mayo de 2009.
2. También se generaron intereses en la cuenta 04257403004 que se utilizó para la recepción de los recursos del fondo en los meses de abril, mayo y junio por 255.5 miles de pesos, en el periodo del 30 de abril al 9 de octubre de 2008, fecha en la que se retiraron el capital y los

intereses, y se transfirieron a la cuenta 159454489, utilizada para la recepción y manejo de los recursos del fondo, el total de intereses generados es de 1,817.4 miles de pesos, más un remanente del ejercicio del FISE 2008 por 985.4 miles de pesos, con una disponibilidad de 2,802.8 miles de pesos al 31 de mayo de 2009, de los cuales 2,604.8 miles de pesos se encuentran en proceso de contratación y la diferencia de 198.0 miles de pesos no ha sido programada para ejecutarse en obras y acciones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; y el capítulo IV del Reglamento Interior para la Operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1520/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a los directores de las áreas Administrativa y de la Atención Municipal, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de control necesarios, a fin de que en lo subsecuente programen y administren en su totalidad los recursos del FISE dentro del programa de Infraestructura Social Básica, con la finalidad de darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las cifras presentadas en los saldos bancarios iniciales y finales de la cuenta núm. 159454489 de "BBVA Bancomer S.A.", el recurso total ministrado por concepto del FISE 2008, los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009 y su respectiva comparación con las cifras registradas en el documento denominado "Cierre del Ejercicio de obras y acciones al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009", se verificó que no existen diferencias en los rubros antes mencionados, por lo que la información presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 307 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, se verificó que el saldo del estado de cuenta bancario núm. 159454489 de "BBVA Bancomer S. A." al 31 de diciembre 2008 está integrado por: los cheques en tránsito, los rendimientos financieros generados a esa fecha y un remanente del recurso FISE 2008 por 985.4 miles pesos, lo cual consta en el citado estado de cuenta bancario.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos de apertura de las cuentas bancarias núms. 04257403004 de Banco Nacional de México, "Banamex", y 159454489 de "BBVA Bancomer, S. A.", utilizadas para la administración y el manejo del FISE 2008 y las solicitudes de alta de las mismas cuentas que la entidad fiscalizada realizó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), se comprobó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala no remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la TESOFE, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. C.T./ 912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se notificó vía electrónica el registro de las cuentas bancarias ante la TESOFE, remitidas a la "DGPYP "A" que como resultado de la revisión se realizó en fecha reciente el 8 de julio de 2009, notificación de registro extemporáneo.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1511/09 del 10 de diciembre de 2009 y copia del oficio núm. S.F.14.12.1765 del 14 de diciembre del 2009, con el primer oficio se solicita al Secretario de Finanzas del gobierno del estado que instruya a quien corresponda para que implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se operen y administren los recursos FISE, y de esta forma, se notifique oportunamente el registro de la cuenta bancaria ante la TESOFE; darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. El Secretario de Finanzas a su vez, mediante el segundo oficio arriba señalado, instruye al personal responsable bajo su cargo para que implemente mecanismos de control y supervisión de lo antes mencionado. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales correspondientes a la ministración de los recursos del FISE 2008 que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió a la DGPYP "A", se observó que esta secretaría no envió los recibos correspondientes a la ministración de los recursos del

fondo dentro de los plazos establecidos, como se hace constar en acuse de recibo de la DGPYP "A", del 10 de diciembre de 2008 en el oficio núm. D.C.08.11.283, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1512/09 del 10 de diciembre de 2009 y copia del oficio núm. S.F.14.12.1767 del 14 de diciembre del 2009, con el primer oficio se solicita al Secretario de Finanzas del gobierno del estado que instruya a quien corresponda para que implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se operen y administren los recursos FISE, y de esta forma, se envíen los respectivos recibos que correspondan a la ministración de los recursos del fondo a la DGPYP "A", dentro de los plazos establecidos; darle seguimiento y vigilar para que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. El Secretario de Finanzas a su vez, mediante el segundo oficio arriba señalado, instruye al personal responsable bajo su cargo para que implemente mecanismos de control y supervisión de lo antes mencionado. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de las pólizas contables de ingresos por la recepción de los recursos del FISE 2008 y sus rendimientos financieros generados hasta el 31 de mayo de 2009, y de sus correspondientes registros contables mostrados en los auxiliares contables núms. "400-2-50-408-8100-8102" Ingresos-Infraestructura Social Estatal del 1 de enero al 31 de octubre de 2008; "400-410-2-101-1-1", "Intereses por inversión (2009)", y "400-3-2-403-1-7" Intereses 2008; además, de los estados de cuenta bancarios núms. "04257403004" de "Banamex" y 159454489 de "BBVA Bancomer, S. A.," las cuales se utilizaron para el manejo de los recursos del FISE 2008, se constató que los recursos del fondo por 38,968.8 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 1,817.4 miles de pesos en el ejercicio fiscal 2008 y hasta el 31 de mayo de 2009, se registraron de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, se mantienen conciliadas las cifras entre los sistemas de registro y la información de Cuenta Pública Estatal; además, están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de los artículos 306, 308, fracción I, y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables de los rendimientos generados de los recursos del fondo por 1,817.4 miles de pesos, en las cuentas bancarias núms. 04257403004 del Banco Nacional de México, Banamex y 159454489 de BBVA Bancomer, S. A., durante el ejercicio fiscal 2008 y hasta el 31 de mayo de 2009, se observó que 41.0 miles de pesos fueron registrados en el sistema contable hasta 145 días después de haberse generado los rendimientos antes mencionados y no dentro de los cinco días posteriores en que debe realizarse dicho registro, en incumplimiento de los artículos 308, fracción I, y 309, párrafo primer, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1513/09 del 10 de diciembre de 2009 y copia del oficio núm. S.F.14.12.1766 del 14 de diciembre del 2009, con el primer oficio se solicita al Secretario de Finanzas del gobierno del estado que instruya a quien corresponda para que implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se operen y administren los recursos FISE, y de esta forma, se registre la información en el sistema contable, dentro del plazo establecido de cinco días; darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. El Secretario de Finanzas a su vez, mediante el segundo oficio arriba señalado, instruye al personal responsable bajo su cargo para que implemente mecanismos de control y supervisión de lo antes mencionado. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las erogaciones realizadas con los recursos del FISE 2008, mostradas en el Cierre del ejercicio de obras y acciones al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo del 2009, proporcionadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y al compararlo con los auxiliares y pólizas contables donde se registraron los ingresos y las erogaciones del fondo; además los pagos realizados por cada una de ellas, mostrados en los estados de cuenta bancarios de la cuanta núm. 159454489 de BBVA Bancomer, S. A., se observó que el gobierno del estado registró en su contabilidad los ingresos por las ministraciones del fondo por 38,968.8 miles de pesos y las erogaciones realizadas por 37,983.4 miles de pesos; por otra parte, se verificó que las erogaciones realizadas están soportadas con la documentación comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales, se cuenta con una partida presupuestal para el ejercicio de los recursos del fondo, con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones que permitió identificar los saldos contables; asimismo, se mantuvieron conciliadas las cifras

reportadas en su sistema contable, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 288, 305, 307, 308, fracción I, y 309, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis a las cifras presentadas en los saldos bancarios iniciales y finales de las cuentas de núms. 159454489 de BBVA Bancomer S. A., y 04257403004 de Banco Nacional de México, "Banamex, las cuales se utilizaron para controlar los recursos del FISE 2008, los recursos totales ministrados por concepto del fondo por 38,968.8 miles de pesos; además de las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y mostradas en los estados de cuenta bancarios y en su comparación con las cifras presentadas en el Cierre del ejercicio de obras y acciones al 31 de diciembre 2008 y al 31 de mayo 2009 y con la Cuenta Pública Estatal, se verificó que no existen diferencias en los rubros antes mencionados, además de que se mantienen conciliadas con las cifras registradas en el sistema contable, por lo que la información presentada cumple con los requisitos establecidos en los artículos 305, 307 y 309, párrafo primero, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre los bienes adquiridos con los recursos del FISE 2008, proporcionada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, se comprobó que dichas adquisiciones se registraron en el Sistema Contable de la entidad fiscalizada dentro de una cuenta de activo de núm. 5239-300--301-1-2008-1 denominada "Mobiliario y equipo de administración" por 188.8 miles de pesos, que forma parte del Patrimonio de la entidad fiscalizada y coincide con el importe erogado según la factura núm. 92, en cumplimiento de los artículos 305, 307 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre los bienes adquiridos con los recursos del FISE 2008, proporcionada por la entidad fiscalizada a través de la Secretaría de Finanzas, se comprobó la adquisición de impresoras, reguladores, cámaras digitales y switch(es), y como resultado de la práctica

del inventario correspondiente en las instalaciones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, (COPLADET), se verificó que los bienes adquiridos destinados al COPLADET cuentan con los resguardos correspondientes y coinciden con el área en que físicamente se encuentran; además, de que sus condiciones de operación son buenas y la documentación que acredita la propiedad está debidamente resguardada por la Dirección General de Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno, en cumplimiento del artículo 309, párrafo tercero, del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos.

Con la verificación de los recursos ejercidos del fondo al 31 de mayo de 2009, se constató que el Estado de Tlaxcala ejerció recursos por 37,983.4 miles de pesos, en obras y acciones como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ejercido al de 2009	31 mayo
Acciones realizadas en Municipios (Programas)		37,774.6
Gastos de Operación		208.8
Total		37,983.4

FUENTE: Cierre del Ejercicio al 31 de mayo de 2009.

Con la revisión de la información proporcionada del documento denominado "Cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008" al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009, se observó que se destinaron 36,123.6 miles de pesos, en obras y acciones consistentes en dos programas denominados Programa de Infraestructura Social Básica y Piso Firme y Techo Seguro, y como consecuencia de las visitas físicas al sitio de los trabajos, se constató que los habitantes beneficiados con los dos programas mencionados se ubican en zonas conurbadas a las cabeceras

municipales, y estos cuentan con los servicios básicos de infraestructura como agua potable, drenaje, calles pavimentadas, electrificación, y presentan bajos niveles de rezago social y pobreza extrema, por lo que el apoyo con suministro de materiales para construcción no se utilizó en la rehabilitación o mejoramiento de viviendas habitadas, sino para ampliaciones de cocinas, áreas de estancia, estacionamiento, patios de servicio, ampliación de losa para segundo nivel, losas en accesorias, obras nuevas deshabitadas, etc. Mientras que para la "Infraestructura Social Básica" ejecutó la pavimentación de calles con adocreto, se hicieron ampliaciones a la red de drenaje y agua potable en zonas urbanas donde ya existe el servicio. Por lo anterior, se determinó que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica para la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA EN OBRAS Y/O ACCIONES QUE NO CUMPLEN CON LAS
DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Obra / acciones	Municipio	Monto ejercido del FISE 2008
Programa de Infraestructura Social Básica	Cobertura Estatal	13,558.1
Programa Piso Firme y Techo Seguro	Cobertura Estatal	22,565.5
Total		36,123.6

FUENTE: Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y 31 de mayo de 2008.

Por otra parte, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió copias certificadas de las transferencias electrónicas del 30 de noviembre de 2009 por 32,123.6 y 4,000.0 miles de pesos, totalizan 36,123.6 miles de pesos de reintegro a la cuenta bancaria num. 159454489 de BBVA Bancomer, S. A. utilizada para la recepción, control y ejercicio de los recursos del FISE 2008, omitiendo el reintegro de la actualización correspondiente por 1,202.9 miles de pesos, aproximadamente, por los recursos ejercidos que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica para la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Posteriormente, con oficio núm. C.T./017/10 del 14 de enero de 2010, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remite copia certificada de la transferencia electrónica del 14 de enero de 2010 por 377.5 miles de pesos, del reintegro a la cuenta bancaria num. 159454489 de BBVA Bancomer, S. A., omitiendo el reintegro de la actualización correspondiente por 825.4 miles de pesos, aproximadamente, por los recursos ejercidos que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica para la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Por lo que con la información proporcionada queda solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0715-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, Fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 825,424.22 pesos (ochocientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 22/100 M.N.) por omitir la devolución de la actualización de los recursos ejercidos que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica para la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la publicación en el Sol de Tlaxcala del 28 de julio de 2008, en la que se difundieron las obras y/o acciones del fondo, documentación proporcionada por el COPLADET, se observó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala informó a sus habitantes el monto a ejercer por concepto del FISE 2008 por 38,968.8 miles de pesos, con la proyección de ejercerse principalmente en 2 programas, denominados: "Programa de mejoramiento de vivienda Piso firme y Techo seguro" por 23,500.0 miles de pesos y el "Programa de Infraestructura Social Básica" por 14,229.8 miles de pesos, además de 1,169.0 miles de pesos por concepto de Gastos de ejecución de las obras y acciones; sin embargo, en las publicaciones no se señala el costo de cada acción, ubicación, metas y beneficiarios que se pretendían alcanzar, omitiendo hacer mención por 70.0 miles de pesos; además, de que no informaron los resultados alcanzados con el FISE 2008 al término del ejercicio, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 15, fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el estado de Tlaxcala.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. C.T./ 912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se notificó que ya se ha incorporado a la página electrónica de Internet del COPLADET la información del FISE 2008, además de que la sustenta el contenido del Cuarto Informe de Gobierno del Estado de Tlaxcala; sin embargo, la difusión de las obras o acciones del FISE 2008, no se hizo del conocimiento a sus habitantes detallando el costo de cada acción, ubicación, metas y beneficiarios número de beneficiarios, que se pretendía alcanzar, previamente a la ejecución de cada obra o acción, además que las obras y/o acciones fueron realmente ejecutadas en el ejercicio 2009 y no en el ejercicio 2008 como se indica en el Cuarto Informe de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió el acuse del oficio núm. C.T./1521/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a los directores de las áreas de Organización Social y de la Atención Municipal, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se haga del conocimiento de los habitantes al inicio de cada ejercicio, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y a su vez se les informe, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, respecto de la operación de los programas de Mejoramiento de Vivienda "Piso Firme y Techo Seguro", e Infraestructura Social Básica, del FISE, respectivamente; darle seguimiento

y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de núms. CT/1105/08 y CT/135/2009 por medio de los cuales el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala (COPLADET) notificó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) mediante los informes remitidos a la SHCP a través del Sistema de Formato Único la información sobre el ejercicio de los recursos del FISE 2008 correspondiente al 3er y 4º trimestre, se observó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala no proporcionó evidencia documental de haber notificado a la SEDESOL la información relativa al 1er y 2do informe trimestral sobre el ejercicio destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y cuarto transitorio de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió acuse del oficio núm. C.T./1522/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a la directora del área administrativa, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se notifique a la SEDESOL los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FISE remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo proporcionados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y los reportes trimestrales sobre el ejercicio del FISE 2008 que la misma institución publicó en su página electrónica de internet, se verificó que:

1. La información relativa al 1er y 2do informe trimestral del ejercicio fiscal 2008 no fue proporcionada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
2. Ninguno de los 4 informes trimestrales fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión.
3. No se proporcionó evidencia documental que demuestre que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, del 1er y 2do trimestre del ejercicio fiscal 2008, fueron puestos a disposición del público en general mediante la publicación en las respectivas páginas electrónicas de internet o por algún otro medio local de difusión.

Lo anterior incumplió los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, párrafo último, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales séptimo, décimo octavo, fracción IV, vigésimo primero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió acuse del oficio núm. C.T./1523/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a la directora del área administrativa, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se publique en los órganos locales oficiales de difusión, en su página electrónica de internet u otros medios locales de difusión, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISE remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Participación social.

El Gobierno del Estado cuenta con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, (COPLADET) con carácter de organismo público desconcentrado del despacho del Poder Ejecutivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, quien será responsable de promover, coadyuvar y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo, la ejecución de programas anuales, proponer al Ejecutivo Estatal, y éste al Federal en su caso, los

programas de inversión, gasto corriente y financiamiento que se deriven de la planeación estatal, también asegura que exista compatibilidad de acciones de las tres instancias de gobierno y propicia la colaboración o participación de sectores sociales; para el adecuado cumplimiento de sus funciones cuenta con diversas instancias de apoyo como el Comité del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal, la Asamblea Plenaria, el Comité Permanente, los Subcomités Sectoriales, Distritales, Especiales y de Planeación, así como otros grupos de trabajo, no obstante se observó lo siguiente:

- Existen acciones o inversiones que fueron autorizadas y ejecutadas sin atender los objetivos del FISE.
- Falta de mecanismos que garanticen que los recursos del fondo se destinen exclusiva y directamente a los grupos en rezago social y pobreza extrema.
- No existe una promoción adecuada para hacer participar a los sectores de la sociedad o representantes sociales en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras o acciones a realizar con el FISE.
- El Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal, no sesionó con la periodicidad prevista en su Reglamento.
- Previamente a la ejecución de las obras o acciones, en las sesiones realizadas por el Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal, no fue sometida a su consideración cada una de las acciones ni su respectiva evaluación de alcance presupuestal para posteriormente ejecutar cada obra y/o acción dentro del ejercicio fiscal 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso b, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 1ro y 3ro., del Decreto Núm. 20 por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, 248, fracción III, 255, 256 y 262, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y capítulo XIII, último párrafo, del Reglamento Interior para la operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el apartado estatal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió acuse del oficio núm. C.T./1524/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a los directores de las áreas de Organización Social y de la Atención Municipal, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), implementar mecanismos de

control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se promueva una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos y fortalecer la supervisión y seguimiento de obras y colaborar más activamente en la selección de beneficiarios; darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales.

Con la revisión de la convocatoria núm. E-004, proporcionada por la entidad fiscalizada a través de la Dirección General de Adquisiciones, dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno, correspondiente a la Licitación Pública núm. DGA-LPE-004-2008, relacionada con la "Adquisición de materiales de construcción", se constató que la convocatoria cuenta con las formalidades y requisitos necesarios y fue debidamente publicada en el diario de mayor circulación en el estado, en cumplimiento de los artículos 24, fracción I, y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las "Bases para celebrar la licitación pública estatal" núm. DGA-LPE-004-2008 "Materiales de construcción" por medio de la cual la entidad fiscalizada a través de la Dirección General de Adquisiciones, dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno, requirió los bienes por adjudicar referentes a los Programas: "Mejoramiento de Vivienda Piso Firme y Techo Seguro 2008" e "Infraestructura Social Básica 2008" a ejercerse con recursos del FISE 2008, se verificó que las bases de licitación cuentan con las formalidades y requisitos necesarios, además de que establecen requisitos de igualdad para todos los participantes, garantizando de esta manera que las adquisiciones se adjudicaran y contrataran de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 23, 24, párrafo primero, y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de adquisiciones y de los contratos de suministro de materiales para construcción núm. DGA/LPE/004-1/2008 y DGA/LPE/004-2/2008, correspondientes a los Programas para el "Mejoramiento de Vivienda Piso Firme y Techo Seguro 2008" y al "Fondo de Infraestructura Social Básica 2008", respectivamente, cuyos contratos derivaron de la licitación pública estatal núm. DGA-LPE-004-2008, denominada "Materiales de Construcción", emitida por la Dirección General de Adquisiciones, se observó lo siguiente:

La convocatoria se dividió en 6 paquetes de participación; de los cuales 2 se asignaron al proveedor Abastecedora de Materiales del Centro, S. A. de C. V., bajo los contratos antes mencionados por 57,445.5 miles de pesos, y se observó que la fianza de sostenimiento núm. 48A50008 por un monto de 2,829.4 miles de pesos; no corresponde al 5% del total de la propuesta presentada por el proveedor; la cual no cumplió con los requisitos establecidos en las "Bases de Licitación" y no fue descalificada del concurso, en incumplimiento de los artículos 29, fracción I, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Tlaxcala; número VI, inciso A, número XIV, inciso A, y párrafo último, de las hojas núms. 11 y 12 de 28 de las respectivas Bases para celebrar la Licitación Pública Estatal núm. DGA-LPE-004-2008 "Materiales de construcción".

Adicionalmente, mediante el oficio núm. C.T./ 912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió adjunto el oficio núm. DGA/DALP/392/2009 del 15 de julio del 2009 suscrito por la Dirección General de Adquisiciones, y copia de la fianza de sostenimiento corregida por el monto del 5% de la propuesta económica aceptada; sin embargo, su emisión fue realizada de manera extemporánea, fuera de los plazos de la licitación y de la fecha de entrega de la propuesta ya que esa fianza forma parte de la misma propuesta, y además que su corrección y entrega se derivó de la solicitud escrita por parte de la Dirección General de Adquisiciones.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0715-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de

sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las Responsabilidades Administrativas Sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, adjudicaron indebidamente dos contratos debido a la aceptación de la fianza de sostenimiento con núm. 48A50008 por un importe menor del 5% establecido en las bases de licitación, en incumplimiento de los artículos 29, fracción I, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Tlaxcala, y número VI, inciso A, de las Bases para celebrar la Licitación Pública Estatal núm. DGA-LPE-004-2008, denominada Materiales de construcción.

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión al expediente unitario de los contratos de suministro de materiales para construcción núm. DGA/LPE/004-1/2008 y DGA/LPE/004-2/2008 referente al Programa de Mejoramiento de Vivienda "Piso Firme y Techo Seguro 2008" y al Programa Fondo de Infraestructura Social Básica 2008, respectivamente, derivados de la licitación pública estatal "Materiales de Construcción" núm. DGA-LPE-004-2008 emitida por la Dirección General de Adquisiciones, no fue proporcionada la fianza solicitada como garantía de calidad o vicios ocultos de los bienes o servicios adquiridos (materiales de construcción), en incumplimiento de los artículos 29, fracción IV, 46, fracción IV, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y numeral VI, inciso C, (Hojas 7 y 8/28) de las Bases para celebrar la Licitación Pública Estatal núm. DGA-LPE-004-2008 "Materiales de construcción".

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió adjunto al oficio núm. DGA/DALP/396/2009 del 16 de julio del 2009 suscrito por la Dirección General de Adquisiciones, dos cartas de garantía de los contratos núms. DGA/LPE/004-1/2008 y DGA/LPE/004-2/2008 de los bienes adquiridos, ambos del 19 de diciembre de 2008. Sin embargo, las cartas mencionadas no cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de licitación del concurso, y presentan fechas posteriores a la firma del contrato del 14 de noviembre de 2008, por lo que este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0715-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las Responsabilidades Administrativas Sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, fueron los responsables de evaluar la Licitación Pública Estatal denominada "Materiales de Construcción" con núm. DGA-LPE-004-2008 emitida por la Dirección General de Adquisiciones, ya que la propuesta del proveedor asignado no fue desechada por incumplimiento al requisito solicitado para cada contrato, que fue el de presentar una fianza en la misma fecha de la firma del contrato el 14 de noviembre de 2008, en cambio aceptaron dos cartas de garantía por el material suministrado hasta el 19 de diciembre del 2008, documentos que no cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de licitación del concurso, en incumplimiento de los artículos 29, fracción IV, 46, fracción IV, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y numeral VI, inciso C, de las hojas 7 y 8 de 28, de las Bases para celebrar la Licitación Pública Estatal núm. DGA-LPE-004-2008 "Materiales de construcción".

La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes proporcionados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, a través de la Dirección de Atención Municipal, relativos al Programa de Infraestructura Social Básica 2008, ejercido con recursos del FISE 2008, se constató la falta de documentación comprobatoria de varios pedidos de materiales; además, de que en los expedientes se integraron documentos que no están debidamente validados por el área responsable, como se indica a continuación:

Documentos no localizados en diversos pedidos:

- 11 Recibo(s) de material.
- 22 Documento(s) de revisión y validación para la procedencia con el apoyo de materiales.
- 3 Convenio(s) celebrado entre COPLADET y beneficiario

Documentos faltantes con firmas de validación en pedidos:

- 1 Oficio de aprobación.
- 1 Anexo del oficio de aprobación.
- 181 Expediente(s) técnico(s).
- 151 Recibo(s) de material.
- 3 Documento(s) de revisión y validación para la procedencia con el apoyo de materiales.
- 11 Convenio(s) celebrado(s) entre COPLADET y beneficiario(s).

Lo anterior incumpliendo el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./ 912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió copia de los documentos faltantes, relativos a: 11 Recibos de material; 22 Documento(s) de revisión y validación para la procedencia con el apoyo de materiales; 3 Convenio(s) celebrado entre COPLADET y beneficiarios; y de los documentos que carecían de firmas de validación, relativos a: 1 Oficio de aprobación; 1 Anexo del oficio de aprobación; 181 Expediente(s) técnico(s); 151 Recibo(s) de material; 3 Documento(s) de revisión y validación para la procedencia con el apoyo de materiales; 11 Convenio(s) celebrado(s) entre COPLADET y beneficiarios. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de las "Bases para celebrar la licitación pública estatal" núm. DGA-LPE-004-2008 denominada "Materiales de construcción" emitidas por la Dirección General de Adquisiciones, y del documento denominado "Declaración de Tiempo y Forma" documento integrante de la Propuesta del proveedor, y lo establecido en la cláusula décimo sexta de los contratos núms. DGA/LPE/004-1/2008 y DGA/LPE/004-2/2008, se observó lo siguiente:

- El proveedor notificó por medio del oficio núm. ABA228/09 del 19 de mayo de 2009, que concluyó el suministro de materiales el 18 de mayo de 2009; sin embargo, esta fecha excede del plazo establecido en las "Bases de Licitación" y en el documento "Declaración de Tiempo y Forma", en los que el proveedor se compromete a entregar los bienes en un periodo de 40 días posteriores a la firma del contrato, el cual se firmó el 14 de noviembre de 2008, y no se aplicaron las penas convencionales generadas por el atraso en la entrega de los materiales, conforme la indica el contenido de cada contrato en su cláusula décimo sexta.

Lo anterior incumplió el numeral II, primer párrafo, de la página núm. 1 de 28 de las "Bases para celebrar la licitación pública estatal" núm. DGA-LPE-004-2008 denominada "Materiales de construcción" y la cláusula décimo sexta del contrato referido. Cabe señalar que en virtud de que ente auditado no presentó el Programa calendarizado de la entrega del suministro de materiales para elaborar el cálculo correspondiente conforme a la aplicación establecida en la cláusula décimo sexta, y por el incumplimiento excesivo en días transcurridos en la entrega del suministro de materiales, se determino considerar la alternativa de aplicar hasta el 10% del monto por suministros, según lo establece la propia cláusula décimo sexta del contrato.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./912/09 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió su respuesta donde se acepta la observación donde textualmente "se manifiesta que se toma en cuenta su contenido, precisando que dicho resultado derivó de una acción involuntaria...". Sin embargo no ejercen la aplicación de la pena convencional resultante.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0715-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,941,134.62 pesos (tres millones novecientos cuarenta y un mil ciento treinta y cuatro pesos 62/100 M.N.), por la falta de aplicación de las penas convencionales correspondientes al proveedor por el atraso en la entrega de los materiales, de acuerdo con el plazo fijado en las "Bases de Licitación" y con lo estipulado en la cláusula décimo sexta del contrato respectivo, en incumplimiento del numeral II, primer párrafo, de la página 1 de 28, de las "Bases para celebrar la licitación pública estatal" núm. DGA-LPE-004-2008 denominada "Materiales de construcción" y de la cláusula décimo sexta del contrato respectivo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la información proporcionada por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala (COPLADET) y por la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, respecto a los "Gastos Indirectos" ejercidos con los recursos del FISE 2008, para la adquisición de un "Lote de Cómputo", y por medio de su documentación comprobatoria del gasto, los registros, pólizas contables, y de la verificación física realizada se observó lo siguiente:

El COPLADET ejerció recursos no mayores al 3% del total ministrado, por concepto de Gastos Indirectos por un importe de 208.8 miles de pesos, que representa el 0.5 % del total de los recursos del FISE 2008 y se aplicaron en:

1. La adquisición del "Lote de Cómputo": (impresoras, reguladores, cámaras digitales y switch(es)) por 188.8 miles de pesos se observó que estos son utilizados para uso del personal que labora en diversas áreas del COPLADET, destinados a actividades o acciones con fines distintos a la naturaleza de este tipo de gastos y que no son de uso exclusivo para el objetivo del FISE.
2. Como resultado de que las obras y acciones ejecutadas por el COPLADET no cumplen con el destino del fondo, se observó que utilizaron recursos del fondo por 20.0 miles de pesos para la Impresión de vales, mismos que fueron entregados a los beneficiarios del Programa "Piso Firme y Techo Seguro 2008" para controlar la entrega de los materiales del mismo programa, además de la impresión de "Volantes informativos" para difundir el programa entre la población, conceptos que tampoco son aplicables dentro de Gastos Indirectos, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./017/10 del 14 de enero de 2010, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió información que aclara el gasto de 85.2 miles de pesos y copia certificada de la transferencia electrónica del 14 de enero de 2010 por 123.6 miles de pesos, del reintegro a la cuenta bancaria num. 159454489 del BBVA Bancomer, S. A. utilizada para la recepción, control y ejercicio de los recursos del FISE 2008, omitiendo el reintegro de la actualización correspondiente por 5.3 miles de pesos, aproximadamente, en incumplimiento del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que con la información proporcionada queda solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0715-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,303.77 pesos (cinco mil trescientos tres pesos 77/100 M.N.), por omitir la devolución de la actualización correspondiente del monto reintegrado de 123.6 miles de pesos, en

incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de Metas

Como resultado del análisis al “Cierre de ejercicio de obras y acciones al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo del 2009” respecto del programa de inversión y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el estado no cumplió con las metas del FISE 2008, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Dirección Administrativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, reflejó un saldo por ejercer de 37,432.7 miles de pesos, que representa el 96.1 % del importe transferido del fondo.

Cabe señalar que al 31 de diciembre del 2008 se comprometieron 37,432.7 miles de pesos (monto en proceso de revisión y liberación de pago por parte de la Secretaría de Finanzas) para los Programas de “Infraestructura Social Básica” y “Piso Firme y Techo Seguro” por 13,462.8 y 23,969.9 miles de pesos, respectivamente; en tanto que la ejecución real de las acciones, consistentes en suministro de materiales, se ejecutó durante los meses de enero y hasta el 19 de mayo del año 2009 (tiempo de duración del proceso en la entrega o suministro de materiales a los beneficiarios)

Por otro lado, se ejercieron recursos del fondo por 550.6 miles de pesos consistente: suministro de materiales por 341.8 miles de pesos, adquisición de un “Lote de computo” por 188.8 miles de pesos e impresión de “vales para entrega de materiales” y “volantes informativos” por 20.0 miles de pesos, correspondiente al Programa de “Infraestructura Social Básica” y para Gastos de Operación, en incumplimiento del artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal y segundo párrafo, capítulo IV, del Reglamento Interior para la operación del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Apartado Estatal.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE 2008 respecto de la orientación de los recursos hacia obras o acciones que beneficien directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, únicamente el 4.5% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 515 y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitió acuse del oficio núm. C.T./1525/09 del 10 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó a la directora del área Administrativa, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Gobierno del Estado de Tlaxcala (COPLADET), analice en coordinación con todas las áreas ejecutoras del COPLADET, para que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro de los mismos; darle seguimiento y vigilar que en ejercicios posteriores no se repita esta omisión. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 41,396.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	41,396.5	miles de pesos
Operadas:	36,624.7	miles de pesos
Probables:	4,771.8	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 41,396.5 miles de pesos corresponden a recursos federales aplicados en obras y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social por 36,123.6 miles de pesos, mas 1,202.9 miles de pesos aproximadamente por actualización del reintegro, y a la compra de un lote de computo y la impresión de volantes informativos en el rubro de gastos indirectos por 123.6 miles pesos, mas 5.3 miles de pesos aproximadamente por actualización del reintegro, acciones que no corresponden con los objetivos del fondo y 3,941.1 miles de pesos por la omisión de aplicar penas convencionales al proveedor.

Consecuencias Sociales

No se destinó una gran parte del FISE a obras que beneficien directa y exclusivamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente un 4.5% está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían ejercido recursos que representan el 96.0% del importe transferido al fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 37,641.6 miles de pesos, que representan el 96.6% de los 38,968.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad, los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del estado de Tlaxcala no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, control, destino y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan los siguientes: 36,123.6 miles de pesos, de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal que ya los reintegró la entidad; sin embargo, faltan las actualizaciones por 825.4 miles de pesos; 208.8 miles de pesos en gastos de operación que no corresponden a los objetivos del fondo FISE de los cuales 85.2 miles de pesos fueron aclarados y 123.6 miles de pesos ya los reintegro la entidad; y 3,941.1 miles de pesos por la falta de aplicación de penas convencionales al proveedor asignado.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 21 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 10 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en 10 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número C.T./1530/09 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0715-DGARFEM](#)

X.31.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Apizaco)

Auditoría: 08-D-29005-02-0896

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del estado de Tlaxcala.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer

una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

-
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.
 17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
 18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
 19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
 20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.
 22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de
-

- Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta insuficiencias que afectan la calidad de su gestión como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las funciones, actividades y responsabilidades de las personas que trabajan en la gestión del fondo.
2. La Tesorería Municipal cuenta con un área específica que se encarga de la administración del FISM.
3. El municipio carece de los mecanismos de control que aseguren que el personal conozca el marco jurídico y normativo del fondo.
4. El municipio capacita al personal de manera esporádica.
5. El municipio no cuenta con mecanismos de control que eviten la rotación de personal en cada cambio de administración municipal.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con medidas de control que le aseguren evitar transferir recursos del fondo a otras cuentas de gasto corriente del municipio.
2. El municipio recibió los recursos del fondo 2008 conforme al calendario establecido y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, excepto en el mes de enero, en donde hubo un atraso.
3. El municipio abrió cuatro cuentas bancarias en 2008 para la recepción de los recursos del FISM.
4. En cada obra se integró un comité encargado de coordinar la participación social y realizar el seguimiento correspondiente.
5. El municipio cuenta con una base de datos que contiene las solicitudes de las obras por comunidad y colonia.
6. El municipio integró el Consejo de Desarrollo Municipal, el cual llevó a cabo la priorización de las obras, con la participación de los representantes de la comunidad y los comités de obra.

7. El municipio dio a conocer a los presidentes de las comunidades el presupuesto del FISM en la quinta sesión ordinaria del Cabildo, con el acta número 9 del 4 de abril de 2008.
8. El municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del estado, los informes correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres.
9. El municipio proporcionó el acuse de recibo de los cuatro informes trimestrales a la SHCP.
10. En los expedientes de obra no se incorporó el dictamen de impacto ambiental.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. El municipio llevó a cabo la supervisión de la aplicación de los recursos del fondo 2008 en forma conjunta con los comités de obra de las comunidades quienes vigilan el desarrollo de las obras y acciones ejercidas.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. Conforme a la legislatura local, el municipio entrega mensualmente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través de la Cuenta Pública Municipal, la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del FISM, y la guarda y custodia de la documentación original del fondo queda bajo la responsabilidad de la entidad de fiscalización superior local.
2. La Dirección de Obras Públicas del municipio y la Coordinación de Egresos de la Tesorería Municipal no conciliaron las cifras del ejercicio de las obras y suministros realizados con el fondo 2008.
3. El municipio cuenta con una página electrónica de Internet en la cual dio a conocer los objetivos y metas alcanzadas del fondo.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 774 puntos, valor que ubica al municipio en

un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOSSERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
774	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo 2008 es regular y no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 14, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Planeación del estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. TM/568/2009 del 26 de octubre de 2009, en donde solicita al Director Administrativo el manual de organización y el de procedimientos de la administración municipal de Apizaco; por su parte, el Director de Administración, con el oficio núm. DA/500/2009 del 4 de noviembre de 2009, informó que se encuentran en revisión y análisis de las áreas; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. TM/619/2009 del 18 de noviembre de 2008, con el cual instruyó al Director de Administración a tomar en cuenta los resultados del control interno y establecer las medidas correctivas y preventivas para mejorar sus procesos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 29 de enero de 2008, se verificó que el estado publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008, su metodología, la fórmula de distribución de los recursos del fondo y el calendario de enteros, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del fondo 2008, se verificó que el Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de la Secretaría de Finanzas, ministró al municipio, recursos del fondo por 11,388.3 miles de pesos; asimismo, se verificó que la ministración por 1,138.8 miles de pesos correspondiente al mes de enero, la entregó con 28 días de atraso sin reintegrar los intereses por 6.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y del numeral décimo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0896-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal, por un monto de 6,922.13 pesos (seis mil novecientos veintidós pesos 13/100 m.n.), por los intereses generados por el atraso en la ministración de los recursos del fondo 2008 al municipio en el mes de enero, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. C.T./129/2008 del 15 de febrero de 2008, proporcionado por el municipio, se comprobó que el Gobierno del estado de Tlaxcala por medio de la Secretaría de Finanzas, le requirió al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo 2008; asimismo, se verificó que el municipio abrió cuatro cuentas bancarias, dos concentradoras, debido al riesgo de embargo resultado de laudos laborales, la primera para el manejo de los recursos destinados a obra de febrero a octubre de 2008 y la segunda de octubre a diciembre de 2008, la tercera para gastos indirectos y la cuarta para desarrollo institucional en BBVA BANCOMER, S.A., en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del artículo 19, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se verificó que se realizaron movimientos a las cuentas bancarias de gasto corriente del municipio núms. 0159517472 y 0163095215 por 20,780.0 miles de pesos, importe que fue devuelto en

su totalidad a la cuenta del fondo sin el reintegro de los intereses por 243.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió el oficio TM/618/2009 del 20 de noviembre de 2009, con el cual informó que se realizó el reintegro, copias certificadas de la transferencia bancaria del depósito a la cuenta del FISM del 30 de octubre de 2009 por 243.2 miles de pesos, del registro contable, del detalle de movimientos bancarios del mes de octubre de 2009, en el que se refleja el reintegro de los recursos y del oficio núm. TM/620/2009 del 20 de noviembre, con el cual solicitó al Síndico Municipal a llevar a cabo las acciones administrativas pertinentes a fin de determinar la responsabilidad del servidor público responsable; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. SM/268/2009 del 8 de diciembre de 2009, con el que el Síndico Municipal informó al Presidente Municipal el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las Balanzas de Comprobación, los auxiliares contables de bancos y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se comprobó que el municipio no gravó, afectó en garantía o destinó a mecanismos de fuente de pago los recursos del fondo en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de la balanza de comprobación del fondo 2008, se verificó que el municipio registró contablemente las operaciones financieras en el programa Contabilidad Integral COI; asimismo, se comprobó que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto cuenta con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 y el auxiliar contable de bancos de la cuenta concentradora, se determinó que el municipio contó con ingresos extraordinarios por 570.0 miles de pesos, de los cuales 204.2 miles de pesos corresponden a aportaciones de beneficiarios, 365.7 miles de pesos a ministraciones de la Secretaría de Finanzas del estado, que fueron depositadas en la cuenta bancaria del fondo, y 0.1 miles de pesos de intereses generados en la cuenta bancaria concentradora. Asimismo, se encontró una diferencia por 10.3 miles de pesos entre el registro de ingresos del fondo 2008 y los egresos para obra, recursos que están pendientes de aportar por los beneficiarios, como se hace constar en el oficio núm. TM/531/2009 del 19 de octubre de 2009, proporcionado por el municipio, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, por medio del oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió copia certificada de la transferencia electrónica, del 4 de noviembre de 2009, por 10.3 miles de pesos, así como copia certificada del oficio núm. TM/621/2009 del 20 de noviembre de 2009, con el cual instruyó al Coordinador del Departamento de Contabilidad a tomar las medidas de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente se registren e identifiquen las obras ejecutadas con ingresos extraordinarios, asimismo, que el registro contable de los recursos ejercidos no superen los ingresos del fondo o extraordinarios del mismo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se verificó que las cifras se conciliaron con las presentadas en la Cuenta Pública 2008, en cumplimiento de los artículos 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del registro contable de los bienes adquiridos con recursos del fondo 2008 por 316.3 miles de pesos, se comprobó que están reflejados en el patrimonio municipal; asimismo, se verificó su existencia, en cumplimiento de los artículos 305 y 306 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la verificación de los bienes adquiridos con recursos del fondo 2008, se determinó que a la fecha de la auditoría (octubre de 2009), no todos los activos contaban con número de inventario y el resguardo correspondiente, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ACTIVOS ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FISM
QUE NO CUENTAN CON RESGUARDO E INVENTARIO
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Resguardo	Inventario
Cámara Canon	Sí	No
2 Cámaras Sony	Sí	No
Impresora H.P.	No	Sí
2 Computadoras Celeron	No	Sí
Computadora Celeron	No	Sí
Computadora Portatil Toshiba	No	No
2 Reguladores	Sí	No
Multifuncional	No	Sí
Videocámara Canon	No	No
2 Hp Laserjet	Sí	No
Equipo de geoconferencia (GPS)	Sí	No
2 Monitores Samsung	Sí	No
2 Equipos de cómputo	Sí	No
Equipo de cómputo Toshiba	Sí	No
Equipo de cómputo	Sí	No
Kit de impresora Lexmark	Sí	No
Kit de impresora HP	Sí	No

FUENTE: Expedientes de adquisiciones.

Lo anterior contravino el artículo 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/565/2009 del 4 de noviembre de 2009, envió los originales de los resguardos, en los que aparecen los números de inventario de cada uno de los bienes adquiridos, el nombre y la firma de los resguardantes. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

4. Destino de los Recursos

Con la verificación de los auxiliares contables, los expedientes técnicos de obra, los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 y la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2009, se determinó que el municipio ejerció 11,966.2 miles de pesos, financiados por 11,388.3 miles de pesos del fondo 2008, e ingresos extraordinarios por 577.9 miles de pesos, en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones	Importe Parcial	Importe Ejercido al 31 de agosto de 2009	%
Agua Potable	5		543.2	4.5
Urbanización Municipal	82		9,839.1	82.2
Urbanización	50	6,339.1		53.0
Imagen Urbana	32	3,500.0		29.2
Electrificación	9		1,016.8	8.5
Gastos Indirectos	1		339.3	2.9
Desarrollo Institucional	1		227.7	1.9
Comisiones Bancarias	1		0.1	0.0
Total	99		11,966.2	100.0

FUENTE: Auxiliares contables, Estados de cuenta bancarios y Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2009.

Asimismo, se comprobó que el municipio ejerció recursos del fondo en obras de urbanización que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 3,148.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN
EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de Obras	Importe Ejercido
Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico	11	1,751.7
Pavimento de concreto estampado	3	815.1
Construcción de guarniciones de concreto	10	230.5
Construcción de banquetas de adocreto	2	40.6
Rehabilitación de canal pluvial	1	96.8
Bacheos con mezcla asfáltica	3	209.3
Retenciones	1	4.7
Total	31	3,148.7

FUENTE: Auxiliares contables del gasto, estados de cuenta bancarios, Balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009, y expedientes técnicos de obra pública ejercida con recursos del fondo 2008.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29005-02-0896-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,148,653.20 pesos (tres millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 20/100 m.n.), por ejercer de recursos del fondo 2008 en obras de urbanización que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de

Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la verificación de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 y la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2009, se verificó que el municipio ejerció recursos del fondo por 2,664.3 miles de pesos en 12 obras que no están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS FUERA DE RUBRO
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Número de Obras	Importe Ejercido
Ampliación de carretera a cuatro carriles	1	1,623.9
Construcción de camellones centrales	3	26.6
Suministro y colocación de señalamientos	1	66.2
Rehabilitaciones de pavimento de concreto asfáltico	2	831.0
Rehabilitaciones de alumbrado público	5	116.6
Total	12	2,664.3

FUENTE: Auxiliares contables del gasto, estados de cuenta bancarios, Balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009, y expedientes técnicos de obras ejercidas con recursos del fondo 2008.

Lo anterior contravino el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29005-02-0896-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,664,334.11 pesos (dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 11/100 m.n.), por destinar recursos del fondo en obras que no están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la verificación de las actas de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 4 de abril de 2008, la Segunda Sesión del 29 de mayo de 2008 y la Tercera Sesión del 15 de julio de 2008 del Consejo de Desarrollo Municipal, respectivamente, y el acervo fotográfico, se constató que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y, al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, se constató que el municipio no envió los correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1410/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal le instruyó implementar mecanismos de control y seguimiento en apego a la normativa vigente, que permita subsanar lo observado en este resultado. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio envió los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo 2008; en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet del municipio, se constató que se difundió entre la población los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo 2008; asimismo, se verificó que se pusieron a disposición del público en general en otros medios de difusión locales, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los acuses de recibo y los reportes trimestrales del fondo 2008, enviados a la SHCP, se verificó que en el cuarto trimestre el municipio reportó un avance físico y financiero del ejercicio y aplicación de los recursos en obra pública por 5,284.2 miles de pesos y en las cifras presentadas en el cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 se reportaron 11,388.7 miles de pesos, por lo que no existe una adecuada conciliación de la información entre la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. TM/622/2009 del 20 de noviembre de 2009, con el cual instruyó al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que en lo sucesivo, corrobore y coteje las cifras presentadas por esa área con las determinadas por la Tesorería Municipal, con la finalidad de que estén conciliadas en el cierre del ejercicio fiscal. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la verificación de las actas de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 4 de abril de 2008, la Segunda Sesión del 29 de mayo de 2008 y la Tercera Sesión del 15 de julio de 2008 del Consejo de Desarrollo Municipal, respectivamente, se verificó que se constituyó un Comité de Obra integrado por los beneficiarios de las comunidades, quienes participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras para su comunidad, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 143 al 149 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 4 de abril de 2008, se constató que en el municipio se integró un órgano de planeación y participación, denominado Consejo de Desarrollo Municipal, en el cual los ciudadanos participaron en la priorización las obras y fueron consideradas por el municipio para la integración de su programa de inversión, en cumplimiento de los

artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 143 al 149 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

7.1. Obra Pública

Con el análisis de 31 expedientes de obra pública, de la muestra de auditoría, ejercidos con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se determinó que 19 contratos fueron adjudicados en forma directa, 11 por invitación restringida y 1 se realizó por administración directa; asimismo, se constató que fueron adjudicados de acuerdo con la normativa local aplicable y los montos máximos autorizados, en cumplimiento de los artículos 30, 74 y 75, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de 31 expedientes de obra pública, de la muestra de auditoría, ejercidos con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se constató que las obras con núms. de contrato MA/DOP/DC/FISM043/08, MA/DOP/DC/FISM044/08 y MA/DOP/DC/FISM045/08 no contienen las actas del proceso de adjudicación por invitación restringida, en incumplimiento de los artículos 49 y 52 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1412/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal lo instruyó implementar mecanismos de control para cumplir con los requisitos de los procesos de adjudicación por invitación restringida; asimismo, para que dichos documentos se integren en los expedientes unitarios de obra, debidamente firmados y validados por los respectivos órganos de control interno, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió copia certificada de los procesos de adjudicación de las obras en cuestión. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública, de la muestra de auditoría, ejercidos con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que los contratos no contienen la cláusula de los términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que por cualquier motivo hubiera recibido en exceso, para la contratación o durante la ejecución de la obra, ni la del procedimiento de resolución de controversias futuras y previsibles, establecidas en la normativa local como requisitos mínimos del contrato; asimismo, se verificó que en el contrato núm. MA/DOP/DC/FISM091/08 no se incorporó el procedimiento por medio del cual se llevó a cabo su adjudicación, en incumplimiento del artículo 54 fracciones II, IX, XII y XIII, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1413/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal lo instruyó a establecer los requerimientos y normas de control para la elaboración de los contratos de obra pública, para que las cláusulas establecidas en la ley como requisitos mínimos, sean incorporadas, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió copia certificada del contrato núm. MA/DOP/DC/FISM091/08 en donde se aprecia la modalidad de adjudicación del contrato. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública, de la muestra de auditoría, ejercidos con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó la falta de documentación en los expedientes de obra de los contratos siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXPEDIENTES CON DOCUMENTACIÓN FALTANTE
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA

Cuenta Pública 2008

Núm. de contrato	Fianza de vicios ocultos	Fianza de cumplimiento	Acta entrega-recepción
MA/DOP/DC/FISM019/08	falta	falta	
MA/DOP/DC/FISM094-GC129/08		falta	
MA/DOP/DC/FISM036/08			falta
MA/DOP/DC/FISM039/08			falta
MA/DOP/DC/FISM007-ME006/08			falta
MA/DOP/DC/FISM012-ME011/08			falta
MA/DOP/DC/FISM063-ME022/08			falta
MA/DOP/DC/FISM065-ME023/08			falta
MA/DOP/DC/FISM089-ME024/08			falta

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

Asimismo, el contrato MA/DOP/DC/FISM057/08 presenta fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos con un porcentaje menor al importe ejercido de la obra, en incumplimiento de los artículos 38, 70, párrafo segundo, y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula novena del contrato de obras públicas, la cual señala que se debe constituir la fianza por el equivalente al 10.0% del monto total ejercido de los trabajos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1414/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal mantener comunicación con la Dirección de Obras Públicas para conciliar la documentación que deben contener los expedientes unitarios de obra en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió copias certificadas de la fianza de cumplimiento y vicios ocultos de la obra con número de contrato MA/DOP/DC/FISM019/08; carta de garantía de cumplimiento de la obra MA/DOP/DC/FISM094-GC129/08; acta de entrega recepción de las obras con núms. de contrato MA/DOP/DC/FISM036/08 y MA/DOP/DC/FISM039/08; oficio en el que se indica que las actas están en firma de las obras con núms. de contrato MA/DOP/DC/FISM007-ME006/08, MA/DOP/DC/FISM012-ME011/08, MA/DOP/DC/FISM063-ME022/08, MA/DOP/DC/FISM065-ME023/08 y MA/DOP/DC/FISM089-ME024/08, y la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos que avala el 10.0% de los trabajos ejecutados en la obra con núm. de contrato MA/DOP/DC/FISM057/08. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación

Acción Promovida

08-B-29005-02-0896-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la fianza de vicios ocultos, de cumplimiento y no elaboraron las actas de entrega-recepción de las obras realizadas con recursos del fondo 2008, y en la obra con núm. de contrato MA/DOP/DC/FISM057/08 aceptaron las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos con un porcentaje menor al establecido, en incumplimiento de los artículos 38, 70, párrafo segundo, y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula novena del contrato de obras públicas.

El Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública, de la muestra de auditoría, ejercidos con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que el municipio rescindió el contrato núm. MA/DOP/DC/FISM020/08 como consecuencia de la falta de avance en la ejecución; asimismo, se verificó que aplicó las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, y se otorgó la obra a otro contratista, en cumplimiento de los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que los contratos núms. MA/DOP/DC/FISM027/08, MA/DOP/DC/FISM039/08, MA/DOP/DC/FISM040/08, MA/DOP/DC/FISM091/08, MA/DOP/DC/FISM012-ME011/08, MA/DOP/DC/FISM065-ME023/08 y MA/DOP/DC/FISM089-

ME024/08, no cuentan con razones fundadas y explícitas para haber realizado un convenio modificatorio en el monto al contratado, en incumplimiento del artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1415/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal solicitó al Sindico Municipal que, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, inicie la revisión de los contratos de obra pública para verificar si cuenta con razones fundadas y explícitas para la elaboración de convenios modificatorios al contrato, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió las justificaciones técnicas para la elaboración de convenios modificatorios de las obras con los contratos núms. MA/DOP/DC/FISM027/08, MA/DOP/DC/FISM039/08, MA/DOP/DC/FISM040/08, MA/DOP/DC/FISM091/08, MA/DOP/DC/FISM012-ME011/08, MA/DOP/DC/FISM065-ME023/08 y MA/DOP/DC/FISM089-ME024/08. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que en el contrato núm. MA/DOP/DC/FISM077/08 el municipio no envió el convenio modificatorio que sustente la ampliación del contrato por la estimación de finiquito por 27.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 64 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1416/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal solicitó al Sindico Municipal que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas inicie la revisión del contrato núm. MA/DOP/DC/FISM077/08 y su ampliación para verificar si sustenta la estimación de ampliación finiquito de la obra en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió la ampliación al contrato núm. MA/DOP/DC/FISM077/08-A. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los 31 contratos de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que los contratos núms. MA/DOP/DC/FISM026/08, MA/DOP/DC/FISM027/08 y MA/DOP/DC/FISM039/08, presentan convenios de ampliación en monto; los contratos núms. MA/DOP/DC/FISM091/08 y MA/DOP/DC/FISM065-ME023/08, presentan convenios de ampliación en plazo y el núm. MA/DOP/DC/FISM040/08 en monto y plazo, en cumplimiento del artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula vigésima de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de 31 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que las estimaciones fueron realizadas por un periodo mayor de quince días, establecidos en la normativa aplicable, en los siguientes contratos:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONTRATOS CON ESTIMACIONES CON PERIODOS MAYORES A QUINCE DÍAS
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Números de contrato	
1. MA/DOP/DC/FISM019/08	11. MA/DOP/DC/FISM059/08
2. MA/DOP/DC/FISM020/08	12. MA/DOP/DC/FISM060/08
3. MA/DOP/DC/FISM026/08	13. MA/DOP/DC/FISM061/08
4. MA/DOP/DC/FISM039/08	14. MA/DOP/DC/FISM062/08
5. MA/DOP/DC/FISM040/08	15. MA/DOP/DC/FISM094-GC129/08
6. MA/DOP/DC/FISM043/08	16. MA/DOP/DC/FISM007-ME006/08
7. MA/DOP/DC/FISM044/08	17. MA/DOP/DC/FISM012-ME011/08
8. MA/DOP/DC/FISM045/08	18. MA/DOP/DC/FISM063-ME022/08
9. MA/DOP/DC/FISM050/08	19. MA/DOP/DC/FISM089-ME024/08
10. MA/DOP/DC/FISM056/08	

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

Lo anterior contravino el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula séptima de los contratos respectivos, la cual señala que los trabajos objeto

del contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen un periodo máximo de 15 días.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1417/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal le solicitó establecer los sistemas de control necesarios para verificar que en lo subsecuente las empresas contratadas presenten sus estimaciones en cumplimiento de la normativa vigente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de 31 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008, por 4,734.9 miles de pesos se verificó que los anticipos otorgados en contratos 6 fueron amortizados en su totalidad en las estimaciones correspondientes, en cumplimiento de los artículos 38, fracción II, 54, fracción V, y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula quinta, párrafo cuarto, de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de 31 expedientes técnicos de obras públicas de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que los contratos núms. MA/DOP/DC/FISM061/08 y MA/DOP/DC/FISM062/08 presentan conceptos extraordinarios que no están debidamente justificados, en incumplimiento del artículo 64, párrafos primero y quinto, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula décimo novena de los contratos respectivos, la cual señala que el municipio podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa del contrato, mediante comunicado por escrito al representante del contratista.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1418/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal le solicitó en lo subsecuente justificar debidamente los conceptos de obra extraordinarios, en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, envió la autorización de conceptos extraordinarios de las obras con núms. de contrato MA/DOP/DC/FISM061/08 y MA/DOP/DC/FISM062/08. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la inspección física de las 31 de obras públicas, de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos se verificó que la volumetría de los conceptos seleccionados corresponden con los que presentan las estimaciones y que las obras están concluidas y operando, en cumplimiento de los artículos 58, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

7.2. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de los recursos del fondo ejercidos en adquisición de bienes y servicios, se verificó que el municipio gastó recursos por 316.3 miles de pesos los cuales fueron adjudicados de conformidad con la normativa local aplicable, en cumplimiento de los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de adquisición de bienes y servicios del fondo 2008, se determinó que no cuentan con pedido o contrato, en incumplimiento de los artículos 42 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1419/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal solicitó al Síndico Municipal que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas inicie la revisión del expediente de adquisición de bienes y servicios que permita subsanar la observación; sin embargo, está pendiente el inicio del procedimiento administrativo correspondiente para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-29005-02-0896-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo adquisiciones con recursos del fondo 2008, sin contar con un contrato o pedido, en incumplimiento de los artículos 42 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

El Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión documental de 31 expedientes de obra pública de la muestra de auditoría del fondo 2008 por 4,734.9 miles de pesos, se verificó que los expedientes no presentan manifestaciones de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; y 6, fracciones V y XVIII, y 11, fracción V, del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1420/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal le solicitó en lo subsecuente establecer los sistemas de control necesarios para obtener las manifestaciones de impacto ambiental de las obras ejecutadas, así como anexarlas a sus expedientes unitarios en cumplimiento de la normativa vigente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los registros contables del rubro de gastos indirectos, se verificó que, al 31 de agosto de 2009, el municipio ejerció 339.3 miles de pesos por lo que no rebasó el 3.0% de los recursos ministrados, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, ejercidos en el rubro de gastos indirectos, se determinó que el municipio ejerció 66.4 miles de pesos en conceptos no relacionados con la supervisión de las obras del fondo 2008, correspondientes a la adquisición de uniformes por 15.3 miles de pesos y al pago de pruebas de laboratorio aplicadas en obras no contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 51.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1421/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal solicitó al Síndico Municipal que, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, inicie la revisión correspondiente al rubro de gastos indirectos, específicamente a la adquisición de uniformes y pagos de pruebas de laboratorio en cumplimiento de la normativa vigente; sin embargo, queda pendiente el reintegro correspondiente y el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-29005-02-0896-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal, por un monto de 66,354.52 pesos (sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 m.n.), por el ejercicio de recursos del fondo 2008 en acciones del rubro de Gastos Indirectos que no están relacionadas con la supervisión de las obras realizadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión del auxiliar contable de gastos, los estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación al 31 de agosto de 2009 del fondo 2008, se determinó que el municipio destinó 227.7 miles de pesos al rubro de Desarrollo Institucional, por lo que no rebasó el 2.0% de los recursos ministrados, y se ejerció en los conceptos siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESARROLLO INSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Mantenimiento de equipo de cómputo	37.5
Adquisición de equipo fotográfico	6.8
Adquisición de equipo de cómputo	163.7
Adquisición de material de oficina	6.6
Mantenimiento de equipo topográfico	13.1
Totales	227.7

Fuente: Auxiliares contables, Balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2009, estados de cuenta bancarios del fondo.

Lo anterior cumplió el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos del fondo 2008, ejercidos en el rubro de Desarrollo Institucional, se determinó que el municipio no formalizó el Programa de Desarrollo Institucional Municipal con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal como se hace constar en el oficio núm. TM/528/2009 del 16 de octubre de 2009, proporcionado por el municipio, en el cual se adjunta el oficio PMA/511/2009 del 11 de mayo de 2009, en donde el municipio solicitó al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala el Convenio correspondiente al ejercicio 2008, del cual no se obtuvo respuesta, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-29005-02-0896-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el convenio con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal, para el ejercicio de los recursos del fondo en un programa de Desarrollo Institucional, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Síndico Procurador del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores

elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 97.1% de los recursos asignados al fondo.
- Con la revisión documental y física de la muestra de auditoría, integrada por 31 obras, se determinó que están concluidas y operan adecuadamente.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud de presentar el 97.1% del ejercicio de los recursos del FISM al 31 de diciembre del año en revisión.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos.

- El Gobierno del estado ministró los recursos del FISM de 2008 al municipio en tiempo y forma, excepto en el mes de enero.
- El municipio informó, al inicio del año, a sus habitantes sobre los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, y, al final del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- El municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado, los informes correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre.
- El municipio envió los cuatro informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- El municipio demostró la participación social en la programación, aplicación, vigilancia, seguimiento y evaluación de las obras realizadas con los recursos del fondo
- Con la visita física se determinó que 12 obras, por 2,664.3 miles de pesos, están fuera de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y representan el 29.8% de la muestra revisada.
- Con la visita física se verificó que 30 obras, por 3,148.7 miles de pesos, fueron ejecutadas en lugares que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, que representan el 28.3% de la muestra revisada.
- El municipio ejerció 339.3 miles de pesos en gastos indirectos, de los cuales 66.4 miles de pesos no tienen relación con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo.
- El municipio ejerció el 75.3% de los recursos del FISM en pavimentación y obras similares.
- El 67.0% de los recursos del fondo se aplicaron en las localidades y el resto en la cabecera municipal.
- Para el municipio el fondo significó el 53.0% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 24.0% de las Participaciones Fiscales, el 16.5% de éstas más los ingresos propios y el 8.1% del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, en virtud de que el municipio ejerció 58.1% de los recursos de la muestra revisada del fondo 2008 en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y no envió a la SEDESOL tres de los cuatro informes, en incumplimiento de los artículos 25 fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 515 y 519 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	97.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	26.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	29.8
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	22.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.5
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	82.2
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.5
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.9
12.- Gastos indirectos.	2.9
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	75.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	33.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	67.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	1.1
Drenaje. (%).	3.2
Energía eléctrica. (%).	0.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SÍ
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (96)	100.0
1. Obras terminadas	96 100.0
a) Operan adecuadamente.	96 100.0
b) No operan adecuadamente.	0. ----
	0
c) No operan.	0. ----

	0	
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%)		32.9
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)		36.4
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.		SÍ
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		SÍ
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		15
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		10
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		25.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		SÍ
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		95.2
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		SÍ
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%)		53.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)		24.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)		16.5
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)		60.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%)		8.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%)		19.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

N/D: No Disponible

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMA/1423/2009 del 11 de diciembre de 2009, en donde el Presidente Municipal le solicitó que en el ejercicio fiscal 2009 se implementen mecanismos de control que permitan establecer metas y objetivos y con ello realizar evaluaciones que garanticen el cumplimiento del programa; sin embargo queda pendiente la instrucción para que el Cabildo analice el grado en que se cumplieron las metas y objetivos del fondo. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-29005-02-0896-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda, para que este informe de Auditoría y, en especial el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos para presentar y analizar en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25 fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y 515 y 519 del Código Financiero para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6,129.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 6,129.5 miles de pesos

Operadas: 243.2 miles de pesos

Probables: 5,886.3 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 6,129.5 miles de pesos, se integra de recuperaciones operadas por intereses generados por la transferencia de recursos del fondo a la cuenta de gasto corriente del municipio por 243.2 miles de pesos, y recuperaciones probables por intereses generados por la entrega extemporánea de los recursos al municipio por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por 6.9 miles de pesos, obras que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 3,148.7 miles de pesos, y obras que no están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal por 2,664.3 miles de pesos, así como conceptos no relacionados con la supervisión de las obras pagados con gastos indirectos por 66.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció el 58.1% de los recursos de la muestra revisada del fondo en obras y acciones que no se encuentran contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en obras que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es), 4 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Apizaco, Tlaxcala, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 11,114.9 miles de pesos que representa el 97.6% de los 11,388.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Apizaco, Tlaxcala, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos en las acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 3,148.7 miles de pesos ejercidos en obras que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 2,664.3 miles de pesos que no están contempladas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; 243.2 miles de pesos de intereses generados por la transferencia de recursos del fondo a las cuentas de gasto corriente del municipio, y 66.4 miles de pesos por el pago de conceptos no relacionados con la supervisión de las obras ejercidos con gastos indirectos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. OP/047/2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos en donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0896-DGARFEM](#)

X.31.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chiautempan)

Auditoría: 08-D-29010-02-0898

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 13 de diciembre de 2007; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los Municipios

del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 29 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se transfirieron de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y que mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto del Gobierno del estado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
13. Constatar que la información trimestral del municipio reportada a la SHCP sobre el ejercicio y sub ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de la Ley Municipal de Tlaxcala.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Municipal de Tlaxcala, y del Código Financiero de Tlaxcala.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los contratos correspondientes.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de los contratos correspondientes.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de los contratos correspondientes.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de los contratos correspondientes.
21. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
22. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.
24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

Del cuestionario ambiente de control aplicado a servidores públicos del municipio y de la verificación operativa de acciones y procesos del FISM, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango medio, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con manuales de organización y procedimientos que definen las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. No se cuenta con programas de capacitación para el personal.
3. El municipio promovió la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución y control de las obras del fondo.
4. El municipio tiene instrumentadas medidas de control para asegurar que la documentación generada en las distintas etapas se integre al expediente técnico de cada obra.
5. El municipio destinó recursos del FISM para 3 obras que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y para 11 obras y acciones que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. La documentación comprobatoria del gasto del FISM 2008 no se encuentra cancelada con el sello de "Operado y Pagado".
7. Los recursos del FISM 2008 no fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio para el que fueron asignados.

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos del FISM, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango medio, con los resultados siguientes:

1. No se tienen controles para que el personal del municipio conozca el déficit de servicios básicos y de esta manera hacer congruente la distribución programática de los recursos.
2. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado, lo que permite identificarlos y programar su aplicación.
3. Los registros para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran los avances físico-financieros.
4. Se cuenta con procedimientos de adjudicación de las obras y se cumplió con los rangos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala.
5. No se ha implementado evaluar al final del ejercicio, los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
6. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2008.
7. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal respecto del fondo 2008, fueron conciliadas mensualmente entre las dependencias involucradas.
8. Se tienen instrumentadas acciones para evitar transferencias de recursos del fondo a otros fondos o Ramos Generales.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Con la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango medio, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con un programa de supervisión que coadyuva a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal tienen el carácter preventivo deseable, y su participación coadyuva a la optimización en la operación del fondo.
3. La Tesorería Municipal realiza conciliaciones en forma mensual con los departamentos ejecutores del fondo, así como al cierre del ejercicio presupuestal para avalar las cifras presentadas en la Cuenta Pública Municipal.

Información y Comunicación

Con la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una evaluación que ubica al municipio en un rango medio, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. Conforme a la legislatura local, el municipio entrega mensualmente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través de la Cuenta Pública Municipal, la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del FISM, y la guarda y custodia de la documentación original del fondo queda bajo la responsabilidad de la entidad de fiscalización superior local.
2. Los sistemas de información que operan en el municipio permiten cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera y es apoyada con un catálogo de cuentas específico.
3. Los mecanismos establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea identificada, capturada y procesada.

4. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales.
5. El municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008, ni los puso a disposición del público en general en la página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.
6. El municipio no proporcionó a la SHCP ni a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado los tres primeros informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM.
7. El municipio maneja en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
8. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni tampoco informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados.
9. Las operaciones registradas presupuestal y contablemente se efectúan de manera correcta.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 766 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
766	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Chiautempán, Tlaxcala.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y

efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 302, 305, 306, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. P225/09 y P226/09 ambos del 12 de noviembre de 2009, P218/09 del 13 de noviembre de 2009, y P230/2009, P231/2009, P232/2009, P233/2009 y P234/2009 todos del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a las áreas involucradas para que en lo sucesivo implementen las acciones necesarias para que la operación, ejercicio, administración y control de los recursos del fondo, tenga un mejor control y se ajusten estrictamente a lo que establece la normativa vigente. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVII, núm. 3 extraordinario del 29 de enero de 2008, y estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008, se comprobó que el Gobierno del estado de Tlaxcala publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos del FISM 2008 en los municipios del estado. Asimismo, se verificó que entregó al municipio recursos del FISM 2008 por 11,408.3 miles de pesos, de acuerdo con el calendario publicado, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007, y de los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVII, núm. 3 extraordinario el 29 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVII, núm. 3 extraordinario del 29 de enero de 2008, pólizas de ingresos, auxiliares contables y los estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008, se verificó que las ministraciones de enero, febrero, marzo y abril de 2008 por 1,140.8 miles de pesos, fueron transferidas por el Gobierno

del estado al municipio, los dos primeros meses el 7 de marzo, el tercer mes el 1 de abril y el cuarto mes el 2 de mayo, con un atraso de 35, 7, 1 y 2 días respectivamente, a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses por 11.3 miles de pesos que fueron reintegrados al municipio por el Gobierno del estado el 3 de junio de 2008, en cumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral décimo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVII, núm. 3 extraordinario el 29 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva núm. 0552982869 de Banorte, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del artículo 19, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVI, segunda época, núm. extraordinario el 31 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos y egresos, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008 y auxiliares contables proporcionados por el municipio, se verificó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FISM 2008 y contó con los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 305, 306, 307, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte y sus conciliaciones del FISM 2008, se verificó que la institución bancaria retuvo indebidamente el impuesto sobre la renta de los intereses ganados durante el periodo de marzo de 2008 a septiembre de 2009 por 47.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorera Municipal remitió oficio sin número del 8 de diciembre de 2009, mediante el cual informó que reintegró a la cuenta del FISM, 47.0 miles de pesos, por concepto del impuesto sobre la renta retenido por intereses ganados de marzo 2008 a septiembre 2009; al efecto envió copia certificada del estado de cuenta bancario, póliza contable, auxiliares contables de bancos e ingresos; así como la resolución del procedimiento administrativo de responsabilidades, expediente núm. 002/2009 del 23 de noviembre de 2009, expedida por el Contralor del H. Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, y el acuse del oficio de notificación de amonestación número PM/255/2009 del 23 de noviembre de 2009. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte y sus conciliaciones, se comprobó que las cifras del FISM 2008 reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, los

registros de las operaciones en general corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario; asimismo, se verificó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento de los artículos 305, 306, 307, 308, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario, y estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008, se comprobó que los bienes muebles adquiridos por 28.9 miles de pesos, se encuentran registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial; además, se verificó que se encuentran físicamente en las instalaciones de la presidencia municipal y resguardados por los funcionarios que los tienen a su cargo, en cumplimiento de los artículos 305, 306, 307, 308, 309 y 310 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos y diario, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte, y con la verificación física de los bienes muebles adquiridos con el FISM 2008, se verificó que no fue localizado un equipo de cómputo portátil, marca ACER, modelo AS5335-2086, s/n de serie, núm. de inventario CH-ING-EC-045, y resguardado por el Director de Fiscalización Municipal por 7.6 miles de pesos, y que fue adquirido según consta en factura núm. 0077 de fecha 23 de enero de 2009, expedida por el Proveedor, y póliza de egresos núm. 328 del 11 de febrero de 2009, en incumplimiento de los artículos 82 y 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio P 0239/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal, remitió copia certificada de la comparecencia del Director de Fiscalización, donde hace del conocimiento al Contralor Municipal del robo o sustracción del equipo de computo antes citado; de la denuncia penal por escrito del 23 de noviembre de 2009, ante el ciudadano agente del ministerio público investigador en turno con residencia en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para que proceda contra quienes resulten responsables por el robo de la computadora; ratificación por escrito por el precitado funcionario público

de la averiguación previa núm. 163/2009/CHIAUT-1 del 13 de noviembre de 2009, comparecencia del Síndico Municipal del 12 de noviembre de 2009, donde hace del conocimiento al Agente del Ministerio Público titular de la mesa de trámites núm. 1 del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe, adscrito a la dirección de averiguaciones previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como la resolución del procedimiento administrativo de responsabilidades, expediente núm. 001/2009 sin fecha, expedida por el Contralor Municipal, y el acuse del oficio de notificación de amonestación número 246/2009 del 23 de noviembre de 2009. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al 30 de septiembre de 2009, se constató que el municipio reportó recursos ejercidos del fondo 2008 por 11,408.3 miles de pesos, en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto de Inversión	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Drenaje y Letrinas	15	662.6	5.8
Urbanización Municipal	90	9,122.7	80.0
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	3	100.0	0.9
Infraestructura Básica de Salud	1	51.4	0.5
Infraestructura Básica Educativa	1	563.9	4.9
Caminos Rurales	3	93.2	0.8
Desarrollo Institucional	2	222.2	1.9
Gastos Indirectos	10	342.3	3.0
Imagen Urbana del Centro Histórico	1	250.0	2.2
Totales	126	11,408.3	100.0

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte y la revisión física de las obras del FISM 2008, se verificó que el municipio ejecutó tres obras por 563.8 miles de pesos ubicadas en sitios que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/280/2009 del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia certificada de documentación e información relativa a las obras observadas; de su análisis, se concluyó que se atienden las observaciones en una de ellas por 53.9 miles de pesos, por lo que subsiste en dos obras y acciones por 509.9 miles de pesos, que no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema del municipio, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE
ENCUESTRAN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Descripción de la Obra o Acción	Aprobado	Ejercido
FISM0810007	Construcción de pavimento de adoquín que consiste en terracerías y colocación de adoquín tipo hexagonal de 8 cm. de espesor, F C= 280 kg/cm ² , incluye cama de arena, ubicada en el Fraccionamiento Los Álamos del municipio de Chiautempan.	279.4	279.4
FISM0810112	Riego de sello, ubicada en av. La Paz de Santa Ana Chiautempan.	230.5	230.5
Total		509.9	509.9

Fuente: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29010-02-0898-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 509,928.50 pesos (quinientos nueve mil novecientos veintiocho pesos 50/100 m.n.), por concepto de 2 obras del FISM que no se orientaron a beneficiar directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Chiautempan, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte y la revisión física de las obras del FISM 2008, se verificó que el municipio ejecutó 11 obras y acciones por 1,607.6 miles de pesos que no se encuentran comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PM/280/2009 del 17 de diciembre de 2009, proporcionó copia certificada de documentación e información relativa a las obras observadas; de su análisis, se concluyó que no se atienden las observaciones en las 11 obras y acciones por 1,607.6 miles de pesos, que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS
EN LOS RUBROS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción de la Obra o Acción	Número de Contrato	Aprobado	Ejercido
Programa de rehabilitación y remodelación de la imagen urbana de los centros históricos.	Convenio s/n	250.0	250.0
Adquisición de un terreno denominado Paraje San Diego Atecochco, ubicado en la población de Guadalupe Ixcotla del Municipio de Chiautempan, para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica núm. 50.	FISM0810133	563.9	563.9
Ampliación de alumbrado público en av. I. Picazo Sur, consiste en trazo y corte, demolición de banquetas, excavación a mano, elaboración de banqueteta, canalización con ducto electrónico, relleno de cepa, suministro y colocación de lámpara farol tipo hacienda y limpieza general, ubicada en avenida Ignacio Picazo Sur, entre calle Agustín Arrieta y Mercado Nuevo, de la localidad de Santa Ana Chiautempan.	FISM0810151	64.2	64.2
Bacheo con mezcla asfáltica en la calle Unión Manuel Saldaña, av. La Paz, Centenario, Morelos, Perfecto Gómez y 16 de Septiembre, Col. Centro de Santa Ana Chiautempan y que consiste en bacheo y calavereo con mezcla asfáltica en caliente y renivelaciones locales de superficie con mezcla asfáltica en caliente con espesor promedio de 2.0cms.	FISM0810015	22.6	22.6
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, consistente en cajeo, bacheo, retiro de escombros, ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810110	58.4	58.4
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente consistente en cajeo, bacheo, retiro de escombros, ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810111	238.0	238.0
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, consistente en cajeo, bacheo, retiro de escombros, ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810131	67.0	67.0
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente consistente en cajeo, bacheo, retiro de escombros ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810132	67.0	67.0
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente consistente en bacheo con mezcla asfáltica en caliente, ubicada en varias calles de Santa Ana Chiautempan.	FISM0810150	27.3	27.3
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, consiste en cajeo, bacheo, retiro de escombros, ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810152	185.5	185.5
Bacheo con mezcla asfáltica en caliente, consistente en cajeo, bacheo, retiro de escombros, ubicada en varias calles de la cabecera municipal.	FISM0810154	63.7	63.7
Total		1,607.6	1,607.6

Fuente: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29010-02-0898-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,607,629.49 pesos (un millón seiscientos siete mil seiscientos veintinueve pesos 49/100 m.n.), por concepto de 11 obras y acciones del FISM que no se encuentran comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Chiautempan, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con el oficio núm. 395/DOP/2009 del 5 de noviembre de 2009 de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados con

los recursos del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P234/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente dé a conocer a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio informar, sobre los resultados alcanzados. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el oficio núm. 396/DOP/2009 del 5 de noviembre de 2009 de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado, los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 2008, del ejercicio y utilización de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. P216/09 y P218/09 ambos del 13 de noviembre de 2009, y P233/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que se elaboren los informes de la situación que guarda la aplicación, destino y resultados obtenidos con los recursos del FISM y entregarlos oportunamente a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con los oficios núms. 397/DOP/2009 y 398/DOP/2009 del 5 de noviembre de 2009 de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el municipio no proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 2008, del ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que no fueron

publicados en el órgano local oficial de difusión ni los pusieron a disposición del público en general en la página electrónica del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafos segundo y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. P216/09 del 13 de noviembre de 2009, P232/2009 y P233/2009 ambos del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente envíen a la SHCP dentro de los plazos establecidos y se pongan a disposición del público en general en la página electrónica del municipio o de otros medios locales de difusión la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la información contable y la enviada a la SHCP a través del Gobierno del estado correspondiente al cuarto trimestre del FISM 2008, se verificó que existen diferencias por 740.1 miles de pesos, toda vez que el municipio no reportó a la SHCP 211.5 miles de pesos de desarrollo institucional; 278.6 miles de pesos de gastos indirectos, y 250.0 miles de pesos de transferencias para programas de imagen urbana, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P0227/2009 del 13 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente entreguen a las instancias correspondientes los informes trimestrales debidamente conciliados con los registros contables del municipio. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, se verificó que en la documentación presentada por el municipio relacionada con la participación social de 13 expedientes con núms. de obra: FISM0810001, FISM0810006, FISM0810012, FISM0810013, FISM0810014, FISM0810020, FISM0810069-B, FISM0810070, FISM0810077, FISM0810095, FISM0810116, FISM0810138 y FISM0810145, no se localizaron las actas donde se constituyó el comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, lo que limitó verificar que el municipio promovió la participación social en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 145, 148 y 149 de la Ley Municipal de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P257/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a efecto de integrar con oportunidad las actas del comité comunitario, en los expedientes unitarios de cada obra. Por lo anterior, se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron en el CODEMUN, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo; asimismo, se verificó que en dicho órgano se efectuó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 145, 146 y 149 de la Ley Municipal de Tlaxcala, y 260 y 490 del Código Financiero de Tlaxcala.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, se verificó que las obras fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable; también, se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos 31 al 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 10, 30, 31, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXVI, segunda época, núm. extraordinario el 31 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que la obra pública está amparada en un contrato formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa, y los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos 45 al 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 38, fracciones II, III y IV, 39, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula sexta, párrafo segundo de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que 19 fianzas de cumplimiento de los contratos de las obras núms.: FISM0810012, FISM0810013, FISM0810014, FISM0810030, FISM0810034, FISM0810038, FISM0810039, FISM0810043, FISM0810069, FISM0810069-B, FISM0810070, FISM0810075, FISM0810090, FISM0810095, FISM0810104,

FISM0810116, FISM0810138, FISM0810145 y FISM0810147 por 3,644.8 miles de pesos, se expidieron con 3 y hasta 251 días posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 38, fracción III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula sexta, párrafo segundo, de los contratos respectivos, la cual señala que las fianzas deberán ser entregadas por el contratista en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la fecha en que se le notifique el fallo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P235/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente se apeguen a los plazos estipulados y exijan la exhibición de las fianzas de cumplimiento de los contratos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en el caso de modificaciones en tiempo o en monto, se asentaron en bitácora y se formalizaron mediante el convenio respectivo, en cumplimiento de los artículos 52, 59 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 y 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula segunda del contrato respectivo.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que en 13 expedientes unitarios de las obras núms.: FISM0810001, FISM0810012, FISM0810013, FISM0810014, FISM0810020, FISM0810030, FISM0810034, FISM0810038, FISM0810039, FISM0810043, FISM0810075, FISM0810104 y FISM0810116 por 2,246.8 miles de pesos, no se localizó el acta de entrega-recepción de la obra entre el contratista y el municipio, en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 137 del Reglamento de la Ley de

Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula vigésima tercera de los contratos respectivos, que establece recibir los trabajos y levantar el acta correspondiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P256/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente anexen en los expedientes el acta de entrega-recepción de las obras entre el contratista y el municipio. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos; asimismo, los anticipos otorgados fueron amortizados en su totalidad en las estimaciones, y en el caso de conceptos fuera de catálogo o volúmenes excedentes, fueron debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 100 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 58, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula cuarta del contrato respectivo.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que en los expedientes no se localizó el finiquito de los trabajos realizados, en incumplimiento de los artículos 64, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula vigésima tercera de los contratos respectivos, que establecen que los trabajos estén debidamente concluidos y finiquitados.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P258/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente anexen en los expedientes los finiquitos de los trabajos realizados. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 27 expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 5,991.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato y mediante la inspección física de las obras, se verificó que la volumetría de los conceptos de obra presentados en las estimaciones de obra pagadas, corresponden con los realmente ejecutados, y las obras se encuentran concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto de construcción y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de los artículos 59, párrafo segundo, y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la cláusula primera de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de tres expedientes de adquisición de bienes muebles realizados con recursos del FISM 2008 por 36.5 miles de pesos, se verificó que fueron adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable; también, se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación, en cumplimiento de los artículos 22, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de tres expedientes de adquisición de bienes muebles realizados con recursos del FISM 2008 por 36.5 miles de pesos, se verificó que el municipio no formalizó por escrito el pedido o

contrato, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P254/09 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente formalicen el contrato de adquisición de bienes y servicios. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, los oficios de la no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras del FISM 2008 y con las visitas físicas, se constató que las obras realizadas no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 y 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5, fracciones V y VI, y 15 de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y 6 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y diario y estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008, se comprobó que el municipio aplicó al rubro de gastos indirectos 342.3 miles de pesos que representan el 3.0% de los 11,408.3 miles de pesos, asignados al municipio por concepto de FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egreso y estados de la cuenta bancaria núm. 0552982869 de Banorte del FISM 2008, se verificó que el municipio efectuó pagos por 222.2 miles de pesos con cargo en el rubro de desarrollo institucional que representan el 1.9% de los recursos del FISM 2008, sin haber suscrito el convenio correspondiente con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno del estado de Tlaxcala, recursos que aplicó en la adquisición de equipos de cómputo y mantenimiento preventivo y correctivo de equipo informático, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio P 0239/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal, remitió copia certificada del Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, debidamente firmado por el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, el Gobierno del estado y el Municipio. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 30 de septiembre de 2009, así como con la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

1. Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 79.7% de los recursos asignados.
2. De las 44 obras y acciones que comprendió la muestra de auditoría, 11 obras y acciones que representan el 14.1% de los recursos ejercidos del FISM 2008, no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM 2008, ya que ejerció el 79.7% de los recursos del fondo al 31 de diciembre 2008.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

1. Se ejecutaron dos obras que no cumplen con la finalidad de abatir rezago social y pobreza extrema, las cuales representan el 4.5% de los recursos ejercidos del FISM 2008.
2. La participación social en la operación y desarrollo del FISM se cumplió adecuadamente, ya que en el CODEMUN, integra la propuesta de inversión del fondo, con base en las solicitudes de la comunidad.
3. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, los montos de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
4. El municipio no proporcionó a la SHCP ni a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado los tres primeros informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM.
5. En el 100.0% de las obras ejecutadas los beneficiarios mostraron cumplidas sus expectativas con los proyectos ejecutados.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, el 4.5% del gasto correspondió a obras que no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, el 14.1% en obras no comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se observaron insuficiencias en la información de las obras y acciones del fondo ante la SHCP. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	79.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (septiembre 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.5
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	6.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	14.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	5.8
4.- Urbanización municipal.	80.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.9
6.- Infraestructura básica de salud.	0.5
7.- Infraestructura básica de educación.	4.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.8
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.9
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	2.2
Total	100.0

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	79.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	26.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	19.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	2.0
Drenaje. (%).	6.9
Energía eléctrica. (%).	1.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N/A
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (44)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	----
c) No operan.	----
2. Obras en proceso.	
3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	68.3
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0

V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	16
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	25.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	25.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	153.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	31.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	26.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	98.6
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	72.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	S/D

FUENTE: Cierre del ejercicio, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

S/D: Sin dato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. P259/2009 del 23 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Tesorera Municipal cumplir con la normativa aplicable, a efecto de que implemente las actividades necesarias, a fin de instrumentar Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, y que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 47.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,117.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 2,117.5 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 2,164.5 miles de pesos, se integra por: 1,607.6 miles de pesos, corresponden a la ejecución de 11 obras y acciones que no están comprendidas en la Ley de Coordinación Fiscal; 509.9 miles de pesos, corresponden a la ejecución de 2 obras que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 47.0 miles de pesos, corresponden a ISR retenido por la institución bancaria por intereses ganados.

Consecuencias Sociales

Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 79.7% de los recursos asignados; se realizaron 11 obras y acciones que representan el 14.1% de los recursos ejercidos que no están comprendidas en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y se realizaron 2 obras que representan el 4.5% de los recursos ejercidos, que no abaten rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 8,727.4 miles de pesos que representa el 76.5% de los 11,408.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 1,607.6 miles de pesos, corresponden a la ejecución de 11 obras y acciones que no están

comprendidas en la Ley de Coordinación Fiscal; 509.9 miles de pesos, corresponden a la ejecución de 2 obras que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 47.0 miles de pesos, corresponden a ISR retenido por institución bancaria por intereses ganados.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número PM/280/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0898-DGARFEM](#)

X.31.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tlaxco)

Auditoría: 08-D-29034-02-0899

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de Tlaxco, Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y con el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su

ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó, en tiempo y forma a la SHCP, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del

Estado de Tlaxcala, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de

Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos que defina las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas que participan en la gestión del fondo.
2. No existe un área coordinadora del fondo de manera formal en la estructura del municipio.
3. El municipio carece de los mecanismos de control para asegurar que el personal conozca el marco jurídico y normativo del FISM.

4. El municipio no tiene un programa de capacitación, ni presentó evidencia de actividades de capacitación sobre el fondo 2008.
5. No existe rotación del personal que opera los recursos del fondo.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no recibió las ministraciones conforme al calendario publicado.
2. El municipio abrió una cuenta específica para el manejo de los recursos del FISM 2008, sin embargo, transfirió recursos del FISM a otros fondos y programas.
3. Se constituyó el Consejo de Desarrollo Municipal, como un órgano de planeación participativa que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento.
4. No existen mecanismos de control para asegurar que el municipio realice obras que benefician a la población en rezago social y pobreza extrema.
5. No existen mecanismos de control para asegurar que los recursos del fondo se apliquen en obras y acciones que se encuentran dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Las obras se integran en el acta de priorización de obras del Consejo de Desarrollo Municipal; sin embargo, algunas no presentan solicitud de los beneficiarios.
7. El municipio no tiene un sistema de información que le permita contar con datos actualizados sobre el déficit de servicios básicos por colonia y localidad, que le apoyen en el proceso de integración del programa de inversión del FISM.
8. El programa de inversión del FISM aprobado por el Cabildo se presenta en forma general y no se tiene el detalle de las obras y acciones por realizar.
9. El municipio cuenta con un sistema informático COI.4 que realiza el registro contable de las operaciones del fondo.

10. El municipio carece de mecanismos de control para verificar que la documentación comprobatoria del gasto reúna requisitos fiscales.
11. Se adjudicaron obras que no se encuentran dentro de los rangos máximos que establece el marco jurídico aplicable.
12. El proceso de adquisiciones no cumple con la normativa local aplicable, no se ejecuta dentro de las modalidades que establecen los rangos máximos de adjudicación, no se formalizan las adquisiciones a través de contratos o pedidos, situación que limita verificar si se cumplió con los tiempos de entrega.
13. Los expedientes de obra de la muestra de auditoría en lo general no cuentan con la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos.
14. El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
15. El municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo 2008.
16. Las obras del fondo de la muestra de auditoría no contienen la manifestación de impacto ambiental.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión, de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No se cuenta con un programa de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. El municipio carece de mecanismos de control para administrar los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. Conforme a la legislatura local, el municipio entrega mensualmente, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través de la Cuenta Pública Municipal, la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del FISM, y la guarda y custodia de la documentación original del fondo queda bajo la responsabilidad de la entidad de fiscalización superior local.
2. El municipio no cuenta con un sistema integral de información en red, para que las áreas participantes en la operación del fondo utilicen los mismos datos.
3. La información contable del municipio permite asegurar la gestión adecuada del fondo; formular los reportes, documentos e informes requeridos y apoyar la integración de la Cuenta Pública.
4. El municipio dispone de un catálogo de cuentas y guía contabilizadora.
5. No se encontró evidencia de que el municipio informa, a el personal de las áreas participantes en el FISM, sobre los objetivos del fondo.
6. No existen mecanismos de control para desarrollar una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes en la gestión del FISM.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio una calificación de 643 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
 MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
643	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 –809	C.I. Medio	Amarillo
	810 –1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 14, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que realice las actividades necesarias para que se elaboren, implanten y difundan los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del fondo, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento del artículo 14, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.

El Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial núm. 3 Extraordinario, Tomo LXXXVII, del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 29 de enero de 2008, se verificó que se publicó la distribución, el calendario y la fórmula de distribución de los recursos del fondo para el ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado, se constató que se entregaron al municipio los recursos del FISM 2008 por 15,873.1 miles de pesos; asimismo, se verificó que en los meses de enero y febrero se entregaron los recursos con 42 y 22 días de atraso respectivamente, sin que se reintegraran los intereses correspondientes por 22.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0899-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 22,028.61 pesos (veintidós mil veintiocho pesos 61/100 m.n.), por no reintegrar los intereses correspondientes por el atraso en la entrega de los recursos del fondo en los meses de enero y febrero del 2008, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio sin número del 5 de octubre de 2009, el municipio informó que el Gobierno del estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Finanzas, le requirió el establecimiento de una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo 2008; asimismo, se verificó que el municipio abrió la cuenta núm. 0159470670 de Bancomer, S.A., en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del artículo 19, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de la cuenta bancaria del FISM 2008 núm. 0159470670 de Bancomer, S.A., se comprobó que el municipio transfirió recursos del fondo 2008 a otros fondos o programas por 1,855.0 miles de pesos cantidad que reintegró sin los intereses correspondientes por 68.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 67,995.76 pesos (sesenta y siete mil novecientos noventa y cinco pesos 76/100 m.n.), por transferir recursos del FISM 2008 a otros fondos o programas, sin que se reintegraran los intereses correspondientes, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la Balanza de Comprobación, de los auxiliares contables de bancos y de los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se comprobó que el municipio no gravó, afectó en garantía o destinó a mecanismos de fuente de pago los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables del fondo 2008 y recibos de ingresos del municipio, se comprobó que los ingresos del FISM 2008 por 15,873.1 miles de pesos, 9.6 miles de pesos por intereses generados por el manejo de la cuenta bancaria y 509.9 miles de pesos

por ingresos extraordinarios, para un total de 16,392.6 miles de pesos de ingresos del FISM 2008, fueron ministrados al municipio por el Gobierno del estado de Tlaxcala; asimismo, se verificó que se registraron en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de los artículos 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado y Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria del gasto del FISM 2008, se detectó que la factura núm. 1186 del 10 de octubre de 2008, que ampara el pago de la estimación única de la obra FISM0834108 por 228.8 miles de pesos no reúne los requisitos fiscales (periodo de vigencia), en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0899-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se audite a la persona física con Registro Federal de Contribuyentes GUBL671118GW3, con domicilio fiscal en Revolución núm. 7 Col. Texcacoac, Chiautempan, Tlax. C.P. 90800, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que expidió la factura núm. 1186 del 10 de octubre de 2008, para el pago de la estimación única de la obra FISM0834108 por 228.8 miles pesos, sin que reuniera los requisitos fiscales (periodo de vigencia), para dar cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008, y los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se verificó que las cifras no se conciliaron con las presentadas en la Cuenta Pública 2008, en incumplimiento de los artículos 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se concilien las cifras contables y presupuestales con las presentadas en la Cuenta Pública, en cumplimiento de los artículos 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

El Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables de los bienes adquiridos con recursos del FISM 2008 por 40.3 miles de pesos se comprobó que se registraron en la contabilidad y se encuentran reflejados en el patrimonio municipal en sus estados financieros, en cumplimiento de los artículos 305, 306 y 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la verificación física de los bienes adquiridos con recursos del FISM 2008 por 40.3 miles de pesos, se comprobó que no cuentan con número de inventario que los identifique, en incumplimiento del artículo 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-272/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo sucesivo, se tomen las medidas de control necesarias para que los bienes adquiridos con recursos del fondo, cuenten con número de inventario que los identifique. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1***4. Destino de los Recursos**

Con la verificación de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 y la Balanza de Comprobación al 30 de septiembre de 2009, se determinó que el municipio ejerció los recursos del fondo por 16,366.2 miles de pesos en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Rubro	Núm. Obras y Acciones	Importe Ejercido	%
Agua potable	16	671.2	4.1
Alcantarillado	7	343.2	2.1
Drenaje y letrinas	22	1,043.8	6.4
Urbanización municipal	141	10,043.4	61.4
Electrificación rural y de colonias pobres	33	950.1	5.8
Infraestructura básica educativa	9	290.8	1.8
Caminos rurales	13	1,083.9	6.6
Gastos indirectos	1	429.7	2.6
Imagen urbana	1	1,500.0	9.1
Comisiones bancarias	1	10.1	0.1
Total	244	16,366.2	100.0

FUENTE: Auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación al 30 de septiembre de 2009.

Asimismo, se comprobó que el municipio ejerció recursos del fondo 2008, en obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema por 2,397.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN
EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de obra	Nombre de la obra	Total ejercido
FISM0834212	Pavimento c/ adocreto rosa	43.0
FISM0834032	Construcción de guarniciones calle Ave. Sur entre Sauce y Reforma	93.2
FISM0834033	Construcción de banquetas calle Ave. Sur entre Sauce y Reforma	134.1
FISM0834184	Construcción de guarniciones, Guadalupe Huexochtitla	34.0
FISM0834185	Construcción de banquetas, Guadalupe Huexochtitla	27.5
FISM0834066	Pavimento c/ adocreto rosa colonia Ejidal	327.6
FISM0834024	Pavimento adocreto colonia Postal y Vista Hermosa	237.9
S/N	Imagen Urbana	1,500.0
Total		2,397.3

FUENTE: Auxiliares contables de gasto, y balanza de comprobación al 30 de septiembre de 2009.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,397,338.40 pesos (dos millones trescientos noventa y siete mil trescientos treinta y ocho pesos 40/100 m.n.), por realizar obras con recursos del fondo que no beneficiaron a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los

artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Se verificó que se ejecutaron 28 obras de rehabilitación de alumbrado público con recursos del fondo 2008 por 726.8 miles de pesos que no se encuentran en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 726,808.42 pesos (setecientos veintiséis mil ochocientos ocho pesos 42/100 m.n.), por realizar obras con recursos del FISM en rubros no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala,

proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se constató que el municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-252/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo se tomen las medidas de control necesarias para se informe a la población del monto recibido del fondo, las obras y acciones a realizar, así como los resultados al final del ejercicio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio envió copia certificada del oficio núm. PMT-254/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo, se tomen las medidas de control necesarias para que envíe la información a la Secretaría de Desarrollo Social. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio no envió los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008; asimismo, no fueron publicados en su página de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales primero, séptimo y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de Federación, el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-256/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que en lo sucesivo, se tomen las medidas de control necesarias para enviar la información trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicarla en su página de Internet u otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones***6. Participación Social**

Con la revisión de 91 expedientes de obra que integran la muestra de auditoría, se comprobó que las siguientes obras no cuentan con el acta de constitución del comité de obra, ni con solicitud de los beneficiarios para su realización:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO CUENTAN CON ACTA DE CONSTITUCIÓN
 DE COMITÉ DE OBRA NI CON SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS
 MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Acta de constitución del comité de obra	Solicitud de los beneficiarios
FISM0834025		X
FISM0834055	X	X
FISM0834108		X
FISM0834158		X
FISM0834183		X
FISM0834037		X
FISM0834056	X	X
FISM0834059		X
FISM0834087		X
FISM0834266	X	X
FISM0834091		X
FISM0834092	X	X
FISM0834093	X	X
FISM0834264		X
FISM0834111		X
FISM0834205		X
FISM0834232		X
FISM0834112		X
FISM0834166		X
FISM0834206		X
FISM0834233		X
FISM0834251		X
FISM0834145		X
FISM0834174		X
FISM0834157	X	X
FISM0834169	X	X
FISM0834172		X
FISM0834209		X
FISM0834200		X
FISM0834271	X	X
FISM0834272	X	X
FISM0834288	X	X

FUENTE: Expedientes técnicos de obra ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior contravino los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 145, fracción III, y 148 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT/209/2009 del 26 de octubre de 2009 envió copias certificadas de las actas de comité de obra; asimismo, con el oficio núm. PMT/208/2009 del 26 de octubre de 2009, envió copias certificadas de las solicitudes de los beneficiarios. Posteriormente, con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre del 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. PMT-258/09 y PMT-262/09 ambos del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo se tomen las medidas de control necesarias para que se realicen las actas de constitución del comité de obra y se anexen a los expedientes de obra las solicitudes de los beneficiarios, respectivamente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del acta núm. 003/2008 del 7 de febrero de 2008, se constató que se constituyó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal, Órgano de Planeación Participativa que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, en cumplimiento del artículo 145, fracción I, y 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes de obra, que integran la muestra de auditoría, se constató que las obras siguientes no fueron priorizadas en el acta del Consejo de Desarrollo Municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS NO PRIORIZADAS EN EL COMITÉ DE DESARROLLO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
Cuenta Pública 2008

Núm. de obra	Nombre de la obra
FISM0834002	Pavimento con adocreto rosa, calle 4 oriente entre Benito Juárez y 2 Sur.
FISM0834106	Ampliación de red para drenaje sanitario, calle 9 Norte entre 4 Poniente y Av. Constitucional Poniente.
FISM0834166	Construcción de banquetas calle s/n entre Lázaro Cárdenas y Francisco I Madero

FUENTE: Acta de priorización de obras del FISM 2008.

Lo anterior contravino el artículo 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT/212/2009 del 26 de octubre de 2009 envió copia certificada del Acta de Priorización de obras del FISM 2008 del 3 de marzo de 2008, por el Consejo de Desarrollo Municipal. Posteriormente, con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMT-260/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para que mantenga los archivos actualizados de las actas de priorización de obras. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.1 Obra Pública

Con el análisis de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se comprobó que las obras no se adjudicaron de acuerdo con la normativa local aplicable, como se observa a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO SE ADJUDICARON DE ACUERDO A LOS MONTOS APLICABLES
 MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

Núm. de obra	Monto Sin IVA	Adjudicación	Debió adjudicarse por
PMT-DOPM/2008/FISM0834008/CONT-044	243.6	Directa	Invitación Restringida
PMT-DOPM/2008/FISM0834209/CONT-158	310.6	Directa	Invitación Restringida
PMT-DOPM/2008/FISM0834171/CONT-206	345.2	Directa	Invitación Restringida

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior contravino los artículos 30, 47, 48 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-238/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio y tomar las medidas de control para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-100/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos se comprobó que en los contratos FISM0834072/CONT-035 y FISM0834073/CONT-036 se fraccionaron los montos para ser adjudicadas directamente, y debió ser por invitación restringida a cuando menos tres personas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE FUERON FRACIONADAS EN MONTO PARA ASIGNARSE
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Importe sin IVA	Período de ejecución	Localidad
FISM0834072/CONT-035	173.9	15/07/08 29/07/08	San José Atotonilco
FISM0834073/CONT-036	138.4	11/07/08 30/07/08	San José Atotonilco
Total	312.3		

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior contravino los artículos 48 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio envió el oficio núm. PMT/216/2009 del 26 de octubre de 2009, donde menciona que las obras núm. FISM0834072 y FISM0834073 no se fraccionaron por localizarse en diferentes calles. Posteriormente, con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm.

PMT-239/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio y tomar las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-101/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se constató que 26 obras no contienen el oficio de invitación al proceso de adjudicación directa, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO PRESENTAN OFICIO DE INVITACIÓN
 POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
 MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Núm. de obra
PMT-DOPM/2008/FISM0834076/CONT-004	PMT-DOPM/2008/FISM0834146/CONT-079
PMT-DOPM/2008/FISM0834006/CONT-008	PMT-DOPM/2008/FISM0834186/CONT-080
PMT-DOPM/2008/FISM0834043/CONT-015	PMT-DOPM/2008/FISM0834190/CONT-083
PMT-DOPM/2008/FISM0834105/CONT-020	PMT-DOPM/2008/FISM0834011/CONT-100
PMT-DOPM/2008/FISM0834051/CONT-025	PMT-DOPM/2008/FISM0834044/CONT-120
PMT-DOPM/2008/FISM0834132/CONT-030	PMT-DOPM/2008/FISM0834251/CONT-165
PMT-DOPM/2008/FISM0834054/CONT-032	PMT-DOPM/2008/FISM0834181/CONT-191
PMT-DOPM/2008/FISM0834008/CONT-044	PMT-DOPM/2008/FISM0834271/CONT-203
PMT-DOPM/2008/FISM0834002/CONT-046	PMT-DOPM/2008/FISM0834272/CONT-204
PMT-DOPM/2008/FISM0834084/CONT-053	PMT-DOPM/2008/FISM0834280/CONT-205
PMT-DOPM/2008/FISM0834080/CONT-062	PMT-DOPM/2008/FISM0834283/CONT-207
PMT-DOPM/2008/FISM0834081/CONT-063	PMT-DOPM/2008/FISM0834264/CONT-213
PMT-DOPM/2008/FISM0834124/CONT-065	PMT-DOPM/2008/FISM0834288/CONT-214

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior contravino los artículos 50, 52, 78 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMT-240/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso aplicar el procedimiento administrativo sancionatorio y tomar las medidas de

control para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-102/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico de la obra núm. FISM0834108 del FISM 2008 por 228.8 miles de pesos, se comprobó que no contiene contrato, no presenta fianza o garantía de cumplimiento y vicios ocultos, ni acta de entrega-recepción, en incumplimiento de los artículos 38, 39, 52, 53, 54, 55, 69, 70, 78 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-241/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio y en lo sucesivo tomar las medidas de control para evitar su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-103/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se verificó que los contratos se fundamentaron en la normativa federal; asimismo, se constató que en la cláusula octava de los contratos se establece que los contratistas deberán presentar una carta garantía por el diez por ciento del importe total de la obra, documento no previsto en la normativa local aplicable, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 54, fracción VI, y 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-242/09 del 08 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio y tomar las medidas de control para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-104/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se constató la falta de fianzas de cumplimiento, o garantías (carta de crédito irrevocable o aportación de recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello) en 88 obras, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO CONTIENEN FIANZA DE CUMPLIMIENTO NI DE VICIOS OCULTOS
 MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Fianza de cumplimiento	Fianza de vicios ocultos	Núm. de obra	Fianza de cumplimiento	Fianza de vicios ocultos
FISM0834050	FD	FD	FISM0834081	FD	FD
FISM0834093	FD	FD	FISM0834230	FD	FD
FISM0834076	FD	FD	FISM0834124	FD	
FISM0834006	FD	FD	FISM0834037	FD	FD
FISM0834043	FD		FISM0834205	FD	FD
FISM0834105	FD	FD	FISM0834206	FD	
FISM0834051	FD	FD	FISM0834035	FD	FD
FISM0834132	FD	FD	FISM0834146	FD	FD
FISM0834054	FD	FD	FISM0834186	FD	FD
FISM0834157	FD	FD	FISM0834147	FD	FD
FISM0834169	FD	FD	FISM0834241	FD	FD
FISM0834189	FD		FISM0834190	FD	FD
FISM0834008	FD		FISM0834056	FD	FD
FISM0834002	FD		FISM0834092	FD	FD
FISM0834004	FD		FISM0834011	FD	FD
FISM0834021	FD	FD	FISM0834059	FD	FD
FISM0834070	FD		FISM0834025	FD	FD
FISM0834084	FD	FD	FISM0834201	FD	FD
FISM0834145	FD	FD	FISM0834044	FD	FD
FISM0834194	FD		FISM0834200	FD	FD
FISM0834003	FD	FD	FISM0834055	FD	FD
FISM0834080	FD	FD	FISM0834075	FD	FD
FISM0834228	FD	FD	FISM0834168	FD	FD
FISM0834183	FD	FD	FISM0834172	FD	FD
FISM0834182	FD	FD	FISM0834236	FD	FD
FISM0834106	FD		FISM0834174	FD	FD
FISM0834219	FD	FD	FISM0834224	FD	
FISM0834220	FD	FD	FISM0834252	FD	FD
FISM0834087	FD	FD	FISM0834181	FD	FD
FISM0834091	FD	FD	FISM0834262	FD	FD
FISM0834232	FD	FD	FISM0834261	FD	FD
FISM0834233	FD		FISM0834266	FD	FD
FISM0834166	FD	FD	FISM0834273	FD	FD
FISM0834052	FD	FD	FISM0834270	FD	FD
FISM0834111	FD	FD	FISM0834267	FD	FD
FISM0834112	FD	FD	FISM0834277	FD	FD
FISM0834226	FD		FISM0834271	FD	FD

FISM0834217	FD	FD	FISM0834272	FD	FD
FISM0834218	FD	FD	FISM0834280	FD	FD
FISM0834199	FD		FISM0834171	FD	
FISM0834209	FD		FISM0834283	FD	FD
FISM0834038	FD	FD	FISM0834264	FD	FD
FISM0834251	FD	FD	FISM0834288	FD	FD
FISM0834255	FD	FD	FISM0834108	FD	FD

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

FD=Falta documentación.

Lo anterior contravino los artículos 38, 39, 70, 78 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio envió con el oficio núm. PMT/214/2009 del 26 de octubre de 2009, copias certificadas de cheques cruzados relativos a las obras observadas, documentos que no se consideran garantía. Posteriormente, con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMT-243/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso aplicar el procedimiento administrativo sancionatorio y tomar las medidas de control necesarias para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-105/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se constató que 17 obras no cuentan con la bitácora y acta de entrega-recepción, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO CUENTAN CON ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y/O BITÁCORA DE OBRA
 MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA.
 CUENTA PÚBLICA 2008

Contrato	Acta de Entrega Recepción	Bitácora
PMT-DOPM/2008/FISM0834006/CONT-008		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834051/CONT-025		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834132/CONT-030		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834169/CONT-034	FD	
PMT-DOPM/2008/FISM0834146/CONT-079		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834186/CONT-080		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834241/CONT-082		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834056/CONT-094	FD	
PMT-DOPM/2008/FISM0834044/CONT-120		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834055/CONT-124	FD	
PMT-DOPM/2008/FISM0834182/CONT-128		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834232/CONT-135	FD	
PMT-DOPM/2008/FISM0834233/CONT-136	FD	
PMT-DOPM/2008/FISM0834236/CONT-175		FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834271/CONT-203	FD	FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834272/CONT-204	FD	FD
PMT-DOPM/2008/FISM0834288/CONT-214	FD	

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

FD= Falta Documentación

Lo anterior contravino los artículos 54, fracción VIII, párrafo último, 69, 78 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y las cláusulas, cuarta y vigésima tercera, de los contratos respectivos, que establecen que las fechas de entrega de las estimaciones se harán constar en la bitácora de obra, y que es responsabilidad del municipio recibir los trabajos y levantar el acta correspondiente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT/213/2009 del 26 de octubre de 2009 envió copia certificada de once bitácoras de obra y ocho actas de entrega-recepción de las obras. Posteriormente, con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PMT-264/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo sucesivo, tome las medidas de control necesarias para que no existan irregularidades en las bitácoras y actas de entrega-recepción en los expedientes de obra. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se constató que ninguna de las obras presenta el análisis, cálculo, integración, justificación y fundamentación de los precios unitarios, en incumplimiento de los artículos 53, fracción I, 71 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-245/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso aplicar el procedimiento administrativo sancionatorio y a tomar las medidas de control para en lo sucesivo evitar la recurrencia de la irregularidad señalada; asimismo, envió el oficio núm. SMT-107/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se constató la falta de documentación en los expedientes técnicos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTES TÉCNICOS
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Monto con IVA	Contiene números generadores	El precio unitario está justificado y fundamentado	Control en bitácora de cada calle o camino rehabilitado	Reporte fotográfico por cada calle o camino rehabilitado
FISM0834241/CONT-082	96.0		No		No
FISM0834190/CONT-083	96.0		No	No	No
FISM0834273/CONT-196	150.0		No	No	No
FISM0834261/CONT-193	100.0		No	No	No
FISM0834283/CONT-207	96.3		No	No	No
FISM0834169/CONT-034	217.9	No	No	No	No
Total	756.2				

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

Lo anterior contravino los artículos 58, 59, 69, 70, 71, 72, 73 y 88 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en las cláusulas cuarta, décima tercera, vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera de los contratos, donde establece que la bitácora de obra es uno de los elementos que acreditan la procedencia del pago de la obra, además de indicar las fechas de ejecución y término de obra, que el contratista deberá utilizar materiales de calidad, se hará efectiva su garantía de cumplimiento del contrato, el municipio es responsable de supervisar el material a emplear por parte del contratista, así como la correcta ejecución de la obra, se reserva el derecho para no considerar la liquidación, aunque haya sido pagada como aceptación de los trabajos, por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago indebido, y que el municipio tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y deberá levantar acta por la finalización de los trabajos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-246/09 del 08 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio, y a tomar las medidas de control para evitar en lo sucesivo la recurrencia de la irregularidad señalada; asimismo, envió el oficio núm. SMT-108/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de 91 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos, se comprobó que ninguno presenta el acta de verificación física del término de los trabajos, en incumplimiento del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-266/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo tome las medidas de control necesarias para revisar las obras al término de su realización. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

7.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de las adquisiciones del fondo 2008 por 754.5 miles de pesos, se verificó que el municipio realizó compras por 567.8 miles de pesos que fueron fraccionadas para adjudicarlas directamente y evitar la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIONES ADJUDICADAS INDEBIDAMENTE
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de expediente	Monto sin IVA	Concepto de la adquisición
FISM0834244	37.2	Viajes de material de banco de tezontle
FISM0834195	36.8	
FISM0834136	35.4	
Subtotal	109.4	
FISM0834278	36	Suministro de pavimento con adocreto rosa
FISM0834057	114.9	
FISM0834213	56.2	
Subtotal	207.1	
FISM0834041	79.8	Suministro de pavimento con concreto hidráulico
FISM0834221	111.4	
FISM0834289	60.1	
Subtotal	251.3	
Total	567.8	

FUENTE: Expedientes de adquisiciones con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio.

Lo anterior contravino los artículos 38, fracción I, y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-248/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso aplicar el procedimiento administrativo sancionatorio, y tomar las medidas de control para en lo sucesivo evitar su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-110/09 del 10 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de adquisiciones pagadas con recursos del FISM 2008 por 754.5 miles de pesos, se comprobó que no cuentan con contrato o pedido; asimismo, no fue posible verificar si los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados y, en su caso, determinar la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de los artículos 35, 42 y 43, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-249/09 del 8 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal llevar a cabo la investigación y en su caso la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio, y tomar las medidas de control para evitar en lo sucesivo su recurrencia; asimismo, envió el oficio núm. SMT-111/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

*Resultado Núm. 32 Sin Observaciones***8. Impacto Ecológico de las Obras**

Con la revisión documental de 91 expedientes de obras del FISM 2008 por 9,970.6 miles de pesos se verificó que no cuentan con la manifestación de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y 5, fracción I, 6, fracción V, apartados V.1 y V.4, fracción XV, apartado XV.3 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PMT-275/09 del 15 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PMT-268/09 del 10 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo tome las medidas de control necesarias para que las obras ejecutadas con recursos del FISM cuenten con la manifestación de impacto ambiental. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los registros contables del rubro de gastos indirectos por 429.7 miles de pesos, se verificó que el municipio no rebasó el 3.0% de los recursos ministrados del fondo, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos del fondo 2008 ejercidos en el rubro de gastos indirectos, se determinó que el municipio ejerció 263.2 miles de pesos al pago de honorarios en la elaboración y seguimiento del proyecto integral de imagen urbana de la ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, acción que no beneficia directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, y párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 263,170.00 pesos (doscientos sesenta y tres mil ciento setenta pesos 00/100 m.n.), por pagos de honorarios en la elaboración y seguimiento del proyecto integral de imagen urbana de la ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, acción que no beneficia directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, y párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tlaxco, Tlaxcala, proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

10. Cumplimiento de Metas y Objetivos.

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 94.3% de los recursos asignados del fondo 2008.
- A la fecha de la revisión (septiembre de 2009), el municipio ejerció el 100.0 % de los recursos asignados.
- Se realizaron ocho obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema, que representan el 17.7% de la muestra de auditoría del fondo 2008.
- Se realizaron veintiocho obras que se encuentran fuera de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, que representan el 5.4% de la muestra de auditoría del fondo 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud que se destinaron recursos a obras que no benefician a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y a rubros no previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.
- El municipio no envió a la SEDESOL los informes sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.
- El municipio no envió a la SHCP los informes trimestrales del fondo.
- El municipio destinó el 60.0 % de los recursos ejercidos en pavimentación y obras similares.
- El municipio aplicó el 61.2% de los recursos del fondo de gastos indirectos, al pago de honorarios en la elaboración y seguimiento del proyecto integral de obras que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- La importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales es de 553.7% y 56.6%, respectivamente, de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio, más participaciones fiscales, fue del 34.0% lo que muestra la importancia del FISM para el municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que, el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que ejerció 17.7% de la muestra de auditoría en obras que no beneficiaron a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y el 5.4% de la muestra de auditoría en obras no contempladas en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal. El municipio no entregó a la SEDESOL ni a la SHCP, los informes sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, y ejerció el 61.2% del rubro de gastos indirectos al pago de honorarios en la elaboración y seguimiento del proyecto integral de imagen urbana de la ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, obras que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	94.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N/D
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	92.3
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	14.6
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	17.7
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.1
2.- Alcantarillado.	2.1
3.- Drenaje y letrinas.	6.4
4.- Urbanización municipal.	61.4
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.8
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	1.8
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	6.6
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	2.6
13.- Otros.	9.2
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	60.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	21.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	25.2
Drenaje. (%).	13.3
Energía eléctrica. (%).	2.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (112)	100.0
1. Obras terminadas	112.0
a) Operan adecuadamente.	112.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	98.2

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	96.7
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	70.7
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	65.9
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	49.9
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	57.1
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	64.2
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	6
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	38
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	553.7
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	56.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	51.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	34.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	24.3
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tlaxco, Tlaxcala.

Acción Promovida

08-D-29034-02-0899-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que

este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en Cabildo. Asimismo, para que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para presentar y analizar en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del municipio de Tlaxco, Tlaxcala, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,477.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,477.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 3,477.3 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 3,477.3 miles de pesos se integra por: 68.0 miles de pesos por utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa, 263.2 miles de pesos por recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de los rubros en gastos indirectos, 2,397.3 miles de pesos por obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, 22.0 miles de pesos por irregularidades en la ministración de recursos, y 726.8 miles de

pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Consecuencias Sociales

El municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que se financiaron obras y acciones que representan el 23.1% de la muestra de auditoría, que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, así como obras no contempladas en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo que restó posibilidades para la atención prioritaria del sector.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Tlaxco, Tlaxcala, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,524.4 miles de pesos que representa el 85.2% de los 15,873.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tlaxco, Tlaxcala, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, el registro de la información contable y presupuestaria, el destino de los recursos, de la obra pública, y la difusión de las obras y acciones del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: obras ejecutadas y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 2,397.3 miles de pesos; 726.8 miles de pesos por recursos aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 263.2 miles de pesos por recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de gastos indirectos; 68.0 miles de pesos por utilización de recursos en fines distintos a lo establecido en la normativa, y 22.0 miles de pesos por irregularidades en la ministración de recursos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. PMT/211/2009 del 26 de octubre de 2009 y oficio sin número del 23 de noviembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0899-DGARFEM](#)

X.31.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Apizaco)

Auditoría: 08-D-29005-02-0897

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio 2007 (Municipios), y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y estuvieron respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio 2007 (Municipios), vigente para el año 2008.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como, a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de

- la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2007 (Municipios).
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Código Financiero para Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.
 11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.
 12. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 13. Constatar que el municipio contó con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.
 14. Verificar que las acciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

15. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en el municipio y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta algunas deficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las funciones, actividades y responsabilidades de las personas que trabajan en la gestión del fondo.
2. La Tesorería del Municipio cuenta con un área específica que se encarga de la administración del FORTAMUN-DF.
3. El municipio carece de mecanismos de control que aseguren que el personal conozca el marco jurídico y normativo del fondo.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de las acciones y procesos se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. El municipio abrió dos cuentas bancarias en 2008 para la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF.
2. Se constituyó el Consejo de Desarrollo Municipal que interviene en la priorización de los recursos del fondo.
3. El municipio no cuenta con un tabulador de sueldos ni catálogo de plazas del personal de Seguridad Pública autorizados por el Cabildo, ni formaliza la prestación del servicio a través de contratos.
4. La Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte no cuenta con un Programa de Seguridad Pública ni con indicadores que permitan medir y evaluar los resultados alcanzados.
5. Se tiene un registro patrimonial de los bienes muebles adquiridos con recursos del FORTAMUN-DF.
6. Se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF al Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa.
7. El municipio llevó a cabo las conciliaciones presupuestales y contables del fondo.
8. Se difundió a la población al inicio del ejercicio los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios y al final, las metas alcanzadas; asimismo, se enviaron a la SHCP los informes trimestrales.
9. No se realizaron reuniones para verificar el grado de cumplimiento y avance de la inversión del fondo.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. No se cuenta con un programa de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación del fondo.
2. El municipio no cuenta con mecanismos internos de control para administrar los riesgos que afectan al cumplimiento de los objetivos del fondo y que permitan tener información confiable y oportuna.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. Conforme a la legislatura local, el municipio entrega mensualmente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través de la Cuenta Pública Municipal, la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUN-DF, y la guarda y custodia de la documentación original del fondo queda bajo responsabilidad de la entidad de fiscalización superior local.
2. La información contable generada por el municipio permite la elaboración de informes y documentos necesarios para integrar la Cuenta Pública.
3. El municipio cuenta con una página de Internet la cual da a conocer los objetivos y metas alcanzadas del fondo.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 799 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008.

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
799	0 – 609 610 – 809 810 – 1000	C.I. Bajo C.I. Medio C.I. Alto	Rojo Amarillo Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a los servidores públicos del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficiencia ni efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 14, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. TM/568/2009 del 26 de octubre de 2009, en donde solicitó al Director de Administración elaborar el Manual de Organización y el de Procedimientos de la Administración Municipal; asimismo, envió copia certificada del oficio núm. TM/608/2009 del 18 de noviembre de 2009, con el que instruyó al Director de Administración a tomar en cuenta los resultados de control interno y establecer las medidas correctivas y preventivas a fin de mejorar sus procesos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala del 29 de enero de 2008, se verificó que el estado publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, su metodología, la fórmula de distribución de los recursos del fondo y el calendario de enteros, en

cumplimiento de los artículos 36, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del fondo 2008, se verificó que el Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de la Secretaría de Finanzas, ministró al municipio recursos del fondo por 28,080.5 miles de pesos. Asimismo, se verificó que la ministración por 2,340.0 miles de pesos correspondiente al mes de enero, la entregó con 28 días de atraso, sin reintegrar los intereses por 14.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y del numeral octavo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0897-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 14,223.48 pesos (catorce mil doscientos veintitrés pesos 48/100 M.N.), por los intereses generados en el retraso de 28 días en la ministración de los recursos del fondo correspondientes al mes de enero del 2008, en incumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y del numeral octavo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio número C.T./129/2008 del 15 de febrero 2008, proporcionado por el municipio, se comprobó que el Gobierno del estado de Tlaxcala, por medio de la Secretaría de Finanzas, le requirió al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo 2008; asimismo, se verificó que el municipio abrió dos cuentas bancarias, debido al riesgo de embargo de la primera cuenta como resultado de laudos laborales; la primera cuenta se utilizó en los meses de febrero a octubre y la segunda de octubre a diciembre, en cumplimiento del artículo 19, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala el 31 de diciembre de 2007, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos y los estados de cuenta bancarios del FORTAMUN-DF 2008, se verificó que el municipio transfirió 6,931.9 miles de pesos a las cuentas bancarias de gasto corriente del municipio núms. 0159517472 y 0163095215, importe que fue devuelto a la cuenta del fondo en su totalidad sin el reintegro de los intereses correspondientes por 57.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió el oficio TM/617/2009 del 20 de noviembre de 2009 con el cual informó que se realizó el reintegro, asimismo anexó copias certificadas

de la transferencia bancaria del depósito a la cuenta del FORTAMUN-DF 2008 del 30 de octubre de 2009 por 57.6 miles de pesos, del registro contable, del detalle de movimientos bancarios del mes de octubre. Asimismo, envió copia certificada del oficio núm. SM/264/2009 del 8 de diciembre de 2009, con el que el Síndico Municipal informó el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se comprobó que el municipio no gravó, afectó en garantía o destinó a mecanismos de fuente de pago los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de las pólizas contables del fondo 2008, se verificó que las pólizas de egresos números 261, 281, 297 y 325 por 461.0 miles de pesos no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, en incumplimiento de los artículos 309, párrafo segundo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 16 de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2007 (Municipios), vigentes para el año de 2008 y publicados el 13 de febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió copias certificadas del contrato de subrogación de pago de cuotas obrero-patronales con la Confederación Obrera de México, Sección Uno, Tlaxcala y Puebla, de los pagos al seguro social realizados por dicha confederación por 218.1 miles de pesos y está pendiente de comprobar 242.9 miles de pesos. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-29005-02-0897-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 242,946.99 pesos (doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.), por no contar con la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos núms. 261, 281, 297 y 325, en incumplimiento de los artículos 309, párrafo segundo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 16 de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2007 (Municipios).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se verificó que el municipio transfirió recursos al programa Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) por 2,469.5 miles de pesos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 16 de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2007 (Municipios).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió copias certificadas del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN celebrado entre el municipio y la Secretaría de Seguridad Pública y el anexo único, sin embargo está pendiente la documentación comprobatoria. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-29005-02-0897-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 2,469,525.59 pesos (dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos 59/100 M.N.), por no contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la transferencia de recursos del fondo al programa Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 16 de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2007 (Municipios), publicados el 13 de febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que las cifras del FORTAMUN-DF reportadas fueron conciliadas con las de la Cuenta Pública 2008, en cumplimiento de los artículos 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 109 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos con recursos del fondo 2008 por 60.0 miles de pesos se comprobó que se registraron en la contabilidad y se encuentran reflejados en el patrimonio municipal; asimismo, se verificó su existencia y que se cuenta con los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 305 y 306 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y de los registros contables y presupuestales del fondo 2008, se verificó que 4 partidas presupuestales fueron modificadas en su asignación sin contar con la autorización correspondiente, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INCREMENTOS NO AUTORIZADOS
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Partidas Presupuestales	Presupuesto Autorizado 2008	Presupuesto Ejercido 2008	Incrementos no Autorizados
Adquisición de combustible	1,258.0	1,336.7	78.7
Gastos Médicos	3,229.5	3,239.4	9.9
Mantenimiento correctivo	906.2	910.7	4.5
Adquisición de equipo de radiocomunicación	53.2	60.0	6.8
Total:	5,446.9	5,546.8	99.9

FUENTE: Documentación comprobatoria, registros contables y presupuestales del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Lo anterior incumplió los artículos 91, párrafo primero, y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 7 de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2007 (Municipios).

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió copias certificadas del ajuste al presupuesto de egresos y del oficio TM/612/2009 en donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo sucesivo, no se realicen pagos que no estén autorizados en el presupuesto de egresos y que cualquier erogación no prevista deberá ser rechazada en su totalidad. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con la verificación de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio ejerció recursos por 28,568.1 miles de pesos integrados por 28,080.5 miles de pesos de las ministraciones del fondo 2008 y otros ingresos por 487.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2008	%
Seguridad Pública 2008	18,541.4	64.9
Sueldos	12,736.9	44.6
Combustibles	1,336.5	4.7
Gastos Médicos	3,239.5	11.3
Mantenimiento de Patrullas	910.7	3.2
Seguro a Patrullas	213.8	0.7
Mantenimiento a bicicletas	20.8	0.1
Mantenimiento a radios	23.2	0.1
Adquisición de radios	60.0	0.2
Alumbrado Público	7,557.2	26.5
Transferencias Subsemun	2,469.5	8.6
Total:	28,568.1	100.0

FUENTE: Auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Lo anterior cumplió el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la verificación de las actas de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 4 de abril de 2008, la Segunda y Tercera Sesión del Consejo de Desarrollo Municipal del 29 de mayo de 2008 y del 15 de julio de 2008 respectivamente, y del acervo fotográfico, se constató que el municipio al inicio del ejercicio hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las acciones e inversiones a realizar, el costo de cada una, las metas y beneficiarios; asimismo, al final del ejercicio dio a conocer los resultados alcanzados durante 2008, en cumplimiento de los artículos 37, en relación al 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 519 del Código Financiero para Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema definido para tal efecto, los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo 2008, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subincisos ii y vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la página electrónica de Internet del municipio, se constató que el municipio difundió entre la población los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo 2008 que remitió a la SHCP; asimismo, se verificó que se pusieron a disposición del público en general, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

6.- Seguridad Pública

Con la revisión de los expedientes y la nómina de sueldos del personal de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, se comprobó que el municipio destinó en este rubro 12,736.9 miles de pesos; asimismo, se verificó que no cuenta con un catálogo de puestos y plazas ni con un tabulador de sueldos autorizados por el Cabildo; también, se verificó que no tiene el contrato con el personal que formalice la prestación del servicio con el municipio, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 294 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. TM/613/2009 del 20 de noviembre de 2009, en donde el Presidente Municipal instruyó al Jefe del Departamento de Recursos Humanos para elaborar el catálogo de puestos y tabulador de sueldos del personal de Seguridad Pública; sin embargo, está pendiente la instrucción a quien corresponda para que en lo subsecuente se formalicen los contratos de servicios, además del inicio del procedimiento administrativo correspondiente para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-29005-02-0897-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Municipal de Apizaco, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la nómina del personal de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, sin contar con un catálogo de puestos, tabulador de sueldos ni contrato que formalice la prestación del servicio, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y 294 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Síndico Municipal de Apizaco, Tlaxcala, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la nómina de sueldos al personal de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, se comprobó que los pagos realizados con recursos del fondo por 12,736.9 miles de pesos están soportados con las firmas del personal en las nóminas correspondientes, en cumplimiento del artículo 309, párrafo segundo, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio no cuenta con un Plan Rector de Seguridad Pública, no tiene indicadores para evaluar los objetivos en este rubro, ni un Sistema de Carrera Policial, en incumplimiento de los artículos 12 y 21 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. TM/623/2009 envió copia certificada del oficio núm. TM/614/2009 en donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte elaborar el Plan Rector de Seguridad Pública que incluya indicadores para evaluar sus objetivos; asimismo, anexó copia certificada del oficio 4185/DSPVT/2009 del 4 de noviembre de 2009, que hace referencia a la colaboración con la Universidad de Tlaxcala para participar en el proyecto de Bachiller en Seguridad Pública. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

7.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones del fondo 2008 por 5,804.5 miles de pesos se verificó que no se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ADQUISICIONES ADJUDICADAS INDEBIDAMENTE
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Tipo de adjudicación	Debió ser por	Contrato o Pedido
Combustible	1,336.5	Directa	Licitación pública	No contiene
Gastos Médicos	3,239.5	Directa	Licitación pública	No contiene
Mantenimiento Patrullas	910.7	Directa	Licitación pública	No contiene
Seguro a Patrullas	213.8	Directa	Invitación cuando menos a tres proveedores.	No contiene
Adquisición de radios	60.0			No contiene
Mantenimiento de radios	23.2			No contiene
Mantenimiento a bicicletas	20.8			No contiene
Total	5,804.5			

FUENTE: Expedientes de adquisiciones con recursos del fondo proporcionados por el municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Lo anterior incumplió los artículos 21, 35 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Tlaxcala, y 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, manifestó que las adquisiciones de combustible, los gastos médicos, el mantenimiento y reparación de vehículos se hicieron conforme a las necesidades del municipio; asimismo, enviaron copia certificada del oficio núm. TM/615/2009 del 20 de noviembre de 2009, donde el Presidente Municipal solicitó al Síndico Municipal el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; sin embargo, está pendiente el inicio de dicho procedimiento. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-29005-02-0897-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Municipal de Apizaco, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente adquisiciones de

servicios cuando éstas debieron ser por licitación pública e invitación cuando menos a tres personas, y que no las formalizaron por medio de un contrato o pedido, en incumplimiento de los artículos 21, 35 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Tlaxcala, y 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Síndico Municipal de Apizaco, Tlaxcala, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

8.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.
- El municipio no cuenta con un Plan Rector de Seguridad Pública, ni con indicadores para evaluar este rubro.
- El programa para el ejercicio de los recursos del fondo, fue autorizado por el cabildo.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas establecidas, en virtud de presentar el 100.0% del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF al 31 de diciembre de 2008.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo 2008 y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos.

- El Gobierno del estado ministró los recursos del FORTAMUN-DF 2008 al municipio en tiempo y forma, excepto por el mes de enero.
- El municipio abrió dos cuentas bancarias para la recepción de los recursos del fondo.
- El municipio ejerció recursos en Seguridad Pública por 64.9% del total autorizado de los recursos del FORTAMUN-DF.
- El municipio informó al inicio del ejercicio a sus habitantes los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- Para el municipio el fondo significó el 130.8% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 59.3% de las Participaciones Fiscales, el 40.8% de estas más los ingresos propios y el 20.0% del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.
- El municipio realizó transferencias de recursos al SUBSEMUN por 2,469.5 miles de pesos, y gastos de otras partidas por 243.0 miles de pesos, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, en virtud de que el municipio ejerció el 64.9% de los recursos del fondo en Seguridad Pública y el 35.1% en la satisfacción de sus requerimientos; asimismo, realizó transferencias de recursos al SUBSEMUN por 2,469.5 miles de pesos y gastos de otras partidas por 242.9 miles de pesos, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa; además transfirió recursos del fondo a cuentas del gasto corriente del municipio por 6,931.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subincisos iii y vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 515 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	64.9
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	0.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	35.1
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	N/A
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	N/A
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	N/A
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	N/A
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	98.4
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	No
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	69.6
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	Si
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	0.0
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Si

V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Si
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Si
VI. FINANZAS MUNICIPALES.		
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	130.8	
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	59.3	
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	40.8	
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado por el municipio en 2008 (%).	20.0	
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	40.0	
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	N/D	
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).		N/D

FUENTE: Información proporcionada por el Gobierno del Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

N/D : No disponible

N/A : No aplica

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. TM/616/2009 instruyó al Director Administrativo para, en lo sucesivo, realizar una evaluación del cumplimiento de metas y objetivos del FORTAMUN-DF; sin embargo, queda pendiente la instrucción para que, el Cabildo analice el grado en que se cumplieron las metas y objetivos del fondo. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-29005-02-0897-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda, para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, se analice en el cabildo. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para presentar y analizar en el cabildo a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más

adecuado de éstos, en cumplimiento de los artículos 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda; y 515 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Gobierno del municipio de Apizaco, Tlaxcala, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,784.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,784.2 miles de pesos

Operadas: 57.6 miles de pesos

Probables: 2,726.6 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las acciones por 2,784.2 miles de pesos, corresponde a intereses generados por transferencias de recursos de la cuenta del fondo a la cuenta de gasto corriente del municipio por 57.6 miles de pesos, los cuales ya fueron reintegrados a la cuenta del fondo; a la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 2,712.4 miles de pesos, y a intereses por el retraso en la ministración de recursos del fondo por 14.2 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio no estableció un plan rector de seguridad pública, ni indicadores que permitan evaluar su desempeño, asimismo al transferir recursos a la cuenta de gasto corriente del municipio no benefició a la población en el lapso que tardaron en realizar su devolución al fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 6 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Apizaco, Tlaxcala, en relación con la auditoría denominada recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 27,499.2 miles de pesos, que representa el 97.9% de los 28,080.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Apizaco, Tlaxcala, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro, administración, ejercicio y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado

correspondiente de este informe y que se refieren principalmente falta de documentación comprobatoria y justificativa por 2,712.4 miles de pesos y a intereses generados por las transferencias de recursos del fondo a las cuentas de gasto corriente del municipio por 57.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. TM/623/2009 del 20 de noviembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos en donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual el contenido del oficio de referencia se integra en este apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0897-DGARFEM](#)

X.31.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-29000-02-0620

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las instituciones operadoras de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples contaron con los controles para identificar debilidades y fortalezas y asegurar que se cumplieron los objetivos del fondo, en observancia del Código de Ética Administrativa del Estado de Tlaxcala y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; el registro de dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE); que la TESOFE transfirió en tiempo y forma los recursos a la Secretaría de Finanzas; que se envió la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la TESOFE y los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta productiva, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y

- municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el DOF el 24 de octubre de 2008.
3. Verificar que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos del fondo a las instituciones operadoras del fondo, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
 4. Verificar que los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos en la Secretaría de Finanzas se transfirieron a las instituciones operadoras del fondo y que se encontraron registrados correctamente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Verificar que la Secretaría de Finanzas y las instituciones operadoras del fondo elaboraron las pólizas de ingreso de los recursos y que sus rendimientos financieros se registraron en su contabilidad, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 6. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizadas por las instituciones operadoras del fondo, contaron con la documentación comprobatoria original del ejercicio del gasto, que cumplieron con las disposiciones legales y requisitos fiscales y que estuvieron registradas contablemente, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 7. Verificar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio de las instituciones operadoras del fondo coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 8. Verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y sus productos financieros se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física

de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Verificar que los entes contaron con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el que se identificaron los proyectos y programas de operación financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y fueron debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; del decreto Núm. 166 por el que "Se aprueba el proyecto de Decreto que define el mecanismo de operación de cada uno de los fondos que integran el Ramo 33", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 8 de abril de 1998 y del Reglamento Interior para la Operación del Comité para el Fondo de Aportaciones Múltiples en su Apartado de Asistencia Social y de infraestructura educativa básica y superior publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 15 de julio de 1998.
10. Verificar que las instituciones operadoras del fondo cumplieron con las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y que asumieron los procedimientos correspondientes de licitación pública, invitación restringida, concurso y compra directa, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que las instituciones operadoras del fondo cumplieron con las condiciones contractuales de los bienes o servicios y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento del Código Financiero para Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
12. Realizar visitas físicas para verificar que se otorgaron desayunos escolares, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
13. Verificar que en el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de Obras Públicas se identificaron los proyectos por financiarse con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, y que fueron debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; del decreto No. 166 por el que "Se aprueba el proyecto de Decreto que define el mecanismo de operación de cada uno de los fondos que integran el Ramo 33", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 8 de abril de 1998 y del Reglamento Interior para la Operación del Comité para el Fondo de Aportaciones Múltiples en

el Apartado de infraestructura educativa básica y superior publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 15 de julio de 1998.

14. Verificar que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas cumplieron con los procedimientos correspondientes de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres licitantes, asignación directa por cotización a cuando menos tres participantes, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
15. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con lo contratado, se encuentran recibidas por las autoridades correspondientes y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
16. Verificar físicamente que las obras de infraestructura educativa básica y superior ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se realizaron conforme a lo contratado, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
17. Verificar que la entidad federativa envió a la SHCP, a través del sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino y subejercicios que, en su caso se presenten, y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas del 25 de febrero de 2008.
18. Verificar que la entidad federativa publicó las obras y acciones realizadas, a través de los órganos locales oficiales de difusión, y puso dicha información a disposición del público en general mediante sus portales de Internet, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas del 25 de febrero de 2008.
19. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por la entidad, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples en el gobierno del estado de Tlaxcala, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia garantizan el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, basados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Para el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa ejercen supervisión constante en las áreas relacionadas con el manejo del fondo.
- La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa cuentan con un programa de capacitación que se basa en las necesidades detectadas.
- La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa cuentan con Manuales de Organización autorizados.
- Para dar a conocer la autoridad y supervisar que las responsabilidades asignadas se cumplan adecuadamente la Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa realizan reuniones mensuales.

Identificación y Administración de Riesgos

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se basa en información y estadísticas de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática para mejorar la cobertura de atención de los programas alimentarios.
- El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa se basa en información proporcionada por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala para mejorar la cobertura de obra y desarrollo comunitario.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa elaboran un programa anual en el que se fijan metas y objetivos para ejercer los recursos del fondo.
- Para verificar que se cumple con las metas físicas aprobadas para cada uno de los proyectos el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa realizan visitas físicas.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa manejan una cuenta específica para los recursos del fondo en la que se pueden identificar los rendimientos generados y no realizan traspasos entre cuentas.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa realizan las operaciones del fondo a través de un sistema.
- La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa manejan un catálogo de cuentas.
- La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa elaboran reportes de las operaciones realizadas.
- La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa cuentan con un área específica para el resguardo de la documentación.
- La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa aplican la normativa federal y estatal.

-
- Para dar a conocer la normativa aplicable en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y en el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se llevan a cabo reuniones con el personal responsable del manejo del fondo.
 - El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa verifican el cumplimiento de las condiciones del contrato y, en su caso, hacen efectivas la fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.
 - En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y en el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa verifican que la documentación soporte de las operaciones realizadas cumpla con los requisitos fiscales.

Información y Comunicación

- El Sistema de Información que maneja el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa es adecuado para integrar, consolidar y proporcionar información confiable.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa realizan conciliaciones de la información contable y presupuestal.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa actualizan constantemente los sistemas de información.
- En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y en el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, la comunicación entre las áreas es formal e informal, y verbal y escrita.

Supervisión

- La Contraloría Interna emite recomendaciones preventivas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa para el manejo de los recursos del fondo.
- Para eliminar las deficiencias encontradas en el manejo de los recursos del fondo se aplican las recomendaciones emitidas por la Contraloría Interna.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es satisfactorio, lo que permite cumplir con eficiencia y efectividad las metas y objetivos establecidos, en cumplimiento de los artículos 1, 3, 4 y 5 del Código de Ética Administrativa del Estado de Tlaxcala, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia y control de los recursos

Con el análisis de los auxiliares contables, los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, los recibos oficiales y las pólizas de ingreso, se constató que las cuentas bancarias son productivas, y específicas para la recepción de los recursos del FAM, fueron abiertas el 30 de enero de 2008, y registradas ante la TESOFE, con el oficio sin número del 15 de julio de 2008, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008. Además, se constató que la Secretaría de Finanzas recibió de la TESOFE un total de 193,385.0 miles de pesos por concepto de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) de los cuales 84,057.6 miles de pesos corresponden al componente de asistencia social, 66,031.0 miles de pesos al componente de infraestructura educativa básica y 43,296.4 miles de pesos al componente de infraestructura educativa superior, que la TESOFE transfirió en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas los recursos del componente de asistencia social por 84,057.6 miles de pesos en cumplimiento del artículo 5, y los anexos 22 y 23 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008. Asimismo, se constató que la Secretaría de Finanzas envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, unidad administradora en el ámbito presupuestario federal del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, la copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la TESOFE, en cumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como los recibos de los recursos depositados a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Los recursos correspondientes a infraestructura educativa básica por 66,031.0 miles de pesos, e infraestructura educativa superior por 43,296.4 miles de pesos, correspondientes a enero, febrero y marzo, fueron recibidos hasta el mes de abril de 2008, lo que generó atrasos en dichas ministraciones debido a que la Secretaría de Educación Pública no proporcionó la distribución y calendarización correspondiente a estos componentes el 24 de octubre de 2008, con lo que ocasionó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no transfiriera los recursos correspondientes en forma oportuna, en incumplimiento de los Anexos 24 y 25 del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, anexos 1 y 2 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los Recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicados en el DOF el 7 y 24 de octubre de 2008, respectivamente.

Acción Promovida

08-0-11100-02-0620-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública proporcione en forma oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de los recursos de los componentes de infraestructura educativa básica y superior correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación del año que corresponda, con la finalidad de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice la transferencia de los recursos oportunamente a las entidades federativas respectivas.

La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En el análisis de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingreso, se observó que la Secretaría de Finanzas transfirió de manera ágil los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de asistencia social, de infraestructura educativa básica e infraestructura educativa superior, en cumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas, se comprobó que los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples al 31 de diciembre de 2008 por 978.5 miles de pesos fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, a la Universidad Autónoma de Tlaxcala y a la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestales

En el análisis de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, se observó que elaboraron pólizas de ingreso para el registro de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones Múltiples y sus rendimientos financieros, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egreso y documentación comprobatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se constató que el importe ejercido en desayunos escolares y asistencia social por 83,975.8 miles de pesos cuenta con la documentación original del ejercicio del gasto registrada contablemente y reúne las disposiciones legales y requisitos fiscales.

Con el análisis de la documentación comprobatoria, contratos y pólizas de egreso de los anticipos y estimaciones de obra de los recursos ejercidos al 31 de agosto de 2009 del componente de infraestructura educativa básica, ejecutada por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa por un importe de 58,547.6 miles de pesos, se constató que las estimaciones y anticipos fueron registrados en la contabilidad, corresponden a los reportes presentados por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y las facturas cuentan con las disposiciones legales y requisitos fiscales.

Con la revisión de documentación comprobatoria, contratos y pólizas de egreso de los anticipos y estimaciones de obra de los recursos ejercidos al 31 de agosto de 2009, del componente de infraestructura educativa superior, ejecutada por la Universidad Autónoma de Tlaxcala por 14,023.3 miles de pesos y la Universidad Politécnica de Tlaxcala por 24,077.7 miles de pesos, se constató que las estimaciones y anticipos fueron registrados en la contabilidad, corresponden a los reportes presentados por la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Universidad Politécnica de Tlaxcala y que las facturas cuentan con requisitos fiscales.

Con la verificación de los auxiliares contables, pólizas de egreso y documentación comprobatoria, se constató que las adquisiciones del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa por 8,873.6 miles de pesos cuentan con la documentación comprobatoria original del ejercicio del gasto registrada contablemente y que reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 307 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En el análisis del cierre del ejercicio presupuestal y contable de la Secretaría de Finanzas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y de la Universidad Politécnica de Tlaxcala; y de la Cuenta Pública 2008, se observó que los ingresos y gasto ejercido reportados en la Cuenta Pública coinciden

con el cierre del ejercicio presupuestal y contable de la Secretaría de Finanzas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en cumplimiento de los artículos 306 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Orientación de los Recursos

Con el análisis del acta de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 8 de febrero de 2008 y expedientes técnicos de los programas alimentarios y desarrollo comunitario; proyectos de seguridad alimentaria y asistencia social, se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ejerció recursos por 83,975.8 miles de pesos; de los cuales ejerció 73,069.8 miles de pesos en programas alimentarios que beneficiaron a la población en pobreza extrema o en desamparo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y 513, fracción V, y 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESUPUESTO EJERCIDO EN ASISTENCIA SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa del Sistema DIF Tlaxcala	Ejercido al
	31/12/08
Programa Desayunos	56,829.8
Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y Familias en desamparo	13,570.0
Atención a menores de cinco años	2,670.0
Equipamiento de cocinas	2,358.2
Proyectos de seguridad alimentaria	3,403.4
Proyectos de asistencia social	5,144.4
Total	83,975.8

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2008 y Programa Operativo Anual, Auxiliares Contables y Pólizas de Ingreso y Egreso.

Con la revisión de los programas anuales de obra, expedientes técnicos, contratos y avances de obra y pólizas de egreso, se constató que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa ejerció recursos del componente de infraestructura educativa básica por 67,421.3 miles de pesos para la construcción, equipamiento y rehabilitación de escuelas de educación básica; en el componente de infraestructura educativa superior la Universidad Autónoma de Tlaxcala ejerció recursos por 14,023.3 miles de pesos y la Universidad Politécnica de Tlaxcala ejerció recursos por 24,077.7 miles de pesos para la construcción de edificios, laboratorios, bibliotecas, en cumplimiento de los artículos 40 de Ley de Coordinación Fiscal; y 513, fracción V, y 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESUPUESTO EJERCIDO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA Y SUPERIOR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción del proyecto	Núm. De Obras	Ejercido al 31 de diciembre 2008	Ejercido al 31 de agosto de 2009	Total ejercido
Básico				
Jardín de Niños	43	7,096.1	4,566.7	11,662.8
Primarias	22	13,591.9	6,162.1	19,754.0
Secundarias	38	15,027.4	12,103.5	27,130.9
Equipamiento	7	0.0	8,873.6	8,873.6
subtotal	110	35,715.4	31,705.9	67,421.3
Superior				
UATx	13	3,131.9	10,891.4	14,023.3
UPTx	1	0.0	24,077.7	24,077.7
subtotal	14	3,131.9	34,969.1	38,101.0
Total	124	38,847.3	66,675.0	105,522.3

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2008 y cierre al 30 de junio de 2009, Programa Operativo Anual, auxiliares contables y pólizas de ingreso y egreso.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se comprobó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ejerció en los proyectos de equipamiento de cocinas recursos por 2,358.2 miles de pesos y en los equipos, insumos y materiales de los proyectos de seguridad alimentaria recursos por 3,403.4 miles de pesos, de los cuales el mobiliario y los equipos se encuentran en el almacén general del DIF y en resguardo del proveedor sin beneficiar a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo, en incumplimiento de

los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 513, fracción V, y 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del oficio num. DIF. D.A./202/09 del 14 de diciembre de 2009, entregó copia certificada de los convenios celebrados entre el DIF estatal, DIF Municipal y los representantes de los comités de los desayunadores; y recibos expedidos por los representantes de los comités, por los equipos recibidos en comodato, con lo que se acreditó la entrega de los equipos de los desayunadores; asimismo, entregó copia certificada de los expedientes técnicos que identifican a los beneficiarios del programa “Proyectos Productivos” haciendo constar la entrega de los insumos, equipos y materiales.

Por medio del oficio núm. SFPT-10-09/DSF/SOP-874 del 17 de diciembre de 2009, la Secretaría de la Función Pública se pronunció en el sentido de que los servidores públicos responsables de la operación del Fondo de Aportaciones Múltiples ejercicio 2008, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, no actuaron con dolo ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ejerció recursos para programas de asistencia social por 5,144.4 miles de pesos, de los cuales 2,626.8 miles de pesos se destinaron a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y vehículos; transporte, viáticos, combustible y papelería; gastos de operación y logística; eventos, cursos y talleres de capacitación; honorarios asimilados a sueldos, y gastos de promoción que no beneficiaron a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo, en incumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y 513, fracción V, y 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de los oficios núms. DIF DA./152/09 y DIF DA/202/09 del 5 de octubre y 14 de diciembre de 2009, respectivamente, anexó copia certificada de las transferencias bancarias por 2,626.8 miles de pesos y 121.1 miles de pesos, por concepto de reintegro de recursos e intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, respectivamente.

Por medio del oficio núm. SFPT-10-09/DSF/SOP-877 del 17 de diciembre de 2009, la Secretaría de la Función Pública se pronunció en el sentido de que los servidores públicos responsables de la

operación del Fondo de Aportaciones Múltiples ejercicio 2008 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, no actuaron con dolo ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado. Sin embargo, en su momento se incumplieron las disposiciones normativas señaladas.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0620-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia no destine los programas de asistencia social a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y vehículos; transporte, viáticos, combustible, papelería, apoyos económicos; gastos de operación y logística; eventos, cursos y talleres de capacitación; honorarios asimilados a sueldos, y gastos de promoción que no beneficiaron a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y 513, fracción V, y 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Gobierno del estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de 18 proyectos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por 10,906.0 miles de pesos, de los cuales 12 corresponden a asistencia social por 5,144.4 miles de pesos; 5 a seguridad alimentaria por 3,403.4 miles de pesos, y 1 a equipamiento de cocinas por 2,358.2 miles de pesos, se constató que cuentan con expedientes técnicos para cada proyecto en los que se identifica el programa anual de adquisiciones. Asimismo, los programas fueron autorizados por el Comité para el Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de los artículos primero y quinto del decreto núm. 166 "Se aprueba el proyecto de Decreto que define el mecanismo de operación de cada uno de los fondos que integran el Ramo 33" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala

el 8 de abril de 1998, y del Capítulo IV "De las funciones del comité" del Reglamento Interior para la Operación del Comité para el Fondo de Aportaciones Múltiples en su Apartado de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 15 de julio de 1998.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa reportó siete suministros de equipamiento escolar financiados con los rendimientos generados por los recursos del componente de infraestructura educativa básica por 8,873.6 miles de pesos y que fueron verificados documental y físicamente.

Se constató que el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa cuenta con un programa de adquisiciones para equipamiento de escuelas del componente de infraestructura educativa básica, aprobado y autorizado por el Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Tlaxcala (COPLADET) y la Unidad de Servicios de Educación de Tlaxcala (USET), en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Sin embargo, los programas no fueron autorizados por el Comité del Fondo de Aportaciones Múltiples en el apartado de infraestructura básica y superior, en incumplimiento de los artículos primero y quinto del decreto núm. 166 por el que "Se aprueba el proyecto de Decreto que define el mecanismo de operación de cada uno de los fondos que integran el Ramo 33", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 8 de abril de 1998 y del Capítulo IV "De las funciones del comité" del Reglamento Interior para la Operación del Comité para el Fondo de Aportaciones Múltiples en su Apartado de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 15 de julio de 1998.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, con el oficio núm. UA/126/2009 del 15 de diciembre de 2009, envió copia simple de acta de la tercera reunión ordinaria del comité del fondo de aportaciones múltiples en el apartado de infraestructura física educativa básica y superior del 15 de octubre de 2008, con lo que solventa la observación en virtud de que el punto núm. 3 contempla la autorización de los programas generales de obra y el equipamiento de estas.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del acta de fallo del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Tlaxcala del 5 de junio de 2008, así como de los antecedentes del proceso de licitación pública para la adquisición de insumos alimentarios para programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por 73,069.8 miles de pesos, se constató que el proceso de adjudicación a través de licitación pública, se efectuó en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Con la revisión de los contratos para el equipamiento de escuelas con recursos del componente de infraestructura educativa básica celebrados en la modalidad de adjudicación directa, se constató que se cumplió con los rangos y montos de adjudicación, en observancia de los artículos 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008; y 22, 40 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los acuerdos y actas de fallo del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala, en los que este comité acuerda exentar del procedimiento de licitación pública la adquisición de equipos para desayunadores por 2,192.4 miles de pesos, la adquisición de equipos, insumos y materiales para los proyectos productivos; mejoras de las condiciones de la vivienda; cosecha y almacenamiento de agua de lluvia por 2,411.9 miles de pesos, y adjudicarlas a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; y adjudicar a través del procedimiento de adjudicación directa, el programa fortalecimiento de alimentación familiar por 567.4 miles de pesos, se comprobó que los actos para realizar las adquisiciones a través de los procedimientos no fueron fundados ni motivados, en incumplimiento del artículo 37, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia entregó el oficio núm. DIF. D.A./202/09 del 14 de diciembre de 2009, en el que manifiesta que la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por medio del oficio núm. DIF.DG./321/09 del 10 de diciembre de 2009, giró instrucciones a la Dirección General de Adquisiciones del Gobierno del Estado para que, en lo sucesivo, cumpla con la normativa aplicable en los procesos de adjudicación aplicable a las adquisiciones realizadas por esta dependencia.

Al respecto, por medio del oficio núm. SFPT-10-09/DSF/SOP-875 del 17 de diciembre de 2009, la Secretaría de la Función Pública se pronunció en el sentido de que los servidores públicos responsables de la operación del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio 2008 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, no actuaron con dolo ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa para el equipamiento de escuelas, se constató que los contratos de adquisiciones cumplieron en tiempo y forma con los plazos de suministro, con la garantía de calidad y que el mobiliario fue entregado por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Educativa a las instituciones correspondientes, en cumplimiento de la cláusula octava del contrato de obra, y el acta de adjudicación respectiva.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la verificación del contrato de adquisiciones y suministro de insumos alimentarios para los programas sociales celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con el proveedor Comercializadora C.L., S.A. de C.V. , y los registros contables, se comprobó que el DIF pagó antes del 31 de diciembre de 2008, 46,817.8 miles de pesos equivalentes a la cantidad de insumos alimentarios que fueron entregados por el proveedor del 1 de enero al 31 de julio de 2009, en incumplimiento del artículo 291 del Código Financiero para Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y de las cláusulas cuarta y quinta del contrato de adquisiciones y suministro de insumos alimentarios.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. DIF. D.A./202/09 del 14 de diciembre de 2009, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia manifiesta que la Dirección General del DIF Estatal, a través del oficio núm. DIF.DG./322/09 del 10 de diciembre de 2009, instruyó a la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal para que, en lo subsecuente, se observe la normativa aplicable a los procesos de adjudicación así como se respeten en forma puntual las cláusulas de los convenios y contratos celebrados por la adquisición de insumos, materiales y equipos de los programas alimentarios y de asistencia social.

Por medio del oficio núm. SFPT-10-09/DSF/SOP-876 del 17 de diciembre de 2009, la Secretaría de la Función Pública se pronunció en el sentido de que los servidores públicos responsables de la operación del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio 2008 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, no actuaron con dolo ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la visita física de las escuelas, se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia entrega a través de los proveedores, los productos básicos, leche y galletas para que sean repartidos a los niños. Asimismo, que los comités de padres de familia son los encargados de preparar los desayunos que son servidos a los beneficiarios registrados en el padrón integrado por niños y niñas de escuelas primarias que asisten regularmente a clases según las listas de asistencia, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 513, fracción V, y 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Se constató que las adquisiciones de mobiliario y equipo escolar debidamente recepcionado por las autoridades de cada institución educativa beneficiada, se encuentra en buenas condiciones y operando, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

El Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa reportó 103 obras ejecutadas con recursos del componente de infraestructura educativa básica por 58,547.7 miles de pesos, este importe incluye los rendimientos generados por los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples al 31 de agosto de 2009 por 1,713.6 miles de pesos. Para la muestra de revisión se consideraron 30 obras por 42,740.0 miles de pesos.

La Universidad Autónoma de Tlaxcala reportó 13 obras ejecutadas con recursos del componente de infraestructura educativa superior por 14,023.3 miles de pesos y la Universidad Politécnica de Tlaxcala reportó una obra ejecutada con recursos del componente de infraestructura educativa superior por 24,077.7 miles de pesos. Para la muestra se consideraron 6 obras por 33,461.6 miles de pesos, de las cuales 5 corresponden a la Universidad Autónoma de Tlaxcala por 9,384.0 miles de pesos, y 1 a la Universidad Politécnica de Tlaxcala por 24,077.7 miles de pesos. La muestra de infraestructura básica

y superior representa un 78.9% del total del recurso ejercido reportado por las instituciones operadoras del fondo.

Se comprobó que para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de infraestructura educativa básica, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa cuenta con un programa general de obra que elabora que es aprobado y autorizado por el Comité de Planeación y Desarrollo del Estado de Tlaxcala (COPLADET) y la Unidad de Servicios de Educación de Tlaxcala (USET). En el componente de infraestructura educativa superior la Universidad Autónoma de Tlaxcala elabora su Programa General de Obra que es revisado y autorizado por la Dirección General de Educación Superior (DGESU). La Universidad Politécnica de Tlaxcala elabora su Programa General de Obra que es revisado y autorizado por la Coordinación de Universidades Politécnicas(CUP), en cumplimiento de los artículos 20 y 23 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Sin embargo, los programas no fueron autorizados por el Comité del Fondo de Aportaciones Múltiples en el apartado de infraestructura básica y superior, en incumplimiento de los artículos primero y quinto del decreto núm. 166 por el que "Se aprueba el proyecto de Decreto que define el mecanismo de operación de cada uno de los fondos que integran el Ramo 33", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 8 de abril de 1998; y del Capítulo IV "De las funciones del comité" del Reglamento Interior para la Operación del Comité para el Fondo de Aportaciones Múltiples en el Apartado de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 15 de julio de 1998.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, con el oficio núm. S.F.15.10.1423 del 15 de octubre de 2009, presentó los oficios núms. UPT/REC/0453/09 del 13 de octubre del 2009, R. 1498/09 sin fecha y UA/126/2009 del 15 de diciembre de 2009, correspondientes a la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, y al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, respectivamente, en los que anexan copia simple de acta de la tercera reunión ordinaria del comité del fondo de aportaciones múltiples en el apartado de infraestructura física educativa básica y superior del 15 de octubre de 2008, dicha acta contempla la autorización de los programas generales de obra en los diferentes niveles de educación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de 36 contratos que corresponden al componente de infraestructura educativa básica y superior, se constató que 21 contratos celebrados en la modalidad de licitación pública, 7 contratos celebrados en la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas y 8 contratos celebrados en la

modalidad de adjudicación directa, se realizaron de acuerdo con los rangos y montos de adjudicación, en cumplimiento de los artículos 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008; y 30, 33, 34, 35, 37, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 30 expedientes de obra del componente de infraestructura educativa básica celebrados en la modalidades de licitación pública, invitación a cuando menos a 3 personas y adjudicación directa, se constató que los contratos se cumplieron en tiempo y forma; que los conceptos contratados fueron ejecutados en su totalidad; que los contratistas responsables de la ejecución de los trabajos garantizaron las obras por el 10% del valor del monto contratado por un plazo de 12 meses y que cuentan con el acta de entrega-recepción por parte del ente ejecutor y de la institución educativa correspondiente.

Con la verificación de 6 expedientes de obra del componente de infraestructura educativa superior, se constató que 1 obra se encuentra en proceso de finiquito; 5 obras se encuentran recepcionadas; que los conceptos de obra contratados se ejecutaron en tiempo y forma de acuerdo con el programa físico y financiero, en cumplimiento de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

6.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Con la revisión física de 36 obras ejecutadas con recursos del componente de infraestructura educativa básica y superior, se constató que 21 obras contratadas por licitación pública, 8 obras contratadas por adjudicación directa, y 7 obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas, se ejecutaron de acuerdo con los montos, volúmenes y plazos de ejecución establecidos en los contratos correspondientes, asimismo, que las obras se encuentran en buenas condiciones y operando, en cumplimiento de los artículos 69, 70 y 72 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la verificación del formato único trimestral que genera el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que la Secretaría de Finanzas envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral detallada del ejercicio, destino y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, dentro de los 20 días naturales siguientes al trimestre respectivo, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y de los numerales vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas publicó las obras y acciones realizadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la Universidad Politécnica de Tlaxcala a través de los órganos oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público en general mediante su portal en Internet, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y del punto vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

7.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

El estado de Tlaxcala recibió recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples por 193,385.0 miles de pesos, que representó el 1.5 % del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 distribuido a todo el país; al componente de asistencia social se le asignaron 84,057.6 miles de pesos; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ejerció 83,975.8 miles de pesos en programas alimentarios y de asistencia social de los cuales destinó recursos para la adquisición de mobiliario al proyecto de equipamiento de cocinas por 2,358.2 miles de pesos y al proyecto de seguridad alimentaria por

3,403.4 miles de pesos. Se constató que a la fecha de la revisión el mobiliario y equipo se encuentra en el almacén general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y en resguardo del proveedor sin beneficiar a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo. Asimismo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ejerció recursos para programas de asistencia social por 5,144.4 miles de pesos de los cuales 2,626.8 miles de pesos se destinaron a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y vehículos, transporte, viáticos, combustible y papelería, gastos de operación y logística, eventos, cursos y talleres de capacitación, honorarios asimilados a sueldos, y gastos de promoción, en incumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 513, fracción V, y 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; al componente de infraestructura educativa básica se le asignaron 66,031.0 miles de pesos de los cuales el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa ejerció recursos por 67,421.3 miles de pesos que incluyen los rendimientos generados por los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples; al componente de infraestructura educativa superior se le asignaron 43,296.4 miles de pesos de los cuales la Universidad Autónoma de Tlaxcala ejerció recursos por 14,023.3 miles de pesos, y la Universidad Politécnica de Tlaxcala ejerció recursos por 24,077.7, por lo que se concluye que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cumplió parcialmente con las metas establecidas al no hacer entrega de los equipos por la cantidad de 5,144.4 miles de pesos y destinar recursos por 2,626.8 miles de pesos a conceptos que no cumplen con los objetivos del fondo.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0620-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cumpla con las metas establecidas y distribuya el mobiliario y equipo del proyecto de equipamiento de cocinas y no destine recursos de los programas de asistencia social para la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, vehículos, transporte, viáticos, combustible y papelería, gastos de operación y logística, eventos, cursos y talleres de capacitación, honorarios asimilados a sueldos, y gastos de promoción, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y 513, fracción V, y 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,747.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,747.9 miles de pesos

Operadas: 2,747.9 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El Monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 2,747.9 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas que correspondieron al componente de Asistencia Social que se destinaron a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y vehículos; apoyos económicos; gastos de operación y logística; eventos, cursos y talleres de capacitación; honorarios asimilados a sueldos y gastos de promoción que no cumplen con el objetivo del fondo.

Consecuencias Sociales

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala no entregó el mobiliario y equipo equivalente a 5,761.6 miles de pesos ya que este se encontraba en el Almacén General del DIF y destinó 2,626.8 miles de pesos de programas de asistencia social a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y vehículos; transporte, viáticos, combustible y papelería; gastos de operación y logística; eventos, cursos y talleres de capacitación; honorarios asimilados a sueldos y gastos de

promoción, por lo cual se dejó de atender a la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el gobierno del estado de Tlaxcala, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 163,412.6 miles de pesos, que representa el 84.5 % de los 193,385.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa Institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de sus dependencias ejecutoras del gasto, cumplió con las disposiciones normativas aplicables en la transferencia, destino y registro de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente al destino de recursos para el pago de programas de asistencia social; a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y vehículos; apoyos económicos; gastos de operación y

logística; eventos, cursos y talleres de capacitación; honorarios asimilados a sueldos y gastos de promoción por 2,626.8 miles de pesos que no cumplen con los objetivos del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.31.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-29000-02-0731

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de Cuestionarios de Control, el ambiente de control implementado por el FOSEG para ayuda en el cumplimiento de los objetivos del fondo para cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera, el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública de 2008 y sus Cédulas Técnicas correspondientes.
2. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones Federales del FASP y expidió los recibos correspondientes para cumplir con lo establecido en el "Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para

la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Verificar que la Fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, incluyendo sus productos financieros para cumplir con lo establecido en el Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.
4. Verificar que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala entregó al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de la distribución y calendarización de las ministraciones durante el ejercicio 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 07 de enero de 2008, la cláusula octava del Convenio de Coordinación 2008 del Estado de Tlaxcala y el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y en caso de que no lo hiciera, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del fideicomiso, en cumplimiento de la cláusula décima del Convenio de Sustitución Fiduciaria del fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala (FOSEG) y las reglas de operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.
6. Verificar que la fiduciaria remitió al Comité Técnico los estados financieros dentro de los primeros 10 días de cada mes, que dichos estados financieros estuvieron debidamente aprobados por el Comité Técnico del FOSEG, en cumplimiento de las cláusulas sexta, inciso a, y novena, inciso d, del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala (FOSEG).
7. Verificar que el Fideicomiso FOSEG realizó conciliaciones entre la información financiera que envía la fiduciaria contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas, así como de cifras contables con el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), en cumplimiento de la cláusula quinta inciso a, subinciso c del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

8. Verificar que la contabilidad se realizó mediante registros individualizados, en el que se distingan los programas, subprogramas y acciones, cuenta de intereses que correspondan a cada ejercicio, identificando los recursos aplicados por su origen, en cumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.
9. Verificar que en los registros de las operaciones en la formulación de informes derivados de la gestión del fondo se observaron los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la normativa aplicable, en cumplimiento del artículo 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
10. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo, fueron registrados en los activos del Gobierno del Estado y que se reflejan en su control patrimonial, en cumplimiento del Reglamento Interior Oficialía Mayor de Gobierno y de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
11. Verificar que el Comité Técnico del fideicomiso aprobó las erogaciones que se cubrieron con recursos del FASP, y que al aprobar dichas erogaciones el Comité Técnico especificó las acciones cuyos costos fueron sufragados con recursos del presente FASP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
13. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provengan de los rendimientos que genera el patrimonio fideicomitado o bien del mecanismo que se estipuló en el Contrato con el Fiduciario, en cumplimiento de las cláusulas novena, inciso e; décima segunda del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala (FOSEG).
14. Comprobar que las reprogramaciones presupuestales entre Ejes y al interior de éstos, se realizaron de acuerdo con la mecánica establecida en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.
15. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del

- Estado y otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
16. Constatar que la información trimestral enviada por el Estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
 17. Revisar que los expedientes del personal en activo y en promoción contó con sus exámenes y evaluaciones correspondientes, y verificar que éstos fueron aplicados por las instituciones facultadas para ello, y los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo siguiente: Medica, Toxicológico, de Personalidad, de Conocimientos de la Función Policial, de Técnicas de la Función Policial, de Confianza y de Entorno Social y de Situación Patrimonial, en cumplimiento del apartado II, inciso b, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.
 18. Constatar que los recursos destinados para el programa de Evaluación de Control de Confianza se utilizaron para los siguientes conceptos: pago de emisión de convocatoria abierta, elaboración, aplicación y calificación de la evaluación de conocimientos de la función, evaluaciones con las instancias evaluadoras autorizadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, traslado de Personal, pago a Instructores Evaluadores, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera-.
 19. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa de Formación y Capacitación únicamente se destinaron a los siguientes rubros de gasto: matrícula de curso, material didáctico, alimentación, hospedaje, uniformes (de la etapa de formación), honorarios de instructores, cartuchos, becas para aspirantes, traslado para asistir a cursos de formación y reproducción y distribución del Manual de Conocimientos Básicos de la Función Policial y el Manual de Conocimientos Básicos de la Función de Seguridad y Custodia Penitenciaria, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza

del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera.

20. Revisar que el Programa de Formación Especializada se presentó a la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública dentro de los primeros 40 días posteriores a la fecha de la firma del Anexo Técnico, o en el período que se establezca en ese instrumento, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera-.
21. Constatar que las percepciones extraordinarias se otorgaron únicamente al personal en activo que desempeñe los cargos de: Policías Preventivos, Custodios de Centros Penitenciarios y de Centros de Tratamiento de Menores Infractores, Agente del Ministerio Público, Perito y Policía Judicial o equivalente en la Entidad Federativa, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización - Servicio Nacional de Carrera-, y del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.
22. Verificar que los recursos de los diversos ejes se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico respectivo.
23. Verificar de la muestra seleccionada de los contratos de equipamiento y adquisiciones de los Anexos Técnicos de los diversos Ejes, que en los procesos de licitación, adjudicación y contratación, se observó lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
24. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se cumplió con los plazos establecidos y en caso de atraso aplicó las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
25. Efectuar una inspección física selectiva de los bienes adquiridos, con recursos del FOSEG, para verificar el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
26. Comprobar que los recursos ejercidos para el Anexo Técnico, únicamente se destinaron en los rubros establecidos en la Mecánica Operativa.

27. Verificar que se encuentre operando el Servicio Telefónico de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 para la Atención de Emergencias y hechos de presuntos ilícitos de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa.
28. Verificar que los recursos autorizados para el pago de remuneraciones al personal de administración y operación de red estatal de telecomunicaciones, se pagaron de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico.
29. Constar mediante inspección física selectiva del personal que opera la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, a la cual se le haya otorgado remuneración con recursos del fideicomiso, realizó funciones relacionadas con la misma, en cumplimiento de la Mecánica Operativa, numeral 2, inciso b del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.
30. Verificar que los recursos autorizados para el pago de personal administrativo y operación del programa estatal del SNISP, se pagaron de acuerdo con establecido en el cuadro de montos y metas y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico.
31. Comprobar mediante inspección física selectiva del personal que opera los centros de información del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, a la cual se le otorgaron remuneración con recursos del fideicomiso, realiza funciones de administración y operación de la Red, en cumplimiento de la Mecánica Operativa, numeral 2, inciso b, del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública.
32. Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Apoyo a Estructura Ocupacional, se pagaron de acuerdo a lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de Evaluación y Seguimiento.
33. Efectuar inspección física selectiva del personal que opera el área de Seguimiento y Evaluación, a la cual se le haya otorgado remuneración con recursos del fideicomiso, en cumplimiento de la cláusula cuarta y de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

34. Comprobar que la Entidad Federativa haya enviado los informes requeridos de acuerdo a lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
35. Verificar que el Secretariado Ejecutivo, haya enviado a mas tardar el 31 de mayo, la Propuesta Metodológica, en cumplimiento de la cláusula quinta inciso B, subinciso b, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
36. Constatar que la Entidad Federativa contrato los servicios de Instituciones Públicas o Privadas para efectuar la evaluación de los Ejes, Programas o Proyectos, asimismo, verificar que en el contrato celebrado con la Institución se haya incluido la cláusula de confidencialidad y reserva de la información con una pena convencional pecuniaria en caso de incumplimiento, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2008; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
37. Comprobar que la Entidad Federativa haya elaborado y enviado al Secretario Ejecutivo el Informe Anual de Evaluación correspondiente al período revisado en la fecha establecida, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
38. Verificar el cumplimiento de metas alcanzados en cada uno de los Anexos Técnicos, en cumplimiento de las cláusulas tercera del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaria de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública en el año 2008, y tercera y cuarta y Cédulas Técnicas, de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), en el Estado de Tlaxcala, y coadyuvar a que éste cuente

con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

- El Gobierno del Estado administra los recursos del fideicomiso por medio de un sistema de control presupuestal Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE, y con un sistema contable denominado Sistema de Contabilidad Integral COI con la versión 4.0 suficiente para generar reportes financieros.
- El Gobierno del Estado y las entidades ejecutoras cuentan con mecanismos de control que permiten el registro de entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos.
- Se cuenta con procedimientos de control que aseguren la aplicación de los principios básicos de contabilidad gubernamental en las operaciones realizadas por el Gobierno del Estado.
- El Gobierno del Estado formula estados financieros que muestran a una fecha determinada los ingresos, el ejercicio y destino de los recursos del fondo y cuenta con registros auxiliares para conciliar la información contable con Nacional Financiera (NAFIN).
- El Gobierno del Estado cuenta con mecanismos de control administrativo para verificar oportunamente que las retenciones mensuales realizadas por concepto de pago de honorarios al personal, sea la misma que se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria.
- Los procesos de adjudicación no se realizan conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala
- No se entrega el Informe Anual de Evaluación en tiempo y forma al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- El Gobierno del Estado gira las instrucciones escritas a la fiduciaria para el pago a los beneficiarios, por la adquisición de bienes y servicios; sin embargo, no se cuenta con los mecanismos de control que garanticen que las dependencias ejerzan la totalidad de la ministración.
- El Gobierno del Estado no cuenta con mecanismos para garantizar que los recursos se ejercerán en su totalidad en el mismo ejercicio en el que están asignados.

-
- La documentación soporte del gasto no cuenta con leyenda “operado con recursos del FOSEG”.
 - El Gobierno del Estado no contó con un programa de supervisión que permita verificar si los mecanismos implementados para el control del ejercicio de los recursos del fondo son los adecuados.
 - El Comité Técnico no contó con un programa de supervisión del control interno que le permita identificar riesgos o controles deficientes en el ejercicio de los recursos del fondo.
 - No existe la práctica de comparar controles presupuestales financieros y operativos con otras entidades a fin de mejorar la operación de los recursos.
 - No se cuenta con mecanismos suficientes de control que garanticen que los pagos se efectúan de acuerdo con la Mecánica Operativa de los Anexos Técnicos.
 - No se cuenta con mecanismos de control que garanticen que los bienes adquiridos con recursos del fondo se utilicen para los fines establecidos del Anexo Técnico correspondiente.
 - No se cuenta con mecanismos de control que garanticen que los servicios personales pagados realicen actividades inherentes de acuerdo a la Mecánica Operativa del Anexo Técnico correspondiente.
 - El área de SSyE no garantiza el control de la ejecución de los recursos conforme a la normativa aplicable.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 22, 23, 37, 38 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera, subincisos a y b, del inciso B, cláusula quinta del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, en los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública de 2008 y sus Cédulas Técnicas correspondientes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MEM/DA-F/0680/09 del 22 de diciembre de 2009, el Director Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, remitió copia certificada del Acta de la Décima

Séptima Sesión Plenaria del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública del 15 de diciembre de 2009, donde se generó el Acuerdo núm. 3-15-XII-09 en el que se acordó tomar en cuenta las observaciones de control interno de los recursos FASP 2008, emitidos por la Auditoría Superior de la Federación, con la finalidad de establecer medidas y mecanismos que arrojen un buen desempeño en la operación de fondo, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis del Programático Presupuestal al 30 de junio de 2009, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió en tiempo y forma, al Gobierno del Estado de Tlaxcala los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) en la cuenta bancaria abierta en el Banco Santander, S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Secretaría de Finanzas FASP 2008, por 111,449.5 miles de pesos, en cumplimiento del artículo Quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los Estados de Cuenta Bancarios que emite la Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., correspondientes al ejercicio del gasto 2008, procedentes del fideicomiso "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública" (FASP), se constató que la fiduciaria abrió las cuentas bancarias correspondientes a los recursos federales, estatales y rendimientos financieros, respectivamente; sin embargo, el saldo de los rendimientos financieros procedentes de los recursos federales no son identificables en la cuenta de rendimientos, ya que son acumulados de recursos federales y estatales, así como de ejercicios anteriores, en incumplimiento de la cláusula octava, párrafo quinto, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en el año 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos necesarios, con el fin de que los rendimientos financieros procedentes de los recursos federales se identifiquen y controlen adecuadamente en la cuenta de rendimientos, en cumplimiento de la cláusula octava, párrafo quinto, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de Tlaxcala, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal por 111,449.5 miles de pesos, se verificó que los recursos se transfirieron en la cuenta bancaria, asignada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la cual fue abierta en el Banco Santander, S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Finanzas, cabe señalar que dicha institución financiera a su vez transfirió los recursos a la cuenta bancaria 1061364, Nacional Financiera, S.N.C., la cual es utilizada para la administración específica de los recursos federales; sin embargo, existen retrasos de 1 a 12 días, lo que generó intereses por 52.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", de la cláusula octava del Convenio de Coordinación 2008 del Estado de Tlaxcala y del artículo 44, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño, perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 52,882.8 pesos (cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 84/100 M.N.), por intereses generados por la entrega extemporánea de los recursos, en incumplimiento del artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de la cláusula octava del Convenio de Coordinación 2008 del Estado de Tlaxcala y del artículo 44 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de inversión que emite el Secretariado Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, a fin de instruir a la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., sobre los plazos de inversiones de recursos federales del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala del ejercicio 2008, se verificó que dichas instrucciones fueron autorizadas mediante el acuerdo 3-13-X-05 de la sesión de Comité del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; asimismo, se comprobó la inversión en los estado de cuenta bancarios, en cumplimiento de la cláusula décima del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala (FOSEG) y de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

3.- Registros Contables y Presupuestarios

Con la revisión de los oficios emitidos por la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., a través de los cuales se hace entrega de los informes financieros al Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, derivado de la administración de los recursos fideicomitidos, se determinó que existe diferencia de días en la entrega de la información que van de 1 a 5 días y en agosto de 2008 no existe evidencia de la fecha de recepción de dicha información por parte del Fideicomiso de Tlaxcala, en incumplimiento de la cláusula sexta, inciso a, del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala (FOSEG).

Por otra parte, se verificó que mediante las actas del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, se aprobó la información financiera mensual que envía la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., sin embargo, de los meses enero a junio de 2009, no contó con evidencia documental de dichas aprobaciones, en incumplimiento con la cláusula novena, inciso d, del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala (FOSEG).

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos necesarios para que se entregue en tiempo y forma la información financiera y que ésta se apruebe mensualmente, en cumplimiento de las cláusulas sexta, inciso a, y novena, inciso d, del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala (FOSEG).

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos federales ejercidos al 30 de junio de 2009, se constató que en el Estado de Situación Programática presupuestal que emite la fiduciaria (NAFIN, S.C.N) existe un disponible de 5,947.4 miles de pesos; sin embargo, el Avance Físico Financiero emitido del SSyE, refleja un disponible por 7,114.5 miles de pesos, donde se determinó una diferencia por 1,167.1 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula quinta, inciso a, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
DIFERENCIA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES FOSEG TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Recurso Federal	Situación Programática Presupuestal (NAFIN)	Avance físico-Financiero SSyE	Diferencia
(+) Asignado	111,449.5	111,449.5	-
(-) Aplicado	105,502.1	104,335.0	1,167.1
(=) Total Disponible a Junio 2009	5,947.4	7,114.5	- 1,167.1

FUENTE: Situación Programática Presupuestal (NAFIN) al 30 de junio de 2009, avance Físico-Financiero SSyE al 30 de junio de 2009.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. MEM/DA-F/0680/2009 del 22 de diciembre de 2009, el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, remitió información que aclara la diferencia de 1,167.1 miles de pesos, la cual corresponde a 1,017.1 miles de pesos de percepciones extraordinarias y 150.0 miles de pesos de Seguimiento y Evaluación, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión a los Estados de Situación Programática presupuestal de los recursos federales y rendimientos financieros disponibles al 30 de junio de 2009, de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, se constató con el estado de cuenta bancario que existen diferencias por 3,338.1 miles de pesos de

recursos federales y 1,126.2 miles de pesos de rendimientos financieros, en incumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
DIFERENCIA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES FOSEG TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Disponibles según situación programática presupuestal por ejercicio fiscal (NAFIN)	Recursos Disponibles		
	Federal	Estatad	Rendimientos
2005	1.4	-	-148.7
2006	2,395.2	-	270.8
2007	1,000.8	164.1	359.0
2008	5,947.3	2,079.2	1,581.6
Subtotal	9,344.7	2,243.3	2,062.7
Estados de Cuenta al 30 de junio de 2009	6,006.6	2,243.4	936.5
Diferencia	3,338.1	-0.1	1,126.2

FUENTE: Estados de cuenta emitidos por la fiduciaria NAFIN S.N.C. y Estados de Situación Programática presupuestal de recursos federales y rendimientos financieros disponibles al 30 de junio de 2009, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,464,356.66 pesos (cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 66/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la falta de recursos disponibles en el estado de cuenta

bancario, en incumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos ejercidos al 30 de junio de 2009, provenientes del Fideicomiso FOSEG Tlaxcala, se constató que de acuerdo al analítico de aplicaciones generado por la Fiduciaria NAFIN, S.N.C., y los estados de cuenta bancarios, fueron conciliados los saldos federales mensuales que a la fecha se reflejan en dichos documentos; sin embargo, de la conciliación de los rendimientos financieros se determinaron diferencias por 19,551.5 miles de pesos y por 318.4 miles de pesos de los meses octubre 2008 y marzo 2009, respectivamente, en incumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j, de la Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se concilie la información de los rendimientos financieros entre la fiduciaria Nacional Financiera (NAFIN), S.N.C., y los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j, de la Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos asignados y ejercidos al 30 de junio de 2009 provenientes del Fideicomiso FOSEG Tlaxcala, se realizó un comparativo de saldos entre la situación programática presupuestal NAFIN y el Avance físico financiero SSyE, donde se determinó una diferencia por 1,167.1 miles de pesos; asimismo, de los recursos reflejados en el programático presupuestal FOSEG y del balance del presupuesto obtenido del SSyE se observó una diferencia por 1,204.9 miles de pesos; finalmente con respecto de la Situación Programática Presupuestal NAFIN y el Programático Presupuestal FOSEG existió una diferencia por 37.8 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j, de las Reglas de operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
COMPARATIVO DE SALDOS PRESUPUESTALES AL 30 DE JUNIO DE 2009
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Comparativo de saldos presupuestales al 30 de junio de 2009			
Concepto	Asignado	Federal	Ejercido
Avance físico financiero SSyE	111,449.5		104,335.0
Situación Programática Presupuestal NAFIN	111,449.5		105,502.1
Diferencia	-		-1,167.1
Programático Presupuestal FOSEG	111,449.5		105,539.9
Avance físico financiero SSyE	111,449.5		104,335.0
Diferencia	-		1,204.9
Situación Programática Presupuestal NAFIN	111,449.5		105,502.1
Programático Presupuestal FOSEG	111,449.5		105,539.9
Diferencia	-		-37.8

FUENTE: Avance físico financiero del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), Situación Programática Presupuestal emitida por la fiduciaria NAFIN S.N.C. y Estados de Situación Programática Presupuestal de recursos federales y rendimientos financieros disponibles, todos al 30 de junio de 2009, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos pertinentes con el fin de que, en lo subsecuente, se concilien las cifras que se presentan en el Avance físico-financiero de Nacional Financiera (NAFIN), el Programático Presupuestal del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala (FOSEG), y el Avance físico-financiero del Sistema de Seguimiento y Evaluación, en cumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j, de las Reglas de operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la información y documentación de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2008, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2009, se constató que el FOSEG Tlaxcala opera el Sistema Contable Integral (COI), a través del cual realizó el registro contable de las operaciones de los recursos del fondo, generando reportes financieros mensuales, en cumplimiento con el artículo 307 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se constató el registro de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, que forman parte del patrimonio del Estado, los cuales fueron dados de alta en el Sistema de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, asignándole número de inventario oficial con el que se identifica el bien, cabe señalar que dichos bienes fueron asignados a

las diferentes dependencias del Gobierno del Estado, de acuerdo con el inventario general y que de una muestra representativa se documentó con resguardos de dichos bienes, en cumplimiento de los artículos 10, fracción IV, del Reglamento Interior Oficialía Mayor de Gobierno; y 55, fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

4.- Destino de Recursos

Con el análisis de los recursos federales procedentes del Fideicomiso FOSEG Tlaxcala, ejercidos al 31 de junio de 2009, por 105,539.9 miles de pesos, se constató mediante una muestra representativa, el ejercicio de recursos federales por 76,625.9 miles de pesos, a través de Actas de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública; sin embargo, existen pagos realizados por 17,716.0 miles de pesos, para la adquisición de bienes o servicios destinados para fines distintos a los autorizados en los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008, en incumplimiento del artículo 45, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Mecánica Operativa de los Anexos Técnicos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
BIENES DESTINADOS PARA FINES DISTINTOS
DE LOS AUTORIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Anexo Técnico	Bienes y/o servicios adquiridos	Importe
Equipamiento de Seguridad Pública	Helicóptero	14,639.2
Narcomenudeo	Vehículos	988.2
Equipamiento a Tribunales Superiores de Justicia	Equipo informático	547.5
Equipamiento de personal e instalaciones de seguridad Pública	Camioneta (Ford Lobo)	444.0
Formación y Profesionalización	Percepciones extraordinarias	1,097.1
	Total	17,716.0

FUENTE: Estado de Situación Programática Presupuestal de recursos federales y rendimientos financieros disponibles, todos al 30 de junio de 2009, revisión documental e inspección física de los bienes.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,716,023.43 pesos (diecisiete millones setecientos dieciséis mil veintitrés pesos 43/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la adquisición de bienes o servicios destinados para fines distintos de los autorizados en los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2008, en incumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Mecánica Operativa de los Anexos Técnicos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el oficio número MEM/DA-F/0441/09 del 28 de agosto de 2009, emitido por el Director Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, se señaló que no se practicó auditoría externa al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala para el ejercicio presupuestal 2008, en incumplimiento de las cláusulas novena, inciso e; décima segunda del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala (FOSEG).

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que se practicara la auditoría externa al Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de las cláusulas novena, inciso e, y décima segunda del Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala (FOSEG).

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de las solicitudes de retiro de los pagos mensuales a junio de 2009, los recibos emitidos por la Secretaría e Finanzas del Estado de Tlaxcala y los pagos provisionales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de remuneraciones y retenciones de impuestos al personal de honorarios del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089; y de Seguimiento y Evaluación, se constató el entero del impuesto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de los artículos 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta..

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En el análisis del acta de la reunión 146 ordinaria del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, en la cual detalla las reprogramaciones de recursos federales del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala del ejercicio presupuestal 2008, por 34,538.7 miles de pesos al 30 de

junio de 2009, se observó que el Programático Presupuestal refleja 33,709.1 miles de pesos, donde existe una diferencia por 829.6 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Adicionalmente, existen reprogramaciones improcedentes por 629.6 miles de pesos correspondientes a la Acción Policía Preventivo en Activo del Proyecto, Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera, ya que no se pueden ampliar montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias, en incumplimiento de la cláusula séptima, tercer párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las reprogramaciones de recursos federales del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala del ejercicio presupuestal 2008 coincidieran con las cifras que muestra el Programático Presupuestal, además porque realizaron reprogramaciones que no se pueden efectuar por concepto de percepciones extraordinarias, en incumplimiento de las cláusulas décima tercera, inciso j, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, y séptima, tercer párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública correspondientes a los anexos de los cuatro trimestres del ejercicio 2008, que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el FOSEG Tlaxcala no proporcionó evidencia de la publicación de los informes través de los Órganos Locales Oficiales de Difusión, que la Entidad Federativa debió realizar, ni puso a disposición del público en general la información relativa al ejercicio del recurso del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MEM/DA-F/0656/09 del 11 de diciembre de 2009, el Director Administrativo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública remitió copia del acuse del Oficio núm. DGA/DJ/671/2009 mediante el cual el Director de Seguimiento y Evaluación envió, al Secretario Particular del Secretariado Ejecutivo y Responsable de la Información del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la información del tercer trimestre de 2009 para su publicación en la página de Internet de Transparencia del Gobierno del Estado de Tlaxcala, asimismo, se verificó la publicación de dicha información en la página de Internet del Gobierno del Estado, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de las cifras del avance físico financiero obtenido del SSyE a diciembre 2008, se determinó una diferencia por 1,884.2 miles de pesos con respecto de lo reportado en el formato único sobre aplicación de recursos federales que publica la SHCP, asimismo, se constató una diferencia por 1,884.2 miles de pesos con respecto del programático presupuestal y del avance físico-financiero obtenido del SSyE, en incumplimiento del inciso a, subinciso e, de la cláusula quinta del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Las diferencias se muestran en siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
 DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
 DIFERENCIA ENTRE LAS CIFRAS REPORTAS EN LOS INFORMES
 TRIMESTRALES A LA SHCP Y EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL SSyE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Trimestre	Avance físico-financiero a diciembre de 2008 obtenido del SSyE	Formato único sobre la aplicación de recursos federales SHCP	Diferencia
Importe Acumulado			
1er		1,738.1	
2do		12,708.1	
3ro		59,151.1	
4to	75,730.6	77,614.8	-1,884.2
Trimestre	Programático presupuestal a diciembre de 2008	Avance físico-financiero a diciembre 2008 obtenido del SSyE	Diferencia
Acumulado	77,614.8	75,730.6	1,884.2

FUENTE: Avance físico financiero del sistema SSyE al 31 de diciembre de 2008, Programático presupuestal al 31 de diciembre de 2008, e informes trimestrales de 2008 enviados a la SHCP.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, realice las acciones necesarias para que la información de los reportes trimestrales que se entregan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponda con la reportada en el programático presupuestal y el avance físico-financiero del Sistema de Seguimiento y Evaluación, en cumplimiento de la cláusula quinta, inciso a, subinciso e, del Anexo Técnico de los programas del eje de seguimiento y evaluación.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

6.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización - Servicio Nacional de Carrera- Evaluación de Control de Confianza

Con la revisión de los pagos reportados en el programático presupuestal al 30 de junio de 2009, se constató que fueron ejercidos recursos federales por 1,157.0 miles de pesos correspondiente al Programa de Evaluación y Certificación de Personal, Acción Policía Preventivo en Activo del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-, se verificó la relación de los resultados de las evaluaciones de control de confianza al personal en activo; sin embargo, el Ente Fiscalizado no contó con los exámenes y resultados de dichas evaluaciones, en incumplimiento del apartado II, inciso b, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,157,038.40 pesos (un millón ciento cincuenta y siete mil treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago del Programa de Evaluación y Certificación de Personal, acción Policía Preventivo en Activo, sin contar con los exámenes y resultados de dichas evaluaciones, en incumplimiento del apartado II, inciso b, de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y la documentación comprobatoria que soporta el gasto, se determinó que se realizaron pagos improcedentes por 41.1 miles de pesos, como se detalla a continuación: gastos sin documentación comprobatoria por 15.0 miles de pesos y 26.1 miles de pesos por concepto de consumibles para la subsecretaría, en incumplimiento con el apartado IV, del numeral 7 de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

Por otra parte, se verificó que la entidad fiscalizada realizó un pago por la compra de municiones a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) por 80.0 miles de pesos; sin embargo, no cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, en incumplimiento del artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de la cláusula trigésima, inciso d, numeral 6, inciso f, e inciso h, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

El cuadro siguiente muestra la erogación del gasto observado:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Folio	Número de acuerdo del comité	Proveedor	Concepto de la ministración	Importe ministrado	Comprobación documental	Pago Improcedente
7305186	10/04/2008 TO 1-10-IV-08	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Gastos a comprobar para la ración seca de 560 elementos de SSP y RS que serán evaluados	15.0	0	15.0
7317084	10/04/2008 TO 1-10-IV-08	Diego Galicia Santacruz	Pago factura No. 3924 por la compra de material de oficina para subsecretaría	24.5	24.5	24.5
7317091	10/04/2008 TO 1-10-IV-08	Alejandro Díaz Xochicale	Pago de factura No. 4354 por la compra de consumibles de computo para subsecretaría	1.6	1.6	1.6
Total						41.1

FUENTE: Expediente de adquisiciones, solicitudes de retiro y programático presupuestal al 31 de diciembre de 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 41,114.83 pesos (cuarenta y un mil ciento catorce pesos 83/100 M.N.), más

intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por gastos sin documentación comprobatoria y por consumibles para la subsecretaría, en incumplimiento del apartado IV del numeral 7 de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, del artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de la cláusula trigésima, inciso d, numeral 6, incisos f, e y h, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y el programático presupuestal emitido por el FOSEG Tlaxcala, se constató que al 30 de junio de 2009, se ejercieron 1,986.3 miles de pesos, correspondientes al Proyecto Formación Inicial y Continua, la Acción Policía Preventivo en Activo, se determinaron pagos improcedentes por 686.3 miles de pesos, toda vez que el programa de Evaluación de Control de Confianza, no fue aprobado por los Consejos Académicos Consultivos del país, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Por otra parte, se verificó que el Ente Fiscalizado realizó un pago por la compra de municiones a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) por 1,300.0 miles de pesos; sin embargo, no cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, en incumplimiento del artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y cláusula trigésima, inciso d, numeral 6, incisos f, e y h, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 686,316.89 pesos (seiscientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 89/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por la falta de aprobación del Programa de Evaluación de Control de Confianza por parte de los Consejos Académicos Consultivos del país, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, del artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y de la cláusula trigésima, inciso d, numeral 6, incisos f, e y h, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y el programático presupuestal emitido por el FOSEG Tlaxcala, se constató que al 30 de junio de 2009, se ejerció 869.6 miles de pesos, correspondientes al Programa Formación Especializada, de la Acción Policía Preventivo en Activo; sin embargo, no fue validado el programa de Evaluación de Control de Confianza, por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 869,556.71 pesos (ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 71/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos improcedentes derivados de la falta de validación del Programa de Evaluación de Control de Confianza por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y la documentación comprobatoria que soporta el gasto realizado de la Acción Custodio Penitenciario en Activo del Anexo Técnico Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera, se determinaron pagos improcedentes por 36.2 miles de pesos de recursos federales, ya que la Entidad Fiscalizada no cuenta con las Evaluaciones del Programa de Control de Confianza de 2008, así como de los pagos realizados al personal, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera; el artículo 45, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Posteriormente, la Entidad Fiscalizada a través del oficio núm. FASP:249/09 del 29 de septiembre de 2009, el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, realizó el reintegro

de los recursos por 36.2 miles de pesos, correspondientes al Proyecto Percepciones Extraordinarias de la Acción Custodio Penitenciario en Activo, observación parcialmente atendida, hasta en tanto no proporcione los intereses generados, derivado del incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de percepciones extraordinarias sin contar con las evaluaciones del programa de control de confianza de 2008, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los programas del eje estratégico de formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera; y del artículo 45, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro y la documentación comprobatoria que soporta el gasto realizado de la Acción Policía Preventivo en Activo del Programa Percepciones extraordinarias del Anexo Técnico Formación y Profesionalización Servicio Nacional de Carrera, se determinan pagos improcedentes por 1,017.1 miles de pesos de recursos federales, ya que la entidad fiscalizada realizó pagos por un monto de 387.5 miles de pesos para elementos de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Readaptación Social y no contó con las evaluaciones del Programa de Control de Confianza de 2008, así como con los pagos al personal; asimismo, se destinaron 629.6 miles de pesos para cubrir gastos del programa de Subsidio para la Seguridad Municipal "SUBSEMUN", para la

renivelación salarial de 100 elementos de la Policía Estatal que serán asignados a acciones de Seguridad Municipal, en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera; y del artículo 45, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Posteriormente, la Entidad Fiscalizada a través del oficio núm. FASP:248/09 del 29 de septiembre de 2009, el Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, realizó reintegro de los recursos por 387.5 miles de pesos, a la cuenta federal del Fideicomiso, correspondientes al proyecto percepciones extraordinarias de la Acción Policía Preventivo en Activo, observación parcialmente atendida, hasta en tanto no reintegre a la cuenta federal 629.6 miles de pesos, ya que el total del monto observado es por 1,017.1 miles de pesos, asimismo los intereses generados derivados del incumplimiento de las disposiciones normativa aplicables.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 629,638.52 pesos (seiscientos veintinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 52/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos improcedentes, ya que el ente fiscalizado no cuenta con las evaluaciones del programa de control de confianza de 2008 y destinó recursos al Subsidio para la Seguridad Municipal (SUBSEMUN), en incumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-; y del artículo 45, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

7.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se determinó que se le asignó una inversión federal por 48,131.5 miles de pesos, de los cuales al 30 de junio de 2009 se ejercieron 31,722.2 miles de pesos, para su revisión se seleccionaron 9 acciones consistentes en: transporte terrestre, armas cortas, armas largas, municiones, uniformes, calzado, equipo de asalto y reacción, transporte terrestre y transporte aéreo, por un monto de 30,643.3 miles de pesos, que representa el 63.7% del monto total asignado a este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL
E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Pedido	Contrato	Monto (Miles de pesos)	Concepto	Adjudicación
Trasporte Terrestre		DGA/LPE/006/08	400.0	Arrendamiento financiero de 153 vehículos	Licitación Pública Estatal DGA/LPE/006/08
Armas Cortas	SIDCAM-GOB-069/2009		3,017.9	Armas cortas	Directa
Armas Largas	SIDCAM-GOB-346/2008		3,017.9	Armas largas	Directa
Municiones	SIDCAM-GOB-327/2008		3,997.3	Municiones	Directa
Uniformes	3908/2008	DGA/DIR/153/2008	1,154.1	Uniformes	Invitación a cuando menos tres personas
	3910/2008	DGA/DIR/153 /2008 A	781.1	Uniformes	Invitación a cuando menos tres personas
Calzado	3911/2008	DGA/DIR/152/2008	999.8	Calzado	Invitación a cuando menos tres personas
Equipo para asalto y reacción	4052/2008	DGA/DIR/163/2008	1,748.0	Equipo para asalto y reacción	Invitación a cuando menos tres personas
Transporte Terrestre	4058/2008		888.0	Transporte terrestre	Directa
Transporte aéreo		DGA/DC/3216/2008	14,639.2	Helicóptero	Directa
Total			30,643.3		

FUENTE: Expediente de adquisiciones, solicitudes de retiro y programático presupuestal al 30 de junio de 2009, proporcionados por servidores públicos de la entidad fiscalizada.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de junio de 2009 por 30,643.3 miles de pesos, utilizados para el pago del Proyecto Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal; y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que la compra de Transporte Terrestre, se adjudicó mediante la Licitación Pública Estatal núm. DGA/LPE/006/08 a la empresa Capital Leasing Pro México, S.A. de C.V., SOFOM (ENR), con el contrato núm. DGA/LPE/006/08; la compra de Armas Cortas, Armas Largas y Municiones se adjudicó de manera directa, con las cotizaciones SIDCAM-GOB-069/2009, SIDCAM-GOB-346/2008 y SIDCAM-GOB-327/2008, respectivamente, a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la compra de calzado se adjudicó por invitación a cuando menos tres proveedores al proveedor Promo 2000 Plus, S.A de C.V., con el contrato DGA/DIR/152/2008 y pedido 3911/2008; la compra de equipo de asalto y reacción se adjudicó por invitación a cuando menos tres proveedores a Centro de Formación Táctica Integral, S.A. de C.V., con el contrato DGA/DIR/163/2008 y pedido 4052/2008, lo anterior en cumplimiento de los artículos 24, 38, fracción III, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por otro lado, la compra de uniformes se adjudicó mediante Invitación a cuando menos tres personas a la empresa Consorcio Internacional Quetzalcoatl, S.A. de C.V., con el contrato núm. DGA/DIR/153/2008 y al proveedor Arsenal con el contrato núm. DGA/DIR/153-A/2008; sin embargo, se debió adjudicar mediante Licitación Pública; y la compra de Transporte Terrestre–Policía Preventiva Municipal se realizó por adjudicación directa al proveedor Automotriz Yeilin, S.A. de C.V., con el pedido 4058/2008, sin embargo, se debió adjudicar mediante invitación a cuando menos tres proveedores, lo anterior en incumplimiento del artículo 41 fracciones II y III del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2008.

Asimismo, se observó que el proceso de adjudicación y los contratos núms. DGA/DIR/153/2008, DGA/DIR/153-A/2008, DGA/DIR/152/2008 y DGA/DIR/163/2008, se fundamentaron con base a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, debiendo estar soportados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en contravención de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por otro lado, se adjudicaron los contratos DGA/DIR/153/200, DGA/DIR/153 A /2008 y DGA/DIR/163/2008. mediante invitación a cuando menos tres personas; y el pedido 458/2008 por adjudicación directa; sin embargo, el Estado de Tlaxcala no contó con la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones, y la justificación de las razones para la selección del procedimiento que realice la convocante, mismo que deberá fundarse y motivarse según las circunstancias de cada caso, la cual deberá constar por escrito, en incumplimiento del artículo 37, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por lo que hace al pedido núm. 4058/2008 está firmado sólo por el Estado de Tlaxcala y no así por el proveedor, por lo tanto, es una declaración unilateral de la voluntad, pedido que no se encuentra normado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, por lo tanto, dejan a la Entidad Federativa de Tlaxcala en estado de indefensión, en virtud de que no se formalizó por medio de un contrato, con todos y cada uno de sus requisitos, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

En virtud de que esta misma irregularidad se determinó en los resultados 30, 32, 34, 35, 41, 43, 44, 47, 48, 49 y 50, se emitirá una sola Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a fin de evitar reiterar la misma acción en diversos resultados.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron los contratos por invitación a cuando menos tres proveedores cuando, por el monto, se debió realizar una licitación pública; asimismo, porque se adjudicó mediante adjudicación directa debiendo ser por invitación a cuando menos tres proveedores. Por otra parte, se fundamentaron indebidamente contratos con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, debiendo estar soportados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y no se contó con la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones, ni con la justificación de las razones para la selección del procedimiento realizado, por no formalizar la adquisición mediante un contrato con todos y cada uno de sus requisitos, que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no aprobó el adendum al contrato original y no aprobó la adquisición de bienes a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, y que no se realizó una compra consolidada de todos los bienes informáticos, en incumplimiento de los artículos 41, fracciones II y III, del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2007; 4, fracción IX, 16, 17, 18, 21, párrafo penúltimo, 37, párrafo segundo, 42, 43, 46, fracción III, y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

En la revisión documental de las compras de armas cortas realizada mediante cotización núm. SIDCAM-GOB-069/2009, de armas largas realizada mediante cotización núm. SIDCAM-GOB-346/2008, y de municiones realizada mediante cotización núm. SIDCAM-GOB-327/2008; se observó

que el Gobierno del Estado de Tlaxcala no cuenta con documentos comprobatorios que amparen el ejercicio del gasto por 27.5 miles de pesos, por 2,663.0 miles de pesos y por 3,997.3 miles de pesos, respectivamente, lo anterior en incumplimiento del artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y cláusula trigésima inciso d, numeral 6, incisos f y h de las Reglas de Operación de Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Asimismo, mediante la revisión documental de los bienes adquiridos de las Acciones: Transporte Terrestre, Armas Cortas, Armas Largas, Municiones, Uniformes, Calzado, Equipo para Asalto y Reacción, y Transporte Terrestre- Policía Preventiva Municipal, se constató que se cuenta con la evidencia que acredita la recepción, entrega y/o resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

En la verificación física de los bienes seleccionados para su revisión se observó que de la compra de Municiones realizada mediante la cotización núm. SIDCAM-GOB-327/2008 no se cuenta con los bienes por un monto de 3,674.7 miles de pesos, de igual forma tampoco se cuenta con los bienes adquiridos mediante la cotización núm. SIDCAM-GOB-346/2008 por un monto de 2,663.0 miles de pesos correspondientes a Armas Largas, en incumplimiento de los artículos 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MEM/DA-F/0493 del 02 de Octubre de 2009, el Director Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, anexó copia certificada de las facturas núm. 2708 por 389.0 miles de pesos y 2707 por 229.7 miles de pesos, las cuales suman 618.7 miles de pesos, correspondientes a la Acción de Armas Largas; asimismo envió copia certificada de las facturas núm. 2749 por 198.0 miles de pesos, 2751 por 173.3 miles de pesos, 2766 por 173.3 miles de pesos y 2754 por 446.0 miles de pesos y que suman 990.6 miles de pesos, correspondientes a la Acción de Municiones; sin embargo, están pendientes de comprobar 2,044.3 miles de pesos de la Acción de Armas Largas y 3,006.7 miles de pesos de la acción de Municiones, por lo que la observación se solventa parcialmente.

Posteriormente, el Director Administrativo del Secretariado Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio núm. MEM/DA-F/0656/09 del 11 de diciembre de 2009, remitió copia certificada de las facturas núm. 2704, 2705, 2804, 2810, 2820 y 2821 emitidas por SEDENA de la Acción de Armas Largas; asimismo, de la Acción de Municiones remitió las facturas 2709, 2710, 2750, 2752, 2756, 2765, 3452, 3559 y 3560; conforme a lo anterior queda solventado lo referente a la documentación comprobatoria del gasto de las acciones de armas largas y municiones.

Asimismo, también remitió copia certificada de las actas de entrega recepción núms. 398/2009, 347/2009 y 122/2009 que soportan la recepción de municiones por 1,830.3 miles de pesos y de armas largas por 1,268.6 miles de pesos. Conforme a lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala exponga ante al Consejo Nacional de Seguridad Pública la problemática actual que se enfrenta en la adquisición de armamento, para mejorar los procesos y garantizar la transparencia, eficiencia y consistencia, así como validar la información correspondiente y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos planteados por el estado, en cumplimiento de los artículos 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y la cláusula trigésima inciso d, numeral 6, incisos f y h, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la verificación física y documental de los bienes seleccionados se observó que el calzado adquirido mediante contrato núm. DGA/DIR/152/2008, y los uniformes adquiridos mediante contrato DGA/DIR/153/2008 se encuentran en uso, destinados a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico; sin embargo, no existe evidencia de la entrega en tiempo y forma por parte del proveedor Consorcio Internacional Quetzalcoatl, S.A. de C.V., en incumplimiento del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por otra parte, se observó que hay bienes adquiridos con recursos del fondo y destinados para el Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, que se encuentran sin designar a personal de Seguridad Pública y en desuso, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
BIENES NO ASIGNADOS AL PERSONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN DESUSO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Cotización/ Pedido	Contrato	Bien no asignado a personal de seguridad pública y en desuso
Transporte Terrestre		DGA/LPE/006/08	11 vehículos de la marca Nissan, tipo platina
Armas Cortas	SIDCAM-GOB-069/2009		335 armas cortas de la marca Smith & Wesson modelo M&P 9
Armas Largas	SIDCAM-GOB-346/2008		37 armas largas de la marca Mendoza modelo HM-3
Municiones	SIDCAM-GOB-327/2008		80,964 mllrs. de la marca federal Cartridge de 115 gr. AE9DP
Equipo para asalto y reacción	4052/2008	DGA/DIR/163/2008	380 cascos balísticos nivel III -A,
Transporte Terrestre	4058/2008		1 vehículo marca Ford Lobo Crew Cab 4X4 Lariat ta Pick up Serie1FTPW14578KE87206

FUENTE: Expediente de adquisiciones, solicitudes de retiro y programático presupuestal al 30 de junio de 2009, proporcionados por servidores públicos de la entidad fiscalizada. Verificación física de los bienes seleccionados.

Respecto de lo anterior, se constató que el Estado de Tlaxcala no realizó una correcta planeación, programación y presupuestación de los recursos, así como los bienes, no cumplen con el objetivo para el cual fueron adquiridos, en incumplimiento de los artículos 45, párrafo primero Ley de Coordinación Fiscal; 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el

ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una correcta planeación, programación y presupuestación de los recursos y no realizaron acciones para evitar que los bienes adquiridos con recursos del fondo se encuentren sin designar a personal de Seguridad Pública y en desuso; asimismo, que no estén cumpliendo con el objetivo para el cual fueron adquiridos, en incumplimiento de los artículos 45, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de junio de 2009 por 14,639.2 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; utilizados para el pago del Proyecto Equipamiento de Personal: Policía Preventiva Estatal de la Acción Transporte Aéreo; del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública y del expediente técnico de adquisiciones, se comprobó que en el proceso de adjudicación, para la compra del helicóptero modelo 2008, tipo 407 bell helicopter, número de serie 53855, attach specifications, se realizó en forma directa, previa cotización con tres personas, al proveedor Jethell Executive Services LTD, por medio del contrato DGA/DC/3216/2008; sin embargo, el Estado de Tlaxcala no presentó evidencia que compruebe los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones, y la justificación de las razones para la selección del procedimiento que llevó a cabo la convocante, debidamente fundado y motivado, según las circunstancias, la cual debió constar por escrito, en incumplimiento al artículo 37, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por otra parte, se observó que el contrato DGA/DC/3216/2008, se fundamentó en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal), debiendo estar soportados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en contravención de los artículos 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Asimismo, se comprobó que en el oficio número DGP/DPYDP/0371/2009, del 20 de mayo 2009, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Planeación, emitió la opinión de no procedencia del Registro de reprogramación relativa a la adquisición del helicóptero, señalando que desde el año de 2007, el Estado de Tlaxcala ha sido informado por esa área, de la política que mantiene el Secretariado Ejecutivo en la adquisición de éste bien, por tratarse de un bien no vinculante al equipamiento de personal ya sea preventivo, ministerial y de custodio, aspecto que nos refiere a un tema eminente de carácter institucional; también se comentó el costo-beneficio que representó el mantenimiento y operación. Por ello, se invitó a la Entidad Federativa ha redireccionar este recurso a la adquisición de equipo como patrullas, equipo antimotín, armamento, entre otros, así como el oficio número DGCI/DGAOEF/702/2009, de 4 de junio 2009, en el que informó a la Entidad la no procedencia de registro de la reprogramación solicitada; sin embargo, el Estado de Tlaxcala, realizó las reprogramaciones y adquirió el helicóptero modelo 2008, tipo 407 bell helicopter número de serie 53855, attach specifications, en incumplimiento de los artículos 44 párrafo segundo y 45, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

En cuanto a la revisión documental, se verificó que se entregó mediante contrato de comodato al Secretario de Seguridad Pública Estatal, asimismo mediante las notas informativas del número 01 al 05 y las bitácoras de vuelo con fechas del 6 de marzo al 24 de agosto de 2009; en le que se comprobó el uso para diversos traslados de funcionarios del ejecutivo, y no así para funciones de Seguridad Pública, en incumplimiento de los artículos, 45, párrafo primero y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales 1 y 2 de la Mecánica Operativa, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Finalmente de la revisión documental de los bienes adquiridos de la presente Acción, se contó con la evidencia que acredita la recepción, entrega y/o resguardo del helicóptero, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión procedieron deficientemente en la contratación y la adjudicación fuera de la norma; asimismo, porque no obtuvieron la autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Planeación para la adquisición del helicóptero y lo utilizaron para diversos traslados de funcionarios del ejecutivo, y no así para funciones de Seguridad Pública, en incumplimiento de los artículos 1 y 37, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, 44, párrafo segundo, 45, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los numerales 1 y 2 de la Mecánica Operativa, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se determinó que al 30 de junio de 2009 se ejercieron 23,566.7 miles de pesos, para su revisión se seleccionaron 4 acciones consistentes en: Conmutador o multilínea, Proyecto Especial de Red de Transporte, Remuneración al Personal, y Contratación y Renta de Líneas Telefónicas y Enlaces Digitales, por un monto de 12,960.1 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN
DEL EJE ESTRATÉGICO PLATAFORMA MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Contrato y/ o Pedido	Monto (Miles de pesos)	Concepto	Adjudicación
Conmutador o multilínea	DGA/DIR/046/2008	3,108.0	Suministro e instalación de un servidor IP (conmutador)	Invitación a cuando menos tres proveedores
Proyecto especial de red de transporte	Contrato: DGA/DC/1328-A/06. Adendum DGA/DC/1328-A/06	3,935.2	Red de transporte	Directa
Remuneración al Personal	Varios	5,096.3	Remuneraciones al personal	N/A
Contratación y renta de Líneas telefónicas y enlaces digitales		639.8	Servicio Telefónico	
	S/Núm.	180.8	Equipos y servicio de radio ilimitado	Directa
Total		12,960.1		

FUENTE: Expediente de adquisiciones, solicitudes de retiro y programático presupuestal al 30 de junio de 2009, proporcionados por servidores públicos de la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de junio de 2009, se constató que fueron aplicados 3,935.2 miles de, para el pago de la Acción Proyecto Especial de la Red de transporte, del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, asimismo del expediente técnico de adquisiciones, el procedimiento de adjudicación, para el suministro e instalación de Red Estatal de alta velocidad para el transporte de servicios informáticos, se realizó mediante adjudicación directa, formalizado el 21 de diciembre de 2006 con el contrato Núm. DGA/DC/1328-A/06, al proveedor BSD Security Systems, S.A. de C.V., motivado por la confidencialidad, toda vez que se comprometen acciones necesarias para garantizar la Seguridad Nacional, asimismo, el Comité Técnico de Adquisiciones aprobó la excepción, sin embargo la excepción a este procedimiento, es fundamentado indebidamente con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo ser con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en incumplimiento con los artículos 49, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada realizó adendum al contrato original DGA/DC/1328-A/06 de fecha 13 de noviembre de 2008, adicionando la adquisición de estación de trabajo con procesador Intel Pentium, Router CISCO 2800; suministro e instalación de seguridad CISCO ASA 5510; mantenimiento a torres de los 60 municipios; suministro e instalación de sistema de tierra física 5OHMS; suministro e instalación de tablero general de energía; capacitación a nivel de administración y mantenimiento preventivo y correctivo; suministro e instalación de fibra óptica y suministro e instalación de una torre de tipo T45 con estabilizador por 12,982.3 miles de pesos, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, mediante oficio FOSEG/246/07 del 30 de julio de 2007, sin embargo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no realizó la aprobación de dicho adendum, en incumplimiento a los artículos 54, cuarto párrafo; y 4, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Cabe señalar que en el cuerpo del contrato y el adendum, antes referidos, no establece el plazo de entrega de dichos bienes adquiridos, en incumplimiento al artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se incorporó en el resultado 25 de este informe con fin de evitar ser reiterativos con irregularidades similares.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

En la inspección física practicada a la estación de trabajo con procesador Intel Pentium, Router CISCO 2800, Suministro e instalación de seguridad CISCO ASA 5510; mantenimiento a torres de los 60 municipios; suministro e instalación de sistema de tierra física 5OHMS, suministro e instalación de tablero general de energía; capacitación a nivel de administración y mantenimiento preventivo y correctivo, suministro e instalación de fibra óptica y suministro e instalación de una torre de tipo T45 con estabilizador, realizada por el proveedor BSD Security Systems, S.A. de C.V., se observó que la planta de luz con activación automática, no ha sido instalada, así como la realización de la instalación del tablero general de energía e instalación eléctrica para controlar los circuitos del Sistema de video-vigilancia y centro de monitoreo; adicionalmente se observó que no existe evidencia documental de la capacitación a nivel administración, mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los componentes que integra el proyecto de video-vigilancia para los 60 municipios, en incumplimiento a la cláusula quinta, quinto párrafo del Contrato original DGA/DC/1328-A/06 con el proveedor BSD Security System, S.A. de C.V.

Por otra parte, la entidad fiscalizada, proporciona oficio emitido por el proveedor BSD Security System, S.A. de C.V., el cual señala que la instalación del tablero eléctrico, tierras físicas, así como puesta en marcha de una planta de energía de emergencia en el repetidor Ocotitla, no se ha podido llevar a cabo dichas instalaciones debido a la falta de condiciones eléctricas, mismas que deben ser proporcionadas por la Comisión Federal de Electricidad. Sin embargo, no se atiende la observación ya que, sin estar instalada la planta de energía se le pago indebidamente al proveedor la parte correspondiente.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han tomado las acciones necesarias para que los bienes y servicios contratados con el proveedor BSD Security Systems, S.A. de C.V., se reciban y, en su caso, se apliquen las penalizaciones correspondientes, en incumplimiento de la cláusula quinta, quinto párrafo, del Contrato original DGA/DC/1328-A/06 con el proveedor BSD Security System, S.A. de C.V.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto ejercido al 30 de junio de 2009, se constató que fueron aplicados 3,108.0 miles de pesos, para el pago de la Acción Conmutador o Multilínea, Proyecto telefonía, del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, y del expediente técnico de adquisiciones, se verificó que el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo al contrato DGA/DIR/046/2008 de fecha 20 de junio de 2008, adjudicado al proveedor Tecnologías de Información América. S.A. de C.V.; sin embargo, dicho

contrato se fundamentó con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento con los artículos 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por otra parte, el ente fiscalizado no contó con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, por la adquisición de los dichos bienes a través del procedimiento de invitación cuando menos a tres proveedores, toda vez que el área solicitante, a través del oficio Foseg/0128/08 del 24 de abril de 2008, realizó la solicitud de que la adquisición se realice mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, justificando que para el cumplimiento de metas y objetivos que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado, determinan como elementos indispensables para garantizar la integridad, homogeneidad y confidencialidad de la información y la salva y guarda de la Seguridad Pública, en incumplimiento con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Cabe señalar que en el cuerpo del contrato antes referido, no establece el plazo de entrega de dichos bienes adquiridos, en incumplimiento al artículo 46, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y la cláusula sexta del Contrato Núm. DGA/DIR/046/2008.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

De la inspección física practicada al Servidor de Telefonía IP (conmutador) con capacidad para 100 extensiones IP y 30 troncales digitales; teléfonos IP semiejecutivos; teléfonos IP ejecutivos; equipo de fax; switch para core 48 puertos; switch para distribución 48 puertos; Sistema de cableado estructurado categoría 6 con 200 puertos; Sistema de respaldo de energía UPS para el site de instalación de servidor de telefonía y los dos tiempos de distribución con tiempo mínimo de 5 horas; Sistema de tierra física tipo delta, con resistencia menor o igual a 5 OHMS; Instalación y configuración y puesta en operación de los componentes que integra la requisición; Actualización en hardware y software el conmutador instalado en C4, se determinó que se encuentra instalado y funcionando adecuadamente, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y la cláusula segunda del contrato No. DGA/DIR/046/2008.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de junio de 2009 por 820.6 miles de pesos; utilizados para el pago de Contratación y Renta de Líneas Telefónicas Fijas y Portátiles; se determinó que los recursos se destinaron para los fines establecidos en el cuadro de montos y metas del Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089; asimismo, el programático Presupuestal refleja la cantidad de 820.6 miles de pesos, reportado como ejercido, cifra que coincide con las solicitudes de retiro de NAFIN S.N.C., lo anterior en cumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j), de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Por otra parte, se verificó el pago de la contratación y renta de líneas telefónicas y enlaces digitales por 639.8 miles de pesos con recursos federales, los cuales son utilizados para la operación del C-4 Tlaxcala, en cumplimiento con el numeral 2 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 y el artículo 45, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la Revisión del expediente técnico de adquisiciones, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de Equipos de radiocomunicación por 180.8 miles de pesos, se adjudicó al proveedor García Arroyo Comercializadora, S.A. de C.V. por medio de adjudicación directa previa cotización con tres personas; sin embargo, el Estado de Tlaxcala no acreditó los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones, y la justificación de las razones para la selección del procedimiento que realice la convocarte, mismo que deberá fundarse y motivarse según las circunstancias de cada caso, la cual deberá constar por escrito, misma motivación que no se enuncia en el oficio DGA/DJ/102/09, de 5 de febrero de 2009, en incumplimiento al artículo 37, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se incorporó en el resultado 25 de este informe con fin de evitar ser reiterativos con irregularidades similares.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Del análisis del expediente mediante el cual se realizó la compra de Equipos de radiocomunicación por 180.8 miles de pesos al proveedor García Arroyo Comercializadora, S.A. de C.V., se determinó que

solo está firmado solo por el Estado de Tlaxcala y no así por el proveedor, por lo tanto es una declaración unilateral de la voluntad; asimismo, el pedido que no se encuentra normado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, por lo tanto deja a la Entidad Federativa de Tlaxcala en estado de indefensión, en virtud de que no se formaliza por medio de un contrato, con todos y cada uno de sus requisitos, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala. Asimismo, se observó que no se establece en forma concreta la fecha de entrega de los bienes, por lo que no es posible, el cálculo de penas convencionales por el retraso de la entrega de los bienes, en incumplimiento al artículo 46, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Asimismo, con la verificación física y documental de los equipos, se constató que los bienes se encuentran en uso y operando, destinados a los fines establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 08; asimismo, contó con la documentación respectiva de entrega del equipo, en cumplimiento al artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se incorporó en el resultado 25 de este informe con fin de evitar ser reiterativos con irregularidades similares.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión física practicada al Servicio Telefónico de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se verificó que se encuentra operando de acuerdo con la Mecánica Operativa, del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, en cumplimiento de la Mecánica Operativa numeral 2, inciso b, del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 y el 45, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión de las solicitudes de retiro de las erogaciones efectuadas de la Acción Prestación de Servicios y Remuneración al personal de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089, y el programático presupuestal al 30 de junio de 2009 por 5,096.3 miles de pesos, se determinó que se realizaron pagos al personal de honorarios asimilados a salarios por concepto de gratificaciones por 354.9 miles de pesos y bonos de productividad por 271.9 miles de pesos, dando un total de 626.8 miles de pesos, lo anterior sin sustento normativo que lo justifique, en incumplimiento de la cláusula quinta de los Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios de Prestación de Servicios Profesionales firmados entre el Consejo Consultivo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y los prestadores de Servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia; y del artículo 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otro lado, dentro del pago por concepto de bonos de productividad también se incluyen pagos por 178.6 miles de pesos a ocho funcionarios (Altos funcionarios del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala) que no son personal técnico especializado para administrar la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, a fin de llevar a cabo el mantenimiento y operación de los mismos, en incumplimiento de la Mecánica Operativa, numeral 2, inciso b del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistema Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 354,856.15 pesos (trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 15/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la

cuenta del fondo, por realizar el pago de gratificaciones y por 271,906.37 pesos (doscientos setenta y un mil novecientos seis pesos 37/100 M.N.), por el pago de bonos de productividad; lo anterior, sin contar con el sustento normativo que lo justifique, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; la cláusula quinta de los Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios de Prestación de Servicios Profesionales firmados entre el Consejo Consultivo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y los prestadores de Servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia; de la Mecánica Operativa, numeral 2, inciso b, del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la verificación física del personal operativo de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, se constató que este realizó funciones de administración y operación de la Red Estatal de Información sobre Seguridad Pública, a fin de llevar a cabo el mantenimiento y operación de los mismos, en cumplimiento a la Mecánica Operativa, numeral 2, inciso b del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistema Nacionales de Atención de Llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

8 Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México- Eje del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de junio de 2009 por 1,166.8 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; utilizados para el

pago de Pago al Personal de Administración y Operación del Programa Estatal del SNISP (Prestación de Servicios y Remuneración); destinándose los recursos para los fines establecidos en el cuadro de montos y metas del Anexo Técnico del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública, se constató que el programático Presupuestal refleja la cantidad de 1'166.8 miles de pesos, reportado como ejercido cifra que coincide con las solicitudes de retiro de NAFIN S.N.C., lo anterior en cumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Con la revisión de las solicitudes de retiro de las erogaciones efectuadas, se determinó que se realizaron pagos a personal de honorarios asimilados a salarios por concepto de gratificaciones por 81.1 miles de pesos y bono de productividad por 78.4 miles de pesos, dando un total de 159.5 miles de pesos, lo anterior sin sustento normativo que lo justifique, en incumplimiento de la Cláusula Quinta de los Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios de Prestación de Servicios Profesionales firmados entre el Consejo Consultivo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y los prestadores de Servicios del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública y de los artículos 45 párrafo primero y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 81,075.98 pesos (ochenta y un mil setenta y cinco pesos 98/100 M.N.), por el pago de gratificaciones y por un monto de 78,389.84 pesos (setenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 84/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar el pago de bonos de productividad sin sustento normativo que lo justifique, en incumplimiento de la cláusula quinta de los Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios de Prestación de Servicios Profesionales firmados entre el Consejo Consultivo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y los prestadores de Servicios del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública; y de los artículos 45, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Se realizó una muestra selectiva del personal operativo, a fin de validar físicamente que realiza funciones de administración y operación de la Red Estatal de Información sobre Seguridad Pública, se constató que este realiza funciones de captura de información y el mantenimiento, operación y soporte técnico de la misma, en cumplimiento de la Mecánica Operativa, numeral 2, inciso b del Anexo Técnico para llevar a cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

9. Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito penal

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de junio de 2009 por 1,254.4 miles de pesos, utilizados para el pago del Proyecto Equipamiento de Instalaciones para la Impartición de Justicia; la Acción Informática; del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de equipo de informática, se realizó mediante Invitación a cuando menos tres personas, adjudicándose a Comersa S.A. de C.V., por medio del contrato núm. DGA/DIR/108/2008; asimismo se le adjudicaron los pedidos 79, 82 y 3029; sin embargo, el Estado de Tlaxcala no realizó una compra consolidada de todos los bienes informáticos, en virtud de que se realizaron adquisiciones de los meses de septiembre 2008 a marzo 2009, por lo que no tiene una correcta planeación, programación y presupuestación de los recursos, todo lo anterior en incumplimiento a los artículos 16, 17, 18, 21 párrafo penúltimo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por otra parte, se observó que el contrato DGA/DIR/108/2008, se fundamentó en base a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo estar soportados con la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en contravención de los artículos 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por lo que hace al contrato DGA/DIR/108/2008, no se estableció en forma concreta la fecha de entrega de los bienes, por lo que no es posible, comprobar la entrega de los bienes y el en su caso el cálculo de penas convencionales por el retraso de los mismos, en incumplimiento al artículo 46, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Finalmente los pedidos núms.. 79, 82 y 3029, están firmados solo por el Estado de Tlaxcala y no así por el proveedor, por lo tanto son una declaración unilateral de la voluntad, mismos pedidos que no se encuentran normados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en virtud de que no se formalizan por medio de un contrato, con todos y cada uno de sus requisitos, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se incorporó en el resultado 25 de este informe con fin de evitar ser reiterativos con irregularidades similares.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

De la verificación física de la acción "Informática" del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal; se observó que los bienes se encuentran en juzgados Civiles, Familiares, Oficinas Administrativas, y solo parte de los mismos en Juzgados Penales; realizando las Instalaciones y los resguardos en las ubicaciones enunciadas; atendiendo a la competencia por materia, dichos juzgados no se encuentran comprendidos en funciones de Seguridad Pública; por lo que los bienes que se encuentran indebidamente ubicados suman 547.5 miles de pesos de recurso federal, en contravención de los artículos 45, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; numeral 5 del Marco Legal del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008; Cláusula Primera, numeral 2, de la Mecánica Operativa, ambas del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 547,474.97 pesos (quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por bienes informáticos adquiridos con recursos del fondo que están indebidamente instalados y utilizados en juzgados civiles, familiares, oficinas administrativas, en los cuales no se realizan funciones de seguridad pública, en incumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; numeral 5 del Marco Legal del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008; cláusula primera, numeral 2, de la Mecánica Operativa, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Tribunales Superiores de Justicia para la Seguridad Pública en el Ámbito Penal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de junio de 2009 por 768,082.13 pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; utilizados para el pago del Proyecto Equipamiento de Personal: Policía Judicial; la Acción Oficina; destinándose los recursos para los fines establecidos en el cuadro de montos y metas del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de equipo de oficina, se realizó mediante Invitación a cuando menos tres personas por medio del contrato DGA/DIR/32/2008, y mediante adjudicación directa, previa cotización con tres personas, por medio del pedido 998/2008; sin embargo, el Estado de Tlaxcala no acreditó los criterios de economía, eficacia,

eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones, y la justificación de las razones para la selección del procedimiento que realice la convocante, mismo que deberá fundarse y motivarse según las circunstancias de cada caso por escrito, en incumplimiento del artículo 37, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por otra parte, el procedimiento para la adjudicación y contratación del citado contrato, se fundamentó en base a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo estar soportados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en contravención de los artículos 49, segundo párrafo la Ley de Coordinación Fiscal; y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se incorporó en el resultado 25 de este informe con fin de evitar ser reiterativos con irregularidades similares.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Del análisis del expediente para la adquisición de diversos bienes, se determinó que al proveedor Gebesa, Diseño y Tecnología del Nuevo Milenio se le adjudicó el pedido Núm. 998/2008, previa cotización a tres proveedores, se verificó que el Estado de Tlaxcala no realizó la adjudicación mediante la Invitación a cuando menos tres proveedores, en contravención del artículo 41 fracción II del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2007.

Por lo que hace a los pedidos núms. 999/2008 y 998/2008, están firmados solo por el Estado de Tlaxcala y no así por el proveedor, por lo tanto son una declaración unilateral de la voluntad, mismo pedido que no se fundamentó en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en virtud de que no se formalizan por medio de un contrato, con todos y cada uno de sus requisitos, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se incorporó en el resultado 25 de este informe con fin de evitar ser reiterativos con irregularidades similares.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

De la inspección física practicada, se observó que, se encuentran los bienes en uso y operando, destinados a los fines de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia; sin embargo, observó que del contrato DGA/DIR/032/2008, no se contó con la documentación respectiva a través de la cual se compruebe que se entregó el equipo en tiempo y forma, en incumplimiento del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron la entrega del equipo adquirido a través del contrato núm. DGA/DIR/032/2008, en incumplimiento del artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

10. EJE DE COMBATE AL NARCOMENUDEO

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Eje de Combate al Narcomenudeo, se determinó que al 30 de junio de 2009 se ejercieron 22,203.6 miles de pesos, para su revisión se seleccionaron 4 acciones consistentes en: Transporte Terrestre, Informática, Interfase para

Interoperabilidad con autoridades Federales, Estatales y Municipales; y Accesorios para Terminales de Radiocomunicación, por un monto de 18,565.0 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL EJE DE COMBATE AL NARCOMENUDEO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

ACCIÓN	CONTRATO Y/O PEDIDO	MONTO (Miles de pesos)	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	PROVEEDOR
TRANSPORTE TERRESTRE	DGA/DC/3546/08	505.9	7 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO PATRULLA,	Directa	Superbike de Xalapa S.A. de C.V.
	DGA/LPE/006/08	6,000.0	FLOTILLA SEGÚN CONTRATO, RENTA ANTICIPADA,	Licitación Pública Estatal DGA/LPE/006/08	Capital Leasing Pro México, S.A. de C.V. SOFOM ENR
	DGA/LPE/006/08	2,000.0	FLOTILLA SEGÚN CONTRATO, RENTA ANTICIPADA,	Licitación Pública Estatal DGA/LPE/006/08	Capital Leasing Pro México, S.A. de C.V. SOFOM ENR
	DGA/LPE/006/08	400.0	FLOTILLA SEGÚN CONTRATO, RENTA ANTICIPADA,	Licitación Pública Estatal DGA/LPE/006/08	Capital Leasing Pro México, S.A. de C.V. SOFOM ENR
	DGA/DC/3546/08	505.9	7 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO PATRULLA	Directa	Superbike de Xalapa S.A. de C.V.
	DGA/DC/0183/09	988.2	6 TSURU GSII EQP T/M A/A	Directa	Huerta Automotriz, S.A. de C.V.
	SUBTOTAL	10,400.0			
INFORMÁTICA	3436	135.0	42 NO BRAKE,	Directa	Sistemas Digitales de Información S.A. de C.V.
	3257	336.1	37 IMPRESORAS EPSON Y HP	Directa	Comeralsa, S.A de C.V.
	3478 DGA/DIR/127/08	1,003.4	70 COMPUTADORA HP PAVILION	Invitación a cuando menos tres personas	Comeralsa
	3896 DGA/DIR/158/08	360.4	100 NO BREAK	Directa	Comeralsa
	SUBTOTAL	1,834.9			

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

	DGA/DIR/264/08	3,004.6	6 ENLACES PUNTO A PUNTO,	Invitación a cuando menos tres personas	Grupo Sit, S.A. de C.V.
	4657	16.1	1 MICROSOFT SQL SERVER STANDARD	Directa	Sistemas Digitales de Información, S.A de C.V.
	177	139.9	1 SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIERRA FÍSICA COMPLETA (DELTA) PARA TORRE DE COMUNICACIONES.	Directa	Sistemas Digitales de Información, S.A de C.V.
INTERFASE PARA INTEROPERABILIDAD CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.	48	298.3	OBRA PARA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES	Directa	Proyectos Arquitectónicos y Construcciones Civiles del Sur, S.A. de C.V.
	855	30.0	1 MALETA CON HERRAMIENTAS PARA COMUNICACIONES	Directa	Alejandro Díaz Xochicale
	DGA/DIR/0018/09	453.3	6 SWITCH, 22 NO-BREAK, 6 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y ; 2 PROYECTORES	Invitación a cuando menos tres personas	García Arroyo Comercializadora, S.A. de C.V.
	DGA/DIR/0032/2009	763.8	3 ENLACE BU7RB00D-; 4 SKY EXTENDER TO SKY GATEWAY	Invitación a cuando menos tres personas	Grupo Sit, S.A. de C.V.
		135.5			
	SUBTOTAL	4,841.5			
ACCESORIOS PARA TERMINALES DE RADIOCOMUNICACIÓN	DGA/DIR/039/08	1,488.6	1 PACK PARA 1000 BATERÍAS, 6 PACK PARA 50 BATERIAS y 30 BATERI DE ALTA CAPACIDAD	Directa	EADS Telecom México, S.A. de C.V.
TOTAL		18,565.0			

FUENTE: Expediente de adquisiciones, solicitudes de retiro y programático presupuestal al 30 de junio de 2009, proporcionados por servidores públicos de la entidad fiscalizada. Cabe señalar que el Contrato DGA/DC/3546/08 está firmado por Comercializadora del Altiplano, S.A. de C.V. y el contrato DGA/DC/0183/09 esta firmado por COMERALS A, S.A. de C.V.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de las Acciones de Informática y de Accesorios para Terminales de Radiocomunicación, se observó que el programático presupuestal refleja la cantidad de 1,834.9 miles de pesos y 1,488.6 miles de pesos, respectivamente, cifras que coinciden con las solicitudes de retiro de NAFIN S.N.C., lo anterior en cumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Por otro lado, con la revisión de las solicitudes de retiro de la Acción Transporte Terrestre; se observó que el programático Presupuestal refleja la cantidad de 10,400.0 miles de pesos como ejercido; sin embargo, las solicitudes de retiro de NAFIN S.N.C., soportan un monto de 12,400.0 miles de pesos, existiendo una diferencia de 2,000.0 miles de pesos; asimismo, de la acción Interfase para Interoperabilidad con Autoridades Federales, Estatales y Municipales (Radio, Telefonía, Transporte, Web, etc.) se observó que el programático Presupuestal refleja como ejercido un monto de 4,841.5 miles de pesos y las solicitudes de retiro de NAFIN S.N.C., un importe de 4,705.9 miles de pesos, existiendo una diferencia por 135.6 miles de pesos, por lo que se observa que existen diferencias entre registros por falta de conciliación, lo anterior en contravención de las cláusulas Décima Tercera, inciso j, y Trigésima, inciso d, numeral 6, incisos f y h de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron las cifras entre las solicitudes de retiro de NAFIN S.N.C., y el programático presupuestal, donde existen diferencias entre registros, en incumplimiento de las cláusulas décima tercera, inciso j, y trigésima, inciso d, numeral 6, incisos f y h, de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de junio de 2009 por 18,565.0 miles de pesos, utilizados para el pago del Eje de Combate al Narcomenudeo; y de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que la compra de Transporte Terrestre, se adjudicó mediante la de Licitación Pública Estatal, núm. DGA/LPE/006/08 a la empresa Capital Leasing Pro México, S.A. de C.V. SOFOM (ENR, con el contrato núm. DGA/LPE/006/08; la compra de Equipo Informático se adjudicó de manera directa, con los pedidos núms. 4657 y 177, al proveedor Sistemas Digitales de Información, S.A. de C.V, de la acción Interfase para interoperabilidad con autoridades federales, estatales y municipales, la compra de Herramientas para Comunicaciones, se adjudicó de manera directa, con el pedido núm. 855; y de Acción Accesorios para Terminales de Radiocomunicación (Batería Extra, Cargador, Funda, Clip, Bocina, Ext. Audífono Discreto, Antena, Cable, Micrófono, etc.), se realizó por medio de Adjudicación Directa al proveedor EADS Telecom México, S.A. de C.V., mediante el contrato DGA/DIR/039/08; en virtud de que es proveedor único, en cumplimiento de los artículos 24, 37, 38, fracción III, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 41 fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2008

Por otro lado, de la Acción Informática se compró equipo de cómputo por adjudicación directa, mediante el pedido 3257, y por invitación a cuando menos tres personas mediante los contratos DGA/DIR/127/08 y DGA/DIR/158/08 al proveedor Comersalsa, S.A. de C.V.; sin embargo el Estado de Tlaxcala, no realizó una compra consolidada de todos los bienes informáticos realizando para ello una Licitación Pública, cabe señalar que las adquisiciones de equipo informático se realizaron en el periodo del 18 de septiembre al 13 de octubre de 2008; asimismo, de la acción Interfase para Interoperabilidad con Autoridades Federales, Estatales y Municipales se adquirió equipo al proveedor Grupo SIT, S.A. de C.V, por medio de invitación a cuando menos tres personas con el contrato DGA/DIR/264/08; sin embargo, de acuerdo al monto adjudicado por 3,004.6 miles de pesos, el procedimiento debió realizarse por Licitación Pública, todo lo anterior en incumplimiento de los artículos 41, fracciones II y III del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 31 de diciembre de 2007; y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Asimismo, se observó que el Estado de Tlaxcala no acreditó los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguraran las mejores condiciones, ni con la justificación de las razones para la selección del procedimiento realizado, mismo que debió fundarse y motivarse según las circunstancias de cada caso, y que debió constar por escrito, de los siguientes contratos y pedidos:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL EJE DE COMBATE AL NARCOMENUDEO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

ACCIÓN	CONTRATO Y/O PEDIDO	MONTO (Miles de pesos)	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	PROVEEDOR
Transporte Terrestre	DGA/DC/3546/08	505.9	7 MOTOCICLETAS EQUIPADAS COMO PATRULLA	Directa	Superbike de Xalapa S.A. de C.V.
	DGA/DC/0183/09	988.2	6 TSURU GSII EQP T/M A/A	Directa	Huerta Automotriz, S.A. de C.V.
Informática	3436	135.00	42 NO BRAKE,	Directa	Sistemas Digitales de Información S.A. de C.V.
	48	298.30	OBRA PARA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES	Directa	Proyectos Arquitectónicos y Construcciones Civiles del Sur, S.A. de C.V.
Interfase para Interoperabilidad con Autoridades Federales, Estatales y Municipales	DGA/DIR/0018/09	453.30	6 SWITCH, 22 NO-BREAK, 6 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y ; 2 PROYECTORES	Invitación a cuando menos tres personas	García Arroyo Comercializadora, S.A. de C.V.
	DGA/DIR/0032/2009	763.80	3 ENLACE BU7RB00D-; 4 SKY EXTENDER TO SKY GATEWAY	Invitación a cuando menos tres personas	Grupo Sit, S.A. de C.V.

FUENTE: Expediente de adquisiciones, solicitudes de retiro y programático presupuestal al 30 de junio de 2009, proporcionados por servidores públicos de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, incumplió del artículo 37, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Con la revisión documental del arrendamiento financiero con la empresa Capital Leasing Pro México, S.A. de C.V., SOFOM (ENR), se constató que se entregaron los vehículos a los diferentes municipios del Estado de Tlaxcala, mediante contratos de comodato, de los meses de junio a julio del 2009, y que cuentan con la evidencia que acredita la recepción, entrega y/o resguardo de los vehículos, en cumplimiento al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por lo que hace a los contratos DGA/DC/3546/08, DGA/DC/0183/09, DGA/DIR/264/08, DGA/DIR/0018/09, DGA/DIR/0032/2009, DGA/DIR/039/08, DGA/DIR/127/08 y DGA/DIR/158/08, se observó que no se establece en forma concreta la fecha de entrega de los bienes, por lo que no es

posible el cálculo de penas convencionales por el retraso de la entrega de los mismos, en incumplimiento al artículo 46, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Se observó que los contratos núms. DGA/DC/3546/08, DGA/DC/0183/09, DGA/DIR/264/08, DGA/DIR/0018/09, DGA/DIR/0032/2009 y DGA/DIR/039/08; y los procesos de adjudicación núms. DGA/DIR/264/08, DGA/DIR/0018/09 y DGA/DIR/0032/2009, se fundamentaron con base a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, debiendo estar soportados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en contravención de los artículos 49, segundo párrafo la Ley de Coordinación Fiscal; y 1 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por lo que hace a los pedidos números 3436, 3257, 4657, 177, 48 y 855, están firmados solo por el Estado de Tlaxcala y no así por el proveedor, por lo tanto son una declaración unilateral de la voluntad, mismos pedidos que no se encuentran normados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en virtud de que no se formalizan por medio de un contrato, con todos y cada uno de sus requisitos, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se incorporó en el resultado 25 de este informe con fin de evitar ser reiterativos con irregularidades similares.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Resultado de la inspección física practicada a los bienes seleccionados de las acciones Interfase para Interoperabilidad con Autoridades Federales, Estatales y Municipales (Radio, Telefonía, Transporte, Web, etc.); Accesorios para Terminales de Radiocomunicación (Batería Extra, Cargador, Funda, Clip, Bocina, Ext. Audífono Discreto, Antena, Cable, Micrófono, etc.); e Informática del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se observó que los bienes se encuentran en uso y operando, destinados para los fines de Seguridad Pública, en cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Resultado de la inspección física practicada a los bienes seleccionados de la Acción Transporte terrestre; del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se observó que 7 motocicletas equipadas como patrulla, modelo GZ250 K8, 4T, 1 cilindro 249 CC, números de serie VTTNJ48A582101507; VTTNJ48A082101513; VTTNJ48A982101512;

VTTNJ48X82102006; VTTNJ48A082101267; VTTNJ48A382101506; VTTNJ48A482101272; y 2 motocicletas, modelo V-STROM 650, equipada como patrulla, números de serie JS1VP54A382100444; JS1VP54A982101890; así como de la marca Nissan, tipo platina, se encuentran sin designar a personal de Seguridad Pública y en desuso, por lo que el Estado de Tlaxcala no realizó una correcta planeación, programación y presupuestación de los recursos, así como los bienes, no están cumpliendo con el objetivo para el cual fueron adquiridos, en incumplimiento de los artículos 45, Ley de Coordinación Fiscal; 16, 17, 18 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Asimismo, en la revisión física de los vehículos de la marca Nissan, tipo Tsuru GSII Eqp T/M A/A números de serie 3N1EB31S89K343908, color blanco, 3N1EB31S99K347188, color blanco, 3N1EB31S29K343578, color negro, 3N1EB31S09K347094, color negro, 3N1EB31S19K353504, color arena cristal, 3N1EB31S39K346103, color gris Oxford, se observó que el uso está destinado a diversos traslados de funcionarios del ejecutivo y no así a funciones de Seguridad Pública, en Contravención de los artículos 45, párrafo primero y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Cláusulas Primera, Segunda, Quinta, numeral 3 de la Mecánica Operativa General, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se incorporó en el resultado 27 de este informe con fin de evitar ser reiterativos con irregularidades similares.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

11. Eje de Seguimiento y Evaluación

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de junio de 2009 por 1,060.0 miles pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; utilizados para el pago del Equipo de Cómputo por 406.9 miles de pesos y mobiliario de Oficina por 653.8 miles de pesos; destinándose los recursos para los fines establecidos en el cuadro de montos y metas del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, se observó que el Programático Presupuestal refleja la cantidad de 1,060.7 miles de pesos, reportado como ejercido, cifra que coincide con las solicitudes de retiro de NAFIN S.N.C., lo anterior en cumplimiento de la Cláusula Décima Tercera, inciso j), de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Con la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que en el proceso de adjudicación para la compra de Equipo Informático se adjudicó a cuatro proveedores en 4 procedimientos, siendo los siguientes: al proveedor Sistemas Integrales Avante, S.A de C.V., por medio de adjudicación directa, mediante los pedidos 338 y s/n, High Tech Solutions, S.A. de C.V. , por medio de adjudicación directa el pedido 639, al proveedor Comercializadora del Altiplano, S.A. de C.V., por medio de adjudicación directa, mediante los pedidos 1326 y 1328, y por medio de adjudicación directa mediante los pedidos 1700 y 3341; sin embargo, el Estado de Tlaxcala no contó con la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones, y la justificación de las razones para la selección del procedimiento que realice la convocante, mismo que deberá fundarse y motivarse según las circunstancias de cada caso, la cual deberá constar por escrito, misma motivación que no se enuncia en los oficios el oficio DGA/DJ/072/2008, DGA/DJ/089/2008, DGA/DJ/108/2008, DGA/DJ/232/2008, DGA/DJ/155/2008, DGA/DJ/251/2008 y DGA/DJ/495/2008, en incumplimiento del artículo 37, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por lo que hace a los pedidos núms. 338 y s/n, 639, 1326,1328, 1700 y 3341, están firmados solo por el Estado de Tlaxcala y no así por el proveedor, por lo tanto son una declaración unilateral de la voluntad, mismos pedidos que no se encuentran normados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, por lo tanto dejan a la Entidad Federativa de Tlaxcala en Estado de Indefensión, en virtud de que no se formalizan por medio de un contrato, con todos y cada uno de sus requisitos, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se incorporó en el resultado 25 de este informe con fin de evitar ser reiterativos con irregularidades similares.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones, se verificó que en el proceso de adjudicación, para la compra de Equipo Mobiliario de oficina por 653,808.37 pesos, se adjudicó por medio de adjudicación directa, mediante los pedidos 623, 286,1144, 3198, 4163, 4160, 4172, 4162, 4171, 4161 y 4661; sin embargo, el Estado de Tlaxcala no contó con la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones, y la justificación de las razones para la selección del procedimiento que realice la convocarte, mismo que deberá fundarse y motivarse según las circunstancias de cada caso, la cual deberá constar por escrito,

en incumplimiento al artículo 37, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Por lo que hace a los pedidos núms. 623, 286,1144, 3198, 4163, 4160, 4172, 4162, 4171, 4161 y 4661, están firmados solo por el Estado de Tlaxcala y no así por el proveedor, por lo tanto son una declaración unilateral de la voluntad, mismos pedidos que no se encuentran normados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, por lo tanto dejan a la Entidad Federativa de Tlaxcala en Estado de Indefensión, en virtud de que no se formalizan por medio de un contrato, con todos y cada uno de sus requisitos, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se incorporó en el resultado 25 de este informe con fin de evitar ser reiterativos con irregularidades similares.

Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de junio de 2009 por 4,841.1 miles de pesos, de los cuales la totalidad son de origen federal; utilizados para el pago de Apoyo a la Estructura Ocupacional asignada a Seguimiento por 2,454.6 miles de pesos y al pago de Apoyo a la Estructura Ocupacional asignada a la Evaluación por 2,386.5 miles de pesos; destinándose los recursos para los fines establecidos en el cuadro de montos y metas del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, se constató que el programático Presupuestal refleja la cantidad de 4,841.1 miles de pesos, reportado como ejercido cifra que coincide con las solicitudes de retiro de NAFIN S.N.C., lo anterior en cumplimiento de la cláusula décima tercera, inciso j), de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Con la revisión de las solicitudes de retiro de las erogaciones efectuadas de la acción prestación de servicios y remuneración al personal de Apoyo a la Estructura Ocupacional a la de Seguimiento y Evaluación, y el programático presupuestal al 30 de junio de 2009 por 4,841.1 miles de pesos, se determinó que se realizaron pagos a personal de honorarios asimilados a salarios por concepto de gratificaciones por 319.7 miles de pesos y bonos de productividad por 343.8 miles de pesos, dando un total de 663.6 miles de pesos, lo anterior sin sustento normativo que lo justifique, en incumplimiento de la Cláusula Quinta de los Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios de Prestación de Servicios Profesionales firmados entre el Consejo Consultivo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y los

prestadores de Servicios de la Dirección de Seguimiento y Evaluación y artículo 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otro lado, dentro del pago por concepto de bonos de productividad también se incluyen pagos por 70.4 miles de pesos a tres personas que no realizan funciones relativas a al Seguimiento y Evaluación, en incumplimiento a la Mecánica Operativa del Anexo de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 663,576.05 miles de pesos (seiscientos sesenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 05/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar el pago de gratificaciones y bonos de productividad sin sustento normativo que lo justifique, en incumplimiento de la cláusula quinta de los Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios de Prestación de Servicios Profesionales firmados entre el Consejo Consultivo de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y los prestadores de Servicios de la Dirección de Seguimiento y Evaluación; y del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

Se realizó una muestra selectiva del personal operativo, a fin de validar físicamente que realiza funciones relativas al Seguimiento y Evaluación establecidas en el Anexo Técnico de los Programas de

Seguimiento y Evaluación, sin embargo, se constató que 18 personas que están en la nómina de Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a la Evaluación, realizan sus actividades en la Academia Estatal de Seguridad Pública, actividades tales como administración, capacitación a personal de Procuración de Justicia y a Policías Municipales, y Evaluación del Personal Capacitado, entre otras, por tal motivo se determinaron pagos improcedentes con recursos del fondo por 2,386.5 miles de pesos (incluidos gratificaciones y bonos de productividad), en incumplimiento a la cláusula cuarta y a la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,386,496.31 pesos (dos millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 31/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por realizar pagos al personal que se cargaron en la Acción de Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a la Evaluación y que realiza actividades de administración y capacitación en la Academia Estatal de Seguridad Pública, en incumplimiento de la cláusula cuarta y de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1

De la verificación física de las acciones “Equipo de Cómputo” y “Equipo Mobiliario de Oficina” del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, se observó que los bienes se encuentran en la Academia Estatal de Seguridad Pública; los bienes que se encuentran indebidamente

ubicados son por un monto de 319.8 miles de pesos de Equipo Mobiliario de Oficina y por 221.3 miles de pesos de Equipo de Cómputo, de recurso federal, en contravención del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Cláusulas Primera y Quinta, inciso c, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Seguimiento y Evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
P.F	4203	18.5	15 No Break Sola Basic Micro SR INET 300VA
Comercilaizadora del Altiplano, S.A. de C.V.	49	202.8	1 Lap Top Sony Vaio, 17 Computadora HP Pavillion
Equipo de Cómputo		221.3	
P.F	12164	130.6	1 Conjunto ejecutivo, 3 Conjunto Semiejecutivo, 15 Escritorio Secretarial, 1 Sillón Ejecutivo, 1 Sillón Semiejecutivo, 15 Silla Giratoria, 3 Libro alto con puertas completas
P.F	13268	189.2	300 Butacas de paleta tapiz en tela negra, 10 pizarrón acrílico blanco 300
Equipo de Oficina		319.8	
Total		541.1	

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 541,143.64 pesos (quinientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo,

por mobiliario y equipo de cómputo que se encuentra indebidamente ubicado en la Academia Estatal de Seguridad Pública, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; cláusulas primera y quinta, inciso c, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Tlaxcala proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

De la verificación física de la acción Equipo de Cómputo del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, no se encontró físicamente una Cámara Digital HP Hewlett Packard Photosmart R967, RESOLUCIÓN 10 MP, zoom óptico 3X, zoom digital 10X, pantalla LCD DE 3" N/S: SCN6BWD, adquirida con el Proveedor Sistemas Integrales Avante, con factura Núm. 16117 y con un valor de 4.7 miles de pesos, de recurso federal, misma que fue extraviada, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, extraviaron la cámara digital Hewlett Packard Photosmart R967, la cual fue adquirida con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria sobre la entrega de los Informes mensuales y trimestrales, que remite la Entidad Federativa, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se observó que mediante los diversos acuses de recibido y correos electrónicos, la entrega de estos, se realizó en tiempo y forma, en cumplimiento con la cláusula quinta inciso A), subinciso d y g del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

Con la revisión de la entrega en tiempo y forma de la propuesta metodológica, por parte de la Entidad Federativa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se observó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, no contó con la documentación y/o acuse de recibido de la entrega de la propuesta metodológica 2008, por lo tanto no es posible realizar un computo de días de desfase sobre la entrega del mismo; sin embargo, mediante el oficio SESNSP/DGP/1254/2008, de 23 de diciembre de 2008, suscrito por el Director General, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, oficio donde se enuncia que a la fecha 23 de diciembre del 2008, no se ha entregado la propuesta metodología de evaluación 2008, requiriendo a la Entidad Federativa, para la entrega de la misma, lo anterior en incumplimiento de la Cláusula Quinta inciso B), subinciso b), del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron la propuesta metodológica 2008 que establece el Anexo Técnico, en incumplimiento de la cláusula quinta, inciso B, subinciso b, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 57 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de junio de 2009 por 300.0 miles de pesos, de los cuales en su totalidad son de origen federal; utilizados para el pago del Proyecto B) proyecto Informes de Evaluación, la Acción Informes de Evaluación; del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, y de los expedientes Técnicos de adquisiciones, se observó que realizó mediante adjudicación directa a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en cumplimiento de los artículos 41, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2008; 38, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

En la revisión al Convenio de Colaboración para la Aplicación de Evaluaciones a los Integrantes y Aspirantes a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de fecha 18 de junio de 2008, por medio del cual se contrató la Evaluación a los Ejes, Programas, Proyectos y Acciones, Convenidos en los Anexos Técnicos Derivados del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, se observó que no incluye la Cláusula que estipule lo referente a que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, lo anterior en incumplimiento de numeral 3, inciso b, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Convenio de Colaboración para la Aplicación de Evaluaciones a los Integrantes y Aspirantes a las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala firmado con la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la cláusula que estipule lo referente a que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, en incumplimiento del numeral 3, inciso b, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 58 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria sobre la entrega del Informe Anual de Evaluación, por parte de la Entidad Federativa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del oficio Núm. SE-COSEP/0231/09 de 01 de abril de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo, mediante el cual entrega el informe anual de evaluación 2008, se observó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, no entregó en tiempo y forma el informe de evaluación 2008 ya que el acuse de recibo es del 2 de abril de 2009 y la fecha establecida es del 15 de noviembre de 2008, por lo que existió un desfase de 138 días, en incumplimiento del numeral 4, inciso h), de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron en tiempo y forma el informe de evaluación 2008, en incumplimiento del numeral 4, inciso h), de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 59 Observación Núm. 1

Con el análisis del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los anexos técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, por el fideicomiso FOSEG, se determinó que:

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, por medio de la Secretaría de Hacienda del Estado de Tlaxcala, recibió recursos por 127,449.5 miles de pesos, de los cuales 111,449.5 miles de pesos corresponden a recursos federales, y 16,000.0 miles de pesos, a recursos estatales, y posteriormente se generaron 3,153.6 miles de pesos de rendimientos financieros, para la ejecución de las acciones, contempladas en los 17 Anexos Técnicos.

El FOSEG ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 76,614.8 miles de pesos, que representaron el 68.7% del monto asignado al fondo, y al 30 de Abril de 2009, por 102,228.5 miles de pesos, que representaron el 91.7% del recurso federal del fondo y a 30 de junio de 2009, por 105,502.1 miles de pesos, que representa el 94.7% del recurso federal del fondo.

Avance Físico

De 167 acciones totales en los 17 anexos técnicos, al 30 de junio de 2009 el FOSEG Tlaxcala no había iniciado 43 acciones, 37 se encontraban en proceso, 70 acciones alcanzaron las metas programadas, en 17 se rebasaron las metas programadas y se realizaron 18 acciones que no estaban programadas como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FÍSICO AL 30 DE JUNIO DE DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Estado Actual	Número de acciones
No iniciadas	43
En proceso:	37
1-33% avance	7
34-66% avance	19
67-99% avance	11
Terminadas	70
Más del 100%	17
Total Acciones Anexos	167
Acciones no Programadas que fueron realizadas	18
Total Acciones Realizadas	185

FUENTE: Información del Sistema de Seguimiento y Evaluación al 30 de junio de 2009, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Avance Financiero

De las 167 acciones totales en los 17 anexos técnicos financieramente al 30 de junio de 2009, el FOSEG Tlaxcala no ha iniciado 43 acciones por 4,147.4 miles de pesos, 37 acciones por 21,133.1 miles de pesos se encuentran en proceso, en 70 acciones por 41,942.0 miles de pesos alcanzaron las metas programadas, en 17 por 28,955.5 miles de pesos se rebasaron las metas programadas y se realizaron 18 acciones por 23,244.2 miles de pesos que no estaban programadas:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FINANCIERO AL 30 DE JUNIO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Estado Actual	Núm. Acciones	Inversión Ejercida Total
No iniciadas	43	4,147.4
En proceso:	37	21,133.1
1-33% avance	7	3,379.7
34-66% avance	19	13,765.9
67-99% avance	11	3,987.5
Terminadas	70	41,942.0
Más del 100%	17	28,955.5
Total Acciones Anexos	167	96,178.0
Acciones no Programadas que fueron realizadas	18	23,244.2
Total Acciones	185	119,422.2

FUENTE: Información del Sistema de Seguimiento y Evaluación al 30 de junio de 2009, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota: De los 119,422.2 miles de pesos ejercidos, 105,502.1 miles de pesos corresponden a recurso federal y 13,920.1 miles de pesos a recurso estatal.

Con el análisis de la información proporcionada por el FOSEG Tlaxcala, referente a la asignación de 111,449.5 miles de pesos de recursos Federales, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala, se determinó que a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala se le asignaron 55,864.2 miles de pesos, lo que representó el 50.1 % de los recursos asignados de los cuales se ejercieron 52,416.4 miles de pesos; al Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala se le asignaron 47,089.2 miles de pesos, que Equivalen al 42.3% de los recursos federales, siendo ejercidos 44,682.5 miles de pesos; a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala se le asignaron 7,198.7 miles de pesos equivalentes al 6.5% de la totalidad de los recursos federales de los cuales se ejercieron 7,105.8 miles de pesos, y al Tribunal Superior de Justicia del

Estado de Tlaxcala se le asignaron 1,297.4 miles de pesos que representan el 1.1% de los recursos federales y se ejercieron 1,297.4 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR DEPENDENCIAS BENEFICIADAS
AL 30 DE JUNIO DE 2009 DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Núm.	Ejecutores/Beneficiarios	Importe Final	% del Recurso Federal	Importe Ejercido	% del Recurso Ejercido
1	Secretaría de Seguridad Pública	55,864.2	50.1	52,416.4	49.7
2	Secretariado Ejecutivo del Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública	47,089.2	42.3	44,682.5	42.4
3	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	1,297.4	1.1	1,297.4	1.2
4	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala	7,198.7	6.5	7,105.8	6.7
Total		111,449.5	100	105,502.1	100.0

FUENTE: Información del Sistema de Seguimiento y Evaluación al 30 de junio de 2009, proporcionada por la entidad fiscalizada.

En la revisión de los Anexos Técnicos derivados del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008 se observa que en la ejecución de los programas se asignaron recursos de origen Federal por un total de 111,449.5 miles de pesos que beneficiaron directamente a la Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala distribuidos en la forma en que se muestra en la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR ANEXO Y
ENTIDADES BENEFICIADAS AL 30 DE JUNIO DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm.	Concepto Programático (Anexo Técnico)	Ejecutores/ Beneficiarios	Importe Asignado	% del Recurso Federal	Importe Ejercido	% del Recurso Ejercido
1	De los programas del eje estratégico de Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera	Secretaría de Seguridad Pública	6,258.5	5.6%	5,889.7	5.6%
2	Del Programa de equipamiento de personal e instalaciones para centros de readaptación social	Secretaría de Seguridad Pública	794.8	0.7%	794.8	0.8%
3	Del programa de equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública	Secretaría de Seguridad Pública	34,788.6	31.2%	31,722.2	30.2%
4	Red Nacional de telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de atención de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala	25,962.0	23.3%	23,566.7	22.3%
5	Del eje estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública	Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala	5,845.1	5.2%	5,845.1	5.5%
6	Del programa de Registro Público Vehicular	Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala	133.5	0.1%	133.5	0.1%

7	Programa de Construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones para la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 (Plataforma México)	Secretaría de Seguridad Pública	3,419.4	3.1%	3,406.7	3.2%
8	Programas del Eje estratégico de Instancias de Coordinación de Tribunales Superiores de Justicia (Profesionalización)	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala	0.0	0.0%	0	0.0%
9	Programa de Equipamiento de Tribunales Superiores de Justicia para la seguridad Pública en el ámbito penal	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala	1,297.4	1.2%	1,297.4	1.2%
10	Programas del eje estratégico de Instancias de Coordinación de Justicia (Profesionalización)	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	476.6	0.4%	476.6	0.5%
11	Programa de equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	2,991.3	2.7%	2,898.5	2.7%
12	Programa de infraestructura para la procuración de justicia	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	882.4	0.8%	882.4	0.8%
13	Programa de Procuración de Justicia (Abatimiento del Rezago)	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	0.0	0.0%	0.0	0.0%

14	Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, Secretaría de Seguridad Pública, Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala	22,213.1	19.9%	22,203.6	21.0%
15	Programa del Eje de Operativos Conjuntos	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, Secretaría de Seguridad Pública	0.0	0.0%	0.0	0.0%
16	Programa de Participación de la Comunidad en la seguridad Pública	Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala	0.0	0.0%	0.0	0.0%
17	Programas del eje de seguimiento y evaluación	Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala	6,386.8	5.7%	6,385.0	6.1%
Total			111,449.5	100.0%	105,502.2	100.0%

FUENTE: Anexos Técnicos, Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; Información del Sistema de Seguimiento y Evaluación al 30 de junio de 2009, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por otra parte, con relación al avance del cumplimiento de metas se revisó el avance en el cumplimiento de metas al 30 de junio de 2009, del cual se desprende que del total de las metas fijadas se tuvo un avance del 35.1% de éstas, las cuales se distribuyeron en los distintos anexos técnicos como se desprende de la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
 DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
 AVANCE EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y AVANCE
 EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS ANEXOS TÉCNICOS
 AL 30 DE JUNIO DE 2009
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)

Núm.	Concepto Programático (Anexo Técnico)	Importe Asignado	Importe Ejercido	Meta Fijada	Meta Lograda	% Recurso Ejercido	% Meta Lograda
1	De los programas del eje estratégico de Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera	6,258.5	5,889.7	8,269	3,623	94.1%	43.8%
2	Del Programa de equipamiento de personal e instalaciones para centros de readaptación social	794.8	794.8	2,685	2,450	100.0%	91.2%
3	Del programa de equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública	34,788.6	31,722.2	18,964	11,029	91.2%	58.2%
4	Red Nacional de telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de atención de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	25,962.0	23,566.7	30,440	503	90.8%	1.7%
5	Del eje estratégico Plataforma México Eje del Sistema Nacional de Información Sobre Seguridad Pública	5,845.1	5,845.1	130	83	100.0%	63.8%

6	Del programa de Registro Público Vehicular	133.5	133.5	4	4	100.0%	100.0%
7	Programa de Construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones para la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 (Plataforma México)	3,419.4	3,406.7	2	2	99.6%	100.0%
8	Programas del Eje estratégico de Instancias de Coordinación de Tribunales Superiores de Justicia (Profesionalización)	0	0	72	0	0.0%	0.0%
9	Programa de Equipamiento de Tribunales Superiores de Justicia para la seguridad Pública en el ámbito penal	1,297.4	1,297.4	185	276	100.0%	149.2%
10	Programas del eje estratégico de Instancias de Coordinación de Procuración de Justicia (Profesionalización)	476.6	476.6	790	909	100.0%	115.1%
11	Programa de equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia	2,991.3	2,898.5	3,292	1,846	96.9%	56.1%
12	Programa de infraestructura para la procuración de justicia	882.4	882.4	10	9	100.0%	90.0%

13	Programa de Procuración de Justicia (Abatimiento del Rezago)	0	0	1	0	0.0%	0.0%
14	Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo	22,213.1	22,203.6	1,212	2,293	100.0%	189.2%
15	Programa del Eje de Operativos Conjuntos	0	0	2	1	0.0%	50.0%
16	Programa de Participación de la Comunidad en la seguridad Pública	0	0	79	0	0.0%	0.0%
17	Programas del eje de seguimiento y evaluación	6,386.8	6,385.0	103	208	100.0%	201.9%
Total		111,449.5	105,502.2	66,240	23,236	94.7%	35.1%

FUENTE: Anexos Técnicos, Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; Información del Sistema de Seguimiento y Evaluación al 30 de junio de 2009, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Del total de recursos asignados por 111,449.5 miles de pesos al 30 de junio de 2009 se habían ejercido 105,502.1 miles de pesos lo que representó el 94.7% del total de los recursos asignados del FASP, asimismo, se tenían programadas 66,240 metas de las cuales se habían logrado 23,236, lo que representó el 35.1% de las metas fijadas, asimismo con relación a los anexos a los que se les destinó mayores recursos fueron los Programas de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública y de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del primero se habían ejercido el 91.2% de los recursos asignados y con dichos recursos se había logrado el 58.2% de las metas fijadas, del segundo se había ejercido el 90.8 % de los recursos logrando el 1.7% de las metas programadas.

Todo lo anterior incumplió a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, y las cláusulas tercera y cuarta y cédulas técnicas de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.

Acción Promovida

08-A-29000-02-0731-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda con el fin de que se someta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad del Estado de Tlaxcala el presente informe, en especial el apartado de Cumplimiento de Metas, con el fin de que se tomen las acciones necesarias para que el Gobierno del Estado provea lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos para mejorar la operación y ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de las cláusulas tercera del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, y tercera y cuarta cédulas técnicas de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-29000-02-0731-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron en tiempo y forma con las metas establecidas en los Anexos Técnicos, en incumplimiento de las cláusulas tercera del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, y tercera y

cuarta cédulas técnicas de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	30,966.8	miles de pesos
----------	----------	----------------

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	30,966.8	miles de pesos
------------------------------	----------	----------------

Operadas:	423.7	miles de pesos
-----------	-------	----------------

Probables:	30,543.1	miles de pesos
------------	----------	----------------

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 30,966.8 miles de pesos, se integra por: pagos al personal de honorarios por concepto de gratificación y bono de productividad por 626.8 miles de pesos, 159.5 miles de pesos y 663.6 miles de pesos; por pagos al personal que se cargó a la Acción de Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a la Evaluación y realizaron actividades de administración y capacitación en la Academia Estatal de Seguridad Pública por 2,386.5 miles de pesos; diferencias en los estados de cuenta bancarios por 4,464.3 miles de pesos; por mobiliario y equipo de cómputo que se encuentra indebidamente ubicado en la Academia Estatal de Seguridad Pública por 541.1 miles de pesos; por equipo informático indebidamente utilizado e instalado en juzgados civiles y familiares, y en oficinas administrativas donde no se realizan funciones de seguridad pública por 547.5 miles de pesos; no se aplicó la totalidad de los exámenes de evaluación por 1,157.0 miles de pesos; no se validó el programa de evaluación de Control de Confianza por la dependencia responsable por 869.6 miles de pesos; falta de evaluaciones por 37.5 miles de pesos; recursos

destinados a fines distintos de los establecidos en la Mecánica Operativa por 41.1 miles de pesos; recursos destinados a fines distintos de los establecidos en la normativa aplicable por 17,716.0 miles de pesos; no se aprobó el Programa de Evaluación de Control de Confianza por 686.3 miles de pesos; retraso en la ministración de los recursos lo que generó intereses por 52.9 miles de pesos y falta de evaluaciones por 1,017.1 miles de pesos, de los cuales se reintegraron 387.5 miles de pesos, quedando pendiente 629.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Del total de recursos asignados por 111,449.5 miles de pesos al 30 de junio de 2009 se habían ejercido 105,502.1 miles de pesos lo que representó el 94.7% del total de los recursos asignados del FASP. De 167 acciones totales en los 17 anexos técnicos, al 30 de junio de 2009 el FOSEG Tlaxcala no había iniciado 43 acciones, 37 se encontraban en proceso, 70 acciones alcanzaron las metas programadas, en 17 se rebasaron las metas programadas y se realizaron 18 acciones que no estaban programadas; todo lo anterior impacta en los mecanismos encaminados a fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, de prevención y procuración del delito por las distintas instancias de los diversos ordenes de gobierno, y en el bienestar de la sociedad.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 34 observación(es) que generó(aron) 35 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es), 14 a Pliego(s) de Observaciones y 14 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 76,625.9 miles de pesos, que representan el 68.8% de los 111,449.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecuto mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada el Gobierno del Estado de Tlaxcala no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a destino de los recursos, control interno, transparencia, diferencias en el procedimiento de adquisiciones o adjudicaciones fuera de norma, transferencia de los recursos y cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: pagos al personal de honorarios por concepto de gratificación y bono de productividad por 626.8 miles de pesos, 159.5 miles de pesos y 663.6 miles de pesos; por pagos a personal que se cargaron a la Acción de Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a la Evaluación y realizaron actividades de administración y capacitación en la Academia Estatal de Seguridad Pública por 2,386.5 miles de pesos; diferencias en los estados de cuenta bancarios por 4,464.3 miles de pesos; por mobiliario y equipo de cómputo que se encuentra indebidamente ubicado en la Academia Estatal de Seguridad Pública por 541.1 miles de pesos; por equipo informático indebidamente utilizado e instalado en juzgados civiles y familiares, y en oficinas administrativas donde no se realizan funciones de seguridad pública por 547.5 miles de pesos; no se aplicó la totalidad de los exámenes de evaluación por 1,157.0 miles de pesos; no se validó el programa de evaluación de Control de Confianza por la dependencia responsable por 869.6 miles de pesos; falta de evaluaciones por 37.5 miles de pesos; recursos destinados a fines distintos de los establecidos en la Mecánica Operativa por 41.1 miles de pesos; recursos destinados a fines distintos de los establecidos en la normativa aplicable por 17,716.0 miles de pesos; no se aprobó el Programa de Evaluación de Control de Confianza por 686.3 miles de pesos; retraso en la ministración de los recursos lo que generó intereses por 52.9 miles de pesos y falta de evaluaciones por 1,017.1 miles de pesos, de los cuales se reintegraron 387.5 miles de pesos, quedando pendiente 629.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. MEM/DA-F/0680/09 del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual el contenido del oficio de referencia se integra en este apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0731-DGARFEM0](#)

X.31.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.31.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros)

Auditoría: 08-D-29015-02-1051

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de

aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado el 29 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. Comprobar que los recursos del fondo asignados al municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Tlaxcala; el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.
8. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el Acuerdo por el que se da a conocer la

- distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.
9. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.
 10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.
 11. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
 12. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 13. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

14. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
15. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
16. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidieron con los números generadores, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, y en el finiquito de obra que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
17. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación y cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y cuenten con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
18. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.
19. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

20. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
21. Comprobar que el municipio no aplicó más del 3% de la inversión total del fondo en gastos indirectos y que los conceptos correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.
22. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

1.- Ambiente de Control

- El municipio no dispone de manuales que regulen la actuación ética que deben observar los servidores públicos para el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- El municipio carece de un reglamento que establezca las responsabilidades de los servidores públicos municipales.
- Las áreas encargadas de la que intervienen en la desconocen el alcance de su responsabilidad.
- La Secretaria del H. Ayuntamiento no realizó la función de captar las solicitudes y necesidades de la población, así como de realizar la difusión de las obras y fomentar la participación ciudadana.
- Las áreas que intervienen en la operación y control de los recursos no se encuentran vinculadas entre sí, actúan de manera independiente y no existe la coordinación suficiente para enfocar sus actividades en forma ordenada en la operación del fondo.

2.- Identificación y Administración de Riesgos

- El municipio no tiene implementados mecanismos de control que le permitan identificar oportunamente los riesgos que inciden en el cumplimiento de los objetivos del FISM, por lo cual tampoco se han definido los procedimientos correspondientes para mitigarlos o erradicarlos.
- Existe desconocimiento de la normativa del FISM por parte de los responsables de la operación del fondo en cuanto al destino de los recursos, lo que repercute en una inadecuada dirección y cumplimiento de sus objetivos.
- El municipio no dispone de información detallada, actualizada y sistematizada sobre el déficit de la cobertura de los servicios básicos por colonia y localidad, que sirva de apoyo a la integración del programa de inversión del fondo y garantice su orientación a la población en rezago social y pobreza extrema, así como para evaluar los resultados del FISM.
- El municipio carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISM se ejerzan con oportunidad.

- No existen los mecanismos de control necesarios para posibilitar la participación social en la operación y desarrollo del FISM.
- El municipio carece de instrumentos para que las solicitudes de la población constituyan la base para integrar el programa de inversión del fondo.
- Los proyectos del FISM fueron definidos en su gran mayoría por las áreas operativas del municipio, al margen de un proceso participativo de los habitantes del municipio.
- El municipio no tiene mecanismos de control para garantizar una adecuada difusión de los recursos y acciones del fondo a efecto de favorecer la transparencia en su gestión.
- El municipio no dispone de mecanismos de control para institucionalizar en la gestión del FISM la evaluación de sus resultados y retroalimentar el siguiente ejercicio con las medidas correctivas y preventivas que procedan.
- El municipio no ha definido mecanismos para la reducción de riesgos en el ejercicio de los recursos del fondo ni para transmitir al personal las metas y objetivos que se pretendan alcanzar.

3.-Información y Comunicación

- La información financiera generada por el municipio se basa en un catálogo general de cuentas.
- El área de contabilidad dispone del personal específico para la generación de los reportes de obra que se entregan trimestralmente; asimismo, el tesorero y el contralor interno son responsables del control del fondo, tienen reuniones mensuales con los involucrados de su operación para dar a conocer los mecanismos para la liberación de los recursos del fondo.
- El municipio no tiene implementadas actividades de control para comunicar al personal las diversas problemáticas en el ejercicio de los recursos del fondo y las estrategias para su atención.
- La comunicación entre las áreas que intervienen en la operación y manejo del fondo es deficiente en su operación y manejo.

4.- Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- El municipio no dispone de suficientes mecanismos de control y supervisión para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, y verificar su aplicación efectiva.
- El municipio no dispone de un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente.
- La contraloría municipal realiza deficientemente las funciones de control y supervisión, tanto en el ejercicio de los recursos como en la ejecución de las obras.
- El municipio no tiene procesos específicos para la operación del fondo que precisen las actividades y los responsables.
- El municipio no tiene implementada alguna actividad de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable, ni cuenta con manuales de operación y procedimientos para garantizar el correcto manejo de los recursos del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,309 puntos, valor que ubica al municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA
Cuenta Pública 2008

Evaluación final puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
2,309	0 - 1,200	C.I. Bajo	Rojo
	1,201 – 2,650	C.I. Medio	Amarillo
	2,651 – 3,600	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

Lo anterior incumplió el artículo 33, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 29 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se determinó que al municipio se le asignaron 8,208.6 miles de pesos; asimismo, se constató que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 34 y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del estado bancario de la cuenta núm. 0565517467 de Banorte, así como de la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, se observó que los recursos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril no se transfirieron oportunamente al municipio, lo que generó intereses

financieros por 2.4 miles de pesos; al respecto, el gobierno del estado, por medio de la Secretaría de Finanzas, transfirió al municipio 264.0 miles de pesos por concepto de productos financieros derivados de entrega extemporánea de recursos federales de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 3, 4 y 12 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación y auxiliares contables, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de las conciliaciones de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria núm. 0565517467 de Banorte, el municipio transfirió 2,000.0 miles de pesos en el mes de mayo a la cuenta de Gasto de Inversión Municipal - Obra, de la cual se realizó una amortización por 1,600.0 miles de pesos y 400.0 miles de pesos en el mes de agosto y noviembre, respectivamente; en virtud de dicha transferencia, se dejaron de percibir intereses por 12.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISM, se constató que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y sus productos financieros; asimismo, se verificó que coinciden con lo reportado en los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento de los artículos 307 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación correspondiente a las erogaciones del FISM, se constató que están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, que reúne los requisitos fiscales y existen los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones, así como los saldos contables correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a la Consistencia.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre presupuestal del fondo y la Cuenta Pública municipal, se determinó que los registros del FISM se encuentran conciliados y están debidamente identificados, en cumplimiento de los artículos 307 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con el análisis de los recursos ejercidos del FISM por 8,208.6 miles de pesos, a la fecha de revisión, se verificó que se realizaron 135 obras y 6 acciones, de los cuales, el 42.6% se destinó al rubro de urbanización, 6.6% al rubro de agua potable, 14.7% al rubro de alcantarillado, 3.0% a electrificación y el 33.1% a otros rubros, de acuerdo a lo siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Núm. de obras y acciones	Recursos ejercidos	%
Agua potable	16	545.4	6.6
Alcantarillado	19	1,204.7	14.7
Urbanización municipal	54	3,498.3	42.6
Electrificación	9	248.2	3.0
Infraestructura de salud	2	47.0	0.6
Infraestructura básica educativa	32	1,703.6	20.8
Caminos rurales	3	830.3	10.1
Gastos indirectos	6	131.1	1.6
Total	141	8,208.6	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación, pólizas de ingresos y egresos y estados financieros que forman parte de la Cuenta Pública del municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros Tlaxcala al mes de junio de 2009.

Asimismo, se constató que el municipio destinó 1,287.1 miles de pesos, 15.7% del total de recursos del fondo en obras y acciones que se ejecutaron en la cabecera municipal; 6,921.5 miles de pesos, el 84.3% de recursos del fondo, se ejercieron en obras y acciones que beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 515 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo, se comprobó que el municipio difundió entre sus habitantes sólo de manera parcial, al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, sin considerar los montos iniciales de las obras y sus costos finales, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 10, fracción I, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvete la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 10, fracción I, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio no envió los informes trimestrales a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado, sobre el uso de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, y 10, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, y 10, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio entregó en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP, por medio del sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 48, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 y 25 de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y el numeral 11 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del

Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del FISM, se determinó que el municipio no publicó en el medio local oficial de difusión los informes trimestrales remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos, ni los puso a disposición del público en general en su página de internet o a través de algún otro medio local de difusión, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 11 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1 , 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvete la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 11 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Participación Social

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se constató que en las 135 obras programadas, se constituyeron los comités comunitarios correspondientes integrados por los beneficiarios, que participaron en su programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 147 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de las actas de Cabildo del 3 y 10 de abril de 2008, se constató que el municipio realizó la constitución del Consejo de Desarrollo Municipal, el cual priorizó las obras a ejecutarse, mismas que fueron propuestas por los representantes de las comunidades, las cuales derivaron de las solicitudes de los habitantes; asimismo, dicha instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 143 y 144 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 260 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Obras y acciones sociales

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó que las obras identificadas con los núms.: FISM0815083, FISM0815161, FISM0815088, FISM0815133, FISM0815041, FISM0815104, FISM0815142, FISM0815091, FISM0815090, FISM0815092, FISM0815128, FISM0815121, FISM0815084, FISM0815058, FISM0815096, FISM0815125, FISM0815143, FISM0815118, FISM0815132, FISM0815072, FISM0815057, FISM0815114, FISM0815129, FISM0815045, FISM0815062, FISM0815039, FISM0815046, FISM0815112, FISM0815001, FISM0815055, FISM0815037, FISM0815076, FISM0815002, FISM0815077, FISM0815044, FISM0815154, FISM0815059, FISM0815004 y FISM0815009, por 3,574.5 miles de pesos, se ejecutaron indebidamente en la modalidad de administración directa, debido a que rebasaron el 10.0% del presupuesto total aprobado y las obras núms. FISM0815047, FISM0815106, FISM0815019, FISM0815053, FISM0815017, FISM0815103 y FISM0815026, por 1,348.7 miles de pesos, se ejecutaron indebidamente por la modalidad de invitación restringida, ya que rebasa el monto

permitido para ejecutar por esta modalidad, en incumplimiento de los artículos 50 y 77 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvete la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 50 y 77 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se observó que en las obras núms.: FISM0815064, FISM0815067, FISM0815079, FISM0815081, FISM0815100, FISM0815110, FISM0815120, FISM0815124, FISM0815139, FISM0815140 y INDIRECTOSFISM0815001 no se encontró su contrato correspondiente, mientras que las obras núms.: FISM0815029, FISM0815034, FISM0815110 y FISM0815156 los contratos no contenían las firmas correspondientes, en incumplimiento de los artículos 52, 54, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvete la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los

objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 52, 54, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes de las obras de la muestra de auditoría, se observó que en la obra núm. FISM0815037 fue rescindido el contrato por incumplimiento, sin que exista la documentación correspondiente en el expediente de dicha obra, y sin que el municipio realizara la recuperación del anticipo entregado al contratista por 41.3 miles de pesos y se aplicaran las sanciones correspondientes, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integraron la muestra de auditoría, se constató que los pagos se realizaron de acuerdo con las estimaciones correspondientes, las cuales se elaboraron con base en los catálogos de obra contratados y los contratistas entregaron las facturas originales de cada una de las obras, en cumplimiento de los artículos 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 135 obras y 6 acciones que integraron la muestra de auditoría, se constató que 126 están concluidas y se encuentran operando, y 15 se encuentran en ejecución, en incumplimiento de los artículos 57 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvete la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 57 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de las estimaciones y los catálogos de conceptos de las obras que integraron la muestra de auditoría por 8,208.6 miles de pesos, se determinó que se realizaron pagos en exceso por

volúmenes de obra cuantificados en forma incorrecta, por 284.2 miles de pesos, en las siguientes obras:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Obra	Descripción	Importe
FISM0815015	Construcción de Guarniciones de concreto en calle 10 Oriente.	3.2
FISM0815018	Guarniciones de concreto calle 4 Poniente.	12.3
FISM 0815020	Guarniciones de concreto calle 6 Poniente entre 4 y 6 Norte.	5.6
FISM 0815041	Construcción de pavimento de concreto simple calle Jacarandas.	8.4
FISM 0815051	Rehabilitación de letrina en terrenos de labor.	9.3
FISM 0815055	Construcción de pavimento de concreto en calle Independencia.	7.8
FISM 0815056	Construcción de guarniciones calle Independencia entre calles Morelos y Venustiano Carranza.	7.1
FISM 0815061	Pavimento de adoquín calle Principal.	43.4
FISM 0815065	Banquetas en carretera a España.	1.6
FISM 0815070	Construcción de banqueta en calle Andador entre carretera y salón social.	0.6
FISM 0815072	Pavimento de concreto.	7.3
FISM 0815090	Rehabilitación de modulo sanitario primaria Guadalupe Victoria.	7.3
FISM 0815091	Construcción de barda primaria Xicoténcatl Axayacatzí.	31.8
FISM 0815100	Rehabilitación de modulo sanitario en escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla.	7.6
FISM 0815102	Construcción de plaza cívica en escuela primaria Escudo Nacional.	34.9
FISM 0815115	Guarniciones calle Domingo Arenas entre calles Josefa Ortiz de Domínguez y Morelos.	5.5
FISM 0815124	Rehabilitación de modulo sanitario escuela primaria Lázaro Cárdenas.	6.1
FISM 0815128	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle González Bocanegra.	15.0
FISM 0815132	Construcción de aula en escuela primaria Mariano Matamoros.	3.5
FISM 0815135	Construcción de guarniciones en carretera a España.	1.7
FISM 0815136	Banquetas en carretera a España.	2.4
FISM 0815143	Rehabilitación de barda calle Vicente Guerrero.	18.1
FISM 0815144	Rehabilitación de red de drenaje sanitario.	2.0
FISM 0815145	Ampliación de red de agua potable.	5.1
FISM 0815152	Construcción de red para alcantarillado pluvial.	2.5
FISM 0815155	Ampliación de red de agua potable.	29.9
FISM 0815156	Rehabilitación de red de agua potable.	4.2
	SUMA	284.2

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los

objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de 5 expedientes unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se constató que éstas no cuentan con las cotizaciones correspondientes a fin de poder comparar los precios de los bienes o productos adquiridos y asegurar mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en incumplimiento de los artículos 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que aclare, atienda o solvete la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 2

Con la revisión del expediente unitario INDIRECTOS FISM0815002 por la compra de un vehículo por 62.0 miles de pesos, se determinó que la unidad adquirida por el municipio es usada y no existe un cuadro comparativo que contenga como mínimo tres cotizaciones a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio del mismo, en incumplimiento de los artículos 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de las adquisiciones de activo fijo realizadas, se comprobó que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del municipio, se reflejan en su control patrimonial y se encuentran debidamente inventariados y resguardados, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley del Patrimonio del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes y la supervisión física de las obras que integraron la muestra de auditoría, se observó que no contienen el dictamen de estudio de impacto ambiental, sin embargo, las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 24 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 5, fracción V y VI, de la Ley Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Gastos Indirectos

Con el análisis de la información del expediente del rubro de gastos indirectos, se verificó que el municipio destinó 131.1 miles de pesos lo que representa el 1.6% de los recursos asignados del fondo, de acuerdo con lo siguiente: 62.0 miles de pesos en la adquisición de un vehículo, 30.4 miles de pesos en sueldos para supervisión, 12.0 miles de pesos en la elaboración de un proyecto municipal, 5.8 miles de pesos en la adquisición de un nivel automático, 16.3 miles de pesos en la adquisición de dos computadoras y 4.6 miles de pesos en el análisis y muestreo de aguas residuales del municipio, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Desarrollo Institucional

Con la revisión al presupuesto de egresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2008 y la balanza de comprobación, se constató que inicialmente se asignaron para el rubro de desarrollo institucional 164.2 miles de pesos, monto que representa un 2.0% del total asignado para el fondo, los cuales a la fecha de revisión fueron reprogramados al rubro de obra pública, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2008, el municipio ejerció el 85.9% de los recursos asignados al fondo, lo que manifestó algunas insuficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- Al 30 de junio de 2009, el nivel de gasto ascendió al 100.0% de la asignación al fondo.
- El retraso en el ejercicio del gasto y la falta de aplicación del total de los recursos asignados no permitió que la población objetivo del fondo obtuviera los beneficios correspondientes a la inversión no ejercida.
- El 100.0% de los recursos del FISM se aplicaron en obras y acciones que corresponden con los fines del fondo, por lo que se cumplió la meta sustantiva de que el total de la asignación se ejerciera conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Las 135 obras de la muestra de auditoría se encuentran dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, 126 están terminadas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores, se concluyó que se cumplió de manera parcial con las metas del FISM, en virtud de que existió retraso en el ejercicio del gasto y que de las 135 obras de la muestra de auditoría 126 se encontraron terminadas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Las 141 obras y acciones ejercidas con recursos del fondo por 8,208.6 miles de pesos, representan el 100.0% del total asignado al municipio, y 126 cumplieron con sus metas físicas programadas.
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó mayor peso al rubro de urbanización con el 42.6% del total asignado, el cual se destinó fundamentalmente a pavimentaciones y obras similares; infraestructura educativa el 20.8%, drenaje y alcantarillado el 14.7%; agua potable el 6.6% y electrificación rural el 3.0% del recurso ejercido.
- El 15.7% de la inversión del fondo se ejerció en la cabecera municipal y el 84.3% al resto de las localidades.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM fue suficiente, ya que las obras financiadas con el fondo fueron priorizadas al interior del Consejo de Desarrollo Municipal a propuesta de los representantes de las comunidades y derivadas de las solicitudes de los habitantes.
- El municipio informó a sus habitantes de manera parcial, al inicio y al término del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.
- El municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales de avance del fondo, ni los informes proporcionados a la SHCP se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión, en la página de internet del municipio o en otros medios locales.
- En el ejercicio revisado, el fondo significó el 26.6% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 29.9% del importe percibido mediante las participaciones fiscales; el 240.0% de los ingresos propios y el 14.8% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluyó que el municipio cumplió de manera parcial con los objetivos del fondo, toda vez que de las 141 obras y acciones ejercidas con recursos del fondo sólo 126 cumplieron con sus metas físicas programadas; informó a sus habitantes de manera parcial el monto recibido y ejecutado de los recursos del fondo y no envió a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales de avance del fondo, en incumplimiento de los artículos

25 de la Ley de Coordinación Fiscal, 515 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, 515 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	85.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	85.5
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	94.8
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	89.4
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	15.7
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	15.7
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	6.6
2.- Alcantarillado.	2.7
3.- Drenaje y letrinas.	12.0
4.- Urbanización municipal.	42.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.6
7.- Infraestructura básica de educación.	20.8
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	10.1
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	1.6
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	42.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	15.7

III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	19.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	4.7
Drenaje. (%).	5.4
Energía eléctrica. (%).	0.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	135
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	120-
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	15
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	9.9
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	17.7
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	70.9
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	70.9
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SÍ
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	12
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0

a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	Sí
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	240.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	29.9
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	26.6
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	98.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	14.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	35.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1051-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 13 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 337.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 337.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 337.7 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 337.7 miles de pesos se integra por las recuperaciones probables por: 12.2 miles de pesos que corresponden a intereses que se dejaron de percibir por la transferencia de recursos realizada a otro programa, 41.3 miles de pesos por falta de recuperación de anticipos y 284.2 miles de pesos por pagos en exceso por volúmenes de obra.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala en el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y

objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 8,208.6 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 8,208.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, control, adjudicación, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.31.2.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Zacatelco)

Auditoría: 08-D-29044-02-1052

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Obras Públicas, Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad y los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
3. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la

normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, cuenta con los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio difundió entre sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
9. Verificar que el municipio por conducto del estado proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que

se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

11. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registró de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
12. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y correspondan a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
13. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
14. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normatividad aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, en cumplimiento de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
15. Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
16. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

17. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores que los estipulados, existió justificación para su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
18. Verificar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, y, analizar, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.
19. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
21. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en caso de modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
22. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
23. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen

- con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala, y sus Municipios.
24. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.
25. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se hayan aplicado las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.
26. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

1.- Ambiente de Control

- El municipio dispone de un manual de organización.
- La autoridad y responsabilidad de los servidores públicos municipales está definida en el reglamento interno del municipio.
- Las áreas que intervienen en la operación del fondo conocen el alcance de su responsabilidad, saben con precisión quien debe hacer la planeación, programación, seguimiento y evaluación del programa de inversión del fondo.
- Los encargados de la operación del fondo tienen conocimiento sobre las áreas responsables de captar las solicitudes y necesidades de la población

2.- Identificación y Administración de Riesgos

- El municipio no tiene mecanismos de control que le permitan cumplir de las metas y objetivos del fondo.
- Los responsables de la operación del fondo conocen la normativa respecto al destino de sus recursos y acciones, a fin de garantizar su adecuada dirección y el cumplimiento de sus objetivos.
- El municipio no dispone de mecanismos de control para garantizar que los recursos del FORTAMUN-DF se ejerzan con oportunidad.
- El municipio no cuenta con mecanismos de control para garantizar una adecuada difusión de los recursos y acciones del fondo, que favorezcan la transparencia en su gestión.
- El municipio no cuenta con mecanismos de control para reducir posibles riesgos en el ejercicio de los recursos del fondo, ni para transmitir al personal las metas y objetivos que se pretenden alcanzar.
- El municipio no realiza evaluaciones sobre el manejo de los recursos del fondo, lo que impide conocer los beneficios alcanzados con la aplicación de dichos recursos.
- El municipio no dispone de actividades de control que permitan evaluar el desempeño del personal que interviene en la operación del fondo.

3.- Información y Comunicación

- Los sistemas de información que operan en el municipio permiten integrar y consolidar la información financiera.
- La información financiera cuenta con una estructura definida establecida mediante un catálogo de cuentas específico, así como una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.
- El municipio no dispone de mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del fondo sus responsabilidades y objetivos en el manejo de los recursos.
- El sistema de información financiera y presupuestal no está vinculado con todas las áreas del municipio; asimismo, no se tienen actividades de control que indiquen si es suficiente el procesamiento de la información que se genera.

4.- Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- El municipio no da seguimiento a las acciones efectuadas con recursos del fondo, ni a los recursos no aplicados a los fines del mismo.
- El municipio cuenta con un programa operativo anual.
- El municipio no dispone de un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente.
- El municipio no implementó actividades para evaluar el cumplimiento de la normativa.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 1581 puntos, valor que ubica al municipio de Zacatelco, Tlaxcala, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA.

Cuenta Pública 2008

Evaluación final puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
1581	0 - 1,200	C.I. Bajo	Rojo
	1,201 – 2,650	C.I. Medio	Amarillo
	2,651 – 3,600	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los Municipios del Estado de Tlaxcala para el

Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado el 29 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se determinó que al municipio se le asignaron 13,566.8 miles de peso; asimismo, se constató que dicho acuerdo se publicó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 36, inciso b, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del estado bancario de la cuenta núm. 0159453245 de BBVA Bancomer, así como de la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, se determinó que el Gobierno estatal no entregó las ministraciones del FORTAMUN-DF de manera ágil y directa con base en el calendario publicado, ya que los recursos de enero, febrero, marzo y abril se transfirieron de manera extemporánea; lo que produjo intereses por 2.7 miles de pesos. Asimismo, se observó que el gobierno del estado, a través de la Secretaría de Finanzas, le transfirió al municipio 228.5 miles de pesos por concepto de productos financieros derivados de entrega extemporánea de recursos federales sin identificar a qué periodos corresponden, en incumplimiento de los artículos 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 36 inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación y auxiliares contables del fondo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 523 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del fondo, se constató que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y sus productos financieros; asimismo, se verificó que coinciden con lo reportado en los estados de cuenta bancarios, en cumplimiento de los artículos 307 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones del fondo, se constató que están soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, que reúne los requisitos fiscales y existen los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones, así como los saldos contables correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 307 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Consistencia.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información del cierre presupuestal del fondo al 31 de diciembre y la Cuenta Pública municipal, se determinó una diferencia en el registro de los recursos de FORTAMUN-DF por 17.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 307 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 307 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de las adquisiciones de activo fijo realizadas con cargo a la partida adquisición de bienes muebles con cargo al FORTAMUN- DF, se comprobó que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del municipio, se reflejan en su control patrimonial y se encuentran debidamente inventariados, en cumplimiento de los artículos 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 56 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos de las adquisiciones de activo fijo realizadas con cargo a la partida de adquisición de bienes muebles de los recursos del fondo, se observó que existen bienes sin resguardo: 7 torretas, 4 medias jaulas, 4 tumba burros, 12 radios móviles, 12 antenas móvil de alta ganancia, 1 vehículo para patrulla, 10 micrófonos manos libres y 15 radio portátiles por 402.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 56 de la Ley del Patrimonio del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 56 de la Ley del Patrimonio del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2

Con la revisión física de las adquisiciones de equipo para seguridad pública ejercidas con recursos del fondo, se observó que una camioneta Ford con núm. económico 25, a la fecha de la revisión no tenía la torreta, la antena y la media jaula, además de que no se pudo verificar la existencia del radio y el control de la torreta por 18.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y artículo 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con la revisión de los estados financieros, registros y auxiliares contables y la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, se determinó que el municipio recibió 13,566.8 miles de pesos los cuales se ejercieron como se indica en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Importe	%	Muestra
Seguridad pública	5464.0	40.2	5,464.0
Obra pública	875.4	6.5	875.4
Obligaciones financieras	2,368.3	17.5	2,368.3
Otros requerimientos	4,859.1	35.8	4,859.1
Suma	13,566.8	100.0	13,566.8

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

Lo anterior, en cumplimiento del 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1****Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo***

Con la revisión de la documentación sobre la difusión de las obras, acciones y recursos del FORTAMUN-DF, se constató que el municipio no proporcionó evidencia de la difusión del monto recibido, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, así como, los resultados alcanzados al término del mismo, en incumplimiento de los artículos 37 en relación con el 33, fracciones I y III ,de la Ley de Coordinación Fiscal; 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 15, fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 37 en relación con el 33, fracciones I y III ,de la Ley de Coordinación Fiscal; 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 15, fracción V, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio no entregó los informes trimestrales a la SHCP, por medio del sistema electrónico definido por esta dependencia, para informar sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, el municipio no publicó en el medio local oficial de difusión los informes trimestrales remitidos a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos, ni los puso a disposición del público en general en su página de internet o a través de algún otro medio local de difusión, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 11 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó al Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruir a quien corresponda para que aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral 11 del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal a los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones***Obligaciones Financieras**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, auxiliares de bancos y pólizas contables, se determinó que no se ejercieron recursos del FORTAMUN-DF para el pago de deuda pública, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 93 y 96 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 271, fracción IX, 280 y 281, fracción VIII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, auxiliares de bancos, balanza de comprobación y comportamiento presupuestal, se verificó que las obligaciones financieras (pasivos) pagadas con cargo al fondo están registradas en su contabilidad y corresponden a requerimientos por resolutivos de demandas laborales y pago de derechos por explotación de agua potable de ejercicios anteriores por 2,368.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 93 y 96 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 271, fracción IX, 280 y 281, fracción VIII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones***Seguridad Pública**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, auxiliares de bancos y pólizas contables, se determinó que se ejercieron 5,464.0 miles de pesos del FORTAMUN-DF en el rubro de seguridad pública, 2,473.7 miles de pesos fueron para pago de nómina, 244.0 miles de pesos por gratificación anual al personal de seguridad pública, y 110.0 miles de pesos por prima vacacional y

2,636.3 miles de pesos por materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles; asimismo, se constató que se realizaron las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en cumplimiento de los artículos 113 y 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del Cierre del Ejercicio, se constató lo siguiente:

- Las incidencias del personal de seguridad pública fueron consideradas para la deducción en la nómina.
- Con la inspección física del personal de seguridad pública pagado con recursos del fondo 2008, se constató que se trata de personal del municipio y que desarrolla actividades propias a la naturaleza de su función.
- Con la revisión de los registros de asistencia del personal y la nómina, se constató que se pagó efectivamente a personal que laboró en seguridad pública.
- Se verificó que los pagos realizados al personal de seguridad pública están soportados con las nóminas, cuentan con las firmas del personal correspondiente, y que el gobierno municipal no contrató personal de honorarios con recursos del fondo.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 91 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 294, fracción IV, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información presentada por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, se constató que no cuenta con un plan rector de seguridad pública que oriente las acciones en esta materia, ni con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, en incumplimiento de los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que aclare, atienda o solvete la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Obra Pública

Con la revisión de siete expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría, se observó que carecen de documentación suficiente respecto del proceso de adjudicación; asimismo, se concluyó que la obra FFM0844018, ejecutada por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, debió adjudicarse por licitación pública, en incumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que aclare, atienda o solvete la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de siete expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría, se verificó que la obra FFM0844018 no está amparada en un contrato y la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 38, fracción IV, 54 y 55, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que se aclare, atienda o solvete la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 38, fracción IV, 54 y 55, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de siete expedientes técnicos de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la obra FFM0844018 no cuenta con contrato y no se concluyó según la estimación presentada y la obra FFM0844019 no se concluyó dentro del plazo establecido en el contrato; asimismo, se constató que se le realizaron modificaciones técnicas y pagos sin la justificación y autorización correspondiente por 7.1 miles de pesos, sin que el municipio aplicara las penas

convencionales, en incumplimiento de los artículos 64 y 88 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 64 y 88 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de siete expedientes técnicos de obra que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que los pagos se realizaron mediante las estimaciones correspondientes, las cuales se elaboraron con base en los catálogos de obra contratados, y los contratistas entregaron las facturas correspondientes, en cumplimiento del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de las estimaciones y los catálogos de conceptos de las obras que integran la muestra de auditoría, se determinó que en la obra FFM0844018 se realizaron pagos por concepto de obra no ejecutada por 11.1 miles de pesos e incumplimiento de las especificaciones señaladas en el expediente técnico por 32.8 miles de pesos; asimismo, se determinó que en la obra FFM0844019 existen conceptos de obra pagados no ejecutados por 1.2 miles de pesos y conceptos pagados no concluidos por 2.5 miles de pesos, y obra con mala calidad por 7.1 miles de pesos, en incumplimiento

de los artículos 58, 60, 64, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya quien corresponda para que se aclare, atienda o solvente la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 58, 60, 64, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de los procedimientos de adjudicación para la adquisición de material y equipo de seguridad pública, equipo de radio comunicación, patrullas y equipo para patrullas, ejercidas con recursos del fondo, se constató lo siguiente:

- El municipio no cuenta con un programa anual de adquisiciones.
- Las adquisiciones no se formalizaron por medio de un contrato
- El municipio no cuenta con la documentación comprobatoria de la adquisición de 15 radios portátiles y 10 micrófonos de manos libres.

Por lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con una adecuada planeación de las adquisiciones y la calendarización de los recursos financieros necesarios para realizarlas, en incumplimiento de los artículos 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y 41 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y 41 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si cumplieron sus metas.

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el 93.1% de los recursos asignados al fondo lo que manifestó algunas deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.
- Al 30 de junio de 2009 el nivel de gasto ascendió al 100.0% de lo asignado al fondo.
- El retraso en el ejercicio del gasto no permitió que la población objetivo del fondo, obtuviera los beneficios correspondientes a la inversión no ejercida.
- De las siete obras de la muestra de auditoría, cuatro se encontraron terminadas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores, se concluyó que se cumplieron parcialmente las metas del FORTAMUN-DF, en virtud de que de las siete obras revisadas sólo cuatro se encontraron terminadas, operando y proporcionando los beneficios previstos con su realización.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo :

- El FORTAMUN-DF constituyó, en el ejercicio revisado, un apoyo muy importante para las finanzas municipales, ya que significó el equivalente al 354.4 % del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, el 49.8% del importe correspondiente a las Participaciones Fiscales y el 43.6 % de los ingresos propios más las Participaciones.
- El 17.5% se aplicó en obligaciones financieras, el 40.2% se destinó en seguridad pública, el 6.5% se ejerció en obra pública, y el 35.8% en otros rubros. En ese sentido, se atendieron las disposiciones previstas por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de que los recursos del fondo se destinaron a la satisfacción de sus requerimientos.
- El municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios; tampoco al término del ejercicio se dieron a conocer los resultados alcanzados como lo señala la normativa.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, dado que no promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, ni difundió entre la ciudadanía los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 288, 291, 294, 515 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 11, 12 y 13 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12, 14, fracciones VI, XIII y XIV, y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, solicitó que el Gobierno del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, instruya a quien corresponda para que aclare, atienda o solvante la observación, en términos de la normativa correspondiente, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los

objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, 288, 291, 294, 515 y 519 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 11, 12 y 13 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF

MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	91.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	17.5
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	17.5
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	40.2
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	6.5
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	35.8
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	0.0
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	0.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	No
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	120.7
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	No

V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	No
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	354.4
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	49.8
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	43.6
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	21.7
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	37.7
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	N/D
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala

Acción Promovida

08-C-29000-02-1052-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 15 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 17.8 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 17.8 miles de pesos se integra por: 17.8 miles de pesos por diferencias entre registros contables y presupuestales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 80.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 80.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 80.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 80.3 miles de pesos se integra por las recuperaciones probables por: 18.5 miles de pesos por faltante de equipo para seguridad pública y 61.8 miles de pesos por pagos de conceptos de obra no ejecutados, obra de mala calidad y conceptos pagados no concluidos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 15 observación(es) que generó(aron) 15 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 15 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala en el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,566.8 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 13,566.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, control, adjudicación, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.31.2.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-29000-02-1050

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, que las dependencias involucradas en la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas cuentan con los controles suficientes y adecuados, que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la confiabilidad de la información y la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
2. Verificar que la SHCP entregó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al gobierno del estado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
3. Verificar que el gobierno del estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, y que remitió copia de la notificación del registro

de las cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación y de ésta a la SHCP, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Verificar que el gobierno del estado remitió los recibos de los recursos del fondo depositados a la SHCP, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Constatar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesario, que permita la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones y un adecuado sistema de guarda y custodia de documentos, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
6. Verificar que los recursos del fondo e intereses generados están registrados en los ingresos y egresos de la contabilidad del ente auditado, que estén soportados con la documentación justificadora y comprobatoria original, y cumpla con los requisitos fiscales, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
7. Constatar que el monto total de los recursos del fondo transferidos al gobierno del estado y el de los recursos aplicados durante el ejercicio, incluidos los intereses, coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública, que las cifras de ingresos, disponibilidades, cierre del ejercicio, cuenta pública, estado de origen y aplicación de recursos, balance general, están identificadas y conciliadas, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
8. Verificar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas con recursos del fondo están debidamente registrados, y que se afectaron adecuadamente las cuentas de activo y, en su caso de patrimonio, en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y el Manual de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

9. Comprobar que el gobierno del estado informó a la SHCP, durante los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos financieros, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos, fueron aplicados y erogados de conformidad con los destinos y prioridades señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
11. Comprobar que en el caso de que se afecten las aportaciones con cargo al fondo para garantizar obligaciones por incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación las instituciones de crédito o con personas físicas o morales, cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la SHCP, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, asimismo, comprobar que no se destinará más del 25% de los recursos totales del fondo para servir a dichas obligaciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Constatar que los recursos del fondo se destinaron a infraestructura física, construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola, asimismo, comprobar que el gobierno del estado no destinó más del 3.0% de los recursos del fondo para gastos indirectos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar si el gobierno del estado publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, haciendo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas, resultados alcanzados y beneficiarios de las obras y acciones a realizar en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Verificar que la obra pública ejercida con recursos del fondo, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo a la normatividad aplicable, los montos máximos autorizados, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008.

15. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo está amparada en un contrato, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, debidamente formalizado, y congruente con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
16. Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, garantizaron el 100.0% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
17. Comprobar que el importe del contrato de las obras y acciones corresponde con las erogaciones, lo registrado contablemente como pagado y el importe de las estimaciones, asimismo, constatar que se aplicaron las deducciones o retenciones respectivas, la amortización de los anticipos otorgados y que la documentación comprobatoria reúna los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
18. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y alcances), la bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, el acta de entrega-recepción y en su caso convenios modificatorios y en la aplicación de las penas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
19. Comprobar que los precios unitarios pactados en el contrato correspondan con los pagados en cada una de las estimaciones, sean acordes a las especificaciones y trabajos descritos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
20. Seleccionar conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados se ajustaron a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
21. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se ejecutaron y cumplieron con las especificaciones del proyecto, en calidad y cantidad, que se encuentren concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

-
22. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción, el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 23. Verificar que en las adquisiciones realizadas con los recursos del fondo, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo a la normatividad aplicable, los montos máximos y mínimos establecidos, asimismo que los criterios de excepción a la licitación, se justifique con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el gobierno del estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y que se hayan entregado de conformidad con los plazos estipulados en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
 24. Comprobar que las adquisiciones ejercidas con recursos de fondo están amparadas en un contrato o pedido, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normatividad local aplicable, debidamente formalizado y congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que los proveedores garantizaron el cumplimiento del contrato, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
 25. Verificar que los bienes (activo fijo) adquiridos con los recursos del fondo, durante el ejercicio, están registrados en la contabilidad del ente auditado, cuente con los resguardos correspondientes, se compruebe su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación en cumplimiento de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
 26. Verificar que el gobierno del estado cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, respecto de las metas físicas alcanzadas, con los objetivos de los recursos del fondo respecto a su destino en los rubros y términos establecidos en la normativa a la operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; así como al fortalecimiento de su presupuesto y a la atención de las necesidades prioritarias, principalmente en materia de saneamiento financiero y sistema de pensiones, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 27. Verificar que las acciones y recursos aplicados del FAFEF estuvieron alineados con los programas sectoriales y al Plan Estatal de Desarrollo, y que fueron evaluados sus resultados, en cumplimiento del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el estado, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

1.- Ambiente de Control

- Se tiene definida la asignación de autoridad y responsabilidad en la operación y manejo de los recursos del fondo.
- El personal que labora en las diversas áreas cuenta con el nivel técnico requerido y con una capacitación continua.
- El personal de mandos medios y superiores tienen el objetivo de crear y mantener un adecuado ambiente que propicie la consecución de metas y objetivos.

2.- Identificación y Administración de Riesgos

- Se tienen implementadas actividades que garantizan que los recursos del fondo se aplican y se ejercen según lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los recursos económicos del fondo fueron recibidos de acuerdo al calendario publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- La documentación contable, presupuestal y comprobatoria del gasto se mantiene debidamente identificada y resguardada.

-
- Se analiza y da seguimiento a las disposiciones federales en materia presupuestal, contable y financiera a efecto de contar con información en línea, que genere más elementos para la toma de decisiones oportunas.
 - Se cuenta con un programa autorizado y definido para la supervisión de control interno que le permiten llevar a cabo acciones preventivas y correctivas, en caso de ser necesario se revisan y definen mejoras en los procedimientos ya establecidos.

3.-Información y Comunicación

- Se cuenta con un sistema informático integral de información financiera (SIIF) del cual se obtienen, procesa y produce información completa de las operaciones del fondo.
- La información la valida la Contraloría del Ejecutivo, las áreas de Presupuesto y Egresos, Caja y la de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública.
- Para el registro del ingreso y el ejercicio del gasto se consideran los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Las áreas proporcionan la información contable, financiera y presupuestal suficiente para la presentación de informes.
- Se cuenta con la documentación soporte suficiente para identificar los conceptos de cada una de las operaciones realizadas.
- Las áreas involucradas en la recepción de la documentación, registro, pago y control del fondo mantienen permanentemente comunicación mediante de reuniones de trabajo, tarjetas, oficios, informes y análisis.
- La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 1,750 puntos, valor que ubica al Estado de Tlaxcala en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
Cuenta Pública 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-1750	C. I. Bajo	Rojo
1750	1751-2350	C. I. Medio	Amarillo
	2351-3600	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

Con el análisis del cuestionario de control interno aplicado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se determinó que no se cuenta con información suficiente que permita evaluar si el control interno es suficiente y en general proporcionar una seguridad razonable sobre la eficiencia y eficacia de la operación de los recursos del fondo, asimismo de la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las normas que le son aplicables, toda vez que solamente uno de los entes ejecutores de los recursos del fondo, la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas fue la que proporcionó la información por lo que quedó pendiente la información de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado, en incumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14 ,fracciones VI, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones***Transferencia de recursos**

Con la revisión de los recibos oficiales de caja, auxiliar de pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, ministró al Gobierno del Estado de Tlaxcala en tiempo y forma, durante el año 2008, recursos federales por 216,167.9 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 4, fracción XIII, y 9 fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numerales cuarto y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 17 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, se constató que abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, pero no remitió copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación y de ésta a la SHCP en tiempo y forma, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Durante el proceso de revisión realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, el Departamento de caja de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó la certificación bancaria y solicitud de alta de la cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo realizada ante la Tesorería de Federación, del 7 de abril

de 2008, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala solventó la observación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios números: D.C. 08.I I.283 y D.C. 09.02.017 dirigidos al Director General de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP signado por el Director de Contabilidad Gubernamental y Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se constató que la entidad federativa remitió los recibos de los depósitos a la SHCP de los meses de enero a octubre de 2008, el 10 de diciembre de 2008 y el correspondiente al mes de diciembre de 2008, el 9 de febrero de 2009, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14, fracciones VI, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Registro Contable y Presupuestal

Con el análisis de los estados financieros y auxiliares contables, se constató que el sistema de contabilidad implementado por el Gobierno del Estado de Tlaxcala cuenta con el nivel de desagregación suficiente, que permite generar informes y estados financieros que facilitan las tareas de control, vigilancia y fiscalización; asimismo, se constató que cuenta con un sistema adecuado de guarda y custodia de la documentación comprobatoria en original y de los expedientes técnicos del fondo que permanecen resguardados y conservados en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento de los artículos 307, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los libros auxiliares de mayor, pólizas de ingresos, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos e intereses generados se encuentran registrados en la contabilidad del gobierno del estado; asimismo, se constató que la documentación justificadora y comprobatoria es original y cumple con los requisitos fiscales señalados en la normatividad vigente, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 308, 309 y 520 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2008, libro auxiliar de mayor y reportes presupuestales y financieros específicos del fondo presentadas por el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Finanzas, se constató que el monto de los intereses generados durante el ejercicio fue de 5,052.6 miles de pesos, cifra que no coincide con la reportada en la cuenta pública por 6,023.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 306, 307 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14, fracciones VI, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios las aclare, atienda o solvente, en cumplimiento de los artículos 306, 307 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros en libros auxiliares de mayor y pólizas de egresos, se constató que los bienes adquiridos y obras ejecutadas no se registraron contablemente en las cuentas de activo y de patrimonio. Derivado de la fiscalización de los recursos del fondo, el Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió el oficio núm. D.C.11.09.189 del 11 de septiembre de 2009 del Director de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública manifestó que “En relación al registro del patrimonio producto de la aplicación de los recursos del FAFEF, es oportuno mencionar que ha sido una constante del ejecutivo estatal adoptar las medidas pertinentes para el registro adecuado de los bienes que se van generando por el ejercicio de inversión pública aplicada en esta entidad federativa. Sin embargo, hasta el ejercicio 2008 se carecía de un marco normativo que sirviera de plataforma para alinear las políticas de registro planteadas o propuestas dentro de los órganos integrados bajo el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, situación que fue aplazando la adopción de políticas eficientes y homologadas a nivel nacional para un registro veraz y fehaciente”, en incumplimiento de los artículos 55, fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y 7, inciso b, del Manual de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 30 de noviembre de 2006.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14, fracciones VI, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios las aclare, atienda o solvente, en

cumplimiento de los artículos 55, fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y 7, inciso b, del Manual de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Tlaxcala el 30 de noviembre de 2006.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los Formatos Únicos Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, así como de sus comprobantes de envío electrónico de todas y cada una de las obras y acciones que los integran, se constató que el Gobierno del Estado de Tlaxcala omitió informar al término del primer trimestre de 2008 los resultados físicos financieros aplicados con recursos económicos del fondo a la SHCP, en incumplimiento de los artículo 47, último párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14, fracciones VI, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios las aclare, atienda o solvente, en cumplimiento de los artículo 47, último párrafo y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, libros auxiliares de mayor y documentación comprobatoria del gasto, se constató que los recursos transferidos por el Gobierno del Estado de Tlaxcala a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda por 222,300.0 miles de pesos, cifra que incluye los intereses generados hasta el 30 de junio de 2009, de los que se han aplicado 221,220.5 miles de pesos en los rubros y prioridades señalados en los artículos 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 305, 308, fracción II, y 514 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Ejercicio de los Recursos

Con el análisis de los auxiliares contables, el control analítico de las obras y el programa operativo anual 2008, presentados por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, se constató que de los recursos del fondo, se ejercieron 221,220.5 miles de pesos, en Inversión para la Infraestructura Física, de los cuales, el 9.0%, 19,869.4 miles de pesos se destinaron para gastos indirectos (estudios, elaboración y evaluación de proyectos y supervisión de las obras) 13,232.8 miles de pesos más, de lo destinado a este rubro, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Durante el proceso de la integración del informe de resultados por el Órgano de Fiscalización Superior, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Finanzas, remitió el control analítico de obras afectadas al gasto del FAFEF, mediante el cual proporciona la información suficiente que demuestre que los recursos observados ejercidos de más en gastos indirectos se aplicaron de acuerdo con lo señalado en el artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala considera solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Difusión de las Obras, Acciones e Inversiones

Con la revisión de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio no informó a sus habitantes el monto asignado, costos, ubicación, metas, resultados alcanzados y beneficiarios de las obras y acciones realizadas, ni publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos

del fondo, en los órganos locales oficiales de difusión, ni en algún otro medio local de difusión, en incumplimiento del último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda remitió el oficio núm. SEC/DA-0770/2009 del 11 de septiembre de 2009, mediante el cual proporcionó la dirección del portal de internet en la que se encuentran publicados los recursos aplicados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2008. Por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala considera solventada la observación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Obra Pública

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, se determinó que los contratos núms. PF/FAFEF/100/08, Rehabilitación de la carretera Acocotla-Teacalco; PF/FAFEF/101/08, Rehabilitación de la carretera Tecolotla-barrio de la Luz; PF/FAFEF/102/08, Rehabilitación de la carretera Nativitas- Portales; PF/FAFEF/103/08, Rehabilitación de la carretera el Valor-Mazatecochco, y PF/FAFEF/217/08, Parque recreativo deportivo Ex-fabrica de San Luis Apizaquito, adjudicadas mediante el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas debió ser por licitación pública según los montos señalados en la normatividad correspondiente, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 31 de diciembre de 2007.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14, fracciones VI, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 31 de diciembre de 2007.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras con números de contratos: PF/PREP/217/08, Parque Recreativo y Deportivo Ex-fábrica de San Luis Apizaquito; PF/FAFEF/103/08 Rehabilitación de la Carretera el Valor-Mazatecochco; PF/ADR/327/08 Construcción de Escuela de Enfermería; PF/FAFEF/107/08 Rehabilitación de la Carretera Cuaxomulco-Guadalupe Tlachco; PF/FAFEF/231/08 Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (4ta. Etapa); PF/FAFEF/105/08 "Rehabilitación de la Carretera Aztama-Teolocho; PF/FAFEF/102/08 Rehabilitación de la Carretera Nativitas-Portales; PF/FAFEF/144/08 Rehabilitación de la Carretera Atexcatingo-San Bartolomé Matlahocan; PF/FAFEF/108/08 Rehabilitación de la Carretera Rancho de Torres-Cuextotitla; y PF/FAFEF/112/08 Rehabilitación de la Carretera Ramal-el Llanete, se verificó que existen incongruencias en las propuestas de las empresas contratadas entre el anexo de costos básicos de materiales y el anexo de costos horarios de equipo de construcción, en relación con el precio del combustible señalado en ambos, en incumplimiento del artículo 35, fracción XIX, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14, fracciones VI, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios las aclare, atienda o solvete, en cumplimiento del artículo 35, fracción XIX, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras están amparadas en un contrato, contiene los requisitos establecidos en la normatividad local, esta debidamente formalizado y es congruente con lo estipulado en las bases de la licitación correspondiente, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra de la muestra de auditoría, se constató que las obras públicas están garantizadas por la totalidad del monto de los anticipos que recibieron las personas contratadas, así como del cumplimiento del contenido del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento del artículo 38 y 39, fracciones II y III, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los libros auxiliares de mayor y expedientes unitarios de obra de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas con cargo en el fondo fueron registradas contablemente como pagadas, asimismo, se verificó que los pagos realizados corresponden con el importe de las estimaciones y la amortización de los anticipos, y se encuentran soportadas en facturas que contienen los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 305, 306 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la revisión física de la obra núm. PF/FIES/019/09 Acondicionamiento de Inmueble para el Banco de Insumos Agrícolas en Huamantla, se detectó que se había excedido el plazo de ejecución sin existir convenio modificadorio, e incongruencia en la fecha de conclusión de la obra con el periodo contratado determinada en el acta de entrega-recepción, asimismo, se determinó que se dejaron de aplicar penas convencionales por 7.6 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula III del contrato correspondiente y el artículo 54, fracción IV, de Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14, fracciones VI, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las aclare, atienda o solvente, en cumplimiento de la cláusula III, del contrato correspondiente y el artículo 54, fracción IV, de Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de los catálogos de conceptos de cada una de las obras de la muestra de auditoría, se comprobó que los precios unitarios convenidos en los contratos correspondieron con los pagados en las estimaciones y fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos, en cumplimiento de los artículos 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis de los números generadores de la obra núm. PF/APAZU/051/08 Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Agua Residuales (2da. Etapa), se constató que existen trabajos pagados en exceso y no ejecutados en suministro y colocación de pintura en interiores y exteriores (tres manos) en sedimentador primario por 8.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 54, fracción VII, y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14, fracciones VI, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las aclare, atienda o solvete, en incumplimiento del artículo 54, fracción VII y 72, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del fondo en diferentes municipios de la entidad, se constató que las obras incluidas en el proyecto Modernización, Mantenimiento y Rehabilitación de la Red Carretera que comprenden los contratos números PF/FAFEF/128/08, PF/FAFEF/101/08, PD/FAFEF/186/08, PF/FAFEF/105/08, PF/FAFEF/112/08, PF/FAFEF/106/08, PF/FAFEF/102/08, PF/FAFEF/103/08 y PF/FAFEF/108/08, se determinó que no se cumplieron las especificaciones del proyecto correspondiente, presentan mala calidad, además de que la obra número PF/FAFEF/108/08 se encuentra operando inadecuadamente por 27.1 miles de pesos; asimismo, las obras del proyecto Mejoramiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento contratos núms. PD/FAFEF/231/08 y PF/APAZU/051/08 y del proyecto Infraestructura Urbana de las Principales Poblaciones contrato núm. PD/FAFEF/232/08, se constató que estos no

cumplieron con las especificaciones de los proyectos en cuanto a calidad por 32.0 miles de pesos y de 3.2 miles de pesos, respectivamente, ya que se encuentran operando inadecuadamente, en incumplimiento de los artículos 69, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14, fracciones VI, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículos 69, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de 22 expedientes de obra de la muestra de auditoría que se encuentran concluidas, se determinó que la obra Proyecto Carretero Tlaxco-Union Ejidal Tierra y Libertad (límite con el estado de Hidalgo) contrato núm. PD/FAFEF/224/08 no cuenta con planos actualizados, el proyecto Elaboración e Integración de Expedientes de Inmuebles para realizar el Procedimiento Expropiatorio del Derecho de Vía de la Autopista Amozoc-Perote Ramal a Cantona (tramo del estado de Tlaxcala) del Km 1+000 al Km 16+500” con contrato núm. PF/FAFEF/209/08 carece de expediente técnico y avalúo de los terrenos, en incumplimiento del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14 fracciones VI, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las aclare, atienda o solvante, en incumplimiento del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Adquisiciones

Con el análisis de seis expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se verificó que se adjudicaron mediante invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa sujetándose a los montos máximos y mínimos, en cumplimiento del artículo 41 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2008, asimismo, se constató que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó en los plazos establecidos en los pedidos, en cumplimiento del artículo 46, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones realizadas con recursos del fondo 2008, se observó que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda no cuenta con un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; además de que las adquisiciones que solicitan a la Dirección General de Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de los diferentes pedidos, carecen de requisitos que garanticen el cumplimiento de los mismos, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 23 y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14 fracciones VI, XIII y XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las aclare, atienda o solvente.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En el análisis de los registros en libros auxiliares de mayor y pólizas de egresos, se observó que las adquisiciones realizadas no fueron afectadas contablemente en las cuentas de activo o de patrimonio, en incumplimiento de los artículos 55, fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 7, inciso b, del Manual de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Durante el proceso de revisión realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, el Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió las pólizas de diario del mes de septiembre de 2009, con los registros contables correspondientes afectando a las cuentas de activo por los bienes adquiridos con recursos del fondo, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala solvento la observación.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión de los recursos ejercidos del fondo 2008, se determinó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó 160 obras y 21 acciones por 221,220.5 miles de pesos en el rubro de proyectos de

Inversión en infraestructura física, de las cuales se determinó una muestra de 22 obras, 3 acciones y 6 expedientes de gastos indirectos para su revisión de acuerdo a lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
MUESTRA DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Municipio	Obra y acción	Contrató	Importe			
			FAFEF	Contratado	Ejercido	Diferencia
OBRAS						
Tlaxco, Tlaxcala	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales (cuarta etapa)	PD/FAFEF/231/08 y A- PD/FAFEF/231/08	2,948.9	2,948.9	2,423.9	525.0
Tlaxco	Suministro e instalación de sanitarios ecológicos	DGA/DIR/122/08	111.1	370.5	372.1	-1.6
Tepeyanco	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales (segunda etapa)	PF/APAZU/051/08	10,385.6	25,963.9	25,963.9	0.0
Coaxomulco Y Santa Cruz Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera Coaxomulco - Guadalupe Tlaxco	PF/FAFEF/107/08	2,232.8	2,232.8	2,232.8	0.0
Papalotla de Xicohtencatl y Mazatecochco de Jose Maria Morelos, Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera el Valor –Mazatecochco	PF/FAFEF/103/08	3,070.1	3,070.1	3,070.1	0.0
Españita, Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera Rancho de Torres – Cuextotitla	PF/FAFEF/108/08	2,184.1	2,184.1	2,184.1	0.0
Panotla, Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera Huiloapan Huexoyucan	PF/FAFEF/128/08	1,278.2	1,278.2	1,278.2	0.0
San José Teacalco, Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera Acocotla – Teacalco	PF/FAFEF/100/08	3,520.1	3,520.1	3,520.1	0.0
Contla De Juan Cuamatzi, Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera Tecolotla - Barrio de la Luz	PF/FAFEF/101/08	3,305.0	3,305.0	3,305.0	0.0
Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera Tlaxcala - Chimalpa	PD/FAFEF/186/08	503.0	503.0	503.0	0.0
Teolochocho, Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera Aztama – Teolochocho	PF/FAFEF/105/08	2,403.0	2,402.9	2,402.9	0.0
Emiliano Zapata, Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera ramal el Llanete	PF/FAFEF/112/08	1,698.7	1,698.7	1,698.7	0.0
Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera Contla – Xaltipa	PF/FAFEF/104/08	2,183.9	2,183.9	2,183.9	0.0
Tetla de La Solidaridad, Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera Atexcatzingo - San Bartolome Matlalohcan	PF/FAFEF/144/08	1,636.7	1,636.7	1,636.7	0.0
Calpulalpan	Rehabilitación de la carretera Ramal a Zotoluca	PF/FAFEF/106/08	2,288.2	2,288.2	2,288.2	0.0
Nativitas y Tetlatlahuca, Tlaxcala	Rehabilitación de la carretera Nativitas – Portales	PF/FAFEF/102/08	3,349.0	3,349.0	3,349.0	0.0
Tlaxcala, Tlaxcala	Obras de protección en alcantarillas y revestimiento en caminos de desvío	PD/FAFEF/297/08	806.8	806.8	806.8	0.0
Zacatelco, Tlaxcala	Construcción de Esc. de enfermería	PF/ADR/327/08	7,199.8	14,243.0	14,243.0	0.0
Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala	Construcción del centro de reacción rápida (segunda etapa)	PD/FAFEF/232/08	1,699.9	1,699.9	1,699.9	0.0

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Panotla, Tlaxcala		PD/FAFEF/291/08	750.0	750.0	750.0	0.0
	Suministro y colocación de techumbre en cancha de usos múltiples					
Huamantla, Tlaxcala	Acondicionamiento de inmueble para el "banco de insumos agrícolas en Huamantla"	PF/FIES/019/09	2,132.9	3,493.2	2,853.5	639.7
Apizaco, Tlaxcala	Parque recreativo y deportivo ex-fábrica de San Luis Apizaquito	PF/PREP/217/08	2,965.3	9,530.4	9,530.4	0.0
ACCIONES						
Tetlatlahuca, Tlaxcala	Equipamiento de pozo para agua potable	PF/PROSSAP y S/090/08	340.2	640.2	640.2	0.0
Calpulalpan, Tlaxcala	Hospital General de Calpulalpan, instalación de equipos especiales	PF/FIES/288/08	2,863.2	8,985.7	8,985.7	0.0
Tetla De La Solidaridad, Tlaxcala	Centro de reacción rápida (servicios)	PD/FAFEF/012/09	545.3	545.3	545.3	0.0
GASTOS INDIRECTOS						
Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi y Apetatitlan de Antonio Carbajal	Estudio y proyecto de alcantarillado sanitario	PD/FAFEF/259/08	250.0	250.0	250.0	0.0
Panotla	Proyecto de viaducto presa derivadora	PF/FAFEF/147/08	699.7	699.7	699.7	0.0
Tlaxco, Tlaxcala	Proyecto carretero Tlaxco-Unión ejidal tierra y libertad (limite con el estado de hidalgo.)	PD/FAFEF/224/08	998.9	998.9	998.9	0.0
Zitlaltepec de J. Trinidad Sanchez Santos, San Juan Bautista Ixtenco Y Huamantla, Tlaxcala	Elaboración e integración de expedientes de inmuebles para realizar el procedimiento expropiatorio del derecho de vía de la autopista Amozoc-Perote ramal a cantona (tramo del estado de Tlaxcala)del km. 1+000 al km. 16+500	PF/FAFEF/209/08	1,000.0	1,000.0	1,000.0	0.0
Tlaxcala, Tlaxcala	Proyecto Macroplaza de las artes y estacionamiento	PF/FAFEF/098/08	1,152.7	1,152.7	1,152.7	0.0
Tlaxcala, Tlax.	Proyecto para la construcción centro expositor (recinto ferial) de la ciudad de Tlaxcala	PF/FAFEF/099/08	999.9	999.9	999.9	0.0
TOTAL			67,503.0	104,731.7	103,568.6	1,163.1

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que se cumplieron las metas físicas y financieras de cada una de las obras, pero, en lo que respecta a los objetivos, éstos se cumplieron de manera parcial debido a que el gobierno del estado no presentó datos respecto del número de beneficiarios que alcanzaron las obras en su conclusión, además de que se observó la falta de supervisión de parte de la entidad ejecutora y de las empresas contratadas, en incumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 254 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14, fracciones VI, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala,

formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 254 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Evaluación

Con el análisis de la información de las acciones y recursos aplicados del fondo y ejecutados por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, y su alineación con los programas sectoriales y al Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se determinó que el ente auditado no proporcionó la documentación suficiente para su revisión y análisis, en incumplimiento del artículo 302 Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 7, 12 y 14, fracciones VI, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala, formulará y comunicará por escrito al Gobierno del Estado de Tlaxcala las observaciones y recomendaciones obtenidas del proceso de fiscalización superior del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para que, en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las aclare, atienda o solvante, en cumplimiento del artículo 302 Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Acción Promovida

08-C-29000-02-1050-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 14 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 971.2 (miles de pesos)

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 78.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	78.2	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	78.2	miles de pesos

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 14 observación(es) que generó(aron) 14 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 14 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala al Gobierno del Estado de Tlaxcala, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 67,503.0 miles de pesos, que representan el 31.2% de los 216,167.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la comprobación y ejercicio de los recursos orientados a los rubros de administración, control, adjudicación, ejecución y destino respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.